

**PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)****AUDITORIA FINANCIERA - EJERCICIO FISCAL 2006****ANTECEDENTES**

Por Resolución CGR. N° 1887 del 30 de noviembre de 2006, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una Auditoría Financiera Recurrente a los Recursos Financieros del Ejercicio Fiscal 2006 de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), de conformidad a los artículos 9° y 15° de la **Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"**, considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el Artículo 283° de la Constitución Nacional y en concordancia con el Artículo 69° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

**1. ALCANCE DEL EXAMEN**

El Examen comprendió la verificación de los Estados Contables y Financieros del Ejercicio Fiscal 2006, así como la evaluación y comprobación del **Control Interno** de la Institución en las áreas examinadas.

El Examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría aplicables al Sector Público y Normas de Auditoría de general aceptación. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

**2. OBJETIVO DEL EXAMEN**

El objetivo del examen consistió en el análisis de los Estados Contables y Financieros al 31 de diciembre de 2006, correspondientes a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los mismos y si fueron elaborados conforme a Normas de Contabilidad.

**3. AUTORIDADES DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.**

Cargo	Nombre	Fecha de Nombramiento
Presidente	<i>Ing. Alejandro M. Takahasi A.</i>	24/04/2006
Gerente General	<i>Ing. Francisco K. Terashima T.</i>	18/05/2006
Gerente Financiero	<i>Lic. Sonia Cabrera de León</i>	18/05/2006
Gerente Comercial	<i>Ing. Héctor V. Arce T.</i>	18/05/2006
Gerente de Producción	<i>Ing. Juan Carlos de Giacomi</i>	18/05/2006
Director Administrativo	<i>Ing. Gustavo F. Collar B.</i>	18/05/2006
Superintendente de Obras y Mantenimiento.	<i>Ing. Néstor A. Ferreira P.</i>	18/05/2006



Gerente de la Planta (Mauricio José Troche)	<i>Ing. Egon Weinert Martino</i>	18/05/2006
Gabinete de Planificación y Desarrollo Org.	<i>Ing. Claudio A. Corrales P.</i>	16/06/2006
Gabinete de Desarrollo de Negocios	<i>Ing. Rubén D. Zarate R.</i>	18/05/2006
Contadora General	<i>Lic. Clara Pino de Benítez</i>	16/06/2006
Auditor Interno	<i>Lic. Blas Zelada Valinotti</i>	31/05/2006
Asesor Jurídico	<i>Abog. Engelberto García</i>	07/07/2006
Secretario General	<i>Sr. Carlos Rojas</i>	18/05/2006

#### 4. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES Y RECEPCIÓN DEL DESCARGO

La comunicación de Observaciones fue remitida a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en fecha 10 de agosto de 2007 por nota CGR N° 4711/07, de conformidad a la Resolución CGR N° 1025/03.

El Descargo de PETROPAR presentado por Nota NPR N° 1065/07 e ingresado en Expediente CGR N° 5640/07 en fecha 24 de agosto de 2007.

#### 5. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión, el presente informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD</b>
<b>CAPÍTULO 2</b>	<b>ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2006</b>
<b>CAPÍTULO 3</b>	<b>ACTIVO CORRIENTE</b> Disponibilidades Créditos Deudores Varios
<b>CAPÍTULO 4</b>	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b> Fondos Restringidos Activo Fijo
<b>CAPÍTULO 5</b>	<b>PASIVO CORRIENTE</b> Proveedores del exterior Proveedores del País
<b>CAPÍTULO 6</b>	<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>
<b>CAPÍTULO 7</b>	<b>EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>
<b>CAPITULO 8</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>



## **Capítulo 1º- ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD**

Petróleos Paraguayos - PETROPAR, es una entidad autárquica del Estado Paraguayo, descentralizada de la Administración Central, con personería jurídica y patrimonio propio creada mediante la promulgación de la Ley N° 1182 del 23 de diciembre de 1985.

La misma fue erigida con el fin de encargarse de la industrialización del petróleo y de sus derivados, y realizar otras actividades afines. Su relación con el Poder Ejecutivo de la Nación es mantenida a través del Ministerio de Industria y Comercio.

La Dirección y la Administración de PETROPAR están a cargo de un Presidente, nombrado por el Poder Ejecutivo. La fiscalización del movimiento financiero de PETROPAR está a cargo de un Síndico.

Petróleos Paraguayos tiene sus oficinas administrativas en la ciudad de Asunción, y las plantas industriales y de almacenamiento en las ciudades de Villa Elisa, Mauricio José Troche, Itá Pytá Punta – Calera Cué y en la ciudad de Hernandarias.

PETROPAR tiene como objetivo principal el abastecimiento de hidrocarburos, la refinación y comercialización del petróleo y de sus derivados, a todo el territorio nacional. Como actividad análoga, la destilación y comercialización de alcoholes.

Petróleos Paraguayos ha sido objeto de innumerables instauraciones de normas legales iniciadas en el transcurso de la historia de la misma, cuyos antecedentes esta distribuidas y expuestas en el siguiente listado:

- a) Por Ley N° 847/62, dispuso la concesión del Estado Paraguayo a la Refinería Paraguaya S.A. (REPSA).

En 1966 iniciaba sus operaciones Refinería Paraguaya Sociedad Anónima (REPSA) con una duración de concesión por 15 años.

- b) A través de la Ley N° 806/80, se autorizó al Poder Ejecutivo constituir una entidad de economía mixta para la explotación de la Refinería de Petróleo.
- c) Mediante el Decreto N° 22165 de fecha 08 de enero de 1981, se constituye la entidad de Economía Mixta denominada Petróleos Paraguayos (PETROPAR), con una participación estatal del 60% y del 40% de REPSA, por un plazo de 58 años.
- d) A través de la Ley 1182 de fecha 23 de diciembre de 1985, que rige desde el 09 de enero de 1986, se crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR), empresa del Estado, con un capital autorizado e integrado de G. 25.000.000.000. Los aumentos de capital y la forma de integración están establecidos y reglamentados por el Poder Ejecutivo.
- e) Por Decreto N° 18497, de fecha 28 de abril de 1983, el Poder Ejecutivo autorizó a PETROPAR la adquisición de la planta productora de alcoholes y tratamiento de afluentes.

**Capítulo 2º - Informaciones a Los Estados Contables al 31/12/2006**

Petróleos Paraguayos cerró el Ejercicio Fiscal 2006 con resultado positivo, según sus Estados Contables, cuyos movimientos se encuentran expuestos a continuación incluyéndose las cifras contables comparativas con el Ejercicio Fiscal 2005.

<b>BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006</b>			
<b>- PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) -</b>			
<b>A C T I V O</b>	<b>2.006</b>	<b>2.005</b>	<b>Variación</b>
<b><u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>			
<b>DISPONIBILIDADES</b>			
Caja	105.000.000	53.133.232	51.866.768
Bancos	48.176.043.315	3.154.927.081	45.021.116.234
Recaudaciones a Depositar	17.065.461.960	7.738.964.718	9.326.497.242
	<b>65.346.505.275</b>	<b>10.947.025.031</b>	<b>54.399.480.244</b>
<b>CRÉDITOS</b>			
Clientes	30.730.985.750	66.435.825.329	-35.704.839.579
<b>Menos:</b> Previsión para Incobrables	0	-43.161.011.622	43.161.011.622
Deudores Varios	25.755.052.626	3.642.010.836	22.113.041.790
Documentos / Cuentas por cobrar a Directores y Funcionarios	657.064.972	0	657.064.972
Depósitos en Garantía	776.009.270	776.620.770	-611.500
Intereses Devengados s/ Bonos del Tesoro	172.652.977	141.527.381	31.125.596
Anticipos de Impuestos	6.989.909.791	6.702.411.064	287.498.727
	<b>65.081.675.386</b>	<b>34.537.383.758</b>	<b>30.544.291.628</b>
<b>INVENTARIOS</b>			
Mercaderías – Productos Terminados	132.720.143.094	226.955.145.317	-94.235.002.223
Materia Primas – Materiales	19.119.395.249	22.032.750.375	-2.913.355.126
<b>Menos:</b> Previsión por Obsolescencia	-90.812.568	-18.207.911.257	18.117.098.689
	<b>151.748.725.775</b>	<b>230.779.984.435</b>	<b>-79.031.258.660</b>
<b>ANTICIPOS</b>			
Importaciones en Curso valor CIF	188.169.644.691	291.603.387.593	-103.433.742.902
	<b>188.169.644.691</b>	<b>291.603.387.593</b>	<b>-103.433.742.902</b>
<b>OTROS ACTIVOS</b>			
Gastos no Devengados	1.282.032.776	146.245.831	1.135.786.945
	<b>1.282.032.776</b>	<b>146.245.831</b>	<b>1.135.786.945</b>
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>471.628.583.903</b>	<b>568.014.026.648</b>	<b>-96.385.442.745</b>
<b><u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>			
<b>CRÉDITOS</b>			
Documentos/Cuentas a Cobrar a Directores y Funcionarios	1.283.486.449	1.370.425.976	-86.939.527
Créditos de Dudoso Cobro	42.428.510.940	0	42.428.510.940
Créditos en Gestión de Cobro	1.741.863.964	1.741.863.964	0
<b>Menos:</b> Previsiones para Incobrables	-44.111.230.304	0	-44.111.230.304
Fondos Restringidos	754.811.542	759.563.731	-4.752.189
	<b>2.097.442.591</b>	<b>3.871.853.671</b>	<b>-1.774.411.080</b>
<b>INVERSIONES</b>			
Valores Mobiliarios	51.700.000	12.500.000	39.200.000
Bonos del Tesoro	3.731.447.500	6.419.640.000	-2.688.192.500
	<b>3.783.147.500</b>	<b>6.432.140.000</b>	<b>-2.648.992.500</b>
<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>			
Bienes en Operación	307.251.735.318	291.276.392.748	15.975.342.570
<b>Menos:</b> Depreciación Acumulada	-182.251.842.944	-166.565.691.934	-15.686.151.010
	<b>124.999.892.374</b>	<b>124.710.700.814</b>	<b>289.191.560</b>
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>			
Licencias	167.578.067	0	167.578.067
	<b>167.578.067</b>	<b>0</b>	<b>167.578.067</b>
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>131.048.060.532</b>	<b>135.014.694.485</b>	<b>-3.966.633.953</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>602.676.644.435</b>	<b>703.028.721.133</b>	<b>-100.352.076.698</b>



## BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

**- PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) -**

<b>PASIVO</b>	<b>2.006</b>	<b>2.005</b>	<b>Variación</b>
<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>			
<b>CUENTAS A PAGAR</b>			
Proveedores Locales	192.145.312.506	420.863.915.977	-228.718.603.471
Proveedores del Exterior	739.673.712.652	680.228.016.915	59.445.695.737
Acreeedores Varios	4.238.355.412	1.672.889.482	2.565.465.930
	<b>936.057.380.570</b>	<b>1.102.764.822.374</b>	<b>-166.707.441.804</b>
<b>PRESTAMOS FINANCIEROS</b>			
Sobregiros en cuenta corriente	0	3.366.356.152	-3.366.356.152
	<b>0</b>	<b>3.366.356.152</b>	<b>-3.366.356.152</b>
<b>PROVISIONES</b>			
IVA a Pagar	567.436.935	459.650.642	107.786.293
Retenciones de Impuestos	17.845.502.760	17.859.484.269	-13.981.509
Para pago de planes de beneficios p/ empleados	1.196.134.564	1.034.608.040	161.526.524
Aportes y Retenciones a Pagar	785.812.128	790.661.850	-4.849.722
Depósitos en Garantía	1.406.265.536	1.539.048	1.404.726.488
Impuestos y Tasas a Pagar	113.239.534.279	66.272.041.200	46.967.493.079
Impuesto Selectivo al Consumo a Pagar	277.470.988	199.574.283	77.896.705
Tesoro Nacional Art. 43° Ley 1182/85	2.885.774.597	0	2.885.774.597
	<b>138.203.931.787</b>	<b>86.617.559.332</b>	<b>51.586.372.455</b>
<b>OTROS PASIVOS</b>			
Fondo de Des-gravamen Hipotecario	7.864.742	0	7.864.742
	<b>7.864.742</b>	<b>0</b>	<b>7.864.742</b>
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.074.269.177.099</b>	<b>1.192.748.737.858</b>	<b>-118.479.560.759</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.074.269.177.099</b>	<b>1.192.748.737.858</b>	<b>-118.479.560.759</b>
<b><u>PATRIMONIO NETO</u></b>			
<b>CAPITAL</b>			
Capital Realizado	25.000.000.000	25.000.000.000	-0-
	<b>25.000.000.000</b>	<b>25.000.000.000</b>	<b>-0-</b>
<b>RESERVAS</b>			
Reservas Facultativas	40.738.406.386	40.738.406.386	-0-
Reserva de Revalúo	140.184.638.086	128.790.628.086	11.394.010.000
	<b>180.923.044.472</b>	<b>169.529.034.472</b>	<b>11.394.010.000</b>
<b>RESULTADOS</b>			
Resultados Acumulados	-684.249.051.197	-390.626.813.341	-293.622.237.856
Resultados del Ejercicio	6.733.474.061	-293.622.237.856	300.355.711.917
	<b>-677.515.577.136</b>	<b>-684.249.051.197</b>	<b>6.733.474.061</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>-471.592.532.664</b>	<b>-489.720.016.725</b>	<b>18.127.484.061</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>602.676.644.435</b>	<b>703.028.721.133</b>	<b>-100.352.076.698</b>



<b>- PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) -</b>			
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	<b>2.006</b>	<b>2005</b>	<b>VARIACION</b>
Ventas Netas Sector Público	49.886.729.164	45.781.973.673	4.104.755.491
Ventas Netas Sector Privado	3.793.069.315.985	3.350.062.938.679	443.006.377.306
<b>Menos: Costo de Mercad. (Prod o Serv. Vend.)</b>	<b>-3.827.439.551.168</b>	<b>-3.536.627.896.438</b>	<b>-290.811.654.730</b>
<b>Ganancias (o Pérdidas) Bruta en Ventas</b>	<b>15.516.493.981</b>	<b>-140.782.984.086</b>	<b>156.299.478.067</b>
<b>Mas: Otros Ingresos</b>			
Intereses ganados	64.204.589	70.506.562	-6.301.973
Inversiones Financieras	405.260.077	463.754.077	-58.494.000
Otros Ingresos	3.730.970.663	5.387.252.034	-1.656.281.371
Diferencia de Cambio	144.935.234.636	0	144.935.234.636
Utilidades Varias	41.603.259.268	38.058.886.715	3.544.372.553
<b>Ganancias (o Pérdidas) Brutas</b>	<b>206.255.423.214</b>	<b>-96.802.584.698</b>	<b>303.058.007.912</b>
<b>Menos:</b>			
Gastos Operacionales	0	0	0
Gastos de Ventas	-33.079.336.560	-38.098.651.821	5.019.315.261
Gastos de Administración	-72.471.776.241	-53.116.954.550	-19.354.821.691
Transferencias al Tesoro	-33.685.774.597	-28.000.000.000	-5.685.774.597
Diferencia de Cambio	-14.212.209.633	-35.870.763.021	21.658.553.388
Otros Gastos	-7.100.909.332	-4.328.087.643	-2.772.821.689
<b>Ganancias (o Pérdidas) antes de los Gastos Financieros</b>	<b>45.705.416.851</b>	<b>-256.217.041.733</b>	<b>301.922.458.584</b>
<b>Menos:</b>			
Gastos Financieros	-38.971.942.790	-37.405.196.123	-1.566.746.667
<b>Ganancias (o Pérdidas) Operativas</b>	<b>6.733.474.061</b>	<b>-293.622.237.856</b>	<b>300.355.711.917</b>
<b>Partidas Extraordinarias</b>			
Ganancias	0	0	0
Pérdidas	0	0	0
<b>Ganancias (o Pérdidas) en Operaciones Extraordinarias</b>	<b>6.733.474.061</b>	<b>-293.622.237.856</b>	<b>300.355.711.917</b>
Ganancias (o Pérdidas) sin Ajuste Monetario	6.733.474.061	0	6.733.474.061
Mas: (o menos) efectos de los precios cambiantes	0	0	0
<b>Ganancias (o Pérdidas) ajustadas del ejercicio</b>	<b>6.733.474.061</b>	<b>-293.622.237.856</b>	<b>300.355.711.917</b>
<b>Menos:</b>			
Impuesto a la Renta	0	0	0
<b>Ganancias (o Pérdidas) netas a distribuir</b>	<b>6.733.474.061</b>	<b>-293.622.237.856</b>	<b>300.355.711.917</b>

Las informaciones y las cifras de los Estados Contables, expuestas precedentemente, fueron analizadas por la Contraloría General de la Republica de cuyos resultados se encuentra desplegado en los siguientes capítulos del presente informe.

**Capítulo 3º- ACTIVO CORRIENTE.**

En este capítulo, se expondrá en forma detallada el resultado obtenido de la evaluación realizada a las acciones o medidas correctivas implementadas por PETROPAR a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República en el Informe de Auditoría Financiera practicado al mismo, en el marco de Resolución CGR N° 432/05 "Por la cual se dispone la realización de una auditoría Financiera a PETROLEOS PARAGUAYO – PETROPAR", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005". Así también se han incluido las nuevas observaciones que han surgido de la revisión realizada a los Estados Financieros correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

**Exposición en los Estados Contables****INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):**

**Observación N° 1.** LOS ESTADOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE PETROPAR, PRESENTAN ERRORES DE EXPOSICIÓN, CONFORME A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD Petróleos Paraguayos (PETROPAR) ha presentado a esta auditoría, como Estado Contable "oficial", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, el Balance General y el Estado de Resultados sintéticos, expuestos en el Capítulo anterior.

Asimismo, la institución ha presentado ante requerimiento de esta auditoría, el Balance de Sumas y Saldos, detallado al nivel 06, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Del análisis realizado a ambos informes, se observa que el Departamento de Contabilidad de PETROPAR ha elaborado el Balance General Sintético sin adecuarse a la clasificación del Balance de Sumas y Saldos, que fuera preparado en base al Plan de Cuentas implementado por la institución.

Este hecho ocasiona una exposición distinta entre uno y otro informe contable, con lo que se pone en evidencia la deficiencia del sistema de contabilidad vigente, pues ambos estados no proporcionan informaciones consolidadas que permitan tomar decisiones oportunas y objetivas a las autoridades de la institución.

Esta situación se debe a que el Plan de Cuentas se encuentra desfasado y desactualizado, ya que en algunos casos el mismo no prevé rubros y/o cuentas en la clasificación que corresponda (Circulante o No Circulante).

Como ejemplo, se menciona el rubro **FONDOS RESTRINGIDOS**, el cual comprende los fondos de PETROPAR retenidos en los Bancos y Entidades Financieras en Liquidación, cuyo saldo se encuentra expuesto en el Balance General sintético en el **ACTIVO NO CORRIENTE**; sin embargo, en el **BALANCE DE SUMAS Y SALDOS** generado por el Sistema de Contabilidad, el mismo rubro se encuentra en el **ACTIVO CORRIENTE**, como un sub rubro de **DISPONIBILIDADES**.

Asimismo, se observa una situación similar con el rubro **DEUDORES EN GESTIÓN DE COBRO JUDICIAL**, en cuanto a su exposición en ambos informes contables, pues en el Balance sintético la cuenta está como Corriente, sin embargo en el Balance de Sumas y Saldos está como No Corriente.

Al respecto, esta auditoría ha solicitado por Memorándum N° 33 de fecha 25/04/2006 y 41/06 de fecha , informar el motivo por el cual la Cuenta Deudores en Gestión de Cobro está expuesta dentro del Activo Circulante.

Al respecto, el Departamento de Contabilidad de PETROPAR informa lo siguiente: "La cuenta Deudores en Gestión de Cobro se halla como Cuentas a Cobrar a Largo Plazo en el Plan de cuentas y como tal está codificado y registrado como No Corriente, pero erróneamente está mal expuesto en el Balance. Tal situación se halla regularizada en el presente ejercicio".



Sobre el punto, las Normas Internacionales de Contabilidad establecen: "Un activo deberá ser clasificado como un activo circulante cuando: "...Sea efectivo o un activo equivalente a efectivo que no esté restringido en su uso. Todos los otros activos deberán clasificarse como activos no circulantes...".

Cabe aclarar que las cuentas a cobrar que se encuentran en procesos judiciales no pueden ser considerados como disponibles, teniendo en cuenta la falta de certeza sobre el tiempo de la recuperabilidad de las mismas, por lo que indefectiblemente deberían ser expuestas como no corrientes.

Este hecho configura que los Estados Contables son preparados por PETROPAR, en muchos casos sin considerar las Normas establecidas en materia contable.

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Al ser consultado sobre las acciones correctivas realizadas por PETROPAR a las recomendaciones de la Contraloría General de la República, por memorando GF- CGR 07/07 R de fecha 5 de febrero de 2007, han manifestado cuanto sigue: (...) "Se llamó a Concurso de Oferta para la Contratación de Servicios de Consultoría Contable por Resolución N° P/T/323/06; que fue declarado desierto, según Res. N° P/T/458/06, en el cual se autoriza un nuevo llamado y que fue nuevamente declarado desierto, según Res. 033/07 en el cual se autoriza un nuevo llamado. Adjunto copia autenticada:

Resolución N° P/T/323/06                      Pág. 001  
 Res. N° P/T/458/06                          Pág. 001 a 002  
 Res. N° P/T/033/07                          Pág. 001 a 002. (...)"

Las resoluciones citadas por las autoridades de PETROPAR, tienen las siguientes fechas:

Resolución N° P/T/323/06	17-10-2006
Resolución N° P/T/458/06	07-12-2006
Resolución N° P/T/033/07	30-01-2007

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

Para el Ejercicio Fiscal 2006, esta auditoría recibió de PETROPAR los Estados Contables sintéticos y analíticos (Balance General y Estado de Resultados) al 31/12/2006, en donde se vuelven a presentar discrepancias de exposición entre una y otra como también discrepancias con respecto al Plan de Cuentas Institucional, dejándose notar diferencias entre el Balance Patrimonial y el listado de Sumas y Saldos.

Se cotejaron informaciones analíticas del Sistema de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y en donde se detectaron diferencias de exposición en los rubros financieros contables de la base de datos del SICO y los informes Contables de la Institución. Tal es el caso del rubro DISPONIBILIDADES, cuyo detalle se encuentra expuesto en el siguiente cuadro:

Descripción del Rubro	Saldos al cierre del Ejercicio Fiscal 31-12-06		
	Según registro Ministerio Hacienda	Según Estados Contables de PETROPAR	Diferencia
Caja	211.605.823	105.000.000	106.605.823
Recaudaciones a Depositariar	17.065.461.960	17.065.461.960	0
Bancos	48.176.043.315	48.176.043.315	0
Cheques Devueltos	160.400.000	0	160.400.000
<b>TOTALES</b>	<b>65.613.511.098</b>	<b>65.346.505.275</b>	<b>267.005.823</b>

Según el cuadro precedente, en la misma se observa diferencias de cifras presentadas entre el Sistema Integrado de Contabilidad del Ministerio de Hacienda con los datos expuestos en el



Balance General proveídos por Petróleos Paraguayos. En la columna de Diferencias, demuestra los montos que surgen de la comparación de ambas, por un monto de Gs. 267.005.823 (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones cinco mil ochocientos veintitrés).

Estas informaciones no consolidadas, son las que ocasionan informaciones erróneas y, consecuentemente, decisiones equivocadas debidos principalmente a la ausencia de uniformidad de criterios contables y administrativos, dejando en evidencia que cualquier tipo de decisión es responsabilidad directa de las autoridades de turno de la institución.

Con fecha 12 de marzo de 2007, mediante Resolución N° P/T/102/07, la Presidencia resuelve adjudicar a la Empresa Unipersonal ACIA – Auditores & Consultores Independientes Asociados de Carlos Ortega Morel en concepto de Servicios de Consultoría por un monto de **G. 180.000.000 (guaraníes ciento ochenta millones)**, a través del Concurso de Ofertas N° 01/2007 (Contratación de Servicios de Consultoría). La misma es la responsable de reestructurar el sistema de emisión de la información contable y administrativa de PETROPAR.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "A pesar del exiguo lapso entre la presentación del Informe de la Auditoría Financiera en el marco de la Resolución 432/05 y el cierre de nuestro Ejercicio Fiscal 2006, no hemos escatimado esfuerzos a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas en la mencionada Auditoría, incluso se han tomado las medidas correctivas en el transcurso del examen realizado. Así por ejemplo se ha realizado transferencia de cuentas para una mejor exposición.

Anexamos un Cuadro comparativo entre el Plan de Cuentas antiguo y el Actual de las correcciones realizadas, así como copia de los saldos que presentan esas mismas cuentas en el Balance de sumas y Saldos al 30/06/06 (forma antigua) y al 31/12/06, corregida en cumplimiento a las recomendaciones de ese Organismo de control. .

En cuanto a las diferencias de cifras presentadas entre el sistema Integrado de Contabilidad del Ministerio de Hacienda con los datos expuestos en el Balance General consideramos que los mismos son errores de exposición y no de fondo; sin embargo, esta Dirección ha dado respuesta a requerimientos del Equipo de Auditores que en su Memorandum AF N° 67/07 solicitaban "Informar el motivo de tales diferencias", y en el Memorandum DAF/OC/148/2007 se ha informado que, nuestra codificación en el SICO se encuentra con ciertos desfasajes que están siendo subsanados en el presente ejercicio con la implementación de los trabajos de la Consultora, por lo que estamos en una etapa de revisión de códigos y fórmulas de consolidación.

Para una mejor comprensión de ese Organismo de Control a continuación un Cuadro que permite aclarar las diferencias.

DIFERENCIA EN LA CUENTA CAJA		
Total de Caja s/ Sintético SICO	211.605.823	
Saldo real de Caja al 31/12/2006	105.000.000	
<b>Diferencia</b>	<b>106.605.823</b>	
COMPOSICIÓN DE LA DIFERENCIA		
Anticipo de Fondos a Rendir	16.726.667	
Activos Intangibles	89.879.156	
<b>Diferencia</b>	<b>106.605.823</b>	

Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07".



## CONCLUSIÓN

En atención a las documentaciones remitidas por PETROPAR con relación a la nueva reclasificación de las cuentas en Activo Corriente y No Corriente expuesto en el Cuadro comparativo entre el Plan de Cuentas antiguo y el vigente actualmente, así como copia de los saldos que presentan esas mismas cuentas en el Balance de sumas y Saldos al 30/06/06 (forma antigua) y al 31/12/06, corregida, en cumplimiento a las recomendaciones de este Organismo de control, las que fueron verificadas en los Informes Financieros al 30/06/07 remitidos por PETROPAR en el marco de la Res. CGR N° 677/04.

Existe diferencias de saldos entre los Estados Financieros de PETROPAR del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda con los saldos expuestos en el Balance General proveído por Petróleos Paraguayos a esta auditoria, conforme a lo manifestado por la propia institución: *"nuestra codificación en el SICO se encuentra con ciertos desfases que están siendo subsanados en el presente ejercicio con la implementación de los trabajos de la Consultora, por lo que estamos en una etapa de revisión de códigos y fórmulas de consolidación"*.

## RECOMENDACIÓN

PETROPAR en el marco de las actividades que realiza para actualizar su Plan de Cuentas y adecuarlo a los fines y objetivos de la empresa, deberá adecuar dicho Plan de cuentas a las normativas emanadas de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a efectos de lograr su integración en forma definitiva al Sistema Integrado de Contabilidad Pública (SICO).

## **OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006.** RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA ANULADAS Y SIN ANTECEDENTES.

De la lectura de Resoluciones de Presidencia de PETROPAR correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, se ha observado que existen Resoluciones anuladas entre los archivos de Secretaria General y que la misma respaldan con simple hojas blancas con la nomenclatura de "ANULADAS", Al respecto y para conocer el contenido específico de las resoluciones que habían sido anuladas esta auditoria ha solicitado por Memorando N° 28 de fecha 20/04/07 lo siguiente: ***Procedimiento utilizado por Secretaria General para anular una determinada Resolución de Presidencia y Copia de las Resoluciones anuladas N° 10/06, 37/07, 40/07, 42/07, 46/06, 75/06, 81/06, 87/06 93/06***, por Memorando SGE 028/07 de fecha 25 de abril de 2007

El Secretario General de PETROPAR menciona: ***"Punto 1. "La Secretaria General no anuló, ni tiene potestad, para anular Resoluciones de la Presidencia, Punto 2. Resoluciones de la Presidencia anuladas, con los números solicitados por los Auditores de la Contraloría General de la República, no existen. Los números solicitados no fueron utilizados por diferentes motivos"*** en vista a lo expresado por el responsable de Secretaria General, hemos solicitado por Memorando N° AF/PETROPAR N° 32 de fecha 27/04/07 que explicaran: ***"Los diferentes motivos por el cual las Resoluciones de Presidencia no fueron emitidas en forma correlativa"*** y por Memorando SGE 031/07 de fecha 04/05/07 han manifestado lo siguiente: ***"La Secretaria General se encarga de preparar los proyectos de Resolución redactados por las diferentes dependencias de la Empresa. Estos proyectos, una vez que se les asignan la numeración correlativa y la fecha correspondientes, son elevados a consideración de la Presidencia, que tiene la potestad de aprobar o rechazar su emisión. Las Resoluciones no emitidas quedan como numeración no utilizada"***.

En esta misma situación se encuentran los siguientes números de Resoluciones no utilizadas: 107/06, 109/06, 139/06, 146/06 157/06, 159/06, 173/06, 208/06, 231/06, 255/06.



Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "Las explicaciones fueron expuestas en Memorandums SGE 028/07 de fecha 25 de abril de 2007 y SGE 031/07 de fecha 4/05/07. Ambos entregados a los Auditores actuantes".

### CONCLUSIÓN

De todo lo expuesto esta auditoria concluye que PETROPAR emite Resoluciones de Presidencia en forma totalmente discrecional, debido a que no existe un procedimiento válido para la elaboración y emisión de las mismas, siendo que, conforme lo manifestado por el Secretario General, el Presidente firma proyectos de resoluciones ya numeradas y fechadas que al final pueden ser rechazadas o aprobadas, lo cual expone a que las numeraciones de las resoluciones no utilizadas puedan ser objeto de uso indebido.

### RECOMENDACIÓN

PETROPAR deberá normar la emisión de sus Resoluciones, es decir, una vez aprobadas por el Presidente deberán numerarse y fecharse de tal manera a que si una Resolución es anulada ésta solo pueda ser anulada a través de otra Resolución de la máxima autoridad y de esta forma propiciar un buen control de la elaboración y emisión de las citadas Resoluciones.

### RUBRO: DISPONIBILIDADES

#### INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):

#### Observación N° 03: FALTA DE REGLAMENTACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS FIJOS.

La utilización de Fondo Fijo, durante el ejercicio fiscal 2005, no contaba con reglamentaciones claras ni disposiciones administrativas que establezcan los montos respectivos para cada una de las dependencias de la institución.

Sin embargo, por **Memorándum N° 02/2006** de fecha 17/02/2006, PETROPAR remite un cuadro informando la asignación de los fondos para cada una de las dependencias, aclarando lo siguiente: "...Anteriormente estos fondos eran habilitados con el V°B° de las máximas autoridades de la institución. De acuerdo al Balance de Sumas y saldos los fondos habilitados hasta Enero de 2006 son como sigue:

Departamentos	Monto Asignado
Gerencia Administrativa Financiera	15.000.000
Planta Hernandarias	3.000.000
Gerencia General	2.000.000
Gerencia Técnica de Obras y Mantenimiento	2.500.000
Gerencia de Producción	2.000.000
Departamento de Informática	*
Fondo de Emergencia	5.000.000
Fondo Gabinete de Planeamiento	1.000.000
Dpto. Seguridad Industrial y Medio Ambiente	1.000.000
Gerencia Comercial	2.000.000
Auditoria Interna	*
Gerencia de Planificación	1.000.000
Gerencia Administrativa	5.000.000
Mauricio José Troche	15.000.000
Asistente – Gerencia Administrativa Financiera	*
GGE	*
<b>TOTAL</b>	<b>54.500.000</b>

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

En el mes de junio de 2006, la Presidencia de PETROPAR emitió varias resoluciones reglamentarias referentes al uso, funcionamiento y control de Fondo Fijo.

- Por **Resolución N° P/T/047/06**, de fecha 02/06/06, "Por la cual se asignan Fondo Fijo a las distintas áreas de la empresa, y se designan a los funcionarios responsables de su administración".
- Por **Resolución N° P/T/048/06** de fecha 02/06/06, "Por la cual se establece la normativa a seguir para la utilización del Fondo Fijo (Caja Chica) de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)".

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

Se analizó la calidad de los comprobantes de las rendiciones de Fondo Fijos, a partir de la vigencia de la **Resolución N° P/T/048/06**, con el objeto de evaluar su cumplimiento y control aplicados por los sectores responsables de la administración de los mismos, considerando los perfiles y condiciones que debe reunir las rendiciones sobre Fondo Fijo.

Comparadas las cifras aprobadas por la **Resolución N° P/T/047/06** con los saldos expuestos el Balance analítico, se pudo construir el siguiente cuadro:

CAJA (Reglamentado por Resolución N° P/T/047/06)	Monto Asignado Gs.	Saldo al cierre s/ Balance General al 31.12.06
Fondo Fijo - Gerencia Financiera ( <b>Lic. Sonia C. de León</b> )	15.000.000	15.000.000
Fondo Fijo - Hernandarias ( <b>Sr. Juan C. Cuevas</b> )	3.000.000	3.000.000
Fondo Fijo - Gerencia General ( <b>Ing. Francisco Terashima</b> )	20.000.000	20.000.000
Fondo Fijo - Gerencia Técnica de Obras y Mant. ( <b>Ing. Néstor Ferreira P.</b> )	10.000.000	10.000.000
Fondo Fijo - Gerencia. de Producción ( <b>Ing. Juan C. de Giacomi</b> )	3.000.000	3.000.000
Fondo de Emergencia	0	5.000.000
Fondo Fijo - Secretaria General ( <b>Lic. Oscar E. Rojas Rojas</b> )	5.000.000	15.000.000
Fondo Fijo - Gerencia. Comercial ( <b>Ing. Héctor V. Arce T.</b> )	6.000.000	6.000.000
Fondo Fijo - Asesoría Jurídica ( <b>Abog. Eduardo de Gasperi</b> )	3.000.000	3.000.000
Fondo Fijo - Gerencia Administrativa ( <b>Ing. Gustavo Cuellar</b> )	10.000.000	10.000.000
Fondo Fijo - Planta. M. J. Troche ( <b>Lic. Egon Weinert Martino</b> )	15.000.000	15.000.000
Fondo Fijo - Gabinete de Desarrollo de Negocios ( <b>Ing. Rubén Zarate</b> )	3.000.000	0
<b>TOTALES</b>		<b>105.000.000</b>

Según el cuadro precedente, al 31 de diciembre de 2006, en el Balance Patrimonial de Sumas y Saldos existen cuentas que no se encuentran respaldados con resoluciones en las cuales designe a responsables y área de administración del fondo. Esta observación se relaciona con el **Fondo de Emergencia** y al **Fondo para Pagos a Cañicultores de Mauricio José Troche**.

Por **Resolución N° P/T/098/06** del 29 de junio de 2006, la presidencia de PETROPAR resuelve aprobar la ampliación del Fondo Fijo asignado a la **Secretaria General** a **Gs. 15.000.000 mensuales**. De acuerdo al CONSIDERANDO, el motivo central del aumento del fondo fijo es el elevado costo y la demanda mensual para la adquisición de insumos informáticos y otros gastos que deben ser cubiertos con el Fondo Fijo.

**RAZONAMIENTO.** Estas resoluciones emanadas por la Presidencia de PETROPAR referentes a Fondo Fijo y a sus reglamentaciones de uso, motivan a un análisis mas profundo sobre el verdadero sentido que rodea a la figura de **FONDO FIJO**, y que motivaría a una reformulación a los procedimientos actuales. En cualquier texto contable, la figura de Fondo Fijo es sinónimo de importe de dinero en efectivo que una empresa dispone para un uso específico como es el pago de gastos menores o de urgencias.

Dicha figura operativa y contable se encuentra regulada por la siguiente norma legal:

**Art. 35° - CONTRATACIONES CON FONDOS FIJOS, Ley 2051/03 "De contratación Pública":**

"(...) Con el fin de dar celeridad a los procedimientos administrativos, cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades podrán realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de consumo o prestación inmediata, con cargo a sus respectivos fondos fijos, si el monto total de cada operación no excede de veinte jornales mínimos. El reglamento determinará con exactitud las adquisiciones y los servicios a ser incluidos.

No deberán ejecutarse las operaciones indicadas para pagar cuentas de compras anteriores, adquirir activos fijos o bienes para constituir inventarios.

En todos los casos, se deberá respetar los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley (...)"

(El subrayado es nuestro.)

El Artículo 4°, al cual hace referencia, menciona que "...la actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

- a) **Economía y Eficiencia:** Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- b) **Igualdad y Libre Competencia:** Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.
- c) **Transparencia y Publicidad:** Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos.
- d) **Simplificación y Modernización Administrativa:** Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).
- e) **Desconcentración de Funciones:** Promoverán que todas las operaciones de contratación pública que realicen los organismos, entidades y municipalidades se resuelvan en los lugares en los que se originan, fortaleciendo la actividad regional y una adecuada delegación de facultades, basados en el principio de centralización normativa y descentralización operativa.

Con estos argumentos legales previstos en la Ley N° 2051/03, la empresa del Estado, PETROPAR debió prever en su presupuesto las necesidades básicas para el normal funcionamiento de la misma y no justificar los gastos de adquisición de bienes o de servicios mediante el uso del Fondo Fijo como una rutina administrativa y financiera, dejando en evidencia la posición contraria de los funcionarios del ente a los principios descritos en el Artículo 4to, de la Ley de Contratación Pública.

De acuerdo al alcance conceptual del segundo párrafo del artículo 35 de la Ley N° 2051/03, perfecciona y limita el ámbito de aplicación por la cual se le debe enfocar y practicar al Fondo Fijo en el sentido de que las instituciones del Estado deben utilizar a la misma como un instrumento de pago para aquellos gastos menores o de urgencia, sin que la misma sea utilizada para solventar deudas por compras anteriores, por adquisición de activos fijos o bienes que constituyan parte integrante del inventario de almacén o depósitos de materiales o insumos.

Como ejemplo se describen algunas de las rendiciones de gastos efectuados mediante la financiación del Fondo Fijo, en donde se puede apreciar los bienes y servicios adquiridos:



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - RENDICIÓN FONDO FIJO	MONTO Gs.
358	Algodón Hidrófilo	48.050
284	Almuerzo	900.000
269	Análisis de Afluentes	300.000
394	Arco de Sierra	30.800
346	Bieleta estabilizador p/ vehículo	150.000
343	Cable y fichas	130.272
343	Cables y grampas	44.650
244	Cambio y Balanceo de Cubiertas	81.000
343	Canaletas para cables	33.000
397	Candado	12.000
333	Carpetas impresas	800.000
342	Cassettes	239.800
242	Colocación de alfombras	750.000
242	Colocación de cerradura p/ oficina	150.000
242	Colocación de mamparas	1.498.013
346	Disco Duro	440.000
342	Diskettes y bibliorato	242.000
343	Divisor y prolongador	17.400
221	Envío de Encomienda	576.728
913	Expedición de visas	141.000
343	Fluorescentes	79.798
265	Foto Carné para pasaporte	125.000
346	Fusible para auto	9.979
333	Hoja con membretes	230.000
333	Impresión de logotipo Econo 85	748.000
243	Mantenimiento de Computadora	748.000
261	Memoria DDR 512 MB	375.000
346	Muñequines y brazo z	550.000
331	Papel Higiénico	197.220
331	Papel para fotocopidora	459.200
346	Pastilla de Freno	260.000
242	Pintura de mamparas	750.000
355	Pinturas	200.500
349	Portafolio	45.000
242	Provisión de cerradura p/ oficina	300.000
342	Portamina, clips, carga para presilladora	27.000
342	Puntero Láser	70.000
342	Recarga de tinta	358.000
346	Remaches	99.000
243	Reparación de PC	900.000
244	Reparación de Vehículo	528.000
342	Sellos	141.000
261	Switch 8 puertos	128.000

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - RENDICIÓN FONDO FIJO	MONTO Gs.
261	Switch de 8 puertos, conectores y cable	196.425
261	Switch UHB 8 puertos	128.000
333	Tarjetas Personales	90.000
342	Tinta para impresora	534.000
343	Toma, placa de punto, ducto p/ cable	169.992
342	Toner	520.000
342	Toner y cuadernos	175.000
399	Tornillo	422
242	Traslado de mamparas	750.000
242	Traslado de puerta de oficina	750.000
242	Traslado de puerta de oficina	750.000
246	Traslado y programación de interno	315.600
232	Viáticos	700.667
343	Zapatilla, cable y toma	350.000
	<b>TOTAL RENDIDO POR LA GERENCIA GENERAL</b>	<b>19.343.516</b>

A pesar de lo extenso que representa adjuntar el cuadro precedente en el presente informe, esta auditoría consideró importante exponer en forma detallada, los artículos o servicios adquiridos mediante el financiamiento de Fondo Fijo. La citada rendición corresponde a los gastos realizados por la Gerencia General entre el 10 de mayo al 3 de julio del Ejercicio Fiscal 2006 y que fuera financiado mediante el sistema de Fondo Fijo. Como se observa en el cuadro precedente, varios de los bienes adquiridos, se encuentran previstos en los distintos rubros del presupuesto de la institución para su adquisición mediante los procedimientos de adquisición, según el plan Anual de Contrataciones (PAC); por lo que no se tiene elementos probatorios que indiquen las razones por las cuales optan por adquirir los mismos bienes por medio del Fondo Fijo.

Como consecuencia de estas erogaciones, se examinó entre los comprobantes, la existencia de algún otro documento por la cual indique sobre la disponibilidad de existencias en depósito, como una forma de evaluar que dichas adquisiciones fueron producto de la falta de insumos, o que los servicios contratados fueron motivados por la urgencia u otros motivos de necesidad. Sin embargo, ninguna de estas informaciones estaba contemplada en los comprobantes de rendición de Fondos Fijos.

Por tanto, en las rendiciones de Fondos Fijos, no acompaña documentación alguna por la que certifique que por falta de disponibilidad de insumos o por no haberse previsto en el presupuesto la contratación de servicios específicos y por tratarse de casos de urgencias se optó por adquirir mediante el sistema de fondo fijo, determinados bienes o servicios.

Otro caso de rendición de gastos solventados por Fondos Fijos y que fuera administrado por la responsable de la Gerencia Financiera, también incluyen adquisiciones de bienes y servicios, que el ente tiene previsto en su presupuesto, pero que sin embargo fueron pagados a través del Fondo Fijo, cuyo detalle está expuesto como ejemplo el siguiente caso:

PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
Mburucuyá Bar & Grill	Vale de alimentos	810.000
Empanadas Mingo	Vale de alimentos	110.000
San Marino S.R.L.	Vale de alimentos	900.000



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
Silbar S.R.L.	Vale de alimentos	550.000
Casattas	Vale de alimentos	800.000
Mili	Vale de alimentos	930.000
Silbar	Vale de alimentos	550.000
Mili	Vale de alimentos	560.000
Nelse S.R.L.	Compra de útiles de oficina	205.850
New Shop	Compra de útiles de oficina	304.600
Juan Forte	Rendición de Viáticos	103.830
Vemay Flores	Corona de Flores	300.000
Grafica Monarca S.R.L.	Formulario continuo	577.500
Central	Compra de útiles de oficina	34.600
Café Chiriguelo	Compra de café	100.000
Comercial Venus	Compra de artículo de café	302.600
Central	Compra de papel higiénico	48.000
Electrodiesel S.A.	Compra de Relais	40.000
Centro del Neumático	Servicio de alineación y Balanceo	90.000
Global Service S.R.L.	Servicio de mantenimientos de tomas telefónicas	110.000
Global Service S.R.L.	Servicio de reparación de línea internas N° 155	66.000
ADIS	Material Tributario	390.000
Central	Compra de papel higiénico	49.600
INK Park	Recarga de tinta	35.000
INK Park	Recarga de tinta	35.000
La Electrónica	Compra de tubo fluorescente	28.000
Central	Compra de tinta 45 <sup>a</sup>	244.000
Central	Compra de útiles de oficina	107.350
Central	Compra de útiles de oficina	208.000
Central	Compra de útiles de oficina	145.100
Juan Forte	Rendición de viático por beneficiario	103.830
Dipropar S.R.L.	Shampoo para mano	175.000
New Shop	Sello de goma	64.000
INK PARK	Recarga de tinta	90.000
INK PARK	Recarga de tinta	150.000
Central	Compra de útiles de oficina	306.525
Grafica Monarca	Block Hojas membrete Presidencia	372.000
INK PARK	Recarga de Tinta	90.000
Asterisco S.A.	Cinta para impresora	90.000
Cimada	Servicio de cambio de cerradura	50.000
Dipropar S.R.L.	Compra de Jabón liquido	100.000
Juan Forte	Rendición de viático	103.830
Ventas y Servicios	Servicio de mantenimiento de maquina de calcular	55.000
Ventas y Servicios	Servicio de mantenimiento de maquina de calcular	132.000
Fotocopiadora los amigos	Mantenimiento de Fotocopiadora	360.000
Central	Compra de Toner	132.500
Central	Compra de útiles para oficina	208.000

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión público



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Central	Compra de útiles para oficina	542.550
Central	Compra de útiles para oficina	174.200
Central	Compra de útiles para oficina	22.500
Central	Compra de útiles para oficina	167.000
Central	Compra de útiles para oficina	403.100
INK PARK	Recarga de tinta	35.000
Global Service S.R.L.	Cordón de teléfono espiralado	22.000
Central	Compra de útiles de oficina	175.100
Central	Compra de útiles de oficina	183.000
New Shop	Sello de goma	85.000
INK PARK	Recarga de tinta	35.000
Tecno American S.R.L.	Cinta para impresora	80.000
Taller RD	Servicio de Diagnostico	100.000
Juan Forte	Rendición de Viático por Beneficiario	103.830
Informconf S.R.L.	Renovación informe clearing comerc.	275.000
Central	Compra de toner	132.500
INK PARK	Recarga de tinta	90.000
INK PARK	Caja de CD RW	80.000
Taller Venus	Amortiguadores delantero y taqueadores de amort.	594.000
	<b>Total General</b>	<b>14.808.495</b>

Del cuadro de rendición precedente, se puede observar en detalle aquellos gastos por adquisición de bienes y servicios que no merecían ser obtenidos mediante el sistema de Fondos Fijos, ya que PETROPAR cuenta con presupuesto para la adquisición de los citados bienes y servicios. Sumados aquellos bienes adquiridos en forma reiterada se puede tener un resumen del mes, julio de 2006, cuyo detalle es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO Gs.
Cinta para impresora	90.000
Compra de café	402.600
Compra de Toner	265.000
Compra de útiles para oficina	3.187.475
Formulario continuo	577.500
Mantenimiento de Fotocopiadora	360.000
Material Tributario	390.000
Recarga de tinta	560.000
Rendición de viático	415.320
Renovación informe clearing comerciales.	275.000
Sello de goma	149.000
Servicio de alineación y Balanceo	90.000
Servicio de cambio de cerradura	50.000
Servicio de Diagnostico	100.000
Servicio de mantenimiento de maquina de calcular	187.000
Shampoo para mano	175.000
Vale de alimentos	5.210.000
<b>Total General</b>	<b>12.483.895</b>



Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: **"Fondo de Emergencia:** Reiteramos respuesta dada en ocasión de la solicitud de informes en su Memorandum AF Petropar N° 67/07. Por Memorandum DAF/OC/148/2007 se dio respuesta como sigue: **"Adjunto copia del Acta N° 529 del Consejo de administración de Petropar, de fecha 5/07/95, en donde resuelve aprobar los términos del memorandum GEF 143/95 de la Gerencia Económico financiera, de fecha 30/06/95, que establece los objetivos y procedimientos para la habilitación de un Fondo de emergencia. La dependencia encargada de la guarda de los fondos es el Departamento de Tesorería, conforme a las funciones inherentes a dicho departamento y la responsabilidad de su administración es la del Gerente General, por prelación de categoría. Los desembolsos se efectúan previa conformidad del Gerente de Área, Gerente General y la Dirección de Administración y Finanzas".**

En relación a este punto manifestamos que a fin de regularizar una Resolución de antigua data está en proceso de análisis la pertinencia de tener habilitado un Fondo para los fines que lo originaron.

**Fondo para pago a Cañicultores de Mauricio José Troche:** No existe ninguna apertura de un Fondo para Cañicultores. Utilizan esta cuenta por los cheques emitidos por Petropar y recepcionados en la Planta de M.J. Troche para su entrega a los cañicultores. Es una incorrecta denominación de la cuenta.

A fin de subsanar Petropar está abocada a la integración contable con el llamado a Concurso de Ofertas y adjudicada a la empresa ACIA y tener una Contabilidad única y transparente.

**Fondo Fijo asignado a la Secretaría General:** De acuerdo al considerando de la Resolución que faculta la ampliación del Fondo Fijo asignado a esta Unidad es por la demanda mensual para la adquisición de insumos informáticos y otros gastos que pueden ser cubiertos con Fondo Fijo, una vez que culminado los procesos licitatorios se redujo nuevamente el monto asignado a esta Unidad.

Dicen los Auditores, **"...Debió prever en su presupuesto"** Petropar tiene previsto estas erogaciones en su Presupuesto razón por la cual se procede a las adquisiciones, no se compromete rubro alguno, solo lo que la Ley dispone.

**"...un instrumento de pago para solventar aquellos gastos menores o de urgencia, sin que la misma sea utilizada para solventar deudas por compras anteriores..."** La actual administración encontró un desorden administrativo y en ese contexto se regularizó el uso de los Fondos Fijos.

Las deudas a que se refieren los Auditores son en relación al pago por almuerzos de los funcionarios, en especial de la Oficina Central, que no contaban con un comedor y que no estaba previsto en el llamado a Concurso para provisión de almuerzos a funcionarios de Petropar. De ahí el pago de consumición de almuerzos vía Fondo Fijo. Esta administración procedió a incluir el almuerzo de los funcionarios de la Oficina Central en el siguiente llamado que hoy en día esta en plena ejecución.

**"... No se tiene elementos probatorios que indiquen las razones por las cuales optan por adquirir los mismos bienes..."** Las compras por este medio se realizan mientras dura el proceso de adquisición.

Para una mejor visualización adjuntamos copia de la ejecución del PAC ya remitido en la Rendición del 1er y Segundo Semestre Año 2006 a la Contraloría General de la República.

**"... algún otro documento por la cual indique sobre la disponibilidad de existencias en depósito...."** Generalmente se menciona en las autorizaciones la no existencia en stock, porque ya la Dirección de Administración y Finanzas ha remitido instrucciones de la utilización a los Administradores de Fondo Fijo que para la adquisición por este medio deberá constar la certificación del Departamento de Administración de bienes de la no existencia de stock.

En el futuro el Departamento de Tesorería velará porque la documentación esté acorde a lo que establece la Resolución para su posterior reitengro.



"... también incluyen adquisiciones de bienes y servicios que el ente tiene previsto en su presupuesto..." Todas las adquisiciones cuentan con el crédito presupuestario correspondiente.

"...se puede observar en detalle aquellos gastos por adquisición de bienes y servicios que no merecían ser obtenidos mediante el sistema de Fondos Fijos, puesto que PETROPAR cuenta con presupuesto para la adquisición de los citados bienes y servicios." Reiteramos que todas las adquisiciones, sea la modalidad de compra que fuere, tienen el suficiente crédito presupuestario correspondiente. **A continuación un resumen de rendición preparado por los Auditores, en donde a cada ítem se le agrega la observación del porqué se adquirieron por Fondo Fijo.**

CONCEPTO	MONTO Gs.	OBSERVACION
Cinta para impresora	90.000	No fue Licitado
Compra de café	402.600	CD – Adjudicado 2do. Semestre 2006 19/09/06.
Compra de Toner	265.000	Adjudicación en el 2007
Compra de útiles para oficina	3.187.475	Adjudicación 2do. Semestre 2006 – LPN 04/2006.
Formulario continuo	577.500	CD – Desierto 22/12/06.
Mantenimiento de Fotocopiadora	360.000	Adjudicación 2007 CD – 2do. llamado 2006 Desierto.
Material Tributario	390.000	Son casos aislados
Recarga de tinta	560.000	Adjudicación 2007 compra de tinta para algunas maquinas.
Rendición de viático	415.320	No se puede licitar
Renovación informe clearing comerciales.	275.000	SE ajustará a lo recomendado por CGR
Sello de goma	149.000	Son casos aislados
Servicio de alineación y Balanceo	90.000	Adjudicado en 2do. Semestre 2006 CD – 22/08/06
Servicio de cambio de cerradura	50.000	Casos aislados y de urgencia
Servicio de Diagnostico	100.000	Casos aislados y de urgencia
Servicio de mantenimiento de maquina de calcular	187.000	No se tiene proceso licitatorio
Shampoo para mano	175.000	No contempla este rubro en la licitac.
Vale de alimentos	5.210.000	Casos aislados
<b>Total General</b>	<b>12.483.895</b>	

"... las erogaciones que vienen realizando los funcionarios de las distintas dependencias de PETROPAR, mediante el sistema de Fondo Fijo no corresponden, atendiendo que muchos de los bienes y servicios verificados por esta auditoria cuenta con previsión de adquisición mediante los procedimientos establecidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contratación Publica".

Rechazamos esta afirmación porque todas las erogaciones tienen el crédito presupuestario correspondiente, se encuentra de acuerdo a la Ley 2051/03, por lo que **corresponden íntegramente**"

### CONCLUSIÓN

De todo lo expuesto esta auditoria concluye que las erogaciones realizadas a través de los Fondos Fijos que fueron objeto de análisis en el periodo tomado como muestra por esta auditoría (10/05/06 al 03/07/06), de las distintas dependencias de PETROPAR, no correspondían, atendiendo a que muchos de los bienes y servicios verificados contaban con previsión de



adquisición mediante los procedimientos establecidos por la Ley N° 2051/03 "De Contratación Pública".

### **RECOMENDACIÓN**

PETROPAR deberá dar estricto cumplimiento a la normativa emitida por la propia institución, así como a la establecida en la Ley N° 2051/03 con relación a la utilización de los Fondos Fijos.

### **OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006. PAGOS EN CONCEPTO DE ALMUERZO A TRAVES DE FONDO FIJO.**

De las revisiones realizadas a las rendiciones de Fondos Fijos administrados por las distintas unidades gerenciales de PETROPAR, se constató que los almuerzos de los funcionarios son solventados a través de Fondo Fijo. Los comprobantes que sustentan dichos almuerzos indican que los mismos corresponden a gastos de meses de muy antigua data contraviniendo lo dispuesto por Resolución N° P/T/048/06 de fecha 2 de junio de 2006 en lo referente al ítem 6), cuyo texto es la siguiente: "...En ningún caso se podrá realizar adquisiciones a créditos (Factura Crédito). Todas las compras deberán realizarse al contado y correspondiente al mes de reintegro del Fondo Fijo. No se podrán pagar cuentas de compras realizadas en meses anteriores".

Esta auditoria solicitó, mediante Memorando N° AF/PETROPAR 21 de fecha 10/04/07, informe sobre la utilización del Fondo Fijo para el pago de almuerzo realizado por funcionarios en fecha anterior a la fecha de rendición del mismo, obteniendo como respuesta, a través del Memorando N° DAF – CGR 48/07 R de fecha 17 de abril de 2007, que: "(...) en base a informes de los Dpto. de Tesorería y Presupuesto, se aclara que conforme a lo establecido en el C.C.C.T. firmado con SITRAPPAR, en el Art. 102, establece; "La administración seguirá implantando en cada uno de sus frentes de servicio un salón comedor con las condiciones básicas donde ofrecerá un servicio de almuerzo para sus trabajadores, tal como actualmente lo viene realizando (...)".

*Los funcionarios que prestan servicio en la Oficina Central, no contaban con un salón comedor para el servicio de almuerzo y recibían vales que eran utilizados en los restaurantes y Comedores de los alrededores. A partir de la segunda quincena de mayo de 2006, no se entregaron más los vales de almuerzo con la habilitación de un comedor en la Oficina Centra, los proveedores solicitaron el pago de los vales obrantes en su poder, los cuales fueron liquidándose en forma mensual por Fondo Fijo.*

*Ocasionalmente se pagan además a los funcionarios que trabajan en días (sábados, domingos y feriados) que no esta el servicio de comedor, así como eventos de apertura de sobres en licitaciones, visitas de ejecutivos, inauguraciones, etc. Estos gastos fueron imputados en el objeto de gasto 284, Servicios Gastronómicos del Presupuesto de PETROPAR, como lo habilita la Ley 3148 en el Clasificador Presupuestario, en el que se prevén los gastos en concepto de "Gastos Ocasionales y/o eventuales en conceptos de adquisición de alimentos terminados o productos semielaborados para la atención de alimentación del personal por reuniones de trabajo en jornada de labores continuadas, para recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades por los Organismos y Entidades del Estado. Incluyen gastos de cocina, comedor, cantina o casino. Además los servicios de cantina y alimentación del personal de las empresas públicas en los procesos de producción de bienes y servicios" arrojando al 31 de diciembre de 2006 un saldo positivo de G. 133.539.658 (GUARANIES CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)."*

Considerando que el monto desembolsado a través del Fondo Fijo por PETROPAR durante el Ejercicio Fiscal 2006, representa un valor total significativo, es posición de esta auditoria que la misma debió manejarse y mantenerse a través de los mecanismos legales correspondiente en cuanto al procedimiento de adquisición como ser un llamado a concurso de precios para la provisión de alimentos a favor de los funcionarios atendiendo que la institución garantizó el financiamiento del costo del almuerzo para cada funcionario. PETROPAR tiene suscripto varios contratos de provisión de alimentos a favor de los funcionarios, por lo que resulta un procedimiento errado que dicho gasto se tenga que solventar a través del Fondo Fijo, generando



una posición contraria al espíritu representado por los principios fundamentales dictados en el Artículo 4to. de la Ley N° 2051/03.

A manera de ejemplo detallamos en el siguiente cuadro la observación realizada.

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION FONDO FIJO	FECHA DE RENDICIÓN	MONTO	CONCEPTO
Gerencia General	10/05 al 03/07/06	900.000	Compra de 90 almuerzo periodo febrero, marzo, abril y mayo.
Gerencia Financiera	02/06 al 30/06/06	9.100.000	Vales de almuerzo para funcionarios periodo febrero, marzo, abril y mayo
Gerencia Financiera	01/07 al 31/07/06	5.210.000	Vales de almuerzo para funcionarios periodo febrero, marzo, abril y mayo
Gerencia Financiera	01/08 al 31/08/06	5.210.000	Vales de almuerzo para funcionarios periodo febrero, marzo, abril y mayo
Secretaria General	01/08 al 31/08/06	8.378.000	Vales de almuerzo para funcionarios periodo febrero, marzo, abril y mayo
Secretaria General	01/06 al 30/06/06	2.480.000	Servicios Gastronómicos
Gerencia Administrativa	01/06 al 30/06/06	850.000	Almuerzo y cenas Destacamento Naval
Secretaria General	01/08 al 31/08/06	2.323.000	Servicios Gastronómicos
Secretaria General	01/09 al 30/09/06	2.409.000	Servicios Gastronómicos
Gerencia Técnica de Obras y Mantenimiento	01/09 al 30/09/06	617.463	Vales de almuerzo para funcionarios

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "**PAGOS EN CONCEPTO DE ALMUERZO A TRAVES DE FONDO FIJO.**

*Dicen los Auditores, "Considerando que el monto desembolsado a través del Fondo Fijo por PETROPAR durante el Ejercicio Fiscal 2006, representa un valor total significativo, es posición de esta auditoria que la misma debió manejarse y mantenerse a través de los mecanismos legales correspondiente en cuanto al procedimiento de adquisición como ser un llamado a concurso de precios para la provisión de alimentos a favor de los funcionarios atendiendo que la institución garantizó el financiamiento del costo del almuerzo para cada funcionario. PETROPAR tiene suscripto varios contratos de provisión de alimentos a favor de los funcionarios, por lo que resulta un procedimiento errado que dicho gasto se tenga que solventar a través del Fondo Fijo, generando una posición contraria al espíritu representado por los principios fundamentales dictados en el Artículo 4to. de la Ley N° 2051/03."*

**Descargo:**

*Como ya mencionamos en los puntos precedentes, es intención de esta administración que todas las adquisiciones deben encuadrarse a lo que establece en la Ley.*

*Los pagos realizados fueron por almuerzo de funcionarios de la Oficina Central, que en el llamado a Concurso para provisión de almuerzos a funcionarios de Petropar no fue previsto para los mencionados funcionarios.*

*Esta administración procedió a incluir el almuerzo de los funcionarios de la Oficina Central, que hoy en día esta en plena ejecución.*

*Las deudas generadas por los servicios prestados en este concepto, de alguna manera, debíamos honrar por lo que se procedió a su cancelación en varias reposiciones de Fondo Fijo.*

**Tema viáticos pagados por Fondo Fijo:** *Generalmente son montos pequeños que pueden pagarse por Fondo Fijo, no necesariamente emitir cheques para dar curso a los mismos.*

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07".**

**CONCLUSIÓN**

De todo lo expuesto esta auditoria concluye que, las erogaciones realizadas mediante el fondo fijo para la adquisición del almuerzo no corresponden debido a que los mismos están respaldadas por vales con fechas de antigua data contraviniendo lo dispuesto por Resolución N° P/T/048/06 de fecha 2 de junio de 2006 en lo referente al ítem 6), cuyo texto es la siguiente: "...Todas las compras deberán realizarse al contado y correspondiente al mes de reintegro del Fondo Fijo. No se podrán pagar cuentas de compras realizadas en meses anteriores".



## RECOMENDACIÓN

PETROPAR deberá presupuestar los conceptos que fueron objetos de las erogaciones realizadas a través de los Fondos Fijos, a efectos de adecuar a las reglamentaciones vigentes mediante los procedimientos establecidos por la **Ley N° 2051/03 "De Contratación Pública"** y la Resolución N° P/T/048/06 de fecha 2 de junio de 2006 "*Por la cual se establece la normativa a seguir para la utilización del Fondo Fijo (Caja Chica) de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)*".

### **INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):**

#### **Observación N° 05:** DIFERENCIA DE SALDOS EN LA CUENTA FONDO FIJO DE MAURICIO JOSÉ TROCHE (MJT)

De la verificación efectuada al Balance de Sumas y Saldos y Mayor Analítico de la Cuenta Fondo Fijo de la Planta de Mauricio José Troche, ejercicio fiscal 2005, ambos recepcionados por esta auditoría en ocasión de la verificación in situ, en dicha Planta, se observa que dicha dependencia ha recibido en el período 2005 en carácter de reposiciones de Fondo Fijo por un importe total de **G. 255.526.786** (Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones quinientos veinte y seis mil setecientos ochenta y seis).

Según Balance de Sumas y Saldos al 31 de diciembre del 2005, emitido por el departamento de Contabilidad de PETROPAR – Sede Central y su Mayor respectivo, se ha asignado en el período 2005 en concepto de Fondo Fijo Planta M. J. Troche, la suma de **G. 1.334.996.208** (Guaraníes mil trescientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y seis mil doscientos ocho).

En la Oficina Central de PETROPAR, registra las variaciones del balance de MJT por cuentas madres (nivel 05), imputando como reposiciones de Fondo Fijo importes que correspondían a movimientos de otra cuenta específica, tal como Fondo para pagos a cañicultores.

Asimismo, PETROPAR ha remitido asientos de consolidación realizados por oficina central correspondientes a ciertos meses (Julio, agosto y octubre), a solicitud de esta auditoría, en donde se observa movimientos muy superiores de la cuenta **Fondo Fijo** a los registros de dicha cuenta de la Planta Mauricio José Troche.

Este hecho evidencia que el sistema de Contabilidad implementado en la Planta MJT no está integrado al de la oficina central de PETROPAR, con lo que se demuestra deficiencias graves del sistema contable.

### **PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

La institución ha manifestado que "*...se llamó a Concurso de Oferta para la Contratación de Servicios de Consultoría Contable por Resolución N° P/T/323/06; que fue declarado desierto, según Res. N° P/T/458/06, en el cual se autoriza un nuevo llamado y que fue nuevamente declarado desierto, según Res. 033/07 en el cual se autoriza un nuevo llamado...*".

Finalmente a través de la Resolución N° P/T/102/07 de fecha 12 de marzo de 2007, PETROPAR adjudica a la Empresa Unipersonal ACIA – Auditores & Consultores Independientes Asociados de Carlos Ortega Morel, por un monto de **Gs. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones)** a través del Concurso de Ofertas N° 01/2007 "*Contratación de Servicios de Consultoría*", encargada de presentar la nueva reformulación del Plan de cuentas y de los procesos contables, según los casos planteados por la entidad.

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

A través del Memorandum AF/PETROPAR N° 074/07, de fecha 17 de julio de 2007, esta auditoría solicitó información y documentación que permita conocer con mayor precisión el funcionamiento de la misma. Entre los pedidos solicitados se incluye la dinámica contable y la normativa legal que reglamenta la creación del Fondo para cañicultores.

Por Memorando N° 100/2007 de fecha 26/07/07 manifiestan cuanto sigue: "(...) *En esta planta Industrial la Cuenta Contable SE DEBITA: Por los cheques emitidos por Petropar, a favor de los cañicultores que han entregado caña de azúcar durante el periodo que corresponde la Liquidación, y recibidos en la Tesorería de esta Planta Industrial. SE ACREDITA Por los pagos realizados a los cañicultores por la provisión de caña de azúcar durante el periodo, manifiestan que la Planta Industrial M.J.Troche, no dispone de normativa que reglamenta la creación del Fondo para pago de Cañicultores (...)*", sin embargo adjunta parte del procedimiento Zafra 2006 que consta de 2(dos) hojas que no están refrendadas ni aprobadas por ningún responsable.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "*La diferencia de saldos de la cuenta Fondo Fijo M.J.Troche ya fue explicada en los descargos. El equipo auditor de la auditoría recurrente se limitó a solicitar la dinámica contable de la utilización de la cuenta de Fondo Fijo.*

*Al respecto podemos mencionar, que si bien es cierto que el sistema de contabilidad de la Planta Mauricio José Troche no está integrado a la contabilidad central todas las operaciones se encuentran registradas y sustentadas debidamente con los documentos probatorios respectivos. Esta situación se debe que actualmente no se cuenta con un sistema de comunicación en línea.*

*A fin de subsanar esta falencia, se llamó a Concurso de Oferta para la Contratación de Servicios de Consultoría Contable.*

*Según Resolución N° P/T/102/07 de fecha 12 de marzo de 2007, PETROPAR adjudica a la Empresa Unipersonal ACIA – Auditores & Consultores Independientes Asociados de Carlos Ortega Morel, para presentar la nueva reformulación del Plan de Cuentas y de los procesos contables que contemplarán según los casos planteados por ese Organismo de Control. Con ello estimamos que la integración del sistema pueda tenerse en la brevedad.*

***Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07."***

**CONCLUSIÓN**

Considerando la evaluación a las medidas correctivas realizadas por PETROPAR en el contexto de la observación de los Auditores de la Res. CGR N° 432/05, se ha solicitado la dinámica contable de la cuenta del fondo para cañicultores debido al movimiento registrado en el Libro Mayor contable del ejercicio fiscal 2006, así como de la manifestación de los responsables de Petropar en que no disponen de normativa que reglamenta la creación del Fondo para cañicultores y que las operaciones de la Planta Mauricio José Troche no se encuentran registradas e integradas a la contabilidad de la oficina central.

**RECOMENDACIÓN**

PETROPAR deberán remitir a este Organismo Superior de Control el resultado de los trabajos de la Consultora relacionado a la consolidación contable de la Planta Mauricio José Troche con la Oficina Central, como así también las normativas para la creación del Fondo para el pago de cañicultores.

**RUBRO: CRÉDITOS****INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):****Observación N° 07: MODALIDAD DE VENTAS A CRÉDITO EN CONTRAPOSICIÓN A DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA.**

PETROPAR realiza Ventas a Crédito en contraposición a una Disposición Reglamentaria (**Circular de la Presidencia de fecha 22/08/2003**), que establece expresamente: 1. "Todas las ventas de productos derivados del Petróleo, efectuadas por PETROPAR, serán única y exclusivamente al contado. Las facturas emitidas por dicho concepto, deberán ser abonadas en un plazo máximo de 24 horas, contados a partir de la fecha de emisión de dichas facturas".

Este hecho se presenta especialmente en las ventas realizadas a las instituciones del sector público, que en algunos casos se cuenta con contratos (MOPC, Regimiento Escolta Presidencial y Municipalidad de Asunción), sin embargo, para los restantes casos, no se cuenta con ningún instrumento legal y/o reglamentario que regule los plazos de pagos.

Asimismo, se observa que PETROPAR sigue despachando combustibles a entidades y empresas sin aplicar ninguna medida, en contravención de la misma Circular que estipula: "3. Si estos pagos no se cumplieren en tiempo y forma detallados anteriormente, se suspenderán las entregas hasta regularizar los pagos".

Si bien es cierto que la Circular de fecha 22/08/2003 está destinada "a todas las empresas distribuidoras de productos derivados del petróleo", no se observa otra disposición reglamentaria dirigida a las entidades del sector público, por lo que también debe ser implementada en ese ámbito.

En este sentido, es importante mencionar además que PETROPAR no cuenta con un Manual o Reglamento referente a la política de ventas y otorgamiento de créditos por escrito para la provisión de combustibles a empresas, entidades públicas y otros.

Esta auditoría ha solicitado por Memorándum CGR N° 16/06 de fecha 17/02/2006 el Reglamento y otras disposiciones para el otorgamiento de créditos a clientes por ventas y resolución que lo aprueba.

La Gerencia Comercial a través de Memorándum N° 19/2006 de fecha 14/03/2006 y Memorándum GECOM N° 222/06 de fecha 13/03/2006 informa "(...) que para las distribuidoras habilitadas, está vigente un régimen de pago a las 24 horas, después de la carga de productos, contra emisión de facturas".

Asimismo, sigue manifestando: "(...) Para otros clientes, como ser las industrias, clientes directos y algunas entidades del estado rige el sistema pre-pago vía bancaria. Para los clientes que suscriben contratos, se establece para cada caso el régimen de pago."

Este hecho ocasiona un deterioramiento de la solvencia de PETROPAR, es decir, la incapacidad de la institución para hacer frente a sus obligaciones, como también pérdidas significativas, pues al 31/12/2005 los Créditos por Ventas de dudoso cobro se hallaban previsionados por un importe de **G. 38.612.977.125** (Guaraníes treinta y ocho mil seiscientos doce millones novecientos setenta y siete mil ciento veinte y cinco) y los intereses sobre ventas por **G. 4.548.034.497** (Guaraníes cuatro mil quinientos cuarenta y ocho millones treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete) totalizando **G. 43.161.011.622** (Guaraníes cuarenta y tres mil ciento sesenta y un millones once mil seiscientos veinte y dos), que corresponde a Pérdidas acumuladas, que en el caso de que las autoridades de turno de PETROPAR hubiesen ajustado sus actuaciones conforme a las disposiciones reglamentarias pertinentes se habrían evitado.



**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Manifestaron, a través del Memorando GECOM 110/2007 de fecha 7 de febrero de 2007, que "(...) La modalidad de venta al contado no existe. Las ventas de combustibles a las Compañías distribuidoras tienen un plazo de pago de 24 horas, contados a partir de la fecha de la carga efectiva del producto.

Existe otra modalidad que es la de pre pago, utilizada para los clientes directos o entidades del Estado que no cuentan con contratos con PETROPAR para la provisión de combustibles.

Las ventas realizadas en las modalidades citadas mas arriba no han significado el abultamiento de los saldos deudores. Estos saldos deudores son a consecuencias de las ventas realizadas a Instituciones del Gobierno (MOPC, INC, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ETC.) que no han regularizados los pagos pertinentes (...)"

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

En el Ejercicio Fiscal 2006, PETROPAR siguió con su política de vender el producto a aquellos clientes que cuentan con saldos pendientes de cancelación de ejercicios anteriores, posición contraria a lo definido en su política de ventas cuyo reglamentación expresa lo siguiente: "Si estos pagos no se cumplieren en tiempo y forma detallados anteriormente, se suspenderán las entregas hasta regularizar los pagos".

Según los registros contables de PETROPAR, el rubro Créditos presenta el siguiente resumen al cierre del Ejercicio Fiscal 2006:

**EJERCICIO FISCAL 2006**

	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total
<b>Saldo Bruto</b>	65.081.675.386	46.208.672.895	111.290.348.281
<b>Previsiones</b>	0	(44.111.230.304)	(44.111.230.304)
<b>Saldo Neto</b>	65.081.675.386	2.097.442.591	67.179.117.977

Según las cifras expuestas en el cuadro precedente, PETROPAR tiene un volumen de ventas a crédito muy significativo cuya posibilidad de retorno es muy inestable atendiendo que el mayor porcentaje de distribución esta destinado a los clientes del Estado y el resto a los clientes del sector privado. La cifra representada en la columna de A LARGO PLAZO, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2006 fue de Gs. 46.208.672.895.-, indica que en su mayor parte corresponde a ventas cuyas fechas de cobro vencieron o que corresponden a ventas a crédito efectuadas en ejercicios anteriores pero que debido a la antigüedad, aplicaron una previsión (reconocimiento de posible perdida) por valor de Gs. 44.111.230.304, lo que equivale que el 95 % del total de créditos a Largo Plazo fue considerado como posible perdida.

Estas cifras significativas reflejan la necesidad que PETROPAR replantee su política de venta, debido que su funcionamiento depende de los ingresos que logre obtener para seguir funcionando sin inconvenientes. Esto amerita un mayor análisis en cuanto al criterio que utiliza la institución para preparar sus proyectos de presupuesto, en el sentido de que deben incrementar sobre los datos obtenidos del presupuesto base cero un porcentaje mayor previendo posible déficit de ingresos como consecuencia de la inestabilidad en el circuito de ingresos que actualmente viene desarrollando la institución.

A manera de ejemplo, se expone en el siguiente cuadro la composición de algunas de los clientes con saldos que quedaron pendientes de cancelación en ejercicios anteriores:



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CLIENTES DIRECTOS	MONTO G.	CONCEPTO
SHELL PY LIMITED	12.527.095	Saldo pendiente de cobro año 2005
COPETROL	67.484.178	saldo pendiente de cobro año 2005 .54.14 % de 124.646.293
COOP. CHORTITZER	734.474	Saldo pendiente de cobro año 2005 CORRESP. AL 5,31077 DE 13829893
COPEG	1.400.280	Saldo pend. Cobro año 2005 pagaron g.442603890
LUBRIPAR	15.427.039	Saldo pend. Cobro año 2005 saldo inic. 2023931230 pagaron 1997532610
PETROSUR	187.913.676	saldo pend. Cobro año 2005 cta. inic. 1750208820 pagaron 1491592950 con móv.
FABRICA BASE BASE	6.687.683	saldo pend. Cobro año 2005 100%- con movimiento sin contrato
FABRICA QUIMICA DUX	13.773.451	saldo pend. Cobro año 2005 100%- con movimiento
COMPAÑIA PYA. DE COMBUSTIBLE	193.388	saldo pend. Cobro año 2005 - con movimiento cta inic. 77690598 pag.77497210
<b>TOTAL CLIENTES DIRECTOS</b>	<b>306.141.264</b>	
MOPC	35.832.109.658	saldo pendiente de cobro año 2005 CORRESP. AL 85,1900% DE 42061028120
PRESIDENCIA DE LA RCA	497.857.170	Saldo pendiente de cobro año 2005 CORRESP. AL % 63,3527 DE 785849420
COMANDO DE LA ARMADA	23.994.900	Saldo pendiente de cobro año 2005
CENTRO MEDICO NACIONAL	82.095.709	saldo pendiente de cobro año 2005 CORRESP. AL 41,17 % DE 199401409
COMITÉ DE EMEG. NACIONAL	13.342.880	saldo pendiente de cobro año 2005 CORRESP. AL 19,59 % DE 68085540
<b>TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>36.449.400.317</b>	
INC	260.352.765	saldo pendiente de cobro año 2005 CORRESP. AL 36,07% DE 721703717
<b>TOTAL ADMINIS. DESCENTRALIZADA</b>	<b>260.352.765</b>	

PETROPAR, por Memorando N° GCO/443/2007 de fecha 26/07/07, manifiesta que:“(…) en el caso de los clientes privados, PETROPAR no cuenta con saldo por provisión de combustibles, excepto, por intereses moratorios, cuyo reconocimiento esta siendo discutido ya que existen criterios dispares al respecto. En el caso de las Instituciones Públicas los saldos que mantienen con PETROPAR, en su mayoría corresponden a ejercicios anteriores y para poder cancelarlos deben realizar ampliaciones presupuestarias, por lo que en las notas de reclamos emitidas se les solicita agilizar los tramites necesarios o proponer un plan de pagos para honrar dichas deudas. En la actualidad se han suscrito contratos con la mayoría de las Instituciones Publicas, en las que se contemplan los importes disponibles en los rubros presupuestarios correspondientes, los que no deben ser sobrepasados, y las provisiones de combustibles a estas entidades son realizadas en el marco de las mismas. Las Instituciones que no cuentan con contratos vigentes para efectuar retiro de combustibles deben realizar pagos adelantados (Prepago)(…)”

Las cuentas del rubro Créditos cerraron al 31 de diciembre de 2006 con las siguientes cifras:

CLIENTES DIRECTOS	SALDOS AL 31/12/06	PAGADO AL 31/01/07	SALDOS PENDIENTES DE PAGOS
ESSO STANDARD PARAGUAY S.A.	2.360.386.420	2.360.386.420	0
COPETROL S.A	2.057.826.579	2.048.843.525	8.983.054
SOCIEDAD COOPERATIVA CHORTITZER	273.313.150	273.313.150	0
SOCIEDAD COOPERATIVA FERNHEIM	133.703.937	133.703.937	0
SOCIEDAD COOPERATIVA COL. NEULAND	1.029.519	1.029.519	0
COMPAÑIA PETROLERA GUARANI	444.267.285	443.589.210	678.075
COMPAÑIA ASFALTICA PARAGUAYA S.A.	481.866.348	474.218.849	7.647.499
GAS CORONA	647.595.189	664.193.926	(16.598.737)
INVIPINT S.R.L.	158.760	0	158.760
MANUFACTURERA PILAR	63.000	0	63.000
LUBRICANTES PARAGUAYOS S.A.	2.095.238.193	2.095.238.193	0
PETROLEOS DEL SUR -PETROSUR	1.445.605.809	1.137.135.566	308.470.243
BARCOS Y RODADOS S.A.	2.837.835.148	2.837.557.630	277.518
LOPEZ COMERCIAL	37.800	0	37.800
FABRICA BASE BASE	93.715	0	93.715
PROPAK S.A.E.C.A.	71.283	0	71.283



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CLIENTES DIRECTOS	SALDOS AL 31/12/06	PAGADO AL 31/01/07	SALDOS PENDIENTES DE PAGOS
PETROBRAS PARAGUAY	3.609.386.500	3.609.386.500	0
TEXACO PARAGUAY	881.925.405	881.925.405	0
FABRICA QUIMICA DUX	67.000	0	67.000
LABORATORIO TECNO INDUSTRIAL	600	0	600
COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMBUSTIBLES	7.000	0	7.000
M.D.M. PRODUCTOS DE LIMPIEZA	33.800	0	33.800
AMANCAY S.A.	40.914	0	40.914
QUIMICA GLOBAL	2.929	0	2.929
INTEGRAL TRADING S.A	938.218.773	938.546.523	(327.750)
PROQUITEC S.A.	12.841	0	12.841
ARNULFO SOLEY	3.400	0	3.400
MELALURGICA MUSSO	18.026.500	18.026.500	0
LA MORENA	101.943.500	101.943.500	0
<b>TOTALES</b>	<b>18.328.761.297</b>	<b>18.019.038.353</b>	<b>309.722.944</b>

CLIENTES	SALDOS AL 31/12/06	PAGADO AL 31/01/07	SALDOS PENDIENTES DE PAGOS
<b>ENTIDADES DEL ESTADO</b>			
M.O.P.C	1.786.564.804	1.664.799.706	121.765.098
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	213.107.245	0	213.107.245
CENTRO MEDICO NACIONAL	121.846.302	0	121.846.302
SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL	62.793.600	62.793.600	0
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL	94.473.967	94.473.967	0
INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO INC	8.210.895.357	469.202.600	7.741.692.757
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN	1.576.212.885	495.039.866	1.081.173.019
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAV. Y PUERTOS	291.213.300	0	291.213.300
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRIC.	44.340.001	44.340.001	0
<b>TOTALES</b>	<b>12.401.447.461</b>	<b>2.830.649.740</b>	<b>9.570.797.721</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>30.730.208.758</b>	<b>20.849.688.093</b>	<b>9.880.520.665</b>

Las cifras que se encuentran indicadas en la columna de pagados al 31 de enero de 2007, representan cobros realizados sobre los saldos que cerraron al 31 de diciembre de 2006.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "Con relación a la Circular de la Presidencia de fecha 22/08/03, la misma está destinada a las empresas distribuidoras de combustibles y el hecho de que no exista una disposición reglamentaria dirigida a las instituciones públicas que adquieran producto de Petropar, no significa que éstas también estén afectadas por las disposiciones establecidas en la Circular de la Presidencia mencionada, ya que de ser así, hubiesen estado incluidas entre los clientes afectados por dicha Circular. Al contrario, el Presidente al momento de suscribir los contratos de compra-venta de combustibles con las instituciones públicas, establece las condiciones particulares, incluido el financiamiento para cada contrato. Este documento tiene el mismo valor que la Circular referida, ya que emana también de la propia Presidencia.

Atendiendo las recomendaciones de la Contraloría General de la República, será elaborado el Procedimiento y/o Reglamento de la comercialización de nuestros productos en donde contemplará las condiciones para el otorgamiento de créditos para la provisión de combustibles a distribuidoras, entidades públicas y otras. **Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07.**

## CONCLUSIÓN

PETROPAR sigue realizando Ventas en contraposición a una Disposición Reglamentaria (**Circular de la Presidencia de fecha 22/08/2003**), que establece expresamente: 1. "Todas las ventas de productos derivados del Petróleo, efectuadas por Petropar, serán única y



exclusivamente al contado. Las facturas emitidas por dicho concepto, deberán ser abonadas en un plazo máximo de 24 horas, contados a partir de la fecha de emisión de dichas facturas".

Al respecto, el Art. 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece: "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

### RECOMENDACIÓN

Las cifras significativas que exponen en sus estados contables en cuanto a las provisiones realizadas sobre las cuentas de clientes reflejan la necesidad de que PETROPAR replantee su política de venta a crédito a sus diferentes tipos de clientes, puesto que su funcionamiento depende de los ingresos que logre obtener para seguir funcionando sin inconvenientes. Esto amerita un mayor análisis en cuanto al criterio que utiliza la institución para preparar sus proyectos de presupuesto, en el sentido de que deben incrementar sobre los datos obtenidos del presupuesto base cero un porcentaje mayor previendo posible déficit de ingresos como consecuencia de la inestabilidad en el circuito de ingresos que actualmente viene desarrollando la institución.

PETROPAR deberá proceder a ceñirse estrictamente a las disposiciones reglamentarias vigentes, en cuanto a la modalidad de ventas al Contado, a fin de evitar carteras morosas que posteriormente resulten irrecuperables por la institución ocasionando daños patrimoniales.

#### INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):

##### **Observación N° 08:** ELEVADO SALDO DE LA CARTERA MOROSA

Como agravante de la observación anterior, PETROPAR posee una cartera morosa con un porcentaje muy elevado dentro del rubro Créditos expuesto en el Balance General al 31/12/2005, teniendo en cuenta que el total de las Cuentas a Cobrar a Corto y Largo Plazo asciende a **G. 74.875.584.219** (Guaraníes Setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos diez y nueve), y las provisiones ascienden a **G. 43.928.321.585** (Guaraníes cuarenta y tres mil novecientos veinte y ocho millones trescientos veinte y un mil quinientos ochenta y cinco) que representa el 59%, hecho que determina que PETROPAR tiene certeza de cobrar tan sólo la suma de **G. 30.947.262.634** (Guaraníes millones novecientos cuarenta y siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro), monto que representa apenas el 41% del total de Créditos.

A continuación se expone un cuadro conteniendo los datos relativos al crédito para una mejor comprensión:

	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	%
<b>Saldo Bruto</b>	73.183.942.805	1.691.641.414	74.875.584.219	100
<b>Previsiones (*)</b>	43.607.106.147	321.215.438	43.928.321.585	58,67
<b>Saldo Neto</b>	29.576.836.658	1.370.425.976	30.947.262.634	41,33

(\*) El total de las Previsiones expuesto en el cuadro precedente corresponde a las Previsiones por Incobrables sobre Ventas, Intereses Moratorios a Cobrar e Intereses a Cobrar no Devengados sobre Bonos.

Se aclara que el mayor componente de la cartera morosa de créditos lo constituyen los de ventas a la administración central del gobierno, los cuales casi en su totalidad están provisionados, lo que implica la falta de certeza de su recuperabilidad.

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Con respecto a este punto esta auditoria por Memorando AF/PETROPAR N° 05 de fecha 28/12/06 ha solicitado informe sobre las acciones correctivas realizadas por PETROPAR con relación al elevado saldo de la cartera morosa a lo que la Institución hasta la fecha de la elaboración del Informe no habían remitido contestación alguna.

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

Se comparó los movimientos generados en las cuentas del rubro de Créditos entre el Ejercicio Fiscal 2005 y 2006, obteniéndose como resultado la previsión de Gs. **182.908.719 (Guaraníes ciento ochenta y dos millones novecientos ocho mil setecientos diez y nueve)** generada en el Ejercicio Fiscal 2006 sobre los saldos que cerraron al 31 de diciembre de 2006. Dicha cifra fue obtenida de la comparación entre las previsiones de los dos ejercicios fiscales.

El comportamiento de las cuentas de Crédito al 31/12/06, en donde se realizó el seguimiento de las acciones que implementa la institución para la recuperación del valor de las ventas a crédito, cuyas acciones de recuperación por parte de la institución fueron vanas atendiendo el aumento de las cifras morosas ocasionando un aumento de previsión por la cifra citadas mas arriba.

Comparado al ejercicio fiscal anterior conforme se desprende del siguiente cuadro:

**EJERCICIO FISCAL 2005**

	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	%
<b>Saldo Bruto</b>	73.183.942.805	1.691.641.414	74.875.584.219	100
<b>Previsiones (*)</b>	43.607.106.147	321.215.438	43.928.321.585	58,67
<b>Saldo Neto</b>	29.576.836.658	1.370.425.976	30.947.262.634	41,33

**EJERCICIO FISCAL 2006**

	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	%
<b>Saldo Bruto</b>	65.081.675.386	46.208.672.895	111.290.348.281	100
<b>Previsiones (*)</b>	0	44.111.230.304	44.111.230.304	39,64
<b>Saldo Neto</b>	65.081.675.386	2.097.442.591	67.179.117.977	60,36

La composición de las Previsiones acumuladas hasta el cierre del Ejercicio Fiscal 2006 es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO SEGÚN BALANCE DE SUMAS Y SALDOS
Sobre Ventas de Combustibles	37.463.143.083
Sobre Prestamos al Personal	64.691.719
Sobre Deudores en Gestión de Cobro	1.682.719.364
Sobre Intereses Moratorios a Cobrar	4.900.676.138
<b>Total Previsiones al 31/12/06</b>	<b>44.111.230.304</b>

En el Ejercicio Fiscal 2006, en los registros contables se ha contabilizado como perdida del Ejercicio en concepto de Previsiones sobre venta de combustible la suma de **G. 544.268.674 (guaraníes quinientos cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro)**.

CLIENTE	AÑO DE LA FACTURA	MONTO DE LA DEUDA
Industria Nacional del Cemento	2005	260.352.765
Copetrol	2005	60.831.354
Lubricantes Paraguayos	2005	15.427.039
Petrosur	2005	180.016.008
Cesar Sosa	2005	2.736.750
Fabrica Química Dux	2005	13.773.451
Varios clientes		11.131.307
<b>TOTAL PREVISIONADOS</b>		<b>544.268.674</b>



Por estas previsiones realizadas, esta auditoría solicitó, mediante Memorandum AF/PETROPAR N° 67 de fecha 04 de julio de 2007, antecedentes (informe, dictamen, resolución de Presidencia), por la cual la Dirección de Contabilidad se sustentó para registrar a resultado las previsiones realizadas sobre la venta de combustible por G. 544.268.674". Por Memorando DAF/OC/148/2007, de fecha 30/07/07, manifiestan lo siguiente: "(...) las previsiones son realizadas según un procedimiento contable, basado en el principio de prudencia y apoyado por normas internacionales. Si bien es imputado a resultados, es una cuenta regularizadora del Activo y cuando amortizan esos montos se registran como una utilidad extraordinaria en el ejercicio en que se realiza las amortizaciones. A modo de esclarecer la solicitud de los señores auditores adjunto al presente copia del memorandum 026/06 del 28/03/06 de la oficina del Contador General de PETROPAR que a su vez anexa el detalle de procedimiento utilizado para imputar al ejercicio las previsiones correspondientes El detalle de este asiento en donde se ha registrado la cifra de Gs. 544.268.674, se encuentran en poder de los señores auditores. En la actualidad, la presidencia esta abocada a la aprobación de los distintos manuales de procedimiento y entre ellas las que corresponden a la Dirección de Administración y Finanzas que contemplara los casos inherentes a las operaciones contables (...)"

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "En la evaluación de las acciones correctivas los auditores dicen que de acuerdo a la comparación realizada entre los Ejercicios 2005 y 2006 los esfuerzos de Petropar "fueron vanos atendiendo al aumento de las cifras morosas ocasionando un aumento de previsión". Sin embargo, analizando los movimientos netos del Ejercicio fiscal 2006 se puede concluir que hubo notable mejoramiento ya que las previsiones fueron mínimas en comparación a Ejercicios anteriores.

*Erróneamente los auditores afirman que PETROPAR continúa con la política de condonar los créditos en concepto de ventas, afectando dichas perdidas contra resultados por lo que esta conclusión se presta a malas interpretaciones, pues, están evaluando la política crediticia de la entidad, y comparan el total de la cartera con el saldo de la deuda del MOPC, sin tener en cuenta que estas deudas provienen de ejercicios anteriores muy distantes (según sus propias afirmaciones) y que las mismas ya no afectan al flujo de efectivo a corto plazo, salvo que sean canceladas que por Prudencia fueron provisionadas.*

**De acuerdo a las NIC** cualquier deuda de la que se tenga cierta duda acerca de su disponibilidad o presenten inconvenientes para su realización "cuya posibilidad de retorno es muy inestable atendiendo que el mayor porcentaje de distribución esta destinado a los clientes del Estado", tal como lo afirman los auditores, entonces **deben ser provisionadas.**

*En ese sentido, a fin de una mejor visualización que Petropar no condona las deudas solo realiza las previsiones sobre incobrables y demostrar que "los esfuerzos no fueron vanos" un cuadro donde se demuestra el recupero de esas previsiones.*

*Encontramos totalmente inapropiado el término condonación de deudas cuando que en realidad, las cuentas solo han sido contablemente provisionadas. De hecho PETROPAR no cuenta con facultades para condonar deuda alguna.*

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07**

## **CONCLUSIÓN**

PETROPAR ha mantenido el alto saldo de Cartera Morosa observado por esta Contraloría General, tanto al cierre del Ejercicio Fiscal 2005 como al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.



Sin embargo, en el Balance General al 31/12/2006, PETROPAR ha transgredido los principios de contabilidad generalmente aceptados al reclasificar como Activos No Corrientes, aquellos créditos cuyos plazos de cobro ya vencieron así como también al reclasificar bajo el mencionado rubro, el saldo correspondiente a ventas a crédito efectuadas en ejercicios anteriores de antigua data. El concepto de **ACTIVO CORRIENTE** es: *"El efectivo y los derechos y bienes que se esperan sean convertidos en efectivo en el transcurso del ejercicio siguiente, así como los servicios pagados que serán utilizados o consumidos dentro del plazo de un año a partir de la fecha del balance"*.

Y el del **ACTIVO NO CORRIENTE** es: *"Constituyen los derechos, bienes y servicios cuya conversión en efectivo o su utilización o consumición se espera tener en un plazo mayor de un año"*.

Este Organismo Superior de Control había recomendado a las autoridades de PETROPAR, conforme al resultado de la auditoría practicada por Resolución CGR N° 432/05, iniciar las gestiones para el recupero de los créditos morosos mediante las medidas y/o acciones que correspondan, administrativas y/ judiciales a fin de evitar un daño en el patrimonio de la institución. No se ha evidenciado que PETROPAR haya realizado gestión alguna relacionada a la recomendación realizada, sino tan solo una simple "reclasificación" de la Cartera de Crédito.

### **RECOMENDACIÓN**

*PETROPAR deberá dar cumplimiento a la recomendación reiterada por esta Contraloría General y remitir en la brevedad respaldo documental de las gestiones iniciadas para el efecto.*

### **INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):**

**Observación N° 09:** ELEVADO SALDO DE CRÉDITOS POR VENTAS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.

El Saldo del rubro Créditos por Ventas a la Administración Central asciende a la suma de **G. 43.666.839.410** (Guaraníes Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y seis millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos diez) y el de Créditos por Ventas a las Entidades Descentralizadas del Gobierno a **G. 2.595.065.544** (Guaraníes Dos mil quinientos noventa y cinco millones sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro), totalizando **G. 46.261.904.954** (Guaraníes cuarenta y seis mil doscientos sesenta y un millones novecientos cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro), monto que representa el 75% del total de créditos por ventas, expuestos en el Balance General al 31 de diciembre de 2005.

Para una mejor comprensión, a continuación se expone la estructura de los rubros mencionados precedentemente con sus respectivos saldos:

<b>Administración Central del Gobierno</b>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>SALDO (G)</b>
M.O.P.C.	42.061.028.120
Presidencia de la Republica	785.849.420
Comando de Ingeniería	203.873.270
Comando Logístico	95.523.872
Comando de la Armada	24.278.400
Comando del Ejercito	479.694
Centro Medico Nacional	199.401.409
Armada Paraguaya	40.068.831
Comando de las Fuerzas Militares	40.733.252
Presidencia de la Republica – Secretaria Emergencia Nacional (ex comité)	68.085.540
Regimiento Guardia Presidencial	90.960.078
Presidencia de la Republica – Direcc. Pub. De Oficiales	5.995.124
Presidencia de la Republica – Despacho de la 1ª Dama	50.562.400
<b>TOTAL (1)</b>	<b>43.666.839.410</b>



Entidades Descentralizadas de Gobierno	
INSTITUCIÓN	SALDO (G)
Industria Nacional del Cemento	721.703.717
Municipalidad de Asunción	1.873.152.146
A.N.N.P.	87.119
A.N.D.E.	122.562
<b>TOTAL (2)</b>	<b>2.595.065.544</b>
<b>Total General (1 + 2) 46.261.904.954</b>	

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

PETROPAR manifestó, mediante el Memorándum GECOM 110/2007 de fecha 7 de febrero han manifestado cuanto sigue: **"La modalidad de venta al contado no existe. Las ventas de combustibles a las Compañías distribuidoras tienen un plazo de pago de 24 horas, contados a partir de la fecha de la carga efectiva del producto.**

**Existe otra modalidad que es la de pre pago, utilizada para los clientes directos o entidades del Estado que no cuentan con contratos con PETROPAR para la provisión de combustibles.**

**Las ventas realizadas en las modalidades citadas mas arriba no han significado el abultamiento de los saldos deudores. Estos saldos deudores son a consecuencias de las ventas realizadas a Instituciones del Gobierno (MOPC, INC, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ETC.) que no han regularizados los pagos pertinentes".**

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

Se evaluó los saldos de las cuentas de los deudores al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, mediante la confirmación de saldos cuyos resultados fueron las siguientes:

**SALDOS AL 31/12/06 A CORTO PLAZO (VENCIMIENTO MENOR A UN AÑO)**

## Administración Central del Estado

Institución	Saldo S/ Balance Patrimonial Gs.	Monto s/ Confirmación de Saldos Gs.	Diferencia
M.O.P.C.	1.786.564.804	(*)	0
Presidencia de la Republica	213.107.245	156.445.045	56.662.200
Centro Medico Nacional	121.846.302	121.846.302	0
Presid. De la Republica – Secret. De Emergencia Nacional (ex Comité)	62.793.600	62.793.600	0
Regimiento Guardia Presidencial	94.473.967	94.473.967	0
<b>TOTAL (1)</b>	<b>2.278.785.918</b>	<b>435.558.914</b>	<b>56.662.200</b>

## Entidades Descentralizadas del Estado

Institución	Saldo S/ Balance Patrimonial Gs.	Monto s/ Confirmación de Saldos Gs.	Diferencia
Industria Nacional del Cemento	8.210.895.357	(*)	0
Municipalidad de Asunción	1.576.212.885	617.276.168	958.936.717
A.N.N.P.	291.213.300	(*)	0
Instituto de Previsión Social	26.992	(*)	0
A.N.D.E.	44.340.001	(*)	0
<b>TOTAL (2)</b>	<b>10.122.688.535</b>	<b>617.276.168</b>	<b>958.936.717</b>
<i>Suma total (1+ 2)</i>	<i>12.401.474.453</i>	<i>1.052.835.082</i>	<i>1.015.598.917</i>

**SALDOS AL 31/12/06 A LARGO PLAZO (VENCIMIENTO MAYOR A UN AÑO).**

## Administración Central del Estado

Institución	Saldo s/ Balance Patrimonial Gs.	Monto s/ Confirmación de Saldos Gs.	Diferencia
M.O.P.C.	35.832.109.658	(*)	0
Presidencia de la Republica	497.857.170	(*)	0
Comando de Ingeniería	203.873.270	(**) 110.823.247	93.050.023
Comando Logístico	95.523.872	95.523.872	0
Comando de la Armada	23.994.900	(*)	0
Comando del Ejercito	479.694	(*)	0
Centro Medico Nacional	82.095.709	82.095.709	0
Armada Paraguaya	38.934.831	(*)	0
Comando de las Fuerzas Militares	40.733.252	43.666.641	-2.933.389
Presid. de la Republica – Secretaría Emergencia Nacional (ex comité)	13.342.880	(*)	0
<b>TOTAL</b>	<b>36.828.945.236</b>	<b>332.109.469</b>	<b>90.116.634</b>
<b>Entidades Descentralizadas del Estado</b>			
Institución	Saldo s/ Balance Patrimonial Gs.	Monto s/ Confirmación de Saldos Gs.	Diferencia
Industria Nacional del Cemento	260.352.765	(*)	0
A.N.N.P.	87.119	(*)	0
A.N.D.E.	122.562	(*)	0
<b>TOTAL (2)</b>	<b>260.562.446</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<i>Suma total (1+2)</i>	<i>37.089.507.682</i>	<i>332.109.469</i>	<i>90.116.634</i>

(\*) A la fecha del presente informe no fueron recibidas las contestaciones a las circularizaciones.

(\*\*) El Comando de Ingeniería reconocen la deuda de Gs. 110.823.247 y que los Gs. 93.050.023 corresponden a provisiones realizadas atribuidas por PETROPAR fueron realizadas en el marco del desarrollo de los trabajos del Programa OÑONDIVEPA, a cargo del Ministerio de Justicia y Trabajo, debiendo dicho ministerio correr con el pago de dicho monto.

De acuerdo a las informaciones obtenidas de las confirmaciones de saldos provenientes de los deudores de PETROPAR y los registros contables del ente, existe diferencia de saldos que podrían generar varias hipótesis. PETROPAR debe informar las posibles causas que desembocan a estas diferencias de saldos entre los Deudores y los Estados Contables de PETROPAR al 31 de diciembre de 2006.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue:

Las diferencias apuntadas se explican a continuación:

**SALDOS AL 31/12/06 A CORTO PLAZO (VENCIMIENTO MENOR A UN AÑO)**

## Administración Central del Estado

Institución	Saldo S/ Balance Patrimonial Gs.	Monto s/ Confirmación de Saldos Gs.	Diferencia
M.O.P.C.	1.786.564.804	(*)	0
Presidencia de la Republica	213.107.245	156.445.045	56.662.200
Centro Medico Nacional	121.846.302	121.846.302	0
Presid. de la Republica – Secret. de Emergencia Nacional (ex Comité)	62.793.600	62.793.600	0
Regimiento Guardia Presidencial	94.473.967	94.473.967	0
<b>TOTAL (1)</b>	<b>2.278.785.918</b>	<b>435.558.914</b>	<b>56.662.200</b>

**Descargo:**

La diferencia constituye un error de facturación a la Presidencia de la República

**Entidades Descentralizadas del Estado**

Institución	Saldo S/ Balance Patrimonial Gs.	Monto s/ Confirmación de Saldos Gs.	Diferencia
Industria Nacional del Cemento	8.210.895.357	(*)	0
Municipalidad de Asunción	1.576.212.885	617.276.168	958.936.717
A.N.N.P.	291.213.300	(*)	0
Instituto de Previsión Social	26.992	(*)	0
A.N.D.E.	44.340.001	(*)	0
<b>TOTAL (2)</b>	<b>10.122.688.535</b>	<b>617.276.168</b>	<b>958.936.717</b>
<b>Suma total (1+ 2)</b>	<b>12.401.474.453</b>	<b>1.052.835.082</b>	<b>1.015.598.917</b>

**Descargo:**

La diferencia constituye facturas créditos por retiro de combustible y que fueron pagadas en febrero y marzo/07; y, por intereses moratorios. Se adjunta a la presente la composición de saldos.

**SALDOS AL 31/12/06 A LARGO PLAZO (VENCIMIENTO MAYOR A UN AÑO).****Administración Central del Estado**

Institución	Saldo s/ Balance Patrimonial Gs.	Monto s/ Confirmación de Saldos Gs.	Diferencia
M.O.P.C.	35.832.109.658	(*)	0
Presidencia de la Republica	497.857.170	(*)	0
Comando de Ingeniería	203.873.270	(**)	93.050.023
Comando Logístico	95.523.872	95.523.872	0
Comando de la Armada	23.994.900	(*)	0
Comando del Ejercito	479.694	(*)	0
Centro Medico Nacional	82.095.709	82.095.709	0
Armada Paraguaya	38.934.831	(*)	0
Comando de las Fuerzas Militares	40.733.252	43.666.641	-2.933.389
Presid. de la Republica – Secretaria Emergencia Nacional (ex comité)	13.342.880	(*)	0
<b>TOTAL</b>	<b>36.828.945.236</b>	<b>332.109.469</b>	<b>90.116.634</b>

**Entidades Descentralizadas del Estado**

Institución	Saldo s/ Balance Patrimonial Gs.	Monto s/ Confirmación de Saldos Gs.	Diferencia
Industria Nacional del Cemento	260.352.765	(*)	0
A.N.N.P.	87.119	(*)	0
A.N.D.E.	122.562	(*)	0
<b>TOTAL (2)</b>	<b>260.562.446</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>Suma total (1+ 2)</b>	<b>37.089.507.682</b>	<b>332.109.469</b>	<b>90.116.634</b>
--------------------------	-----------------------	--------------------	-------------------

(\*) A la fecha del presente informe no fueron recibidas las contestaciones a las circularizaciones.



(\*\*) El Comando de Ingeniería reconocen la deuda de Gs. 110.823.247 y que los Gs. 93.050.023 corresponden a provisiones realizadas atribuidas por PETROPAR fueron realizadas en el marco del desarrollo de los trabajos del Programa **OÑONDIVEPA**, a cargo del Ministerio de Justicia y Trabajo, debiendo dicho ministerio correr con el pago de dicho monto.

#### **DESCARGO**

**Comando de las Fuerzas Militares:** Desconocemos los antecedentes que preceden el informe de saldo emitido por esta entidad; porque en reiteradas ocasiones se les reclamó el saldo pendiente de **G. 40.733.252**, sin objetar el monto, sí solicitando copia de las facturas para tramitar el pago correspondiente.

Adjuntamos, copia de nota de reclamo, acuse de la misma y composición de saldos.

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07".**

#### **CONCLUSIÓN**

PETROPAR posee una cartera morosa con un porcentaje muy elevado dentro del rubro Créditos expuesto en el Balance General al 31/12/2006, teniendo en cuenta que el total de las Cuentas a Cobrar a Corto y Largo Plazo asciende a **G. 73.159.496.690 (Guaraníes Setenta y tres mil ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos noventa)**, y las provisiones por ventas de combustibles ascienden a **G. 42.363.819.221 (Guaraníes Cuarenta y dos mil trescientos sesenta y tres millones ochocientos diez y nueve mil doscientos veintiuno)** que representa el 58%, hecho que determina que PETROPAR tiene certeza de cobrar tan sólo la suma de **G. 30.795.677.469 (Guaraníes Treinta mil setecientos noventa y cinco millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve)**, monto que representa apenas el 42% del total de los Créditos por Ventas de Combustibles.

El mayor componente de la cartera morosa lo constituyen los créditos de ventas a la administración central del gobierno, los cuales casi en su totalidad se encuentran provisionados, lo que implica la falta de certeza de su recuperabilidad.

Es decir, PETROPAR no cuenta con una Política de Ventas a Crédito que haga viable o que asegure que los productos que comercializa produzca el retorno del capital financiero necesario para las actividades operacionales.

A la fecha, los procedimientos utilizados por la institución en la venta a crédito a entidades del sector público, por su significatividad en el saldo total de la cartera de créditos, ha ocasionado la falta de retorno del capital operativo necesario generando año tras año un déficit en el margen del precio de venta con el costo, debido a que la adquisición a plazo de los productos comercializados encarecen enormemente el costo de éstos, en directo detrimento de la ciudadanía, quienes finalmente absorben el alto costo de la ineficiencia de la empresa petrolera estatal y de la "táctica" no, de la "política" energética del gobierno de turno.

#### **RECOMENDACIÓN**

Los responsables de PETROPAR deberán replantear las Políticas en cuanto a las Ventas de combustibles al Sector Público se refiere de tal manera a que los productos comercializados a créditos tengan la garantía de que serán cobradas en tiempo y en forma los que produciría que PETROPAR cuente con recursos disponibles para hacer frente a sus obligaciones sin que sean los usuarios finales los que tengan que cargar con los elevados costos de los combustibles.

Las autoridades de PETROPAR deberán gestionar el recupero de los créditos morosos, mediante las medidas y/o acciones que correspondan, administrativas y/o judiciales, a fin de evitar un daño en el patrimonio de la institución.

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):****Observación N° 10:** CUENTAS A COBRAR AL MOPC, DE ANTIGUA DATA Y EN SITUACIÓN DE MORA.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) mantiene una deuda de **G. 42.061.028.120** (Guaraníes Cuarenta y dos mil sesenta y un millones veinte y ocho mil ciento veinte) con PETROPAR al 31 de diciembre de 2005 en concepto de provisión de combustibles. La misma proviene de ejercicios comprendidos entre los años (1993-2005), es decir, parte de la deuda tuvo su origen hace aproximadamente 13 años, hecho que implica que la misma data de tiempos que ya son considerados remotos.

La Contraloría General de la República ha solicitado por Nota CGR N° 3080/2005 a MOPC informe de la composición de la deuda con PETROPAR y dicho Ministerio ha respondido por Nota N° 6 de fecha 12/01/2006, remitiendo el siguiente detalle:

AÑO	CONCEPTO	TOTAL (G)
1993	Provisión de Combustibles	32.634.993
1994	Provisión de Combustibles	336.969.024
2000	Provisión de Combustibles	8.416.447.482
2001	Provisión de Combustibles	13.093.678.376
2002	Provisión de Combustibles	3.047.075.706
2003	Provisión de Combustibles	10.908.052.381
2005	Provisión de Combustibles	6.226.170.158
<b>SUMAS TOTALES AL 31/12/2005</b>		<b>42.061.028.120</b>

*Nota:* Los saldos han sido cotejados con el Balance de Sumas y Saldos, Extracto de Cuentas y las Facturas correspondientes.

Como se puede observar en el cuadro precedente, el MOPC adeuda desde el año 1993, sin embargo, PETROPAR ha proseguido con el otorgamiento de créditos a favor de aquel por la provisión de combustibles, hecho que ocasiona la existencia de una cartera morosa muy significativa en términos relativos y absolutos, situación que impacta negativamente en la situación financiera de la entidad.

Al respecto, se aclara que no existe ninguna disposición administrativa que reglamente la provisión de combustibles a entidades del sector público, no obstante, existe una Circular de fecha 22/08/03 que está dirigida "A todas las empresas distribuidoras de productos derivados del Petróleo" que estipula: "Todas las ventas de productos derivados del Petróleo, efectuadas por PETROPAR, serán única y exclusivamente al contado. Las facturas emitidas por dicho concepto, deberán ser abonadas en un plazo máximo de 24 horas, contados a partir de la fecha de emisión de dichas facturas".

Se observa además que PETROPAR sigue despachando combustibles a dicha entidad sin aplicar la medida establecida al respecto, en contravención de la Circular que estipula: "3. Si estos pagos no se cumplieren en tiempo y forma detallados anteriormente, se suspenderán las entregas hasta regularizar los pagos".

Asimismo, la Gerencia Comercial de PETROPAR a través de su **Memorándum GECOM N° 222/06** de fecha 13/03/2006 informa lo siguiente. "...Para otros clientes, como ser las industrias, clientes directos y algunas entidades del estado rige el sistema pre-pago vía bancaria. Para los clientes que suscriben contratos, se establece para cada caso el régimen de pago".

Sobre el punto, esta auditoria por **Memorándum CGR N° 52/06** de fecha 16/06/2006 ha solicitado informe a PETROPAR sobre las medidas tomadas con relación a la falta de pago por parte de MOPC, sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente informe la institución no ha respondido.

Asimismo, se observa que dicho crédito está expuesto en el Balance General Clasificado dentro del Activo Corriente, lo que contraria a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados



(PCGA), considerando que la recuperación para este caso resulta dudosa, pues según propias afirmaciones del MOPC en la Nota N° 6 de fecha 12/01/2006, solamente fueron presupuestados los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2005.

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

PETROPAR informó, mediante Memorándum GECOM N° 110 de fecha 7 de febrero de 2007, que: **"...Las ventas al MOPC desde el año 2004 en adelante fueron realizadas en virtud de contratos anuales de provisión y dicho cliente se halla al día en el pago por las ventas correspondientes a estos ejercicios. En relación a la deuda anterior se está gestionando la regularización de la misma y en reuniones realizadas para el efecto, los representantes del MOPC han manifestado haber previsto la inclusión de las partidas presupuestarias correspondientes en su presupuesto o la ampliación de éste..."**

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

Según los Estados Contable al 31 de diciembre de 2006, la composición de la deuda que mantiene el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones con PETROPAR es la siguiente:

Deudas de MOPC a PETROPAR – Corto Plazo	1.786.564.804.-
Deudas de MOPC a PETROPAR – Largo Plazo	35.832.109.658.-
<b>TOTALES</b>	<b>37.618.674.462.-</b>

De acuerdo a los registros contables, la deuda a largo plazo fueron provisionadas en su totalidad.

Asimismo, la deuda de PETROPAR con el Ministerio de Obras Públicas de Comunicaciones en concepto de FONDO DE FINANCIAMIENTO - ASFALTADO RUTA TRANSHACO, al 31 de diciembre de 2006, fue de **Gs. 15.667.015.368 (guaraníes quince mil seiscientos sesenta y siete millones quince mil trescientos sesenta y ocho)**.

Según los registros contables, y de acuerdo a los informes emitidos y confirmados por la Dirección de Administración Financiera de PETROPAR, las cifras adeudadas entre ambas instituciones corresponden a saldos movilizados y vencidos al 31 de diciembre de 2003.

Como consecuencia de las deudas reciprocas existentes entre ambas instituciones, el Ministerio de Obras Publica y Comunicaciones emitió la Resolución N° 230, de fecha 2 de abril de 2007, **"Por la cual se conforma una Comisión Institucional, integrada por funcionarios de esta Secretaria de Estado, para el estudio, evaluación y dictamen sobre créditos y deudas reciprocas existentes entre este Ministerio y la firma Petróleos Paraguayos (PETROPAR)"**.

En dicha resolución, cita las normas que permite la compensación de deudas entre organismos y entidades del Estado citando:

- ⊖ Artículo 2° de la Ley N° 3148/2006 **"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007"**, donde expresa **"Autorizase dentro de las excepciones previstas en el Artículo 2°, inc d) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", las compensaciones u otros medios legales de extinción de obligaciones entre los organismos y entidades del estado y los mismos con el Estado..."**,
- ⊖ Artículo 105°, del Decreto N° 8885/2007, que reglamenta a la Ley N° 3148/2006, menciona que: **"Las compensaciones y otros medios de extinciones de obligaciones entre los Organismos y Entidades del Estado..., deberá ser formalizado por Convenio Interinstitucional o entre las partes, y autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo originado en el Ministerio de Hacienda..."**.



A partir de estas normas legales, Petróleos Paraguayos inició una serie de intercambios de notas entre el ente y el ministerio con el afán de iniciar las gestiones respectivas para la compensación de:

- ☞ Las facturas por provisión de combustibles que están pendientes de pago por parte del MOPC, hasta el año 2003; y el
- ☞ Canon de los (4) cuatro guaraníes por cada litro de combustible vendidos por PETROPAR, que están pendientes de deposito, según lo dispone el Decreto N° 26768/88 y el Decreto N° 5949/99, hasta el año 2003.

A los efectos de una mejor exposición contable, el área contable reclasificó la deuda incluida los intereses moratorios, aplicando las previsiones correspondientes. Sin embargo, dichas operaciones contables de provisión no contaban con la Resolución de la Presidencia de PETROPAR por la cual autorice y registre dicha operación.

Durante el Ejercicio Fiscal 2006, PETROPAR transfirió, en concepto de Fondo de Financiamiento Asfáltica Ruta Transchaco, al M.O.P.C., correspondiente al periodo de enero a Octubre la suma de **G. 3.894.608.182 (Guaraníes tres mil ochocientos noventa y cuatro millones seiscientos ocho mil ciento ochenta y dos)**, cuyo detalle se encuentra expuesto en el cuadro siguiente:

ORDEN DE PAGO		PERIODO	VOLUMEN	IMPORTE POR LITRO	TOTAL
FECHA	N°				
14/03/06	1195	AGOSTO DE 2005	88.144.052	4	355.256.208
14/03/06	1195	SETIEMBRE DE 2005	79.122.534	4	316.490.134
22/09/06	7791	ENERO DE 2006	78.401.540	4	313.606.160
22/09/06	7791	FEBRERO DE 2006	82.975.380	4	331.901.520
22/09/06	7791	MARZO DE 2006	86.292.050	4	345.168.200
22/09/06	7791	ABRIL DE 2006	75.270.650	4	301.082.600
22/09/06	7791	MAYO DE 2006	82.678.960	4	330.715.840
22/09/06	7791	JUNIO DE 2006	76.409.210	4	305.636.840
22/09/06	7791	JULIO DE 2006	79.330.400	4	317.321.600
22/09/06	7791	AGOSTO DE 2006	83.885.330	4	335.541.320
06/11/06	10560	SETIEMBRE DE 2006	78.806.510	4	315.226.040
06/11/06	10560	OCTUBRE DE 2006	81.665.430	4	326.661.720
<b>TOTAL PAGO 2006</b>			<b>973.652.046</b>		<b>3.894.608.182</b>

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: **"En relación a este punto transcribimos lo afirmado en el Memorando DAF/OC/148/2007. "Reiteramos que las previsiones son realizadas según un procedimiento contable, basado en el Principio de Prudencia y apoyado por Normas Internacionales. Si bien es imputado a Resultados, es una cuenta regularizadora del Activo y cuando amortizan esos montos se registran como una Utilidad Extraordinaria en el ejercicio en que realizan las amortizaciones.**

*En la actualidad, la Presidencia está abocada a la aprobación de los distintos Manuales de Procedimientos y entre ellas las que corresponden a la Dirección de Administración y Finanzas que contemplará los casos inherentes a las Operaciones Contables.*

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07.**

## CONCLUSIÓN

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) mantiene una deuda de **G. 37.618.674.462** (Guaraníes Treinta y siete mil seiscientos diez y ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos) con PETROPAR al 31 de diciembre de 2006 en concepto de provisión de combustibles. La misma proviene de ejercicios comprendidos entre los años (1993-2006), es decir, parte de la deuda tuvo su origen hace aproximadamente 14 años.



Se observa además que PETROPAR sigue despachando combustibles a dicha entidad sin aplicar la medida establecida al respecto, en contravención de la Circular de fecha 22/08/03 que estipula: "3. Si estos pagos no se cumplieren en tiempo y forma detallados anteriormente, se suspenderán las entregas hasta regularizar los pagos".

Al respecto, el Art. 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece: "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Si bien es cierto que el Ministerio de Obras Publica y Comunicaciones emitió la Resolución N° 230, de fecha 2 de abril de 2007, "Por la cual se conforma una Comisión Institucional, integrada por funcionarios de esta Secretaria de Estado, para el estudio, evaluación y dictamen sobre créditos y deudas recíprocas existentes entre este Ministerio y la firma Petróleos Paraguayos (PETROPAR)", hasta la fecha de la elaboración del Informe dicha negociaciones aun no habían sido concretadas.

### RECOMENDACIÓN

- PETROPAR deberá actualizar sus disposiciones legales relativas a la modalidad de venta de sus productos.
- PETROPAR deberá aplicar de manera urgente las medidas administrativas y/o legales que corresponda a fin de recuperar la millonaria deuda que mantiene el MOPC con ésta.
- PETROPAR deberá continuar con las tratativas con el MOPC para la compensación de deudas entre ambas Institución en cumplimiento a la Resolución N° 230, de fecha 2 de abril de 2007, "Por la cual se conforma una Comisión Institucional, integrada por funcionarios de esta Secretaria de Estado, para el estudio, evaluación y dictamen sobre créditos y deudas recíprocas existentes entre este Ministerio y la firma Petróleos Paraguayos (PETROPAR)".

### INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):

**Observación N° 11:** CUENTAS A COBRAR A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN EN SITUACIÓN MOROSA.

Se observan que numerosas entidades públicas mantienen deudas significativas con PETROPAR en concepto de provisión de combustibles, cuyas facturas se encuentran vencidas al 31/12/2005, en concepto de provisión de combustibles. En algunos casos, las deudas provienen de ejercicios muy antiguos, constituyendo abultamientos importantes de la cartera de créditos. El saldo total asciende a **G. 3.575.415.137** (Guaraníes Tres mil quinientos setenta y cinco millones cuatrocientos quince mil ciento treinta y siete).

A continuación se detallan las entidades afectadas a dicha situación, con los respectivos saldos adeudados:



Entidad	Años Facturas	Importe Facturas Vencidas
Presidencia de la República (Gabinete Civil y Militar)	2001, 2002, 2003, 2005	785.849.420
Comando del Ejército	2002	479.464
Comando de la Armada	2003, 2005	24.278.400
Centro Médico Nacional	2004, 2005	199.401.409
Regimiento Escolta Presidencial	2005	17.556.000
Pres. de la República Desp. De la 1ra. Dama	2005	50.562.400
Municipalidad de Asunción	2005	1.735.515.496
Armada Paraguaya	2002, 2003, 2005	40.068.831
Industria Nacional del Cemento (INC)	2005	721.703.717
<b>TOTALES</b>		<b>3.575.415.137</b>

**Fuente:** Composición de Saldos de las respectivas cuentas corrientes.

Esta auditoria ha evidenciado que PETROPAR no ha firmado Contratos con las instituciones descritas en el cuadro precedente, a excepción del firmado con el Regimiento Escolta Presidencial y con la Municipalidad de Asunción, hecho que agrava más aún la situación, considerando que no existe instrumentos en donde estén plasmados las obligaciones de las partes relacionados al pago y los plazos respectivos.

Se evidencia además que no existe una política definida en cuanto a los plazos de pago, pues para el Contrato N° 097 – Regimiento Escolta Presidencial, se establece que el plazo no deberá exceder del mes siguiente de la emisión de la factura, sin embargo, para el Contrato N° 38 – Municipalidad de Asunción, se estipula que las facturas de crédito serán pagadas en un plazo máximo de 7 días contados a partir de la fecha de entrega del producto.

La Gerencia Comercial de PETROPAR a través de su **Memorándum GECOM N° 222/06** de fecha 13/03/2006 informa lo siguiente. "...Para otros clientes, como ser las industrias, clientes directos y algunas entidades del estado rige el sistema pre-pago vía bancaria. Para los clientes que suscriben contratos, se establece para cada caso el régimen de pago".

Sobre el punto, esta auditoria por Memorándum CGR N° 52/06 de fecha 16/06/2006 ha solicitado informe a PETROPAR sobre las medidas tomadas con relación a la falta de pago por parte de las instituciones públicas mencionadas en el cuadro expuesto más arriba, sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente informe la institución no ha respondido.

Se observa además que PETROPAR no ha aplicado medidas tales como la suspensión del despacho de combustibles a aquellas instituciones que no cumplen con sus obligaciones de pago, en contravención de la Circular de fecha 22/08/2003, que estipula: "3. Si estos pagos no se cumplieren en tiempo y forma detallados anteriormente, se suspenderán las entregas hasta regularizar los pagos".

Asimismo, se observa que los saldos de dichas cuentas son expuestos dentro del Activo Corriente, en contraposición a los PCGA, considerando que no existe una certeza razonable de su recuperabilidad, pues existen facturas que han vencido inclusive en el ejercicio fiscal 2001.

#### **PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Sobre este punto, mediante el Memorándum GECOM N° 110 de fecha 7 de febrero de 2007, manifestaron que: "...Se están realizando las gestiones para la regularización de las deudas. En ese sentido se han efectuado los reclamos pertinentes. Al respecto, se adjuntan las notas enviadas por los deudores en las que manifiestan su compromiso de iniciar las gestiones para incluir los montos correspondientes en el presupuesto o solicitar ampliación si fuere necesario...".

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

Esta auditoria ha recibido copias de las notas de reclamo realizado por PETROPAR a las entidades del Sector Público en la cual solicita a las mismas realizar las gestiones pertinentes para establecer la forma de cancelación de las deudas que aun mantienen las mismas con PETROPAR.

Sin embargo, esta auditoria ha detectado que PETROPAR siguió proveyendo de combustibles a los mismos organismos del Estado, sin que esta auditoria tenga a la vista elementos probatorios que indique que algunas de las instituciones del Estado, ha presentado propuesta alguna para amortizar las deudas pendientes de cancelación.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: *"Si bien Petropar siguió proveyendo, también cree que por errores u omisiones de administraciones anteriores tenga que castigarse a actuales administraciones, siendo Petropar una entidad estatal; sin embargo, algunas de las Entidades firmaron contrato con Petropar para el retiro de los combustibles y se realizan negociaciones y aclaraciones del origen de las deudas para poder honrarlas."*

*Anexamos un cuadro de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 en donde se puede visualizar las entidades que firmaron contratos.*

**CONCLUSIÓN**

Si bien PETROPAR ha gestionado mediante notas remitidas a las Instituciones en mora para el pago de sus deudas, por un monto total de **G. 1.257.398.024 (Guaraníes mil doscientos cincuenta y siete millones trescientos noventa y ocho mil veinticuatro)**, esta auditoria no ha accedido a las contestaciones de las mismas excepto, la Municipalidad de Asunción, y el Regimiento Guardia Presidencial con las que ha firmado contrato para la provisión de combustibles, a las restantes instituciones públicas no se les ha suspendido el despacho de combustibles, en contravención de la Circular de fecha 22/08/2003, que estipula: *"3. Si estos pagos no se cumplieren en tiempo y forma detallados anteriormente, se suspenderán las entregas hasta regularizar los pagos"*.

Al respecto, el Art. 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece: *"Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

**RECOMENDACIÓN**

- PETROPAR deberá aplicar de manera urgente las medidas administrativas y/o legales que corresponda a fin de cobrar las respectivas deudas que mantienen las instituciones públicas.
- PETROPAR deberá suspender las entregas de combustibles conforme lo establecen las Circulares hasta que las instituciones regularicen los pagos por las facturas en mora.

**OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006. AUSENCIA DE CONCILIACION DE SALDOS DE CLIENTES DIRECTOS.**

Como procedimientos de auditoria, se enviaron notas de confirmación de saldos a los clientes de PETROPAR cuya sumatoria arrojó un saldo, al cierre al 31 de diciembre de 2006, la suma de **Gs.**

**18.329.511.297 (guaraníes diez y ocho mil trescientos veintinueve millones quinientos once mil doscientos noventa y siete).**

De acuerdo a las respuestas obtenidas, se elaboró un cuadro comparativo cotejándose los saldos expuesto en el Balance de Sumas y Saldos con las respuestas obtenidas de los propios clientes, cuyo resultado es la siguiente:

Cliente	Saldo s/ Balance de Sumas y Saldos	Saldo s/ Circularización	Diferencia
Amancay S.R.L	40.914	0	40.914
Arnulfo Soley	3.400	0	3.400
Compañía Cervecera Asunción	0	101.729.000	(101.729.000)
Cia. Petrolera Guaraní	444.267.285	443.589.210	678.075
Coop. Colonia Multiactiva Fernein	133.703.937	0	133.703.937
Coop. Multiactiva Neuland Ltda....	1.029.519	0	1.029.519
Esso Standard Paraguay S.R.L.	2.360.386.420	2.360.386.420	0
Francar	0	0	0
Fabrica Quinica Dux	67.000	0	67.000
Humberto Concepción Galeano	0	1.148.910	(1.148.910)
Industria Química Resplendor	0	92.140.966	(92.140.966)
Integral Trading S.A.	938.218.773	596.424.478	341.794.295
Lubricantes Paraguayos S.A.E.C.A.	2.095.238.193	2.095.238.193	0
Laboratorio Omega S.A.	0	0	0
Manufacturera Pilar	63.000	913.600	(850.600)
Petróleos del Sur S.A.	1.445.605.809	1.134.408.260	311.197.549
Sociedad Coop. Col. Chortizer K.	273.313.150	260.217.731	13.095.419
Sol Tintas	0	0	0
Química Global	2.929	0	2.929
Texaco Derivados de Petróleos	881.925.405	881.925.405	0
<b>TOTAL</b>	<b>8.573.865.734</b>	<b>7.968.122.173</b>	<b>605.740.632</b>

(\*) Cabe mencionar que de los 70 (setenta) clientes directos circularizados tan solo 20 (veinte) han dado respuestas remitiendo contestación.

Como se puede observar en el cuadro que antecede existen diferencias entre algunos saldos expuestos conforme a la Institución y los saldos informados a esta auditoria por los clientes directos, lo que PETROPAR deberá realizar un seguimiento para identificar los motivos de tales diferencias.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: La auditoria elaboró el siguiente cuadro comparativo, de acuerdo a las respuestas obtenidas de los propios clientes con los saldos expuestos en el Balance de Sumas y Saldos, cuyo resultado es el siguiente:

Cliente	Saldo s/ Balance de Sumas y Saldos	Saldo s/ Circularización	Diferencia
Amancay S.R.L	40.914	0	40.914
Arnulfo Soley	3.400	0	3.400
Compañía Cervecera Asunción	0	101.729.000	(101.729.000)
Cia. Petrolera Guaraní	444.267.285	443.589.210	678.075
Coop. Colonia Multiactiva Fernein	133.703.937	0	133.703.937
Coop. Multiactiva Neuland Ltda....	1.029.519	0	1.029.519
Esso Standard Paraguay S.R.L.	2.360.386.420	2.360.386.420	0
Francar	0	0	0
Fabrica Quinica Dux	67.000	0	67.000
Humberto Concepción Galeano	0	1.148.910	(1.148.910)
Industria Química Resplendor	0	92.140.966	(92.140.966)



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Integral Trading S.A.	938.218.773	596.424.478	341.794.295
Lubricantes Paraguayos S.A.E.C.A.	2.095.238.193	2.095.238.193	0
Laboratorio Omega S.A.	0	0	0
Manufactura Pilar	63.000	913.600	(850.600)
Petróleos del Sur S.A.	1.445.605.809	1.134.408.260	311.197.549
Sociedad Coop. Col. Chortizer K.	273.313.150	260.217.731	13.095.419
Sol Tintas	0	0	0
Química Global	2.929	0	2.929
Texaco Derivados de Petróleos	881.925.405	881.925.405	0
<b>TOTAL</b>	<b>8.573.865.734</b>	<b>7.968.122.173</b>	<b>605.740.632</b>

(\*) Cabe mencionar que de los 70 (setenta) clientes directos circularizados tan solo 20 (veinte) han dado respuestas remitido contestación.

Solicitan que se realice un seguimiento para identificar los motivos de las diferencias entre algunos saldos expuestos conforme a la Institución y los saldos informados por los clientes directos.

#### Descargo:

Adjuntamos la composición de las diferencias:

**Compañía Cervecera Asunción:** Esta diferencia no corresponde, debido a que esta empresa utiliza la modalidad de pre-pago. La factura que originó dicha deuda fue cancelada s/Recibo N° 50599 de fecha 14/12/06. Adjunto copia del recibo.

**Compañía Petrolera Guaraní:** la diferencia constituye la sumatoria de Facturas Crédito por intereses moratorios. Adjunto Composición.

**Humberto Concepción Galeano:** Este Cliente utiliza la modalidad pre pago; por tanto, al 31/12/06 quedó con un saldo a su favor de Gs. -122.287 y desconocemos las causas que hayan motivado la respuesta a la circularización. .

**Industria Química Resplendor:** Utiliza la modalidad pre pago; por tanto, al 31/12/06 quedó con un saldo a su favor de Gs. -131.084, y el último movimiento que registra data del 11/05/2007, desconocemos las causas que hayan motivado la respuesta a la circularización.

**Integral Trading S.A.:** La diferencia constituye la sumatoria de Factura Crédito que fueron canceladas en fecha 03/01/07, s/ Recibo N° 50781. Adjunto copia del recibo de cancelación.

**Manufactura Pilar:** El saldo real al 31/12/2006 de este cliente es de Gs. 1.035.800, expuesto en el Balance de la siguiente forma:

En Activo Corriente Gs. 63.000

En Dudoso Cobro – Activo No Corriente Gs. 972.800.

Las mismas corresponden al saldo del pre-pago realizado por el retiro de combustible. Adjunto composición de saldos.

**Petróleos del Sur S.A.:** La diferencia constituye la sumatoria de Facturas Créditos emitidas por intereses moratorios. Adjunto Composición de saldos.

**Sociedad Coop. Col. Chortizer K.:** Saldo de factura crédito pendiente de cancelación.

**Coop. Colonia Multiactiva Fernhein:** Esta diferencia corresponde a Factura Crédito por retiro de combustible Gs. 132.156.000, que fue cancelado en fecha 2/01/07, s/Recibo N° 50767. Adjunto copia del recibo.

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07.**

#### CONCLUSIÓN

Existen diferencias entre algunos saldos de clientes expuestos en el Balance General cerrado al 31/12/06 de PETROPAR y los saldos informados a esta auditoría por los clientes directos. Conforme el siguiente detalle:



**Compañía Petrolera Guaraní:** la diferencia constituye la sumatoria de Facturas Crédito por intereses moratorios. Adjunto Composición.

**Humberto Concepción Galeano:** Este Cliente remite su estado de cuenta de las operaciones realizadas durante el ejercicio 2006, en la que consta que un pago total de G. 1.104.381.590 por productos facturados por G. 1.105.530.500 resultando una diferencia de G. 1.148.910 a favor de Petropar.

**Industria Química Resplendor:** Según estado de cuenta remitida por el Contador de la firma por las operaciones realizadas durante el ejercicio 2006, cuyo monto total debitado es de G. 376.623.606 y un total acreditado de G. 468.764.572 resultando una diferencia de G. 92.140.966 a favor de la Industria Química Resplendor, no coincidiendo con la información remitida por Petropar..

**Integral Trading S.A.:** Según estado de cuenta remitida por la Contadora de la firma en la que manifiesta que "el saldo a favor de PETROPAR al cierre del ejercicio fiscal 2006 es de 596.424.478 y que la misma han cancelado en fecha 3 y 19 de enero del 2007 con los recibos 50.782 y 50.960, no coincidiendo con la información remitida por Petropar..

**Manufactura Pilar:** Conforme a la nota remitida por el Departamento de Contabilidad de la mencionada firma el saldo registrado según Mayor de contabilidad correspondiente a Petropar al 31/12/2006 es de G. 913.600, el mismo incluye una deuda de antigua data de G. 892.600 y una factura crédito N° 97.339 de G. 21.000, no coincidiendo con la información remitida por Petropar.

**Petróleos del Sur S.A.:** El Departamento de contabilidad detallan que la factura pendiente de pago al 31/12/06 es la factura N° 3990 de fecha 29/12/06 por G. 1.134.408.260.

**Sociedad Coop. Col. Chortizer K.:** En este punto Petropar no ha remitido copia de la factura crédito pendiente de cancelación.

**Coop. Colonia Multiactiva Fernhein:** Conforme al recibo de dinero remitido por Petropar se da por cumplida este punto.

## RECOMENDACIÓN

PETROPAR deberá realizar el seguimiento periódico los saldos expuestos en sus estados contables y los saldos según sus clientes a los efectos de regularizar las diferencias informadas por los mismos de tal manera que puedan realizar las correcciones correspondientes en sus registros o los clientes en los suyos.

### **INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):**

#### **Observación N° 12:** PRESTAMOS AL PERSONAL.

##### **Antecedentes**

Los orígenes de Petróleos Paraguayos comenzaron a partir de la puesta en funcionamiento en 1966 de la empresa Refinería Paraguaya Sociedad Anónima (REPSA) con una concesión del Gobierno Paraguayo por 15 años. En 1981 se crea la entidad mixta, cuya distribución estaba conformada de la siguiente manera: 60% participación estatal y 40% de REPSA, PETROPAR, por un plazo de 5 años.

El 9 de enero de 1986, entra en vigencia la Ley N° 1182/85, "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica".

Durante la vigencia del ente mixto, el Directorio resuelve aprobar, mediante la Resolución del Directorio 4, Acta N° 93, de fecha 14 de diciembre de 1982, la creación de un FONDO DE PRÉSTAMOS PARA EL PERSONAL DE PETROLEOS PARAGUAYOS. A partir de la entrada en vigencia de esta norma, PETROPAR, otorga préstamos a sus funcionarios en base a un



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Reglamento que tiene como referencia a una Resolución del Directorio de la extinta Refinería Paraguaya Sociedad Anónima, REPSA, y, en la que menciona en la parte del CONSIDERANDO, cuanto sigue:

*Que la asistencia al personal es política de la empresa mediante la habilitación de líneas de créditos destinadas a financiar la adquisición y mejoras de viviendas, para la atención de situación de emergencia, asistencia médica y tratamientos especiales y otros que, por su naturaleza, generan obligaciones que no pueden atenderse con el ingreso ordinario mensual del empleado.*

*Que la Carta Orgánica de PETROPAR, Decreto N° 22.165, en su Artículo 25°, inciso b), faculta al Directorio a dictar las normas necesarias para la Administración de los negocios y bienes de la Empresa, con la más absoluta amplitud, inclusive determinar la política y la orientación general de la Empresa."*

Sin embargo, en la carta orgánica de PETROPAR, cuya vigencia se inició en fecha 9 de enero de 1986, menciona como **objetivo principal** "...la de realizar cualesquiera actos y operaciones que se relacione con la industrialización y comercialización de hidrocarburos...", posición totalmente distinta a la de otorgar préstamos a sus funcionarios.

La misma es realizada mediante la modalidad de *Préstamos Especiales y de Emergencia*, registrados en la cuenta "**Préstamos al Personal**".

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Sobre el punto PETROPAR no ha dado respuesta alguna.

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

Según los Estados Contables al 31 de diciembre de 2006, la composición de la cuenta a cobrar por préstamos otorgados al personal, es la siguiente:

<b>A cobrar - A corto plazo (Menos de un año)</b>		
<b>Cuentas</b>	<b>Saldo al 31-12-06</b>	<b>Totales</b>
<b>Créditos Especiales al Personal</b>		<b>326.761.277</b>
Créditos Especiales al Personal	155.557.269	
Prestamos al Personal de M.J.T.	86.806.369	
Prestamos de Emergencia al Personal	84.397.639	
<b>Prestamos Ordinarios</b>		<b>324.747.978</b>
Villa Elisa	230.420.522	
Hernandarias	23.005.294	
Oficina Central	53.717.174	
Mauricio José Troche	17.604.988	
<b>Préstamo Extraordinario</b>		<b>5.555.717</b>
Planta de Villa Elisa	3.480.161	
Mauricio José Troche	2.075.556	
<b>TOTALES A CORTO PLAZO</b>		<b>657.064.972</b>

<b>A cobrar - A largo plazo (Mayor a un año)</b>		
<b>Prestamos Ordinarios y Extraordinarios</b>		<b>1.068.896.861</b>
Villa Elisa	760.986.031	
Hernandarias	59.186.647	
Oficina Central	190.072.875	
Mauricio José Troche	42.216.697	
Villa Elisa – Extraordinario	8.985.465	
Mauricio José Troche – Extraordinario	7.449.146	
<b>Prestamos Especiales y de Emergencia</b>		<b>214.589.588</b>
Villa Elisa – Especiales	73.893.025	
Mauricio José Troche – Especiales	51.638.610	



Emergencia – Prestamos	89.057.953	
<b>TOTALES A LARGO PLAZO</b>		<b>1.283.486.449</b>
<b>Totales Cuentas a Cobrar</b>		<b>1.940.551.421</b>

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: *"La asistencia al personal es política de la empresa y con disponibilidad presupuestaria que lo habilita para la concesión de los préstamos.*

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07.**

*La otorgación de préstamos al personal son atribuciones de la máxima autoridad de la Empresa conforme lo establece la Carta Orgánica en sus Arts. 8° y 22°, puesto que La Dirección y Administración de PETROPAR estará a cargo de un Presidente designado por el Poder Ejecutivo, y dentro de sus atribuciones se encuentra: establecer la política y la orientación de la empresa, así como la de administrar los fondos de la empresa. En el Presupuesto de Gastos se prevé un monto para préstamos al personal, los cuales son concedidos a los mismos de acuerdo a reglamentaciones institucionales.*

**Según Memorando de la Dirección de Gestión empresarial. DGE/DRH/091/2.007. (23/08/07)**

## CONCLUSIÓN

PETROPAR, otorga préstamos a sus funcionarios en base a un Reglamento que tiene como referencia a una Resolución del Directorio de la extinta Refinería Paraguaya Sociedad Anónima, REPSA, y si bien la institución alega los artículos 8 y 22 de su Carta Orgánica como atribución de la Presidencia la de establecer políticas y la orientación de la empresa, también es cierto que en la misma Ley Orgánica se establece que dichas políticas y las orientaciones de la empresa se deben circunscribir al Objetivo principal de la misma, el cual es *"la de realizar cualesquiera actos y operaciones que se relacione con la industrialización y comercialización de hidrocarburos..."*

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de PETROPAR deberán ajustar dentro del ámbito del objeto de su existencia, a fin de procurar una eficiente gestión en la administración de los recursos.

Dentro de ese contexto, deberá analizar exhaustivamente los motivos que justifican los fondos destinados para préstamos al personal de la entidad.

### **INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):**

#### **Observación N° 12:** PRESTAMOS A FUNCIONARIOS CON ALTO RIESGO DE IRRECUPERABILIDAD.

En el Balance General al 31/12/2005, PETROPAR, tiene registrado préstamos cuyos saldos se encuentran pendientes de descuentos, por un importe total de **G. 62.777.086** (Guaraníes Sesenta y dos millones setecientos setenta y siete mil ochenta y seis), y que son de antigua data los que no son cobrados por PETROPAR por razones varias.

Esta auditoría ha solicitado a PETROPAR por Memorándum N° 47/2006 de fecha 29/05/2006 el detalle de los créditos en mora, la situación actual del titular de crédito.

El Departamento de Recursos Humanos, a través de Memorándum RH N° 107/2006 de fecha 30/05/2006 remite la planilla de créditos en mora, aclarando que a la fecha los titulares son ex funcionarios, algunos fallecidos, otros con permiso especial.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

A continuación se exponen los datos relacionados a los préstamos afectados a dicha situación:

Nº	Nombre y Apellido	Nº y tipo	Garantía	Monto en G.	Fecha de Pagares	Sit. Titular
1	Adolfo D. Ffefferkorn	1.899-E-1.681	Pagarés	2.020.623	10/03/2003	
2	Agustín Barúa F.	1.122-E-908	Pagarés	761.729	24/07/1998	
3	Calixto C. Vega Fornerón	1.347-E1.133	Pagarés	1.057.225	01/11/1999	
4	Demetrio Moreno	1.847-E-1.629	Pagarés	2.078.322	11/11/2002	
5	Esther G. Campuzano	2.149-E-1.931	Pagarés	5.204.506	09/03/2004	P
6	Esther G. Campuzano	2.114-E-1.896	Pagarés		23/12/2003	P
7	Francisco Orrego	1.613-E-1.395	Pagarés	3.299.354	27/07/2001	
8	Hernán Fernando Falcón	718-E-525	Pagarés	1.233.213	15/03/1994	
9	Horacio Escobar	1.274-E-1.060	Pagarés	2.636.029	16/07/1999	
10	Juan Federico Solano López	1.591-E-1373	Pagarés	2.636.029	22/06/2001	
11	Juan Federico Solano López	1.380-E-1.162	Pagarés	1.244.691	14/03/2000	
12	Leonino Jiménez	1.506-E-1.288	Pagarés	2.078.322	13/10/2000	
13	Liberato Rubén Rodríguez	1.371-E-1.153	Pagarés	2.297.879	28/01/2000	
14	Martir Ojeda	1.510-E-1.292	Pagarés	2.078.322	09/10/2000	
15	Mateo Ramón Medina Arias	1.768-E-1550	Pagarés	2.932.689	05/07/2002	
16	Milán Samudio Ferreira	1.055-E-0842	Pagarés	4.147.500	25/11/1997	
17	Oscar Coronel Leguizamón	1.053-E-823	Pagarés	1.598.069	17/09/1997	
18	Ramón G. Valdez Ramírez	1.152-E-938	Pagarés	1.057.225	19/10/1998	
19	Roberto Saturnino Arrúa J.	1.069-E-856	Pagarés	2.368.213	01/09/1990	
20	Roberto T. Gracia Plate	1.536-E1.318	Pagarés	1.682.125	23/03/2001	
21	Rubén Darío Ovelar	1.463-E-1.245	Pagarés	817.379	28/07/2000	
22	Sebastián Aranda	1.022-U-	Pagarés	592.973	18/06/1997	
23	Tito Ramón Gómez	1.791-E-1.573	Pagarés	1.845.326	05/08/2002	
24	Víctor H. Cappello	1.712-E-1.494	Pagarés	388.525	22/03/2002	
25	Victoriano Manuel Sosa Flores	1.439-E-1.221	Pagarés	1.260.281	30/06/2000	
26	Gregorio Rodríguez Silva	S/D	Pagarés	2.118.154	S/D	AJ
27	Mirta Castillo de Ledesma	S/D	Pagarés	494.050	S/D	AJ
28	Andrés Romero Dornel	752-E-559	Pagarés	2.002.190	05/12/1994	F
29	Antonino Ocampos Cataldo	1.227-E-1.011	Pagarés	2.504.773	03/05/1999	F
30	Gerardo Benítez Mendoza	1.058-E-845	Pagarés	3.280.601	04/12/1997	F
31	Gerardo Benítez Mendoza	909-E-714	Pagarés		02/10/1996	F
32	Ireneo Ayala Pereira	1.037-E-	Pagarés	228.499	30/04/1997	F
33	Mario Ramón Espínola	1.736-E-1518	Pagarés	1.512.332	29/04/2002	F
34	Ramón Bonifacio Acosta Aliende	1.343-E-1.129	Pagarés	3.319.938	01/11/1999	F
35	Ramón Bonifacio Acosta Aliende	1.634-E-1.416	Pagarés		03/09/2001	F
	<b>Totales</b>			<b>62.777.086</b>		

Fuente: Los saldos corresponden al Balance de Sumas y Saldos al 31/12/2005

**REFERENCIA:** Situación del Titular

- P Con Permiso  
 AJ En poder de Asesoría Jurídica  
 F Fallecido

Al respecto, se observa en el Balance General que dichos préstamos están previsionados por un importe de **G. 28.167.168** (Guaraníes Veinte y ocho millones ciento sesenta y siete mil ciento sesenta y ocho), sin embargo, en el cuadro precedente se visualiza que los préstamos con probable irrecuperabilidad representan un importe de **G. 62.777.086** (Guaraníes Sesenta y dos millones setecientos setenta y siete mil ochenta y seis), hecho que determina que existe una falta



de previsión por un importe de **G. 34.609.918** (Guaraníes Treinta y cuatro millones seiscientos nueve mil novecientos diez y ocho).

Asimismo, esta auditoria ha solicitado a PETROPAR por Memorándum CGR N° 47/2006 de fecha 29/05/2006 sobre las acciones realizadas por PETROPAR para el recupero correspondiente de cada préstamo, aclarando la instancia respectiva.

PETROPAR, a través del Departamento de Recursos Humanos, remite una planilla de créditos con los respectivos titulares por Memorándum RH N° 107/2006 de fecha 30/05/2006, en donde se observa que dos casos están en poder de Asesoría Jurídica, específicamente en los siguientes:

Nombre y Apellido	Garantía	Monto en G.
Gregorio Rodríguez Silva	Pagarés	2.118.154
Mirta Castillo de Ledesma	Pagarés	494.050
<b>Total</b>		<b>2.612.204</b>

Sin embargo, para los restantes casos PETROPAR no ha aclarado sobre las medidas tomadas ni las instancias en las que se encuentra, por que esta auditoria determina que PETROPAR no ha realizado las acciones que correspondan para el recupero de los créditos.

Asimismo, por Memorándum N° 023/2006 de fecha 21/03/2006, PETROPAR ha informado que no existe casos judiciales referente al rubro Créditos (Préstamos al Personal).

Aún cuando el objeto de PETROPAR, no incluya la asistencia crediticia a sus funcionarios, no ha previsto en el Reglamento del Fondo de Préstamos al Personal lo relativo a la liquidación de los saldos de préstamos cuyos titulares se desafecten de la institución por causales no previstas en el **Art. 26°** del mencionado Reglamento, que expresa lo siguiente: *"Los préstamos especiales en caso de retiro del empleado sin causas justificadas, podrán mantener las mismas condiciones originales siempre que éste registre una antigüedad mínima de tres 3 años. De no cumplirse con esta condición se mantendrá el plazo original pero con variación de la tasa de interés al 28% anual, incluyendo el seguro de desgravamen"*.

El **Art. 15** del **Manual de Procedimiento para Ayudas Crediticias en forma excepcional y para casos de emergencia al personal** de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) estipula al respecto: *"En caso de retiro voluntario o de despido injustificado del funcionario, podrán mantenerse las mismas condiciones originales del préstamo, siempre que el funcionario tenga una antigüedad mínima de (3) años. De no cumplirse esta condición, se mantendrá el plazo original, pero con variación de la tasa de interés al 28% anual, que incluye la tasa de interés destinada al Fondo para casos de fallecimiento"*.

Sobre el punto, los lineamientos del Reglamento del Fondo de Préstamos, en los casos de desvinculación laboral del funcionario con PETROPAR, muy por el contrario al hecho de salvaguardar los intereses de la institución deja abierta la posibilidad de la creación de Carteras Morosas, al no exigir el descuento íntegro del saldo del préstamo adeudado en el momento de la Liquidación Final de haberes.

#### **PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

PETROPAR, mediante Memorándum DJU N° 112/07, de la Dirección Jurídica, manifiesta que *"...para impulsar acciones tendientes a la recuperación de los préstamos concedidos, se necesitaba que la Dirección Administrativa facilite la dirección actual de los ex funcionarios así como los pagarés originales. Se expresa también, que en el caso de los fallecidos debía proveerse la dirección actual de los herederos y los pagarés originales correspondientes, aclarándose a la Dirección Administrativa que dichas informaciones sólo serviría en el caso que los pagarés no estuvieren prescriptos. Al respecto, se hizo notar a la Dirección Administrativa que, a juzgar por el listado obrante en el Memorándum AP N°*



160/2005, de la Sección Asistencia al Personal, los pagarés estarían casi en su totalidad prescriptos, salvo los que correspondían a Demetrio Moreno, Esther G. Campuzano y Adolfo D. Ftetterkorm...".

Menciona, además, que:

*"...En fecha 24.08.06, el Asistente del Gerente Administrativo remite a la Asesoría Jurídica el Memorando AP N° 119/2006, del 21.08.06, por el que se responde el pedido realizado por la Asesoría Jurídica en su Memorándum AJP N° 164/06, del 14.08.06.*

*De los documentos que la Dirección Administrativa adjuntó al Memorando AP N° 119/2006, se ha constatado que efectivamente los pagarés que garantizaban los préstamos otorgados a ex funcionarios de PETROPAR se hallaban casi en su totalidad prescriptos. Salvo los que correspondían a Demetrio Moreno, Esther G. Campuzano y Adolfo D. Ftetterkorm. El primero de estos nombrados fue localizado, pero postrado, enfermo y sin bienes con que afrontar su deuda, mientras que los dos últimos con domicilio desconocido no han podido ser ubicados, por lo que, a la fecha, no se ha podido recuperar los créditos que en su oportunidad fueron otorgados a los mismos.*

*El Art. 661° del Código Civil Paraguayo establece que: "Prescriben por cuatro años las acciones;...c) provenientes de cualquier instrumento endosable o al portador, salvo disposiciones de leyes especiales. El plazo comienza a correr, en los títulos a la vista, desde la fecha de su emisión, e en aquéllos a plazo, desde su vencimiento".*

*De acuerdo al citado Artículo, los pagarés prescriben a los cuatro años. Si el pagaré tiene fecha de vencimiento, el plazo se cuenta a partir de esta fecha, y si no se le ha puesto fecha de vencimiento, se considera al documento como pagadero a la vista, por lo tanto, el plazo de cuatro años empieza a correr desde la fecha de su emisión. En efecto, el art. 1536° del Código Civil, en su segundo párrafo, dice: "El pagaré en el cual no se haya indicado el plazo del pago, se considera pagadero a la vista".*

*Los pagares obrantes en PETROPAR, que corresponden a ex funcionarios de PETROPAR, jubilados, retirados o fallecidos, todos tienen fecha de emisión pero no tienen fecha de vencimiento, razón por la cual, a efectos de la prescripción, se cuenta a partir de la fecha de su emisión (Los documentos datan del año 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004).*

*Cabe señalar, por último que las obligaciones prescriptas subsisten como obligaciones naturales o imperfectas (desprovistas de acción), por lo que si las mismas llegaren a ser canceladas el deudor no puede repetir lo pagado alegando la prescripción operada (Art. 1820 C.C.)*

#### **EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

Esta auditoria evaluó el informe de la Asesoría Jurídica como así los comprobantes de respaldos que sustenta los asientos contables que respalda la previsión, cuyo monto al cierre del Ejercicio 2006 fue de **G. 62.777.086 (Guaraníes Sesenta y dos millones setecientos setenta y siete mil ochenta y seis)**, y considerando la imposibilidad de recuperar, han previsionado el 100 % del total del saldo pendiente de cobro.

#### **CONCLUSIÓN**

En el Balance General al 31/12/2005, PETROPAR, tenía registrado préstamos cuyos saldos se encuentran pendientes de descuentos por un importe total de **G. 62.777.086 (Guaraníes Sesenta y dos millones setecientos setenta y siete mil ochenta y seis)**, y que son de antigua data los que no son cobrados por PETROPAR por razones varias, como por ejemplo: que a la fecha los titulares son ex funcionarios, algunos fallecidos, otros con permiso especial.

La Dirección Jurídica de PETROPAR, hizo notar a la Dirección Administrativa que, a juzgar por el listado de los pagarés estarían casi en su totalidad prescriptos, salvo los que correspondían a Demetrio Moreno, Esther G. Campuzano y Adolfo D. Ftetterkorm...".

**RECOMENDACIÓN**

PETROPAR deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios que tuvieron a su cargo la administración y recupero de los préstamos concedidos a efectos de sancionar la gestión negligente de los recursos financieros de la institución.

**OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006. CONCESIÓN DE CREDITOS A FUNCIONARIOS QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL REGLAMENTO DE CRÉDITO.**

Conforme se observa en el CAPITULO IV ART. 4° del Reglamento de Crédito aprobado por Resolución N° P/T/195/06 de fecha 23 de agosto de 2006 en el inciso a) y g) en las que establecen que para acceder a un crédito del Fondo de Préstamo al Personal de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser funcionario nombrado y del cuadro permanente de la Institución, así como también estar debidamente registrado en el Anexo del Personal; c) No tener embargo/s sobre los ingresos percibidos en PETROPAR, y, en caso de haberlo/s tenido en los últimos 12 meses, presentar la resolución judicial que dispone el levantamiento del embargo y/o el finiquito respectivo, a excepción de los correspondientes a prestación de alimentos, verificado a través de la dependencia encargada.

De las revisiones realizadas a los antecedentes de los funcionarios que fueron adjudicados por créditos hemos observado que estos dos requisitos no se han cumplido con relación a los siguientes funcionarios:

**a) FUNCIONARIOS CONTRATADOS QUE FUERON BENEFICIADOS CON CREDITOS**

Nº DE FICHA	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DEPENDENCIA	SUELDO	MONTO DEL PRESTAMO OTORGADO	DESTINO DEL PRÉSTAMO
120	Karina Fabiana Paredes	Telefonista	Servicio de Apoyo	1.450.000	2.000.000	Siniestro por robo e incendio
174	Mariano García	Mozo	Servicio de Apoyo	1.820.000	3.000.000	Refacción de Vivienda
120	Karina Fabiana Paredes	Telefonista	Servicio de Apoyo	1.450.000	4.000.000	Construcción de Pozo Artesiano
42	Isida J. González	Secretaria	Dirección Administrativa	2.000.000	5.000.000	Falla mecánica del vehículo
Totales					14.000.000	

Por memorando AF/PETROPAR N° 28/07, hemos solicitado si en base a qué disposición legal fueron otorgados préstamos a los funcionarios citados en el cuadro precedente. La institución respondió, mediante el Memorándum DAF – CGR 66/07 R, la remisión de los antecedentes de cada préstamo otorgado adjuntando un informe en donde mencionan que los prestamos citados fueron otorgados en forma excepcional y autorizados por la máxima autoridad.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "Siguiendo con la política de asistencia al personal, consideramos que el fin y la urgencia del caso justificaban plenamente la concesión de los préstamos.

***FUNCIONARIOS CONTRATADOS QUE FUERON BENEFICIADOS CON CREDITOS; fueron concedidos por la máxima autoridad de la empresa, por la vía de la excepción.***

Se adjuntan copias de los siguientes documentos:

Karina Fabiana Paredes

- **Solicitud de préstamo de emergencia – fecha 17 de mayo de 2005.**



- **Trascripción de Denuncia (Informe Policial) – fecha 17 de mayo de 2005.**
- **Dictamen AJ N° 032 /05 – fecha 25 de mayo de 2005**
- **Solicitud de préstamo de emergencia – fecha 07 de febrero de 2006**
- **Memorandum AP N° 042/2006 – 13 de febrero de 2006.**

Mariano García

- **Solicitud de préstamo, fecha 02 de diciembre de 2005**
- **Memorandum AP N° 183/2005 – fecha 12 de diciembre de 2005.**

Isida J. González

- **Solicitud de préstamo de emergencia – fecha 17 de enero de 2006.**
- **Memorandum AP N° 021/2006 – fecha 24 de enero de 2006.**
- **Memorandum DGE/DRH4/020/2007.**

**b) FUNCIONARIOS CON DEMANDAS JUDICIALES QUE NO CORRESPONDEN A DEMANDAS DE PRESTACIÓN ALIMENTICIAS.**

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA DEMANDANTE	MONTO DE CRÉDITO OTORGADO	FECHA DEL OTORGAMIENTO
Julián Montiel	Meridian S.A.	10.000.000	27/11/06
Luís Cuenca	Visión S.A. de Finanzas	10.000.000	27/11/06
Maricel Mora de Ecurra	Penner Automotores	10.000.000	27/11/06

Según respuestas dadas por la Dirección Jurídica de PETROPAR, mediante el Memorandum DJU N° 132/07, el Abog. ENGELBERTO GARCIA, menciona que: "...en mi carácter de Coordinador del Comité de Prestamos de PETROPAR, cumpla en informar que los prestamos de los mencionados funcionarios fueron otorgados en estricta conformidad a las disposiciones del "REGLAMENTO DEL FONDO DE PRESTAMOS AL PERSONAL DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), aprobado por Resolución N° P/T/195/06, del 23.08.06 y a la Resolución N° P/T/234/06, del 04.09.06...".

Según esta auditoria, esta práctica realizada por PETROPAR hacia los funcionarios se contrapone con la razón de la existencia de PETROPAR, es decir, convertirse en entidad publica financiera y no en una entidad encargada de la industrialización del petróleo y de sus derivados, y realizar otras actividades afines.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "Resolución mediante se realizó una excepción para la concesión de préstamos a funcionarios con antecedentes judiciales y así unificar anteriores préstamos.

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 24/08/07.**

**Dirección de Gestión Empresarial**

**Fueron otorgados antes de la aprobación del nuevo reglamento**

**"REGLAMENTOS DE CRÉDITOS DESACTUALIZADOS";** Visto la necesidad de actualizar el Reglamento de Prestamos al Personal de PETROPAR, mediante Resolución N° P/T/088/06, de fecha 22 de junio de 2006, se constituye el Comité de Prestamos al Personal de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), integrados por cinco miembros, quienes presentaron el proyecto del nuevo REGLAMENTO DEL FONDO DE PRESTAMOS AL PERSONAL DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), aprobado por Resolución N° P/T/195/06, de fecha 23 de agosto de 2006, que actualmente esta en vigencia.

Se adjuntan copias: Resolución N° P/T/088/06 de fecha 22 de junio de 2006.

Resolución N° P/T/195/06 de fecha 23 de agosto de 2006.



Reglamento del Fondo de Prestamos al Personal de PETROPAR, aprobado por Resolución N° P/T/195/06 de fecha 23 de agosto de 2006.

**FUNCIONARIOS CON DEMANDAS JUDICIALES QUE NO CORRESPONDEN A DEMANDAS DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS.**

Los prestamos de los funcionarios Julián Montiel, Luís Cuenca y Marisel Mora de Ascurra, fueron otorgados conforme a las disposiciones vigentes y a la Resolución N° P/T234/06 de fecha 04 de septiembre de 2006, que en su Art. 1°, dice: "Aplicar, por única vez, el monto de los prestamos en carácter ordinario hasta la suma de Gs. 10.000.000.- (Guaraníes, Diez Millones), y que el préstamo sea destinado exclusivamente para cancelar deudas pendientes de pago..." Según Memorando N° DGE/DRH/091/2.007, del Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia de Gestión Empresarial".

**CONCLUSIÓN**

De todo lo expuesto en el CAPITULO de los Prestamos otorgados a los funcionarios en las distintas modalidades, podemos concluir que PETROPAR ha beneficiado a sus funcionarios en el ejercicio fiscal 2006 con prestamos hasta un monto de **G. 1.916.721.590** (Guaraníes Un mil novecientos diez y seis millones setecientos veintiun mil quinientos noventa) a plazos de hasta 48 meses sin que su objetivo principal o secundario sea la de una entidad intermediaria financiera. Convirtiéndose en una práctica rutinaria y repetitiva, concediendo préstamos que en ocasiones superen los haberes de los funcionarios, incumpliendo hasta su propio reglamento.

**RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de PETROPAR deberán replantear el concepto de ayuda financiera otorgado a los funcionarios mediante préstamos para casos de URGENCIAS justificada y que los montos sean mínimos y a un plazo de 1 año. De tal manera a que los fondos entregados en la calidad de prestamos no impidan que PETROPAR cumpla con los objetivos para lo cual fue creado. En este contexto, las autoridades de PETROPAR deberán analizar exhaustivamente los motivos que justifiquen la existencia del Fondo destinado para Préstamos al Personal de la entidad.

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):**

**Observación N° 18:** ANTICIPOS DE FONDOS NO RENDIDOS.

La cuenta *Anticipos de Fondos a Rendir*, cuyo saldo al 31/12/2005 es de **G. 61.438.822** (Guaraníes Sesenta y un millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos veintidós), está expuesta en el Balance General dentro de la cuenta madre "*Deudores Varios*".

La cuenta mencionada está compuesta en su mayor parte por viáticos otorgados a funcionarios con cargo a rendir a un plazo determinado, sin embargo, se observan gastos que no fueron rendidos, los cuales proceden de ejercicios muy antiguos.

A continuación se expone en el siguiente cuadro los importes correspondientes a cada ejercicio:

Ejercicio	Importe G.
2002	3.393.261
2003	12.162.856
2004	38.486.320
2005	7.396.385
<b>Total</b>	<b>61.438.322</b>



Al respecto, se observa que PETROPAR no ha tomado las medidas que correspondan a fin de recuperar los desembolsos no rendidos o solicitar a los afectados los documentos que respaldan dichos pagos, o en su defecto la devolución de los importes adelantados.

En cuanto al otorgamiento de viáticos, el Reglamento de Viático y Movilidad, en su punto 12 estipula que: *"La presentación de los documentos respaldatorios de rendición de cuenta a la tesorería de PETROPAR, se realizara en el plazo de 3 días a partir de la culminación de la misión, caso contrario los montos asignados para viáticos y movilidad serán descontados de los haberes de los funcionarios. Dicha rendición deberá estar acompañada del informe correspondiente de la comisión de servicio"*.

Asimismo, se evidencia que dicha cuenta está expuesta erróneamente como un Activo Corriente, atendiendo la poca probabilidad de recupero de los desembolsos, hecho que contraria el PCGA de exposición.

#### **PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

PETROPAR, a través del Memorándum DAF-CGR 67/07 R remitida en fecha 30/04/07, manifestaron que: *"Actualmente la rendición de Anticipos de Fondos a Rendir se cumple de acuerdo a la Ley N° 2.686 del Poder Ejecutivo..."*.

#### **EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

Esta auditoria examinó los registros contables de la citada cuenta contable, en donde se tiene el saldo inicial en el 2006, cuyo cifra fue de Gs. 61.438.322.- (Guaraníes sesenta y un millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos veintidós), mas los movimientos generados en el ejercicio fiscal 2006 arrojando un saldo de cierre al 31 de diciembre de 2006, por un valor de Gs. 16.726.667.- (Guaraníes diez y seis millones setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y siete), lo que indica que el total de ajuste efectuados fue de Gs. 44.711.655.- (Guaraníes cuarenta y cuatro millones setecientos once mil seiscientos cincuenta y cinco) aproximadamente.

Se evaluó la calidad de los asientos de ajustes efectuado en el ejercicio fiscal 2006, cuyo resultado es la siguiente:

- ✎ El área contable realizó varios ajustes cuyos comprobantes de respaldos solamente fueron los propios asientos, en algunos y en otras, las facturas de respaldos que representan a operaciones de años anteriores. Sobre estos respaldos, se sustentan los asientos de ajustes sin reunir las condiciones mínimas que permitan comprender y, posteriormente, evaluar las acciones siguientes.
- ✎ En algunos casos se han resuelto llevar a la cuenta de Pérdidas Varias por valor de G. 17.717.856 (guaraníes diez y siete millones setecientos diez y siete mil ochocientos cincuenta y seis) cuyos argumentos, según los funcionarios, corresponden a *"...conceptos de larga data y el motivo el cual originó la liquidación fue que las erogaciones habían sido autorizadas durante Administraciones anteriores y la rendición de los mismos ya seria impracticable (...)"*, según respuestas obtenidas mediante el Memorándum DAF/OC/070/2007 de fecha 25 de mayo de 2007.
- ✎ Entre los montos que se ha debitado como Perdidas Varias se encuentra el Fondo pendiente de rendición otorgado al funcionario Sr. Rolando Abente, en fecha 02 de mayo de 2003, por un total de Gs. 5.625.000 (Guaraníes cinco millones seiscientos veinticinco mil). La misma, según respuesta brindada mediante el Memorándum DAF/OC/2007, manifiestan lo siguiente, que: *"...El Fondo entregado al funcionario nombrado precedentemente fue para realizar festejos por el Día del Obrero en la Planta de Mauricio José Troche. Las autoridades administrativas de ese"*



entonces no reclamaron los comprobantes y ante recomendaciones de la Auditoría Interna, según Informe DAF N° 010/06 del 15/12/06, y Borrador de Informe DAF contenido en el Memorando A.I. N° 267/06, que recomendaban la depuración de la cuenta hemos procedido al acreditamiento contra la cuenta Pérdida Varias, ya que la rendición del mismo sería impracticable por corresponder a ejercicios anteriores. Adjunto comprobantes que respaldaba la erogación de la citada suma...".

- ✎ Otro caso de Fondos a Rendir de los funcionarios: Walter López por Gs. 2.019.476 (Guaraníes dos millones diez y nueve mil cuatrocientos setenta y seis), Adalberto Flores por Gs. 2.122.722 (Guaraníes dos millones ciento veintidós mil setecientos veintidós), Mariano Franco por Gs. 1.415.148 (Guaraníes un millón cuatrocientos quince mil ciento cuarenta y ocho y Priscilo Duarte Gs. 606.492 (Guaraníes seiscientos seis mil cuatrocientos noventa y dos) han presentado sus rendiciones de Viáticos pero los comprobantes corresponden al ejercicio fiscal 2004 y 2005, por lo que la Institución por medio del Asiento N° 160 de fecha 28/02/06 ha debitado la cuenta Perdidas Varias, Ajuste Ejercicio Anterior, Otros contra las respectivas Cuentas a Cobrar, Deudores Varios por igual importe.
- ✎ Estas regularizaciones contables fueron afectadas al Resultado del Ejercicio Fiscal 2006, cuando lo correcto es afectarlo directamente a la cuenta de Resultados acumulados. El procedimiento realizado no corresponde pues siendo que son gastos originados en ejercicios anteriores en este caso 2004 y 2005, los mismos debían de haberse afectado a la cuenta patrimonial Resultados Acumulados y no afectar a la cuenta de resultado del ejercicio fiscal 2006 tal como lo han hecho.
- ✎ Asimismo por asiento N° 80 de fecha 31/01/06, han debitado la cuenta Perdidas Varias, Operaciones del País, Ajuste Ejercicios Anteriores, Gastos no Deducibles, las rendiciones presentadas por los siguientes funcionarios: Gabriela Miltos por Gs. 1.404.564, Darío Barrios por Gs. 1.501.400, Albino Ozuna Gs. 5.529.274, Efigenio Ruiz Díaz por Gs. 3.684.083, Luís Servin por Gs. 707.574, Juan C. González por Gs. 1.085.246, Anastasio Ibarra por Gs. 1.162.443, Crispín Fiore por Gs. 2.265.689 y Rubén González por Gs. 3.942.198, contra la cuenta Cuentas a Cobrar, Deudores Varios, Anticipo de Fondos a Rendir. Todos los documentos que respaldan estas rendiciones de Fondos corresponden a ejercicios de 2002, 2003, 2004 y 2005. También este caso correspondía la afectación contable a la cuenta de Resultados Acumulados, pues los gastos corresponden a ejercicios anteriores al de 2006, en este caso se refieren a ejercicios fiscales de 2002, 2003, 2004 y 2005.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "Respecto a las imputaciones contra el Resultado del Ejercicio 2006 de las partidas correspondientes a ejercicios anteriores a los cuales se refieren las observaciones prorrumpidas por los auditores designados por la C.G.R. recalcamos lo siguiente: "En el párrafo 5 de la NIC 8 que reemplaza a la anterior revisada en el año 1993 habla del efecto material que pudiera ocasionar una inexactitud en las imputaciones contables. Creemos que el importe cuestionado, un total de G. 44.771.655.- no reviste la magnitud requerida por las normas que justifiquen reexpresar retroactivamente los Estados Contables emitidos al 31/12/2006. Además esta afirmación se refuerza a tenor del párrafo 8 de la norma de referencia pues como ya afirmamos el importe no es significativo y por ende no es necesario ser siquiera revelado. Sin embargo nuestro plan de cuentas revela estas informaciones más allá de la exigencia de la norma.

Si bien el párrafo 41 habla de correcciones retroactivas, las mismas están siempre sujetas a la importancia relativa que reviste la partida, lo cual no se cumple en este caso.

Reforzando nuestra posición invocamos los párrafos 42.y siguientes en los cuales, la misma norma, al igual que las revisadas en el año 1993, con otros términos establece, **cuando existen limitaciones a la reexpresión retroactiva, procedimientos alternativos, los cuales son los que PETROPAR utilizó en este caso.**



Además, estas situaciones serán previstas en el momento de plasmar la reestructuración del plan de cuentas, el cual se encuentra en plena etapa de desarrollo.

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 24/08/07".**

### CONCLUSIÓN

Las regularizaciones contables realizadas en la cuenta contable Anticipos de Fondos a Rendir por un total de **G. 44.771.655 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco)** fueron afectadas contra el Resultado del Ejercicio Fiscal 2006, cuando lo correcto es afectarlo directamente a la cuenta de Resultados acumulados. El procedimiento realizado no corresponde siendo que los gastos originados y no rendidos en ejercicios anteriores en este caso; 2002, 2003, 2004 y 2005 deben ser afectados a la cuenta Patrimonial Resultados Acumulados.

PETROPAR no ha tomado las medidas correspondiente para el recupero de los G. 5.625.000 (Guaraníes cinco millones seiscientos veinticinco mil) otorgados al Sr. Rolando Abente, en fecha 02 de mayo de 2003.

### RECOMENDACIÓN

PETROPAR, en futuros anticipos de gastos, deberá exigir la rendición en el plazo estipulado en las reglamentaciones pertinentes, y en caso contrario, proceder a descontar del salario del funcionario beneficiado con dicho anticipo.

#### INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):

**Observación N° 19:** PRODUCTOS DESPACHADOS NO FACTURADOS (PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE - MJT).

PETROPAR ha despachado productos (Alcohol Absoluto) a Clientes en la Planta de Mauricio José Troche sin realizar la facturación correspondiente. Al 31/12/2005 esta entrega de productos no facturada ascendió a de **G. 298.838.549** (Guaraníes doscientos noventa y ocho millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve) correspondiente a 200.000 litros de dicho producto.

Verificado el Mayor Analítico de la Cuenta "**Débito en Suspense**" de la Planta de Mauricio José Troche, se observan registros de Despachos de Productos que no fueron facturados por PETROPAR, conforme detalle que se expone a continuación:

**Cuadro N° 1**

Fecha de Operación	N° Mov.	Concepto	Importe (G)		Saldo no facturado
			Despacho	Facturado	
30/04/2005	85	Copetrol, 84.000 Lts. A. Absoluto.	121.566.396		
31/05/2005	103	526.500 Lts. A. Absoluto	761.960.803		
30/06/2005	145	487.000 Lts. A. Absoluto		704.795.653	
30/06/2005	158	76.500 Lts. A. Absoluto B&R	120.107.003		
<b>TOTALES</b>			<b>1.003.634.202</b>	<b>704.795.653</b>	<b>298.838.549</b>

Asimismo, se observa en el *Cuadro de Rentabilidad* emitido por el *Departamento Contable de la Planta Industrial de Mauricio José Troche* los siguientes datos:

**Cuadro N° 2**

Alcoholes a Facturar		Abril	Mayo	Junio	Totales
		<b>Litros a facturar</b>	84.000	526.500	76.500
<b>Facturados</b>		0	487.000	0	487.000
<b>Pendientes</b>		84.000	39.500	76.500	<b>200.000</b>



Además, de la comparación realizada entre el *Resumen de Ventas emitido por la Gerencia Comercial* y el *Cuadro de Rentabilidad emitido por la Planta de Mauricio José Troche*, surgen diferencias en la cantidad de alcohol absoluto despachada a distribuidoras y clientes privados en algunos meses, las que se detallan a continuación:

**Cuadro N° 3**

Meses	Abril	Mayo	Junio	Totales
Despachado Según MJT	702.200	1.338.010	644.030	2.684.240
Facturado Según Gcia. Comercial	618.200	820.510	1.054.530	2.493.240
Diferencia	84.000	517.500	- 410.500	<b>191.000</b>

**OBS:** Se observa una diferencia de 9.000 litros entre el informe presentado en el Cuadro de Rentabilidad (Cuadro 2) y la comparación realizada por esta auditoría (Cuadro 3).

Sobre el punto, esta auditoría ha solicitado a PETROPAR por **Memorándum CGR N° 53/06** de fecha 19/06/2006 las Facturas correspondientes a Despacho de Alcohol Absoluto desde Planta Mauricio José Troche al emblema B&R, de los meses de mayo y junio de 2005 conforme a la Planilla de despachos emitida por planta de Mauricio José Troche.

Asimismo, por Memorándum CGR N° 64/2006 de fecha 07/07/2006, esta auditoría ha solicitado un informe a PETROPAR si los despachos realizados en Planta Mauricio José Troche, conforme al cuadro expuesto más arriba (Cuadro N° 1) fueron facturados o no, solicitando además los documentos en cuestión, en caso contrario, una explicación del motivo por la falta de facturación.

Sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente Informe, PETROPAR no ha aclarado ni remitido los documentos respectivos.

Con estos datos se puede concluir que PETROPAR al 31 de diciembre de 2005 no ha procedido a facturar la venta de alcohol absoluto que fuera entregado en los meses de abril, mayo y junio por un importe de **G. 298.838.549** (Guaraníes doscientos noventa y ocho millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve) correspondiente a 200.000 litros del mencionado producto, que afectan al rubro de Ingresos por Ventas del Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

PETROPAR, a través del memorando DAF-CGR 67/07 R remitida en fecha 30/04/07, manifiestan que: *"En este punto adjuntamos copia autenticada del Memorando JVD 629/2006, del 14/07/06 en donde el Jefe del departamento de Ventas adjunta los resúmenes de ventas de despachos de alcohol de la Planta MJT, donde se demuestra documentalmente que todo lo despachado en dicho periodo se encuentra debidamente facturado,..."*.

El memorando JVD 629/2006 de fecha 14/07/06 al que hace alusión la Lic. Sonia de León transcrito textualmente menciona entre otras cosas lo siguiente: *"(...) Al respecto, se remiten los resúmenes de ventas de los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2005, y el detalle de facturaciones de Alcohol Absoluto en la Planta de Mauricio J. Troche del 30 de abril al 30 de junio del 2005. Así también cabe destacar que en fecha 03/05/06, fueron entregados al funcionario de la CGR Sr. Héctor Zárate, C.I. N° 3.273.783, las Notas de Remisión, Notas de Envío, Planillas de Despacho, Tickets de carga correspondiente al año 2005, cuya copia del recibo se adjunta. Una vez verificados informes remitido y de acuerdo al pedido de los Auditores se realizarán las fotocopias de las facturas para su posterior autenticación y entrega a la Contraloría (...)"*

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

PETROPAR, no ha dado respuesta alguna sobre las acciones implementadas atendiendo a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República.

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

PETROPAR, mediante el Memorándum DAF – CGR 64/07 R de fecha 26 de abril de 2007, manifestaron que: "(...) **Los préstamos de Alcohol Absoluto por parte de PETROPAR han sido realizados a pedido de algunas empresas (Shell y Lubricar) a raíz de que las mismas no contaban con el producto durante el período de entre – zafra, para la mezcla con las gasolinas. Estos préstamos fueron realizados a través de Convenios firmados entre PETROPAR y las empresas antes mencionadas (...)**".

Por Memorando AF/PETROPAR N° 55/07 de fecha 13 de junio de 2007, hemos solicitado a la Institución lo siguiente: "Informar la fecha en que fue devuelto los 100.000 litros de alcohol absoluto prestado en fecha entre el 10 y 17 de marzo de 2006 a Lubripar S.A.E.C.A. y cuando y por cuanto fue facturado y cuando fue cobrado dicha factura. (Antecedentes de la devolución y facturación). Y fecha en que fue devuelto los 300 m3 de alcohol absoluto prestado en fecha entre el 14 y 29 de marzo de 2006 a Shell Paraguay cuando y por cuanto fue facturado y cuando fue cobrado dicha factura. (Antecedentes de la devolución y facturación)".

Por Memorando AIN/307/2007, de fecha 19 de junio de 2007, informan que la devolución del préstamo de los 100.000 litros de alcohol que fuera otorgado a la Firma **LUBRIPAR S.A.E.C.A** fue realizada de la siguiente manera:

FECHA DE RECEPCIÓN	NOTA DE REMISIÓN LUBRIPAR	VOLUMEN S/ MEDIDOR VOLUMETRICO
26/06/06	3.007	29.400
03/07/06	3.013	29.770
11/07/06	3.020	29.880
12/07/06	3.022	9.900
<b>TOTAL</b>		<b>98.950</b>

**AJUSTE DE SALDOS**

Diferencia		1.050 litros
Factura PP N°	97.812 (21/07/06)	<b>3.360.000</b>

- Conforme el convenio firmado entre las partes en fecha 10 de marzo de 2006 la devolución de los 100.000 litros prestados debían ser devuelto entre el 18 y 19 de mayo de 2006, sin embargo como se puede observar en el cuadro que antecede la devolución se realizó a 1 mes después de la fecha estipulada.

El préstamo realizado a la **Empresa Shell Paraguay Limited** de 295.000 litros fue devuelto de la siguiente manera:

FECHA DE RECEPCIÓN	NOTA DE REMISIÓN SHELL PARAGUAY	VOLUMEN S/ MEDIDOR VOLUMETRICO
06/06/06	73.026	31.000
13/06/06	73.078	31.000
21/06/06	73.160	24.500
22/06/06	73.176	31.000
26/06/06	73.190	24.500
28/06/06	73.262	24.500
30/06/06	73.293	15.000
03/07/06	73.311	24.500
12/07/06	73.447	31.000
17/07/06	73.491	31.000
31/07/06	0012	27.000
<b>TOTAL</b>		<b>295.000</b>



- Conforme el convenio firmado entre las partes en fecha 14 de marzo de 2006 la devolución de los 295.000 litros prestados a la Empresa Shell Paraguay Limited debían ser devuelto entre el 1 y 30 de abril de 2006, sin embargo como se puede observar en el cuadro que antecede la devolución se realizó a 2 meses después de la fecha estipulada.

Asimismo observamos que, en fecha 31/12/06, el Departamento de Contabilidad ha realizado un asiento de ajuste en la cual han debitado la Cuenta 3.3.4.01.01.010 Perdidas Varias, Ajuste Ejercicio Anterior, OTROS por Gs. 542.600.108 (guaraníes quinientos cuarenta y dos millones seiscientos mil ciento ocho) y han acreditado la cuenta 1.1.2.03.14.009 Deudores Varios, Valores Varios, GASTOS ALCOHOL TROCHE por el mismo monto, cuyo concepto ha sido "Para regularizar la venta de Alcohol Absoluto a Barcos y Rodados del Préstamo que se le hiciera en Planta Mauricio J. Troche y facturado en Villa Elisa en Julio de 2005".

Al respecto, por Memorando AF/PETROPAR N° 51/07 de fecha 07 de junio de 2007 hemos solicitado: "informar el motivo por el cual en fecha 31/12/06, conforme al asiento de ajuste, se ha regularizado la venta de alcohol absoluto a Barcos y Rodados del préstamo que se le hiciera en Planta Mauricio José Troche y facturado en Villa Elisa en julio del 2005, debitando la cuenta Pérdidas Varias y acreditando la cuenta Deudores Varios. Remitir los Antecedentes".

Por Memorando AIN/330/2007, de fecha 21 de junio de 2007, remiten el memorando N° DAF/OC/2007, en la que manifiestan: "***El Préstamo señalado se convirtió en venta al facturarse a Barcos y Rodados. La contabilidad de M. J. Troche no regularizó en su momento como venta y lo tenía en una cuenta pendiente de regularización, denominada Débitos en Suspense. En ocasión del cierre del Balance 2006 se procedió a regularizar la mencionada situación contra Pérdidas Varias ya que no pudo ser contabilizado como Costo de Venta por corresponder a ejercicios anteriores. Adjunto copia de la factura***".

De lo expuesto por la Institución se deduce lo siguiente: Que PETROPAR ha otorgado bajo la modalidad de Préstamo a Barcos y rodados la cantidad de 200.000 litros y al no realizar la devolución del producto se le factura en fecha 1 de julio de 2005 por Gs. 542.600.108 (Guaraníes quinientos cuarenta y dos millones seiscientos mil ciento ocho), sin embargo esta auditoria no accedió a los antecedentes del cobro y depósito correspondiente del importe que figura en la factura.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "*En efecto, el volumen mencionado por los auditores fue facturado en fecha 01/07/05, según Factura Crédito N° 092.173 y fue cancelada en fecha 04/07/05, según consta en el recibo N° 44.139 de la mencionada fecha. Se adjuntan copia de la factura crédito y el recibo cancelatorio correspondiente.*

*Por lo expuesto consideramos que la observación fue cumplida al acercar los comprobantes probatorios de nuestra afirmación.*

***Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 24/08/07.***

## CONCLUSIÓN

PETROPAR ha despachado productos en carácter de préstamos a las distribuidoras **Empresa Shell Paraguay Limited y Lubripar**, sin que sean facturadas la entrega de los productos en su debido momento, y sin cumplir con lo establecido en los respectivos convenios sobre la fecha de devolución de los productos dados en préstamos.

**RECOMENDACIÓN**

PETROPAR debe emitir comprobantes de ventas, conforme lo estipulado por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), en su Dictamen DPTT N° 391 de fecha 29/06/2006. Debido a que el hecho de realizar préstamos de, en este caso alcohol, constituye un alto riesgo que asume la institución, en cuanto al recupero posterior de los productos.

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):****Observación N° 20:** DESPACHOS DE PRODUCTOS SIN FACTURAR.

Esta auditoria ha constatado que PETROPAR despacha productos en carácter de préstamos a instituciones públicas (INC), distribuidoras y clientes privados (Shell, Copetrol, B&R), sin que sean facturadas la entrega de los productos en su debido momento, según se puede observar en el mayor analítico de la cuenta "Débitos en Suspense", conforme registros contables que se detallan a continuación:

Asiento N°	Fecha	Despachos	Devoluciones y/o Facturaciones	Saldo no devuelto
403	31/05/2005	261.105.362		261.105.362
652	31/08/2005		261.105.362	0
733	30/09/2005	548.352.135		
		870.288.153		1.418.640.288
813	31/10/2005	1.382.352.191		
		773.557.559		
		1.480.234.843		5.054.784.881
897	30/11/2005	759.440.507		
			1.382.351.191	
			144.526.423	
			548.352.135	
980	31/12/2005	1.766.882.616		4.732.320.696
			182.352	
			1.480.234.843	
			614.731.732	
			870.288.153	<b>1.766.883.616</b>

Del cuadro precedente, se observa que un saldo de **G. 1.766.883.616** (Guaraníes un mil setecientos sesenta y seis millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos diez y seis) ha quedado pendiente de facturación al 31/12/2005, correspondiente a un despacho de Fuel Oil (890.700 lts. a G. 1983,701 c/litro) a la Industria Nacional del Cemento (INC), que no fuera facturado a esa fecha, según Composición de Saldos remitido por la institución.

Asimismo, se observa que en el caso de los demás despachos han transcurrido tiempos importantes para el recupero de los productos o la facturación correspondiente, hecho que determina una pérdida considerable para PETROPAR.

Esta auditoria ha solicitado por Memorando CGR N° 45/06 de fecha 25/05/06 el detalle de las empresas públicas y privadas, con las cuales PETROPAR tiene convenio para préstamos de combustibles y los contratos respectivos. Asimismo, se ha solicitado un informe si dichas operaciones de préstamo están contempladas y/o autorizadas por disposiciones legales y/o reglamentarias.

Por Memorando N° 56/06 de fecha 09/06/2006 y 57/06 de fecha 13/06/2006 PETROPAR remite el resumen de convenios de préstamo y devolución de las empresas públicas y privadas y los respectivos contratos, respectivamente. A continuación se exponen las empresas con las cuales PETROPAR tiene convenio:



Nº	Empresa
1	Shell Paraguay Ltd.
2	Copetrol
3	B&R
4	INC

Asimismo, por Memorándum Nº 53/2006 de fecha 07/06/2006 informa lo siguiente: "El Gerente Comercial, Ing. Héctor Arce, al respecto señala: Estas operaciones están contempladas en la Ley Nº 1182/85 que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica, que en el Capítulo II – Art. 4º, numeral f) dice lo siguiente: Realizar cualesquiera actos y operaciones y toda clase de Contrato y negocio que se relacione con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con su objeto".

Al respecto, esta auditoria determina que el préstamo de combustibles no puede ser considerado como una operación contemplada legalmente en la Carta Orgánica, pues no se observa relacionamiento directo de dicha operación con el objeto de la entidad definido en la Ley, asimismo, cabe mencionar que el préstamo no está descrito como una transacción autorizada en el artículo relacionado a otros actos y operaciones (numeral f).

Además, esta auditoria por Nota CGR Nº 3705/06 de fecha 27/06/2006 ha realizado una consulta vinculante a la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) sobre lo siguiente: Corresponde o no la facturación en el momento del despacho de combustibles a las empresas privadas y públicas, realizados en carácter de préstamos, a los fines impositivos y/o tributarios.

La SET por Nota SET Nº 1279 de fecha 05/07/2006, ingresado por Expediente Nº 3550/06, remite el Dictamen DPTT Nº 391 de fecha 29/06/2006, cuya parte del texto expresa lo siguiente: "...se colige que Petróleos Paraguayos (PETROPAR) deberá emitir comprobantes de ventas al momento de la entrega del bien, en este caso, combustibles (gasoil, nafta, alcohol)..."

Este hecho determina la obligatoriedad de PETROPAR de emitir comprobantes de ventas, asimismo, esta situación constituye un alto riesgo que asume la institución al otorgar préstamos de combustibles a empresas privadas y públicas, en cuanto al recupero posterior de los productos, que contribuye al agravamiento de su situación financiera.

#### **PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Mediante el memorando GECOM Nº 110/2007, de fecha 07 de febrero de 2007, PETROPAR manifiesta que: "En fecha 05/set/06 ha sido facturada a la INC la cantidad de 3.024.883 litros por un monto de G. 7.562.207.500 no quedando así ningún despacho pendiente a facturar. Se adjunta copia autenticada de la factura crédito 98371, del I.N.C., de fecha 05/09/06.-"

#### **EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

La Institución ha facturado a la Industria Nacional del Cemento (INC) en fecha 5 de septiembre de 2006 por un importe de G. 7.562.207.500, según copia autenticada de la factura Nº 98371, remitida por PETROPAR, dando así cumplimiento a la recomendación realizada por la Contraloría General de la República.

Sin embargo por Memorándum AF/PETROPAR Nº .54 de fecha 11 de junio de 2007 esta auditoria ha solicitado a la Institución "Copia autenticada de las Notas de Requerimiento y remisión de la Factura Nº 98.371 de fecha 05/09/06". Por Memorando AIN/347/07 de fecha 22 de junio de 2007, la Institución ha remitido copia autenticada de la Nota PP Nº T-1239/06 del 7



de noviembre de 2006 en la cual solicitan al Presidente de la INC el urgimiento del pago de la factura N° 98.371. Sin embargo a la fecha del presente informe esta deuda aun seguía vigente, que en caso de no cancelarse o amortizarse, pasaría a formar parte de la cuenta a cobrar a largo plazo. Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "Estamos gestionando un acuerdo en donde contemple un plan de pago.

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07".**

### CONCLUSIÓN

Para el recupero de los productos dados en préstamo a INC, la Institución ha procedido a facturar en fecha 5 de septiembre de 2006 por un importe total de **G. 7.562.207.500 (Guaraníes siete mil quinientos sesenta y dos millones doscientos siete mil quinientos)** sin que a la fecha de nuestro informe haya sido cancelada la factura en cuestión por parte de INC. Que de no ser cancelado, pasaría a formar parte de la cuenta a cobrar a largo plazo y deberá ser objeto de previsión.

### RECOMENDACIÓN

PETROPAR debe emitir notas de ventas, conforme lo estipulado por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), en su Dictamen DPTT N° 391 de fecha 29/06/2006. Debido a que el hecho de realizar préstamos, en este caso de Fuel Oil, constituye un alto riesgo que asume la Institución, en cuanto a la certeza del recupero posterior de los productos o del cobro de los mismos.

### DEUDORES VARIOS

Conforme al Balance General Sintético cerrado al 31 de diciembre del 2006, el saldo del Rubro **DEUDORES VARIOS** totaliza la suma de **G. 25.755.052.626** (Guaraníes Veinticinco mil setecientos cincuenta y cinco millones cincuenta y dos mil seiscientos veintiséis) cuyas cuentas principales están dados por la cuenta **Anticipo a Proveedores**, cuyo saldo asciende a **G. 6.290.391.544** (Guaraníes Seis mil doscientos noventa millones trescientos noventa y un mil quinientos cuarenta y cuatro), **Valores a Regularizar**, cuyo monto al cierre fue de **G. 19.426.887.247** (Guaraníes Diez y nueve mil cuatrocientos veintiséis millones ochocientos ochenta y siete doscientos cuarenta y siete) objeto de análisis de esta auditoria.

El Saldo de los Anticipos a Proveedores bonos al 31/12/2005 valuado en moneda local asciende a **G. 6.419.640.000** (guaraníes Seis mil cuatrocientos diecinueve millones seiscientos cuarenta mil). Los mismos están constituidos de la siguiente manera:

CUENTA	SALDO AL 31/12/06
Carlos E. Samudio G.	83.181.818
G.A. Ingeniería	6.207.209.726
Total Anticipo	6.290.391.544

### **OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006.** INCUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 239/05 – CARLOS E. SAMUDIO G.

En fecha 30 de noviembre del año 2005 PETROPAR había suscripto el Contrato N° 239/05 para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), de las Plantas ubicadas en Mauricio José Troche y Hernandarias y ampliación de la Licencia Ambiental de la Planta de Villa Elisa, propiedad de PETROPAR, el precio de la contratación fue de G. 91.500.000 (**guaraníes noventa y un millones quinientos mil**), conforme a la Cláusula Quinta del Contrato el Plazo de Entrega sería de 90 días calendarios, es decir que el trabajo debía ser entregado por el profesional el 2 de



febrero de 2006, sin embargo esta auditoria ha podido verificar que el pago total del trabajo fue realizado el 07 de febrero del 2007, no habiéndose constatado el cobro efectivo de la Penalización por atraso en la entrega conforme lo establece la Cláusula Vigésima del citado Contrato que establece lo siguiente: ***"PETROPAR aplicará una multa por el incumpliendo de los plazos previstos para la entrega de los informes, tanto del Informe Preliminar como del Informe final, objeto del Contrato, equivalente al 0,5% (cero punto cinco por ciento) del importe total del precio establecido. Por cada semana de atraso. El importe de esta multa será deducido automáticamente de cualquier suma adeudada al CONSULTOR, en virtud de este Contrato. En caso de fuerza mayor debidamente comprobado, no se aplicara pala multa. Si el atraso se extendiere por más de 5 (cinco) semanas, PETROPAR podrá optar por la rescisión del Contrato, haciendo efectivo el Seguro de Responsabilidad Profesional."***, para tal efecto por Memorando AF/PETROPAR N° 30 del 25 de abril de 2007 hemos solicitado Copia del Informe resultante del profesional contratado y por Memorando AIN/263/2007 de fecha 11/06/07 remitieron copia de los Informes elaborado por el profesional, pero en ninguno de los informes consta la fecha de culminación y por memorando DAF/OC/111/07 de fecha 29/06/07, PETROPAR menciona lo siguiente: ***"La Dirección de Administración y Finanzas procedió a la cancelación de las facturas con el parecer favorable del responsable de la Unidad de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, en ese entonces dependiente de la Gerencia General, informando que el servicio había sido cumplido satisfactoriamente. En cuanto a una explicación del no cobro de la multa sugiero sea remitido a la Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente a fin de que el Departamento de Seguridad Industrial y Medio Ambiente se expida en relación a los plazos de entrega del Servicio Adjudicado"***

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: ***"El día 31 de enero de 2006, el Consultor, hizo entrega al Departamento de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares que forman parte del Contrato N° 239/05 de las copias de los informes de Ampliación de Licencia Ambiental de la Planta de Villa Elisa y copias de las EIA y del RIMA de las Plantas de Hernandarias y de Mauricio José Troche, para la firma de las Autoridades de la Empresa. Es importante aclarar que el plazo establecido en el Contrato N° 239/05 es de 90 (noventa días) calendario según la CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA, con fecha de vencimiento 28/02/2006 y no el 2/02/2006 como indica el Informe Res. CGR 1887/06. Por lo que no corresponde la penalización.***

Luego del estudio desde el punto de vista técnico de los documentos presentados por el Consultor, los mismos fueron elevados a la Gerencia General, para la firma por parte las Autoridades de PETROPAR. La dilación para la firma de los documentos se produce con el cambio de las Autoridades de la Empresa y posterior al mismo la designación de la persona que firmará los documentos, en representación de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) a ser remitidos a la SEAM.

Se adjunta fotocopia de la nota presentada por el Consultor en fecha 31 de enero de 2006, donde consta que el Consultor hizo entrega de los Estudios en el plazo contractualmente acordado".

## CONCLUSIÓN

PETROPAR no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato N° 239/05, SUSCRITA CON EL PROFESIONAL CARLOS E. SAMUDIO G., En fecha 30 de noviembre del año 2005 con relación a la ***no aplicación de la multa por el incumpliendo de los plazos previstos para la entrega de los informes, tanto del Informe Preliminar como del Informe final, objeto del Contrato, equivalente al 0,5% (cero punto cinco por ciento) del importe total del precio establecido.***

**RECOMENDACIÓN**

PETROPAR deberá dar fiel cumplimiento a lo establecido en los contratos suscriptos con los proveedores de bienes y servicios de tal forma a que en caso de incumplimientos de los mismos pueda realizar los reclamos pertinentes.

**VALORES A REGULARIZAR**

El Saldo de los Anticipos a Proveedores bonos al 31/12/2005 valuado en moneda local asciende a **G. 19.426.887.247** (Guaraníes Diez y nueve mil cuatrocientos veintiséis millones ochocientos ochenta y siete doscientos cuarenta y siete) y esta compuesto de la siguiente forma:

CUENTA	SALDO AL 31/12/06
Cheques Rechazados	160.400.000
Debito en Suspenso	6.325.293.624
Debito en Suspenso Planta Mauricio J.T.	12.941.193.623
<b>Total Valores a Regularizar</b>	<b>19.426.887.247</b>

Por memorando AF/PETROPAR N° 09 de fecha 15/03/07, esta auditoria ha solicitado la composición de la Cuenta Debito en Suspenso y Debito en Suspenso Planta Mauricio José Troche, al mismo tiempo hemos consultado "Cual es la dinámica contable utilizada por PETROPAR para la cuenta Debito en Suspenso", Por memorando DAF-CGR/71/07 R, de fecha 7 de mayo manifestaron lo siguiente: **"DEBITOS EN SUSPENSO (1.1.2.03.14.002): La cuenta madre (en el quinto nivel) es VALORES A REGULARIZAR (No imputable). La cuenta imputable registra en forma transitoria aquellas operaciones con partidas deudoras que en ciertas circunstancias no cuentan con un perfil definido en cuanto a la documentación de respaldo o cuando el pago de la misma se halla supeditada a aprobación o demuestra algún conflicto con el proveedor, ya sea relativo con defectos en la exposición, equívocos en conceptos, montos, omisiones, etc.**

*Se debita Al recibir la documentación*

*Cuando no queda muy claro el destino de la partida*

*Al aparecer partidas deudoras bancarias no conciliadas.*

*Se acredita Contra Resultados (Gasto o costo según el concepto)*

*Proveedores (Nota de Crédito)"*

**OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006. VALORES A REGULARIZAR DE ANTIGUA DATA.**

De la revisión realizada al listado de la Composición de la cuenta DEBITO EN SUSPENSO remitida por la Institución por **G. 6.325.293.624 (guaraníes seis mil trescientos veinticinco mil doscientos noventa y tres mil seiscientos veinticuatro)** hemos visualizado que existen facturas de antigua data y que aún no han sido objeto de regularización a manera de ejemplo detallamos en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	FECHA	FACTURA CREDITO N°	COMP. N°	MONTO
Riverpar S.A.	-----	204	14	60.786.000
Riverpar S.A.	-----	205	15	100.941.600
Mercofluvial	-----	1038	007	107.590.764
Petrovia	-----	411	214	82.254.772
Petrovia	-----	413	215	227.706.875
Mercofluvial	02/03/06	1040	003	22.441.680
Mercofluvial	10/03/06	1041	001	17.895.686
Mercopar	14/03/06	1240	1240	41.131.814
Naviera Conosur	21/03/06	4862	006	255.345.000
Naviera Conosur	29/03/06	4867	001	297.642.400
Soparna S.A.I.C.	30/03/06	1181	001	213.740.500
Mercopar S.A.C.I.	31/03/06	1259	052	41.639.002
Mercopar S.A.C.I.	31/03/06	1260	053	35.037.313



CONCEPTO	FECHA	FACTURA CREDITO N°	COMP. N°	MONTO
Yeruti	18/04/06	558	002	170.203.585
NavieraConosurS.A.	26/04/06	4871	001	54.520.000
Mercofluvial	26/04/06	1051	003	253.115.853
Mercofluvial	05/05/06	1054	005	33.546.250
Mercofluvial	01/06/06	1060	002	162.814.500
Mercofluvial	29/06/06	1070	001	19.897.190

Considerando la naturaleza de la cuenta de ser una cuenta transitoria los documentos que se encuentran supeditados para aprobación no debería ser mayor a por lo menos 3 (tres) meses, tiempo suficiente para solucionar los inconvenientes dirimidos de los documentos en cuestión es por ello que por Memorando AF/PETROPAR N° 51 de fecha 7 de junio de 2007 hemos solicitado que informen lo siguiente: "Motivos por los que no fueron regularizadas aún al 31/12/06 las facturas de Riverpar N° 204 y 205, Mercofluvial N° 1038, y Petrovia N° 411 y 413" al mismo tiempo también hemos solicitado por Memorando PETROPAR N° 53 de la misma fecha que "Informen y detallen el motivo por el cual cada una de las Facturas contabilizadas en la CUENTA DEBITOS EN SUSPENSO, no contaban con un perfil definido para el registro en su cuenta respectiva".

Por Memorando, AIN/330/2007 de fecha 21/06/07, la Institución ha manifestado que el motivo por el cual aún no fueron regularizadas al 31/12/06 las facturas de Riverpar N° 204 y 205, Mercofluvial N° 1038, y Petrovia N° 411 y 413 porque constituyen facturas por demora en la carga de productos en puertos de origen. No fueron regularizadas porque se estaban llevando a cabo negociaciones referentes a la correspondencia del mismo. En el transcurso del presente ejercicio fiscal van regularizándose las facturas por este concepto".

Entonces esta auditoria entiende que los términos de las condiciones insertas en el contrato firmado con las firmas prestadoras del Servicio de Fletes Fluviales no son muy claras debido al tiempo en que se incurre para llegar a un acuerdo para el pago y reconocimiento de una factura por la demora en la carga.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "Al respecto, informamos que los montos reclamados por las navieras fluviales en concepto de demoras en la carga fueron analizadas por PETROPAR para cada caso en particular conforme a su interpretación de los términos establecidos contractualmente y, posteriormente, fueron remitidos a las armadoras afectadas, que a su vez remitieron su posición respecto a los criterios utilizados por PETROPAR para el reconocimiento o no de los montos solicitados. Esta práctica es usual en los contratos de prestación de servicio de flete fluvial, en la que el tiempo otorgado para la presentación de los reclamos por demora es de 90 días como máximo contados a partir de la fecha del conocimiento de embarque de las embarcaciones afectadas a fin de munirse de toda la documentación respaldatoria necesaria. Finalmente, en el transcurso del presente año se cancelaron las facturas en concepto de demoras en la carga en los términos y por los montos aceptados por PETROPAR, para lo cual las facturas debieron ser reemplazadas por otras y en algunos casos fueron anuladas a través de notas de créditos al no ser aceptadas las mismas por PETROPAR.

Atendiendo la oportuna recomendación de la Contraloría General de la República, PETROPAR tomará los recaudos necesarios para disminuir el tiempo utilizado para la aprobación o no de los montos consignados en las facturas y el eventual pago de las mismas.

**Según Memorando GCP/135/2.007 de fecha 22/08/07 de la Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente".**

## CONCLUSIÓN

PETROPAR mantiene en la cuenta DEBITO EN SUSPENSO partidas deudoras de antigua data que en ciertas circunstancias no cuentan con un perfil definido en cuanto a la documentación de



respaldo o cuando el pago de la misma se halla supeditada a aprobación o demuestra algún conflicto con el proveedor, ya sea relativo con defectos en la exposición, equívocos en conceptos, montos, omisiones, de antigua data, sin que las mismas hayan sido regularizadas a la fecha del presente informe. Sin embargo, la institución se compromete a realizar los recaudos necesarios para disminuir el tiempo utilizado para la aprobación o no de los montos consignados en las facturas.

### RECOMENDACIÓN

PETROPAR deberá redactar los términos insertos en los contratos para la prestación de servicios en forma clara y concisa de manera tal a que no existan inconvenientes que ameriten a que las cuentas no puedan ser acaradas inmediatamente, evitando así el abultamientos de la cuenta deudora DEBITOS EN SUSPENSO.

## Capítulo 4º- ACTIVO NO CORRIENTE.

Según el Balance General sintético al 31/12/2006, conforme al cuadro precedente, se observa que el saldo del Activo No Corriente de la Institución, asciende en la suma de **G. 131.048.060.532** (Guaraníes ciento treinta y un mil cuarenta y ocho millones sesenta mil quinientos treinta y dos), determinándose que sus principales rubros componentes lo constituyen los rubros **Créditos** con una participación del 1,60 %, **Inversiones** con una participación del 2,89 %, **Propiedad, Planta y Equipo** equivalente al 95,38%, y el **Activo Intangibles** que representa el 0,13%.

Al respecto, esta auditoria ha realizado el seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en su Informe Final realizado en el marco de la Resolución CGR N° 432/05 y a continuación exponemos:

### **INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):**

**Observación N° 23:** GESTIONES INSUFICIENTES PARA EL RECUPERO DE FONDOS DEPOSITADOS EN LOS BANCOS INTERVENIDOS.

Por Memorándum N° 15/06 de fecha 17/02/2006, esta auditoria ha solicitado un informe sobre *“Las acciones jurídicas y/o Administrativas que ha realizado PETROPAR para el recupero como propiedad de la misma, depositada en Bancos intervenidos y en que instancia judicial se encuentran (adjuntar documentación)”*

Por Memorándum N° 024/06, la entidad ha remitido el original que consta de 2 (dos) páginas del Memorándum A.J. N° 077/2006, del Abog. Rolando Stanley en donde detalla los casos judiciales sobre el tema de referencia y adjunta los documentos respaldatorios autenticados y foliados desde el N° 001 al 044.

Analizado el Memorándum A.J. N° 077/2006 de fecha 14 de marzo del 2006, se ha constatado que PETROPAR no ha dado énfasis a las gestiones tendientes al recupero de sus Fondos en Bancos Intervenidos, pues, conforme a la documentación proporcionada a esta auditoria, se verifica que tiene iniciado sólo 2 (dos) juicios para el recupero de crédito en Bancos intervenidos, como ser:

**JUICIO: “BANCO FINAMERICA S.A.E.C.A S/ QUIEBRA”, cuyo estado al 3 de marzo del 2006, es de la siguiente manera “Se dicta providencia, dar intervención e informe del actuario. En la fecha el expediente en cuestión se halla en el despacho del Juez interviniente”**



**JUICIO: "BANCO DESARROLLO S/QUIEBRA" Estado del proceso: En fecha 13 de octubre del 2003, se presenta incidente de Verificación de Crédito de PETROPAR, en el Juicio del Banco de Desarrollo. En fecha 25 de septiembre del 2003, el Juzgado de origen de la causa se inhibe pasando al Juzgado en orden de turno el expediente".**

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Con respecto a este punto esta auditoría por Memorando AF/PETROPAR N° 05 de fecha 28/12/06 ha solicitado informe sobre las acciones correctivas realizadas por PETROPAR para el recupero de los Fondos depositados en los Bancos Interventidos a lo que la Institución por memorando DAF-CGR 67/07 R remitida en fecha 30/04/07, manifiestan que: **"En este punto adjuntamos copia autenticada de la Nota del Banco Unión"**.

La nota presentada por PETROPAR hace relación a la nota remitida al Presidente de PETROPAR, Alejandro Takahasi por el Liquidador del Banco Unión S.A.E.C.A. en la que manifiesta su interés en proseguir las negociaciones entre PETROPAR Y el BANCO UNION, y dice que desean plasmar en un acuerdo el Plan de Pago que consiste en:

- a) Cesión de Derechos y Acciones de fondos en efectivo depositados en el Banco Central del Paraguay hasta cubrir el 25% aproximadamente de las acreencias a favor de PETROPAR.
- b) Transferencia de Bienes inmuebles incluidos en la nota remitida por el Liquidador del Banco Unión S.A.E.C.A. en fecha 19/10/05 (Nota Liq. VII N° 2373/05) y, adjunto remiten el Borrador de un "Acuerdo de Intención de Pago" a ser suscrita por el Liquidador del Banco Unión S.A.E.C.A. y el Presidente de PETROPAR, con el fin de continuar las negociaciones.

A la fecha de la elaboración de este Informe el "Acuerdo de Intención de pago" no había sido firmado entre las partes. Esta nota fue recepcionada en PETROPAR el 04/01/2007, es decir que para el Ejercicio Fiscal 2006, PETROPAR no había realizado las gestiones necesarias para el recupero de los **G. 20.006.990.487 (Guaraníes veinte mil seis millones novecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y siete)** y **G. 4.078.640.284 (Guaraníes Cuatro mil setenta y ocho millones seiscientos cuarenta mil doscientos ochenta y cuatro)** correspondiente a cuentas corrientes y depósitos de ahorro en Bancos Interventidos.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: **"Dirección de Administración y Finanzas."**

*La Máxima Autoridad emitió una Resolución en donde conforma una Comisión para seguir las gestiones con el Banco Unión S.A.E.C.A. en liquidación. .*

*Así mismo, se estará formando otras comisiones a fin de reactivar las negociaciones con cada uno de los Bancos en liquidación.*

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07.**

**Dirección Jurídica**

➤ Cabe informar que con relación a los fondos depositados en el Banco Unión SAECA, por Resolución PR N° 414/07, del 19/07/07, se ha constituido una Comisión Especial encargada de negociar con el Liquidador del Banco Unión SAECA, en liquidación, la suscripción de un Acuerdo relativo al Plan de Pago de las Acreencias de PETROPAR que se recibirán como cancelación de deudas. Dicha Comisión Especial se halla coordinada por la Lic. Sonia de C. de León (Directora de Administración y Finanzas).



1. Respecto a los créditos de la empresa que adeuda al Banco Finamérica SAECA., se inició la acción con la presentación del pedido de verificación de crédito en el juicio de quiebras del mencionado Banco.

El monto total de reclamado en juicio de quiebras, asciende a la suma de Gs. 7.975.379.016. – (Guaraníes, Siete Mil Novecientos Setenta y Cinco Millones, Trescientos Setenta y Nueve Mil Diez y Seis), más la suma de Gs. 658.191.951.- (Guaraníes, Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones, Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Cincuenta y Uno), en concepto de intereses. Además, se solicitó la verificación del monto de U\$s 4.199,62 (Cuatro Mil Ciento Noventa Y Nueve con Sesenta y Dos, Dólares Americanos).

**El estado procesal es como sigue:** Luego de solicitar la verificación de crédito, se contestó el traslado del incidente planteado por el representante convencional del Banco Central del Paraguay. En el expediente se ha solicitado el cierre del plazo de verificación de crédito.

El Síndico actual de la quiebra es el Dr. Carlos Andrés Couchonal Zeiser.

2. Asimismo, iniciamos la acción judicial de verificación de las acreencias de **PETROPAR**, en el juicio de quiebras del Banco de Desarrollo. El monto total solicitado en el incidente de verificación de crédito es de Gs. 2.386.643.700.- (Guaraníes, Dos Mil Trescientos Ochenta y Seis Millones, Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos), más la suma de Gs. 105.133.459.- (Guaraníes, Ciento Cinco Millones, Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve).

**El estado procesal es como sigue:** De la presentación del incidente de verificación de crédito, se corrió traslado al síndico de quiebra.

El mencionado juicio a la fecha de la presentación del incidente de verificación de crédito, el expediente se hallaba radicado en el Juzgado del 5° Turno en lo Civil, por sucesivas inhibiciones.

3. Obra en poder de la Asesoría Jurídica de **PETROPAR**, el Certificado de Depósito de Ahorro en Guaraníes N° 0338, cuyo monto es el de Gs. 1.000.000.000.- (Guaraníes, Un Mil Millones), más tres cupones de Intereses, del Banco Itabank, que me remitiera la Presidencia de Petropar, en marzo del año 2.000, para dar cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Administración de nuestra Entidad, la de suscribir un acuerdo privado sobre cesión parcial del crédito otorgado por **PETROPAR** a favor de **GONDER INDUSTRIAL y COMERCIAL S.A.** El monto de la compensación mencionada fue de Gs. 275.145.000.- (Guaraníes, Doscientos Setenta y Cinco Millones, Ciento Cuarenta y Cinco Mil).

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 24/08/07.**

## CONCLUSIÓN

De Descargo remitido por la Institución se concluye que recién en fecha 19 de julio del 2007 han iniciado, resolución mediante, las gestiones correspondientes para el recupero de los fondos depositados en los Bancos Intervenido.

## RECOMENDACIÓN

PETROPAR deberá remitir en forma periódica a este Organismo Superior de Control, el resultado de las Gestiones realizadas para el recupero de los Fondos Depositados en los Bancos Intervenido.

**RUBRO: ACTIVO FIJO****INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05):**

**Observación 24:** LA SECCIÓN ALMACENES UTILIZA UN INVENTARIO DE STOCK QUE NO DISCRIMINA LOS BIENES DE USO DE LOS DE CONSUMO, LO CUAL DIFICULTA EL CONTROL DE BIENES ADQUIRIDOS Y ACTIVADOS DURANTE EL EJERCICIO, CONSIDERANDO EL GRAN VOLUMEN DE MERCADERÍAS CIRCULANTE Y EN STOK.

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Conforme a la Resolución N° P/T/023/07, de fecha 19/01/07, de la Presidencia de Petropar, se realizó una nueva reestructuración y conforme a esta Resolución, la Sección Almacenes dependiente de la Dirección Administrativa se elevó al rango de Departamento denominándose **Departamento Administración de Bienes** que al igual del Departamento Patrimonio depende directamente de la Dirección de Administración y Finanzas. De este modo se pretende desarrollar todas las actividades tendientes a adecuar los procedimientos a lo establecido en el Manual de Patrimonio de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/2003.

En ese sentido, una de las acciones tomadas es que la Sección de Almacenes, hoy día Departamento de Administración de Bienes, contará en breve con un sistema de stock donde cuente con Planillas de Stock independientes, tanto para el ingreso de los bienes del activo fijo, así como para los bienes de consumo, dicho procedimiento permitirá un mayor control de los bienes adquiridos y activados durante el ejercicio, todo ello mediante la contratación de una Consultoría Contable que tiene como objetivo principal la actualización del Plan de cuentas y diseños informáticos adecuados para cada dependencia, que se irá desarrollando con los propios funcionarios del área Informática de nuestra Institución.

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

La Institución ha proveído el "Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas, para la contratación de Servicios de Consultoría Contable" y la Resolución N° P/T/102/07 "Por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2007 "Para la Contratación de Servicios de Consultoría Contable para Petróleos Paraguayos (PETROPAR) (ANEXO 10), **en donde se constata que las acciones correspondientes para subsanar las observaciones realizadas en este punto, están encaminadas. Se aclara que las mismas se encuentran en proceso y que no fueron aun implementadas.**

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "*Actualmente se está realizando el levantamiento de un inventario físico, luego del cual se implementará un nuevo sistema de stock que contemple Planillas de Stock independientes, tanto para el ingreso de los bienes del activo fijo, así como para los bienes de consumo.*

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 24/08/07".**

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05)****Observación 26:** EXISTENCIAS DE MATERIALES EN ALMACENES, BIENES MATERIALES EN DEPOSITOS DE TERCEROS (INC)

Al análisis realizado al Inventario General, esta auditoria observó el registro de la sub - cuenta Bienes Materiales en Depósitos de Terceros con un valor de G. 455.770.600 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos setenta mil seiscientos dentro de la Cuenta Existencia que se encuentra expuesto en el Balance General al 31/12/05, la misma data del Ejercicio Fiscal 2001 y tuvo su origen a causa de deudas no pagadas por la provisión de



productos (Fuel Oil) a la Industria Nacional del Cemento (INC), originando una operación compensatoria contraponiendo la política comercial de la empresa de PETROPAR y que además a la fecha (junio 2006), no se ha concretado.

La Industria Nacional del Cemento (INC), a través de la Nota VP de fecha 8 de marzo de 2006 certifica a PETROPAR que posee Bienes Materiales en Depósitos de Terceros (INC) valorizados en G. 430.154.648 (Guaraníes cuatrocientos treinta millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho) IVA incluido.

La operación compensatoria al no mantener el precio pactado originalmente ocasiona una merma en la cantidad de materiales y por ende una pérdida significativa en su Activo (Existencia), de G 759.674.000 (Guaraníes setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil). El incremento del costo unitario de los materiales (bolsa de cemento) ocurrido en años posteriores al acuerdo no deben modificar la cantidad inicialmente acordada, considerando que PETROPAR proveyó combustible a la INC sin recibir pago alguno; por tanto, los costos unitario deberían ser inalterables.

El ente auditado comunicó en su descargo, que se replanteará la propuesta de INC, a fin de exigir que se mantenga la cantidad de bolsas pactadas en el trato inicial, por tanto, considerando que estas tratativas son futuras y no se realizaron durante el ejercicio fiscal 2005, mantenemos las observaciones comunicadas.

Asimismo, se observa en el Balance General al 31/12/05, créditos otorgados a la Industria Nacional del Cemento (INC), a pesar de que dicha Entidad no ha respetado los acuerdos compensatorios.

#### ***PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.***

En relación a lo observado por los auditores, la Gerencia Financiera, hoy Dirección de Administración y Finanzas, solicitó a la Industria Nacional del Cemento realizar una reunión de trabajo para revisar el acuerdo y la postura asumida en la nota VP de fecha 8 de marzo de 2006, en la que certifica que PETROPAR posee bienes materiales en depósitos de terceros INC valorizados en G. 430.154.648.- que representa a 13.966 bolsas de cemento.

La propuesta a ser planteada fue la de exigir mantener la cantidad de bolsas de cemento pendientes de entrega que representa 41.940 bolsas, sin importar su actual costo, considerando que PETROPAR adquirió según la factura contado N° 30044 76.200 bolsas de cemento, menos las entregas realizadas, quedando un saldo a favor de 41.940 bolsas, las cuales la INC debe entregar a PETROPAR cuando esta las requiera. A tal efecto, adjuntamos nota enviada a la Industria Nacional del Cemento en diciembre pasado, estando en plena etapa de finiquito. **ANEXO 7.**

#### ***EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.***

Se observó las documentaciones de respaldo de **las gestiones realizadas** por la Institución ante la INC, respecto del saldo de la cuenta "Bienes Materiales en Depósitos de Terceros", pero no se ha proveído el respaldo del finiquito de la transacción y los ajustes pertinentes; por lo que en este punto, **la auditoría considera que se ha dado cumplimiento en forma parcial a las recomendaciones de la CGR.**

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "*Siguen las gestiones para la firma del acuerdo y proceder en consecuencia. Se comunicará a ese Organismo de Control al contar con la documentación. Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 24/08/07*".

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05)****Observación 28: AJUSTE DE LA CUENTA MATERIALES Y REPUESTOS EN DEPÓSITO**

Existen ajustes del Inventarios en las distintas Sub-Cuentas que conforman la CUENTA MATERIALES Y REPUESTOS EN DEPÓSITO, sin que se describa y detalle cada uno de los Bienes afectados.

A continuación exponemos los Ajustes de Inventario realizados en el Ejercicio Fiscal 2005 y Cuantificado en el presente cuadro:

Ref.	Descripción	Monto
1	Valoración de Materiales	327.538.899
2	Ajuste de Compras	1.160.166.659
	<b>Total Ingresos</b>	<b>1.487.705.558</b>
3	Ajustes de Salidas	18.721.258

- Según lo expuesto en el cuadro precedente, en la referencia 1 y 2 se observa valores correspondiente al incremento de Existencia de Materiales, originada por los Ajustes de Ingresos en el Inventario de Almacenes en el Periodo Fiscal 2005, las asciende a **G. 1.487.705.558 (Guaraníes mil cuatrocientos ochenta y siete millones setecientos cinco mil quinientos cincuenta y ocho)**, sin detalle que permita identificar el bien, ni la cantidad .
- Según lo expuesto en el cuadro precedente, en la referencia 3 se observan valores correspondientes a la disminución de Existencia de Materiales, originada por los Ajustes de Salidas en el Inventario de Almacenes en el Periodo Fiscal 2005, que asciende a **G. 18.721.258 (Guaraníes diez y ocho millones setecientos veinte y un mil doscientos cincuenta y ocho)**, sin detalle que permita identificar el bien, ni la cantidad .
- Asimismo, se señala la existencia de desfases significativos entre los Ajustes de Ingresos que asciende a **G. 1.487.705.558 (guaraníes mil cuatrocientos ochenta y siete millones setecientos cinco mil quinientos cincuenta y ocho)**, y los Ajustes de Salidas, cuantificadas en **G. 18.721.258 (guaraníes diez y ocho millones setecientos veinte y un mil doscientos cincuenta y ocho)**, arrojando una diferencia de **G. 1.468.984.300 (guaraníes mil cuatrocientos sesenta y ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos)**.

Por tanto, se ha incrementado la Cuenta Existencia de Materiales en Almacenes en **G. 1.468.984.300 (guaraníes mil cuatrocientos sesenta y ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos)**, sin que exista el detalle que permita identificar la descripción del bien, cantidad, ni el valor de los bienes que ocasionaron los Ajustes en el Ejercicio Fiscal 2005.

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

En este punto señalamos cuanto sigue:

La cuenta Existencia tiene el rubro principal "Materiales y Repuestos en Depósitos", y ésta a su vez posee varias sub – cuentas las cuales son las imputables; al no identificar claramente la composición de los ajustes señalados en el informe, creemos que la única operación realizada en este concepto, es el registro de la consolidación de las operaciones de la Planta de Troche, en la Contabilidad Central. A modo de ejemplo se adjunta copia del mayor de la cuenta Materiales y Elementos Afines al 31 de diciembre de 2006. **Anexo 8.**

Por tanto, el incremento de la existencia de Materiales en almacenes se halla debidamente detallado y documentado en la contabilidad de Mauricio José Troche.

No obstante, en el proceso de implementación del Plan de Mejoramiento será incluido como política que todas las operaciones inclusive la Planta de Mauricio José Troche sean registradas íntegramente en el Departamento de Contabilidad de la sede central, sustentado con las documentaciones respaldatorias.

***EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.***

Se ha observado en el ANEXO 8, el detalle de la "Existencia Valorizada x Grupo de Artículos" al 31/12/06 de la Planta Troche, con la firma del Contador General y el Encargado del Inventario, proveída como ejemplo de las acciones ejecutadas en repuesta a las observaciones de este punto. Sin embargo no fueron proveídos los documentos que respaldan las correcciones y los ajustes correspondientes a las observaciones. No se observa documentaciones emanadas de la máxima autoridad de la Institución que establezca las nuevas políticas a implementarse respecto de las registraciones sobre "Existencias". **Por lo tanto esta auditoria considera que en este punto se ha tomado acciones de mejoramiento en forma parcial, respecto de las observaciones realizadas por la CGR.**

***INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05)******Observación 29: REPUESTOS NUEVOS EN DESUSO***

En el Listado "Planilla de Bienes en Desuso de Villa Elisa" proveído por la Institución figuran lotes de repuestos cuya existencia fueron verificados en un 100 (cien) %, el total según la misma Planilla se encuentra valuado en **G. 605.289.785 (guaraníes seiscientos cinco millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco).**

Según, el informe estos repuestos ya no serán utilizadas, debido a que son piezas de cambios (repuestos nuevos) de Maquinarias que ya no existen en la Institución. Se desconoce la fecha de ingreso de los lotes de repuestos en la Sección de Almacenes.

Así también se ha constatado a través de la verificación In situ, la existencia de un lote de repuesto para el compresor de marca INGERSOLL RAND, que a criterio de esta auditoria no deberían formar parte del Listado de Planilla de Bienes en Desuso, porque los mismos son repuestos nuevos de un bien en uso actualmente.

La cuantificación de los repuestos mencionados, considerando precios promedio proveídos en el listado alcanza la suma de **G. 36.815.811 (Guaraníes treinta y seis millones ochocientos quince mil ochocientos once)**

Además, fue verificado el Listado "Planilla de Bienes en Desuso de la Planta de M.J. Troche", proveído por la Institución, que se encuentra valuado en **G. 137.030.968 (Guaraníes ciento treinta y siete millones treinta mil novecientos sesenta y ocho)** en el cual figuran lotes de repuestos nuevos, cuyo valor asciende a **G. 31.227.032 (Guaraníes treinta y un millones doscientos veinte siete mil treinta y dos).**

***PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.***

En relación a las observaciones la Gerencia Financiera, hoy Dirección de Administración y Finanzas solicitó a la Súper Intendencia de Obras y Mantenimiento, hoy día Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, la clasificación con el informe técnico de los repuestos, con cuyo resultado, el Departamento de Patrimonio procederá a la depuración correspondiente en **plazo no posterior al 30 de junio de 2007.**

Una vez culminada la tarea de clasificación la Dirección de Administración y Finanzas propondrá que los bienes en estado de desuso y los repuestos nuevos, que no puedan ser utilizados por la Institución, sean llevados a Subasta Pública a fin de recuperar la inversión o minimizar las pérdidas.

***EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.***

La Institución no ha proveído documentos que respalden las acciones ejecutadas respecto de la clasificación de los repuestos. No fue proveído el informe de los resultados obtenidos solicitado



por la Dirección de Administración y Finanzas a la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales. No se observa documentación de respaldo para la conformación de comisión de subasta de los repuestos considerados en desuso e inservibles. **Por lo tanto, en este punto esta auditoria considera que no se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados.**

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "En virtud a la contratación vía licitación la Planta M. J. Troche estuvo abocada a tiempo completo en la Optimización de la Planta, motivo por el cual no se pudo lograr para el 30.06.07 la reclasificación de los repuestos sin uso; no obstante, el Departamento de Patrimonio, remite el pedido, en los Memorándum DAF/DPA N° 041/07 y DAF/DPA N° 042/07, solicitando el informe técnico a la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales y a la Planta M. J. Troche respectivamente. Con esos informes se dará el destino que corresponda a los repuestos sin uso que se encuentra en las Plantas, en el presente ejercicio 2007, de conformidad a las recomendaciones y al decreto 20132/03. Una vez finalizada, se comunicará a la Contraloría General de la República, del resultado de estas acciones. Adjuntamos copia memo DAF/DPA N° 041/07 y 042/07.

***Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 24/08/07".***

## CONCLUSION DEL CAPITULO I

De la evaluación realizada al Descargo remitido por la Institución se concluye lo siguiente:

**Observación N° 24:** Las acciones correspondientes para subsanar las observaciones realizadas en este punto, están encaminadas. Se aclara que las mismas se encuentran en proceso y que no fueron aun implementadas.

**Observación N° 26:** considera que se ha dado cumplimiento en forma parcial a las recomendaciones de la CGR debido a que *"Siguen las gestiones para la firma del acuerdo y proceder en consecuencia. Se comunicará a ese Organismo de Control al contar con la documentación.*

**Observación N° 28:** No se observa documentaciones emanadas de la máxima autoridad de la Institución que establezca las nuevas políticas a implementarse respecto de las registraciones sobre "Existencias". Por lo tanto esta auditoria considera que en este punto se ha tomado acciones de mejoramiento en forma parcial, respecto de las observaciones realizadas por la CGR.

**Observación N° 29:** Por lo tanto, en este punto esta auditoria considera que no se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados.

Y considerando lo expresado por la Institución *"Con esos informes se dará el destino que corresponda a los repuestos sin uso que se encuentra en las Plantas, en el presente ejercicio 2007, de conformidad a las recomendaciones y al decreto 20132/03. Una vez finalizada, se comunicará a la Contraloría General de la República, del resultado de estas acciones.*

## RECOMENDACIONES AL CAPITULO I

PETROPAR deberá, una vez implementadas las acciones correctivas señaladas por la Institución a las observaciones detalladas en este Capítulo, remitir respaldo documental a este Organismo Superior de Control para su seguimiento correspondiente.



## CAPITULO II – ANÁLISIS DE LA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DE BIENES DE USO

### INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05)

#### **Observación 32: PROPIEDADES IMPRODUCTIVAS**

En el presente cuadro se observa que los inmuebles de las localidades de Lambaré, San Bernardino y San Juan del Paraná, además del inmueble situado en Zárate (Rca. Argentina) cuantificado en **G. 8.374.213.009 (Guaraníes ocho mil trescientos setenta y cuatro millones doscientos trece mil nueve)**, estos bienes no sufren movimientos en las distintas Cuentas Patrimoniales Activas, por lo que se infiere que las actividades en estas localidades son nulas, a continuación se exponen los datos registrados en el Inventario General, del Ejercicio Fiscal 2005:

CUENTAS	Zárate -Bs. As.	San Bernardino	Lambaré	S. Juan del Paraná	Totales
Inmuebles	1.853.593.733	3.364.439.648	537.414.202	2.618.765.426	8.374.213.009
Obras de Infraestructura	0	0	0	0	0
Equipos de Oficina	0	0	0	0	0
Máquinas	0	0	0	0	0
Instalaciones	0	0	0	0	0
Equipos de Comunicación	0	0	0	0	0
Obras en Ejecución	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>	<b><u>1.853.593.733</u></b>	<b><u>3.364.439.648</u></b>	<b><u>537.414.202</u></b>	<b><u>2.618.765.426</u></b>	<b><u>8.374.213.009</u></b>

Es importante señalar, que estas cuentas no han sufrido variación con relación al ejercicio inmediato anterior fenecido, a excepción de los valores correspondientes al avalúo. La situación mencionada se contrapone a las actividades industriales de la entidad conforme lo establece la Ley 1282/85 en el Capítulo II "Objeto y Funciones" que expresa: "...promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con su objeto..."

#### ***PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.***

Brevemente se detalla los motivos por los cuales fueron adquiridos estos inmuebles:

**Inmueble en Zárate Buenos Aires:** Este inmueble fue adquirido con el propósito de contar con un puerto y tanques de almacenamientos, ya que dicha propiedad está ubicada a orillas del Río de la Plata, para los casos de compras de Petróleo Crudo y sus Derivados y que los barcos de Ultramar pudieran atracar en dicho puerto.

Actualmente se están realizando las gestiones necesarias para la utilización de esta propiedad como una Terminal de almacenamiento de petróleo crudo y derivados con la empresa PDVSA.

**Inmueble en San Bernardino y en Lambaré:** Son propiedades recibidas en calidad de dación de pago por Depósitos a Plazo Fijo que PETROPAR disponía en Bancos Intervenidos.

**Inmuebles en San Juan del Paraná:** Terreno adquirido para construcción futura de un Depósito de Almacenamiento, para la distribución de Combustibles en la zona.

#### ***EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA***

No se observa documentación de respaldo a lo expuesto más arriba. Por lo tanto, en este punto esta auditoria considera que **no se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados.**



Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue:

***Inmueble Zárate***

*Este inmueble fue adquirido con el propósito de contar con un puerto y tanques de almacenamientos. Actualmente se están realizando las gestiones necesarias para la utilización de esta propiedad como una Terminal de almacenamiento de petróleo crudo y derivados con la empresa PDVSA. Se remiten las documentaciones que demuestran las gestiones realizadas en el ANEXO.*

***Inmuebles en San Juan del Paraná***

*Terreno adquirido para construcción futura de un Depósito de Almacenamiento, para la distribución de Combustibles en la zona.*

***Inmueble en San Bernardino y en Lambaré:*** *Son propiedades recibidas en calidad de dación de pago por Depósitos a Plazo Fijo que PETROPAR disponía en Bancos Intervenidos, se está analizando a fin de subastarlos.*

***Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07.***

***Inmueble en Zárate Buenos Aires:*** *Actualmente, la utilización de este inmueble está contemplado en el Acuerdo para la Instrumentación de la Cooperación en el Sector Energético entre la República del Paraguay y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito por los Presidentes Nicanor Duarte Frutos y Hugo Chávez Frías, en la ciudad de Porlamar, estado de Nueva Esparta de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de abril de 2007. El mencionado Acuerdo conviene en su Artículo 4, entre los proyectos a desarrollar en materia energética, el compromiso de ambos países de apoyar la viabilidad y la factibilidad de la instalación de tanques de almacenamientos en el Río de la Plata, específicamente para su utilización como una Terminal de almacenamiento de petróleo crudo y derivados conjuntamente con la empresa Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA).*

***Inmueble en San Bernardino y en Lambaré :*** *Son inmuebles recibidos en calidad de dación de pago por Depósitos a Plazo fijo que PETROPAR disponía en Bancos Intervenidos. Los antecedentes de este traspaso son los siguientes:*

- *Por Resolución N° 7- Acta 901, de fecha 05/01/2000, del Consejo de Administración de PETROPAR, constituyó una Comisión encargada de analizar la propuesta efectuada por el Banco Corporación S.A. (en disolución y liquidación voluntaria) para cancelar totalmente el importe de Certificados de Depósitos e Intereses adeudados a PETROPAR con ofrecimiento de bienes inmuebles en dación de pago.*
- *Por Resolución N° 7 –Acta N° 958 del 07/03/01, el Consejo de Administración aprobó la propuesta de traspaso de ambos inmuebles del Banco Corporación S.A. a favor de PETROPAR.*
- *Por Escritura Pública N° 33 de fecha 13/03/2001 y Escritura Pública N° 22 de fecha 26/03/01, se formalizaron la transferencia de ambos inmuebles a PETROPAR.*

***Inmueble en San Juan del Paraná:*** *Este terreno fue adquirido, en su oportunidad, por su ubicación estratégica para la construcción futura de un Depósito de almacenamiento para la recepción, almacenamiento y distribución de combustibles en la zona, antes de la construcción de la Terminal Ultrapar de la firma Trafigura Beheer B.V. en Encarnación (Departamento de Itapúa). Existe un problema de límites con la Entidad Binacional Yacyreta de larga data que requiere una definición del mismo antes de tomar cualquier decisión relacionada con el inmueble en cuestión.*

*PETROPAR cuenta con un trabajo de mensura, deslinde, amojonamiento y regularización de linderos de su propiedad en San Juan del Paraná, para lo cual contrató los servicios del Ing. Miguel Portillo, con la conclusión y recomendación correspondientes, que propondrá a la Entidad Binacional Yacyreta, a fin de finiquitar los diferendos antes mencionados.*

**Según Nota de la Dirección de Planificación y Logística DPL /064/07, del 23/08/07.****INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05)****Observación 33: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**

En el análisis documental realizado a esta cuenta se ha determinado que se han omitido

En el análisis documental realizado a esta cuenta se ha determinado que se han omitido algunos valores correspondientes a Sub Cuentas en el Balance General. El monto determinado asciende a **G. 321.764.526 (Guaraníes trescientos veintiún millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis)**, debido a las diferencias entre los valores consignados en las planillas de calculo de revalúo y los montos registrados en el Balance General (Inventario General), que se detallan en el siguiente cuadro:

Localidad	Valor revaluado F.C. 7.1	Valor revaluado Inventario General	Diferencia
Villa Elisa	5.872.550.432	5.655.494.613	217.055.819
Calera Cué	189.983.132	185.033.235	4.949.897
Hernandarias	2.501.698.027	2.398.273.217	103.424.810
Mauricio José Troche	181.361.110	185.027.110	(3.666.000)
<b>Total</b>	<b><u>8.745.592.701</u></b>	<b><u>8.423.828.175</u></b>	<b><u>321.764.526</u></b>

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

La diferencia señalada por los auditores de G. 321.764.526 se debe a que el responsable de Patrimonio proporcionó al equipo auditor la panilla FC 7.1 conforme al cálculo que normalmente se venía practicando. Sin embargo, posteriormente al tomar conocimiento de la Resolución N° 1.346/2005 se procedió a cambiar el sistema de cálculo de la planilla de revalúo.

En la citada Resolución se establece que a los efectos del cálculo del revalúo se tendrá en cuenta el valor neto contable y no el valor revaluado del ejercicio anterior como anteriormente se realizaba. Además ya no se debe realizar el cálculo del revalúo de la Depreciación.

Esta situación, ocasionó un nuevo cálculo a efectos del cierre del Balance General, en cumplimiento a la normativa emitida por el Ministerio de Hacienda. Sin embargo, las Planillas remitidas al equipo de auditores corresponden al sistema de cálculo practicado en el Ejercicio Fiscal 2004

La Empresa PETROLEÓS PARAGUAYOS se ha abocado a corregir los errores heredados de administraciones anteriores y ha realizado varios llamados para la contratación de una empresa consultora, las cuales se declararon desiertas, hasta que en marzo del 2007 se firmó contrato con la consultora ACIA, la cual está realizando las tareas de elaboración de Plan de Cuenta, diseño de software, etc., a fin de que la institución desarrolle un sistema integrado entre Presupuesto, UOC, Contabilidad y Patrimonio, levantamiento de inventario para su posterior depuración etc.

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA**

Con respecto a la adjudicación de la empresa consultora ACIA, en el anexo 10 se visualiza el Pliego de Bases y Condiciones, la Resolución N° P/T/102/07 por la cual se le adjudica a la consultora y el Contrato N° P/T/040/07, por lo que esta auditoría considera que se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados en forma parcial.



Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "Estamos en plena etapa de implementación del resultado de los trabajos realizados por la consultora ACIA. Una vez culminados los trabajos y las correcciones necesarias, se remitirá copia de los mismos a ese Organismo de control.

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07".**

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05)**

**Observación 34: EQUIPOS DE OFICINA**

Se ha determinado la existencia de gran cantidad de bienes en desuso que permanecen activos sin que la Entidad haya realizado los procedimientos administrativos para la baja correspondiente.

Cotejada la "Planilla de Bienes en Desuso" con la existencia física en la Sección Almacenes de la Institución, se ha determinado las siguientes observaciones:

**Equipos informáticos existentes que no figuran en el listado** proveído por la Institución y que se detallan seguidamente:

- Un Retroproyector de marca "SINERGY" "APOLLO"
- Un Estabilizador de Voltaje Automático, marca "KRON", Tipo "EAB"
- Una fotocopidora de marca IBM.
- Cuatro calculadoras eléctricas, marca "OLIMPIA".
- Nueve impresoras de las marcas "EPSON y ACCEL"
- Tres monitores de las marcas (DELL, AJV, IBM)
- Un CPU de marca IBM.

**Equipos informáticos en Desuso que figuran en el Listado** proveído por la Institución y cuya existencia física no pudo ser verificada, debido a que los mismos no se encontraban en los almacenes de la Institución.

En el siguiente cuadro, se detallan los bienes faltantes que no han sido cuantificados por carecer de rotulado que permitan la identificación precisa de estos bienes en el Inventario General, asimismo, no fue informado la fecha de ingreso de estos bienes en almacenes y su fecha de adquisición.

CONCEPTO	MARCA	SERIE N°
Monitor	DELL	FS 26604407
Monitor	AJV	AP00103
Monitor	IBM	55L0074
Terminal	IBM	91-C5792
Impresora	EPSON	1Q6E 076133
Impresora	EPSON	1Q5E136007
Impresora	EPSON	OE114O1189
Impresora	ACCEL-240	AG 900617
Impresora	ACCEL-535	AA108829
Impresora	ACCEL-535 C	A501692
Impresora	EPSON	OE11033940
Impresora	EPSON	6211020516
Impresora	EPSON	OE10150466
Impresora	EPSON	OE11023855
Impresora	LEXMAR	11-4T636
Impresora	EPSON	1X61001892
Impresora	EPSON	ODN1175775
Impresora	EPSON	OE11364437
Impresora	EPSON	OE11207037
Impresora	ACCEL-535	AA106326
Impresora	ACCEL-535 C	A503191
Impresora	EPSON	OE11327807



CONCEPTO	MARCA	SERIE N°
UPS-Estabilizador	AMERICAN POWER	W 921080397
UPS	TRAFOPAR	-----
UPS	EIE	4812628
CPU	IBM	55-FRAX4
Disquetera Externa	TIPO 5 ¼	102238L5
Disquetera Externa	TIPO 5 ¼	1023750
Teclado	IBM	33L1156
Teclado	DELL	SYURO55K
Teclado	IBM	0481662
Teclado	IBM	0220154
Teclado	IBM	0045858
Teclado	IBM	485896
Teclado	IBM	0316754

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

En relación a la existencia de equipos informáticos que no figuran en el listado, se dio instrucciones al Departamento de Patrimonio conjuntamente con el Encargado de Informática para verificar e incluir en la Planilla de Bienes en Desuso, dicho procedimiento ha finalizado.

Referente a los equipos informáticos en desuso que figuran en la planilla de bienes en desuso y cuya existencia física no pudo ser verificada, la entonces Gerencia Financiera dio instrucciones al Jefe de Patrimonio para la búsqueda de los bienes que no pudieron ser ubicados en su oportunidad por los auditores, cuyo resultado se adjunta en el **ANEXO 13**

Posteriormente la Gerencia Financiera, solicitará la baja conforme al Manual de Patrimonio del Ministerio de Hacienda.

Asimismo la Gerencia Financiera según **Memorando N° 343** de fecha 4 de agosto del 2006 dio instrucciones al Departamento Informático para que realice un informe técnico sobre aquellos equipos en desuso que pueden ser reutilizados en calidad de repuestos en otros equipos en funcionamiento. Una vez concluido el procedimiento se solicitará al Gerente General autorización para su utilización, que en cada caso será comunicado al Departamento de Patrimonio para su intervención. Asimismo, mediante el **Memorandum Patrimonio N° 111/06** del 13/12/2006 se ha solicitado la provisión de un espacio físico donde puedan destinarse los bienes patrimoniales en desuso en espera de la correspondiente subasta. **ANEXO 14.**

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA**

Con respecto al punto **3.1**, analizado el documento de respaldo esta auditoria considera que **se han tomado las acciones correctivas recomendadas.**

Respecto al punto **3.2.**, realizado el análisis de los documentos de respaldo (ANEXO 14), esta auditoria determina **que no se ha dado cumplimiento a las observaciones y recomendaciones, debido a que no se proveyó documento de respaldo que demuestre que los bienes en desuso faltante observados, hayan sido ubicados.**

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: *"Del lote de equipos en desuso, fueron localizados 16 ITEMS enteros. Del resto de los equipos el Departamento de Informática procedió al desarme para la utilización de los repuestos que pudieran servir para otros equipos de iguales características. A continuación el detalle de los Bienes en Desuso que fueron ubicados:*



CONCEPTO	MARCA	SERIE N°
Monitor	IBM	55L0074
Impresora	EPSON	OE11401189
Impresora	EPSON	AG900617
Impresora	EPSON	AA108829
Impresora	ACCEL 535C	501692
Impresora	EPSON	6211020516
Impresora	EPSON	OE10150466
Impresora	EPSON	OE11023855
Impresora	EPSON	OE11207037
Impresora	ACCEL 535	AA106326
Impresora	ACCEL 535 C	A503191
Impresora	EPSON	OE11327807
UPS-Estabilizador	AMERICAN POWER	W921080397
UPS	TRAFOPAR	S/D
Disquetera Externa	TIPO 5 ¼	1023750
Teclado	IBM	0220154

Se reitera el pedido al Departamento de Informática y Telecomunicaciones a través de la Dirección de Gestión Empresarial, para la emisión del informe técnico correspondiente de los equipos informáticos en desuso para una eventual baja patrimonial y contable de los mismos; o, darle el destino que corresponda de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 20132/03 que una vez cumplido se remitirá a ese Organismo de Control. Adjuntamos copia de la Nota Interna DAF N° 003.

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07".**

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05)**

**Observación 36: VEHÍCULOS QUE NO FUERON DADOS DE BAJA**

De la misma forma, existen 4 vehículos que ya fueron subastados y que aún no han sido dados de baja de su inventario tal como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132/03

DESCRIPCIÓN	DECRETO N° 1.828	DECRETO N° 10.898	VALOR SEGÚN
	BASE DE VENTA	ADJUDICACIÓN	INVENTARIO
Camión Ford F-100 Año 85 Motor N° PA-4502087	3.333.333	3.750.000	3.750.000
Automóvil Toyota Crown Saloon Año 88 Motor N° 5M-3848682	2.000.000	2.150.000	2.150.000
Automóvil Toyota Crown Saloon Año 88 Motor N° 5M-3848529	6.000.000	8.100.000	8.100.000
Automóvil Toyota Crown Saloon Año 88 Motor N° 5M-3824263	4.000.000	4.100.000	4.100.000
<b>TOTAL</b>	<b>15.333.333</b>	<b>18.100.000</b>	<b>18.100.000</b>

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

En relación a los casos de los cuatro vehículos que ya fueron subastados y que aún no fueron dados de baja, se encomendó a los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio dar de baja en el inventario **2007**, conforme al Manual de Normas y Procedimientos aprobado por el Decreto N°



20132 y se realizará la correspondiente comunicación al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República.

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA**

No fue proveído documento de respaldo de lo manifestado por la Institución. Por lo que esta auditoría manifiesta, que en este punto la Institución no ha realizado las acciones pertinentes para subsanar lo observado.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "Con relación a los vehículos que ya fueron subastados y aún no fueron dados de baja, por Memorandum DAF/DPA N° 062/07, se solicita la emisión de una Resolución presidencial, que autorice la baja de los mismos, la cual una vez materializada se comunicará a ese Organismo de Control.

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07".**

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05)**

**Observación 37: CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 608/95**

Los siguientes vehículos no cuentan con la inscripción correspondiente:

AP	RASP N°	CHAPA	CHASIS N°	MOTOR N°	MODELO	DESCRIPCIÓN DE RODADO
10	E-000174	AOD 543	DJNK140PP00180	4D56 - EV0824	K14TJUNSL	Camioneta Mitsubishi L-200 D/C Año 93
11	E-000152	AOD 427	DJNK140PP00196	4D56 - EV1915	K14TJUNSL	Camioneta Mitsubishi L-200 D/C Año 93
13	0000147	AOD 422	DJNK140PP00184	4D56 - EV1303	K14TJUNSL	Camioneta Mitsubishi L-200 D/C Año 93
14	E-0000140	AOD 541	DJNK140PP00190	4D56 - EV1517	K14TJUNSL	Camioneta Mitsubishi L-200 D/C Año 93
12	0000168	AOD 132	DJNK140PP00185	4D56 - EV1208	K14TJUNSL	Camioneta Mitsubishi L-200 D/C Año 93
19	0000146	AOD137	LN85 - 0137604	2L - 3660434	LN85L - TRMRS	Camioneta Toyota Hilux Pick up Año 95
16	0000498	AOD 433	LN85 - 0138279	2L - 3675121	LN85L - TRMRS	Camioneta Toyota Hilux D/C Año 95
17	E - 0000142	AOD 550	LN85 - 0138236	2L - 3676239	LN85L - TRMRS	Camioneta Toyota Hilux D/C Año 95
26	0000144	AOD 540	HJ60 - 045618	2H - 1183175	HJ60LG - HNZED 659037	Camioneta Toyota Land Cruiser Año 89
32	0000141	AOD 548	9BFBTNM30PDB23889	22904317399	-*-	Camioneta Ford F1000 Año 94
78	E - 0001602	AEC 748	KN2FAD2A1XC087012	SS - 110108	ISPDLXSS	Camioneta Asia Tepic Año 2000
-*-	00001895	EAC 624	3N6GD13S2ZK850981	TD27 - 744992	UBLGD212F	Camioneta Nissan Pick up 4x2 D/C Año 2005
-*-	00001894	EAC702	3N6GD13S2ZK850961	TD27 - 745368	UBLGD212F	Camioneta Nissan Pick up 4x2 D/C Año 2005
72	0001210	AOD 135	9BM384041TB - 103959	376907 - 10 - 330155	L - 1414/51	Camión Mercedes Benz Año 97
80	0001888	AND 858	KNAGC2222V5500307	FE - 019303	20GLXUNLEA DED	Automóvil Kia Clarus Año 96
41	-*-	EAA 973	22780	5° - 16226°	-*-	Camión Fiat Autobomba
1	E -0000493	ASU 300	JZS - 133 - 0029673	2JZ0365759	-*-	Automóvil Toyota Crown Royal Año 95
51	E - 0000162	-*-	-*-	79472	LRT 275	Tracto Grúa Lorain Año 85
45	E - 0000154	-*-	D - 229 - 3VS	0229.03.31907	-*-	Tractor Valmet
64	E - 0000156	-*-	244,754	-*-	-*-	Tractor Ford
46	E - 0000153	-*-	D.229 - 3	0229.06.35054	-*-	Tractor Valmet

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Referente al cumplimiento de la Ley de Matriculación, se remiten copias autenticadas de las cédulas verdes de los siguientes vehículos: **ANEXO 16**



1. Camioneta Toyota Hilux Año 95, con chapa N° AOD 137.
2. Camioneta Ford F 1000 Año 94, con chapa N° AOD 548.
3. Camioneta Asia Tropic Año 2000, con chapa N° AEC 748.
4. Automóvil Toyota Crown Año 95, con chapa ASU 300.
5. Tractor Valmet, con chapa TEA 187, con RASP E-0000154.
6. Tractor Valmet, con Chapa TEA 186, con RAS E-0000153.
7. Camioneta Nissan año 2005, con chapa N° EAC 624.
8. Camioneta Nissan Año 2005, con chapa N° EAC 702
9. Automóvil Kía Clarus Año 1997, con chapa N° AND 858

En relación a los rodados que a la fecha no cuentan con cédula verde, se debe a que sus títulos se encuentran en trámites a cargo de la Escribanía Pública Guillermina Negri y posteriormente se realizará la inscripción correspondiente.

#### **EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA**

Analizado los documentos proveídos como respaldo (ANEXO 16), se verifica que la Institución ha remitido 9(nueve) copias simples de cédulas verdes de rodados, de las 21(veintiuna) que faltaban, según cuadro de Informe Final, por lo que esta auditoría determina que la Institución **ha dado cumplimiento en forma parcial a lo observado en este punto.**

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "En relación a los rodados que a la fecha no cuentan con cédula verde, se debe a que sus títulos se encuentran en trámites a cargo de la Escribanía Pública Guillermina Negri y posteriormente se realizará la inscripción correspondiente. Se adjunta antecedentes de los mismos.

Así mismo adjuntamos copia autenticada de las cédulas verdes de los siguientes vehículos.

R.A.S.P	CHAPA	CHASSIS N°	MOTOR N°	MODELO	DESC. Del RODADO
E - 0000142	AOD 550	LN85 1038236	2L 3676239	LN85L TRMRS	Camioneta TOYOTA D/C Año 95
E - 0001210	AOD 135	9BM384041TB103959	376907 10 330155 L 141451		Camión Mercedes Benz Año 97

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07".**

#### **INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05)**

##### **Observación 38: COMPARACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL Y EL INVENTARIO ANALITICO DE RODADOS**

Se procedió a la comparación del Inventario General y el Inventario Analítico de los Rodados de la institución a fin de hacer una verificación de datos y registros de los mismos, constatando que existen rodados que **no figuran en el Inventario Analítico**, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Descripción	RASP N°	Chapa	Chasis	Motor	Modelo	Monto
Camioneta Asia Tepic Año 2000	E - 0001602	AEC 748	KN2FAD2A1XC087012	SS - 110108	ISPDLXSS	81.217.500
Automóvil Kia Clorus Año 96	0001888	AND 858	KNAGC2222V5500307	FE - 019303	20GLXUNLEA DED	62.000.000
Bus Kia Poggio Año 97	E - 0001858	AEA 770	KNHTR731212V630141 0	J2 - 145559	12 GS FULL	Sin Valor
Semiremolque Año 60	0000164	EAA974	S - OMA - 108501	Sin Dato	FREWHAUF TK4	Sin Valor

#### **PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Con relación a los cuatro rodados existentes que no figuran en el inventario analítico, la Gerencia Financiera dio instrucciones al Encargado de Patrimonio, para que realice la incorporación de los



referidos rodados y ajuste de su depreciación acumulada considerando su fecha de incorporación y de esa forma cumplir con el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20132 Ver **ANEXO 15**.

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA**

La Institución no ha remitido comprobante sobre lo afirmado en este punto; por lo que se determina **que no han realizado acciones para subsanar lo observado en este punto.**

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "Una vez finalizada la toma de inventario físico de los bienes de Petropar por la Consultora ACIA conjuntamente con los funcionarios del Departamento Patrimonio, se realizarán las incorporaciones que resultaren como la solicitud de baja de los que sean necesarios y se informará a ese Organismo de Control.

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07".**

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05)**

**Observación 39: VEHÍCULOS QUE NO CUENTAN CON TÍTULOS**

A modo de verificar que todos los rodados pertenecientes a la institución cuenten con el título correspondiente, esta auditoría solicitó la provisión de los títulos originales, determinándose que **no cuentan con los títulos** de propiedad, los siguientes vehículos:

N°	AP N°	Descripción
1	01	Automóvil Toyota Crown Royal, Año 95
2	41	Camión Fiat Autobomba, Año 85
3	42	Camión Ford F-700 c/ volquete hidráulico
4	43	Camión Mercedes Benz 2216 c/ grúa
5	73	Semiremolque Phoenix, Año 96
6	44	Semiremolque Gross Boss, Año 60
7	33	Semiremolque Gross Boss, Año 60
8	67	Semiremolque, Año 60
9	52	Tractor Michigan Pala Mecánica, Año 93
10	71	Tractor c/ Rotativa Agrale 4300, Año 96
11	54	Tractor Carterpillar
12	75	Tractor New Holland Retroexcavadora 565, Año 93
13	51	Tractogrúa Lorain
14	45	Tractor Valmet
15	64	Tractor Ford
16	46	Tractor Valmet

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Con relación al listado de vehículos que no cuentan con títulos, el Jefe de Patrimonio está realizando un seguimiento con la Sección Transportes dependiente de la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales y la Dirección Jurídica, a fin de contar con todas las documentaciones de respaldo de los bienes patrimoniales de la Institución.

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA**

No fueron remitidos por la Institución documentos de respaldo de acciones ejecutadas y/o proyectadas con la finalidad de subsanar lo observado. **Esta auditoría determina que la Institución auditada no ha dado cumplimiento a lo observado en este punto.**

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "En la actualidad existen aún vehículos que no cuentan con títulos, los cuales están en trámites a cargo de la Escribanía Pública Guillermina Negri y



posteriormente se realizarán las inscripciones correspondientes. Se adjunta copia autenticada de los siguientes documentos:

- Títulos de vehículos
- Despachos de importación de los que están en trámites
- Facturas de compra de los vehículos que están en trámite de obtención de título.

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07".**

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05)**

**Observación 40: VEHÍCULOS QUE NO SE HALLAN INSCRIPTOS EN LA PLANILLA DE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL M.H.**

El siguiente listado de vehículos no cuenta con la Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado del Ministerio de Hacienda.

RASP N°	CHAPA N°	DESCRIPCIÓN
0000146	AOD 137	Camioneta Toyota Hilux Pick Up, Año 95
0000175	AOD 129	Camioneta Toyota Hilux Pick Up, Año 95
0000155	AOD 549	Camioneta Toyota Hilux Pick Up, Año 95
E-0000148	AOD 431	Camioneta Toyota Hilux Pick Up, Año 95
E-0000170	AOD 138	Camioneta Toyota Hilux Doble Cabina, Año 95
0000498	AOD 433	Camioneta Toyota Hilux Doble Cabina, Año 95
0000142	AOD 550	Camioneta Toyota Hilux Doble Cabina, Año 95
0000166	AOD 421	Camioneta Toyota Hilux Doble Cabina, Año 95
0000141	AOD 548	Camioneta Ford F 1000, Año 94
0001690	AOD 136	Camioneta Renault Furgón Largo, Año 98
E-0001602	AEC 748	Camioneta Asia Tepic, Año 2000
0001894	EAC 702	Camioneta Nissan Pick Up 4x2 doble cabina, Año 2005
0001895	EAC 624	Camioneta Nissan Pick Up 4x2 doble cabina, Año 2005
0001210	AOD 135	Camión Mercedes Benz, Año 97
E-000495	AOD 542	Automóvil Toyota Camry Sedan, Año 95
0001691	AOD 545	Automóvil Toyota Camry Sedan, Año 95
E-000496	AOD 429	Automóvil Toyota Camry Sedan, Año 95
0000497	AOD 650	Automóvil Kia Concord, Año 94
0000969	EAA 977	Jeep Kia Asia, Año 94
E-0000145	AOD 430	Bus Kia Asia, Año 94
E-0001858	AEA 770	Bus Kia Preggio, Año 97
0000165	EAA 973	Camión Fiat Auto bomba
E-0000493	ASU 300	Automóvil Toyota Crown, Año 95
0000968	AOD 539	Camión Ford F-700
0000977	-*-	Camión Mercedes Benz.
0000163	AOD 131	Tracto Camión Volvo 4x2 Intercooler, Año 93

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

La Dirección de Administración y Finanzas remitió al Presidente el pedido respectivo, mediante memorandum DAF 075/2007, el cual deberá oportunamente ser elevado. a la Directora de la Dirección General de Contabilidad Pública, Lic. María Teresa Agüero a fin solicitar la inscripción correspondiente, en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda. **ANEXO 17.**

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA**

Analizado los documentos de respaldo proveídos, los mismos son insuficientes para comprobar la inscripción de los 26 (veintiséis) rodados, ya que no se proveyó copia de la **certificación del**



**Ministerio de Hacienda de los citados rodados; por lo que esta auditoria determina que no han dado cumplimiento a lo observado en este punto.**

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "Una vez obtenidos los títulos de la totalidad de los vehículos, que actualmente están en trámites a cargo de la Escribanía Pública Guillermina Negri, se realizará la inscripción correspondiente en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07".**

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05)**

**Observación 41: COMPARACIÓN ENTRE EL INVENTARIO ANALÍTICO Y EL CUADRO DE REVALUÓ**

De la comparación entre el Inventario Analítico y el Cuadro de Revalúo presentado por la institución a esta auditoría, se constató que en el cuadro de revalúo no está asentado la GRUA LORAIN con chapa AP 51, cuyo monto asciende a G. 40.201.675 (Guaraníes cuarenta millones doscientos un mil seiscientos setenta y cinco) con fecha de adquisición 31/12/1986 (según Inventario Analítico) y que fuera verificado físicamente en la Planta de Villa Elisa.

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

En relación, a que en el cuadro de revalúo no se encuentra asentada la GRÚA LORAIN con chapa AP 51, el Jefe de Patrimonio informó al Gerente Financiero que dicha Grúa se encuentra totalmente depreciada, motivo por el cual no fue incluida en la Planilla de cálculo del Revalúo.

El Departamento de Patrimonio, Memorandum DAF/DPA N° 032/07, a través de la Dirección de Administración y Finanzas solicitó Dictamen a la Dirección Jurídica con relación al valor de salvamento ya que Petropar en su condición de CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA realiza las depreciaciones y el revalúo de acuerdo a la Ley 125/91, 2421/04 y sus Decretos reglamentarios, que no contemplan el valor de salvamento.

Una vez que se cuente con el Dictamen se realizará conforme a ello y las comunicaciones a donde corresponda. **ANEXO 18.**

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA**

Fue proveído el Memorando DAF/DPA/N° 032/07 "Aclaración sobre Depreciaciones y Revalúo", pero no fue presentado el "Dictamen de la Dirección Jurídica" por lo que en este punto se considera **que no han dado cumplimiento a las observaciones y recomendaciones.**

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "Adjuntamos copia autenticada de la Nota Interna DJU/226/2007, de la Dirección Jurídica. ANEXO 33.

Una vez implementado en su totalidad los trabajos realizado por la Consultora ACIA y el Departamento de Patrimonio de PETROPAR, se realizará la verificación de los bienes que no fueron asentados en la Planilla de Calculo anterior, a fin de que se expongan sus valores en el ejercicio 2007.

Por lo expuesto consideramos que la Observación puede ser considerada por lo menos como cumplimiento parcial. "Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 24/08/07".

**CONCLUSION DEL CAPITULO II**

De la evaluación realizada al Descargo remitido por la Institución se concluye lo siguiente:

**Observación N° 32:** Esta auditoria toma conocimiento de lo informado por la Institución en el descargo, no obstante y en el ámbito que le compete realizará el seguimiento de las gestiones realizadas en cuanto a este punto.

**Observación N° 33:** Se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados en forma parcial., la Institución manifiesta que: *“Estamos en plena etapa de implementación del resultado de los trabajos realizados por la consultora ACIA. Una vez culminados los trabajos y las correcciones necesarias, se remitirá copia de los mismos a ese Organismo de control.*

**Observación N° 34:** No se ha dado cumplimiento a las observaciones y recomendaciones, debido a que no se proveyó documento de respaldo que demuestre que los bienes en desuso faltante observados, hayan sido ubicados, considerando lo manifestado por la Institución de que: *”Se reitera el pedido al Departamento de Informática y Telecomunicaciones a través de la Dirección de Gestión Empresarial, para la emisión del informe técnico correspondiente de los equipos informáticos en desuso para una eventual baja patrimonial y contable de los mismos; o, darle el destino que corresponda de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 20132/03 que una vez cumplido se remitirá a ese Organismo de Control. Adjuntamos copia de la Nota Interna DAF N° 003.”*

**Observación N° 35:** No se observa documentaciones emanadas de la máxima autoridad de la Institución que establezca las nuevas políticas a implementarse respecto de las registraciones sobre “Existencias”. Por lo tanto esta auditoria considera que en este punto se ha tomado acciones de mejoramiento en forma parcial, respecto de las observaciones realizadas por la CGR.

**Observación N° 37:** En este punto la Institución no ha realizado las acciones pertinentes para subsanar lo observado, la Institución manifiesta en su descargo que: *“Con relación a los vehículos que ya fueron subastados y aún no fueron dados de baja, por Memorandum DAF/DPA N° 062/07, se solicita la emisión de una Resolución presidencial, que autorice la baja de los mismos, la cual una vez materializada se comunicará a ese Organismo de Control.*

**Observación N° 38:** No han realizado acciones para subsanar lo observado en este punto, la Institución ha manifestado lo siguiente: *“Una vez finalizada la toma de inventario físico de los bienes de Petropar por la Consultora ACIA conjuntamente con los funcionarios del Departamento Patrimonio, se realizarán las incorporaciones que resultaren como la solicitud de baja de los que sean necesarios y se informará a ese Organismo de Control*

**Observación N° 39:** Esta auditoria determina que la Institución auditada que ha dado parcialmente cumplimiento a lo observado en este punto, debido a que la Institución ha manifestado en su descargo *“En la actualidad existen aún vehículos que no cuentan con títulos, los cuales están en trámites a cargo de la Escribanía Pública Guillermina Negri y posteriormente se realizarán las inscripciones correspondientes. Se adjunta copia autenticada de los siguientes documentos:*

- *Títulos de vehículos*
- *Despachos de importación de los que están en trámites*
- *Facturas de compra de los vehículos que están en trámite de obtención de título.*

**Observación N° 40:** Esta auditoria determina que han dado cumplimiento parcialmente a lo observado en este punto, conforme se desprende de lo manifestado por la Institución en el descargo de que: *”Una vez obtenidos los títulos de la totalidad de los vehículos, que actualmente están en trámites a cargo de la Escribanía Pública Guillermina Negri, se realizará la inscripción correspondiente en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.*



**Observación N° 41:** Esta auditoría considera que han dado parcialmente cumplimiento a las observaciones en este punto, conforme lo manifestado por la Institución en su descargo "Adjuntamos copia autenticada de la Nota Interna DJU/226/2007, de la Dirección Jurídica. ANEXO 33.

Una vez implementado en su totalidad los trabajos realizado por la Consultora ACIA y el Departamento de Patrimonio de PETROPAR, se realizará la verificación de los bienes que no fueron asentados en la Planilla de Calculo anterior, a fin de que se expongan sus valores en el ejercicio 2007.

## RECOMENDACIONES AL CAPITULO II

PETROPAR deberá, una vez implementadas las acciones correctivas a realizar y señaladas por la misma Institución a las observaciones detalladas en este Capítulo, remitir respaldo documental a este Organismo Superior de Control de todo lo actuado para su seguimiento correspondiente.

## CAPITULO III – VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO - "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS" - Decreto N° 20.132/03

Las observaciones que se detallan en este capítulo, han sido comunicadas al ente auditado, al respecto, la empresa PETROPAR comunicó a la Contraloría General de la República que implementarán los Formularios y se realizarán las correcciones necesarias a fin de contar con datos precisos y cumplir con las exigencias establecidas en el Manual de Patrimonio, aprobado por Decreto 20.132/03, estas tareas serán ejecutadas a través de un de un Plan de Mejoramiento.

### INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05)

#### **Observación 43:** FORMULARIO DE MOVIMIENTOS DE BIENES DE USO – FC. 04

Las erogaciones realizadas en el nivel 500 han incrementado el activo de la Empresa en G. 1.801.910.786 (Guaraníes un mil ochocientos un millones novecientos diez mil setecientos ochenta y seis), las mismas son ingresadas a la Sección de Almacenes, y luego de la salida de esta sección, son descontados de la cuenta existencias e ingresados al listado de bienes a ser activados en el inventario.

La inclusión de bienes al Inventario Patrimonial, PETROPAR lo realiza solamente una vez al año, al cierre del ejercicio fiscal, en fecha 31 de diciembre en contravención a las disposiciones legales vigentes, en contravención a lo dispuesto en el Manual de Normas de y Procedimientos, aprobado por el Decreto N° 20.132/03, en el Capítulo 2, en su punto 2.8, establece: "Los bienes de uso adquiridos, los recibidos en donación, por traspaso, por producción, etc. que ingresan a Depósito o Almacenes, se registrarán en la cuenta transitoria, debiendo informar los organismos y entidades al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, dentro de los 15 primeros días de cada mes, en formularios establecidos para el efecto; una vez que tenga destino fijo se dará salida de depósito con cargo a la dependencia receptora especificando la cuenta patrimonial correspondiente".

#### **PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Con relación a este punto la institución viene utilizando el citado formulario, se adecuará estrictamente a lo dispuesto en el Decreto 20132/03 una vez culminado los trabajos realizados por la Consultoría. A modo de ejemplo anexamos un formulario de Movimiento Interno de Bienes de Uso. ANEXO 20.

#### **EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA**

La institución anexa un modelo de formulario de **Uso Interno** y considerando la contratación de la Consultora ACIA para adecuar el formato exigido por el Manual aprobado por el Dto. N°



20.132/03, en este punto esta auditoria considera que se **han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los punto observados en forma parcial.**

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "Una vez implementado en su totalidad los trabajos realizado por la Consultora ACIA y el Departamento de Patrimonio de PETROPAR, se adecuarán los formularios conforme lo establece el Decreto 20132/03 para subsanar este punto observado totalmente.

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 24/08/07".**

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05)**

**Observación 44:** COMPARACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CON EL FORMULARIO FC 7.1 "REVALÚO Y DEPRECIACIÓN DE LOS BIENES DE USO, RESUMEN POR CUENTAS.

**b. Ejercicio Fiscal 2004:**

Se ha realizado las comparaciones de los montos consolidados al cierre del ejercicio del año 2004 del Formulario F.C.7.1 (planilla del cuadro de Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso, Resumen por Cuentas) con los valores registrados en el Inventario General, en donde constatamos diferencias en más de **G. 41.187.755.048 ( Guaraníes cuarenta y un mil ciento ochenta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil cuarenta y ocho)** y en menos de **G. 41.187.755.047 (Guaraníes cuarenta y un mil ciento ochenta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil cuarenta y siete)** entre los montos consignados en las diferentes cuentas del Inventario General.

Igualmente, se han determinado que algunas cuentas no fueron consideradas en el Formulario F.C. 7.1 (Planilla del cuadro de Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso, Resumen por Cuentas).

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Con relación a este punto se **implementarán** los Formularios y se **realizarán** las correcciones necesarias a fin de contar con datos precisos y cumplir con las exigencias establecidas en el Manual de Patrimonio aprobado por Decreto 20132/03, una vez culminado los trabajos de Consultoría e Informática.

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA**

No se observa documentación de respaldo pero considerando la contratación de la Consultora ACIA para adecuar el formato exigido por el Manual aprobado por el Dto. N° 20132/03, en este punto esta auditoria considera que **se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados en forma parcial.**

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "Una vez implementado en su totalidad los trabajos realizados por la Consultora ACIA, se efectuará el nuevo cálculo de revalúo y Depreciación de los Bienes, a fin de registrar los valores resultantes en los FC-01 de cada bien en los respectivos FC-07 de cada ejercicio fiscal y la posterior actualización de los saldos contables.

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07".**

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05)**

**Observación 45:** COMPARACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CON EL FORMULARIO FC 7.1 "REVALÚO Y DEPRECIACIÓN DE LOS BIENES DE USO, RESUMEN POR CUENTAS.

**b. Ejercicio Fiscal 2005:**

Realizada la comparación del monto consolidado al cierre del ejercicio del año 2005 del Formulario F.C. 7.1 correspondiente a las **Cuentas de la Administración Central** y la **Planta Mauricio José Troche** con los valores registrados en el Inventario General, donde se constata diferencias **positivas y negativas** en los montos consignados en las diferentes cuentas. Esta diferencia se debe a que algunas Cuentas Patrimoniales se registraron de más y otras de menos. Asimismo, fueron verificadas las cuentas que figuran en el Cuadro de Revalúo 7.1 y no fueron incluidas en el Inventario del Balance General.

El monto total de la diferencia entre los datos expuestos en el FC7.1 y el Inventario General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 en valores relativos es de **G. 10.244.688.032 (Guaraníes diez mil doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil treinta y dos)**. La situación señalada se debe a diferentes motivos, tales como omisiones y errores en las registraciones que ocasionaron la distorsión de los datos emitidos por la entidad.

Igualmente, se han determinado que algunas cuentas no fueron consideradas en el Formulario F.C. 7, sin embargo, fueron registradas en el Inventario General por un valor total de **G. 35.157.525.971 (Guaraníes treinta y cinco mil ciento cincuenta y siete millones quinientos veinticinco mil novecientos setenta y uno)**

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Con relación a este punto se **implementarán** los Formularios y se **realizarán** las correcciones necesarias a fin de contar con datos precisos y cumplir con las exigencias establecidas en el Manual de Patrimonio aprobado por Decreto 20132/03, una vez culminado los trabajos de Consultoría e Informática.

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA**

No se observa documentación de respaldo a lo expuesto mas arriba. La institución ha contratado a la Consultora ACIA para adecuar el formato exigido por el Manual aprobado por el Dto. N° 20132/03; por lo tanto esta auditoria considera que **se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados en forma parcial.**

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: *"A fin de que la Observación sea subsanada totalmente, una vez implementado en su totalidad los sistemas, realizado por la Consultora ACIA, se realizará el nuevo cálculo de revalúo y Depreciación de los Bienes, a fin de registrar los valores resultantes en los FC-01 de cada bien en los respectivos FC-07 de cada ejercicio fiscal y la posterior actualización de los saldos contables.*

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 24/08/07".**

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05)****Observación 46: PLANILLA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL – FC. 10**

Las planillas de responsabilidades no cumplen con los procedimientos establecidos en el Decreto 20132/03 con relación a la actualización a medida que se producen entregas de nuevos bienes para el uso, así mismo las planillas de responsabilidades de la planta de Mauricio José Troche no se encontraban firmas por algunos de los responsables.

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Las planillas de responsabilidades se realizaron en el ejercicio fiscal 2006; sin embargo, es necesario ajustar el formato según el Manual de Patrimonio aprobado por Decreto 20.132/03. A



modo de Ejemplo se remiten algunos FC 10, con la fecha y firma de los responsables de las áreas remitidas. **ANEXO 21**

Los ajustes se realizarán en el presente periodo fiscal considerando que la consultora contratada está realizando los trabajos de inventario y nuestro departamento de informática esta implementando de acuerdo con las exigencias establecidas en el Decreto 20132/03. a fin de contar con datos precisos y cumplir con el citado Decreto.

#### ***EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA***

Analizado el documento de respaldo del ANEXO 21, y considerando la contratación de la Consultora ACIA para adecuar el formato exigido por el Manual aprobado por el Decreto N° 20.132/03, en este punto esta auditoría considera que **se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados en forma parcial.**

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: *“A fin de que la Observación sea subsanada totalmente, una vez culminada la implementación total de los trabajos realizado por la Consultora ACIA, se realizará la impresión de los formularios de los bienes con los datos actualizados de cada responsable.*

***Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 24/08/07”.***

#### ***INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 512/05)***

##### ***Observación 47: BIENES DE USO DEPÓSITADOS EN ALMACENES DE PETROPAR***

Esta auditoría ha observado Bienes que no han sido dados de baja en los Registros Contables, los mismos se encuentran en situación de desuso por inservibles según sus responsables. Cabe mencionar que las autoridades del Ente, no han realizado los procedimientos para determinar la veracidad de la situación a fin de proceder a la baja de ser necesario o a la reparación de los mismos.

Asimismo, durante la verificación In Situ a los Bienes pertenecientes a la planta de Mauricio José Troche se pudo constatar varios bienes que se encuentran en calidad de desuso en sus diferentes dependencias los cuales contablemente se encuentran activos asentadas en las distintas cuentas que conforman el Inventario General de Bienes de Uso – Balance General por valor de G. 158.127.179 (Guaraníes ciento cincuenta y ocho millones ciento veintisiete mil ciento setenta y nueve).

De acuerdo a los hechos expuestos, el Ente auditado no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos en su Capítulo 1, punto 1.7- Responsabilidad “Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto”.

#### ***PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.***

Se están realizando levantamientos de inventario a fin de precisar e identificar los bienes que requieren ser dados de baja. Dichos procedimientos están realizando el Equipo de Consultores ACIA con el apoyo del Departamento de Patrimonio. Una vez finalizado se procederá a la baja y



depuración del inventario conforme a las exigencias establecidas en el Manual de Patrimonio aprobado por Decreto 20132/03.

#### **EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA**

La Institución no remitió documentos de respaldo y de acuerdo a lo manifestado en esta parte; **esta auditoria determina que no han dado cumplimiento a las observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR en este punto.**

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: *“Actualmente ya se cuenta con un espacio físico para el depósito de los bienes en desuso, por lo que una vez implementado los sistemas realizado por la Consultora ACIA, se realizará en forma general la baja de los bienes que sean necesarios, de acuerdo al informe técnico de los responsables de cada área. Se adjunta Memorandum en donde el Gerente General autoriza la construcción de un espacio físico para la guarda de los Bienes en Desuso. ANEXO 36.*

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 24/08/07”.**

#### **CONCLUSION DEL CAPITULO III**

De la evaluación realizada al Descargo remitido por la Institución se concluye lo siguiente:

**Observación N° 43:** Se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados en forma parcial, conforme se desprende de lo manifiesta por la Institución de que: *“Una vez implementado en su totalidad los trabajos realizado por la Consultora ACIA y el Departamento de Patrimonio de PETROPAR, se adecuarán los formularios conforme lo establece el Decreto 20132/03 para subsanar este punto observado totalmente.*

Se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados en forma parcial., la Institución manifiesta que: *“Estamos en plena etapa de implementación del resultado de los trabajos realizados por la consultora ACIA. Una vez culminados los trabajos y las correcciones necesarias, se remitirá copia de los mismos a ese Organismo de control.*

**Observación N° 44:** Se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados en forma parcial. Conforme a lo manifestado por la Institución en su descargo de que: *“Una vez implementado en su totalidad los trabajos realizados por la Consultora ACIA, se efectuará el nuevo cálculo de revalúo y Depreciación de los Bienes, a fin de registrar los valores resultantes en los FC-01 de cada bien en los respectivos FC-07 de cada ejercicio fiscal y la posterior actualización de los saldos contables.*

**Observación N° 45:** Se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados en forma parcial. Considerando lo manifestado por la Institución en su descargo de que: *“A fin de que la Observación sea subsanada totalmente, una vez implementado en su totalidad los sistemas, realizado por la Consultora ACIA, se realizará el nuevo cálculo de revalúo y Depreciación de los Bienes, a fin de registrar los valores resultantes en los FC-01 de cada bien en los respectivos FC-07 de cada ejercicio fiscal y la posterior actualización de los saldos contables.*

**Observación N° 46:** Se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados en forma parcial. Considerando lo manifestado por la Institución en su descargo de que: *“A fin de que la Observación sea subsanada totalmente, una vez implementado en su totalidad los sistemas, realizado por la Consultora ACIA, se realizará la impresión de los formularios de los bienes con los datos actualizados de cada responsable.*



**Observación N° 47:** Esta auditoría determina que se han dado cumplimiento en forma parcial a las observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR en este punto. Conforme lo manifestado por la Institución de que: "Actualmente ya se cuenta con un espacio físico para el depósito de los bienes en desuso, por lo que una vez implementado los sistemas realizado por la Consultora ACIA, se realizará en forma general la baja de los bienes que sean necesarios, de acuerdo al informe técnico de los responsables de cada área.

Se adjunta Memorandum en donde el Gerente General autoriza la construcción de un espacio físico para la guarda de los Bienes en Desuso.

### RECOMENDACIONES AL CAPITULO III

PETROPAR deberá, una vez implementadas las acciones correctivas a realizar y señaladas por la misma Institución a las observaciones detalladas en este Capítulo, remitir respaldo documental a este Organismo Superior de Control de todo lo actuado para su seguimiento correspondiente.

### Capítulo 5°- PASIVO CORRIENTE

Se ha verificado el Balance General al 31 de diciembre del año 2006, determinándose en el Pasivo Corriente, un saldo de **G. 1.074.269.177.099** (Guaraníes Un billón setenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve millones ciento setenta y siete mil noventa y nueve), el cual está compuesto por las cuentas expuestas a continuación:

#### Composición del Pasivo Corriente al 31/12/2006

PASIVO CORRIENTE		
CUENTAS	MONTO SEGÚN BALANCE GENERAL	% DE PARTICIPACION
<b>CUENTAS A PAGAR</b>	<b>936.057.380.570</b>	<b>87,13</b>
Proveedores locales	192.145.312.506	
Proveedores del Exterior	739.673.712.652	
Acreeedores Varios	4.238.355.412	
<b>PROVISIONES</b>	<b>138.203.931.787</b>	<b>12,86</b>
IVA a Pagar	567.436.935	
Retenciones de Impuestos	17.845.502.760	
Para pago de planes de beneficios para empleados	1.196.134.564	
Aportes y Retenciones a Pagar	785.812.128	
Depósitos en Garantía	1.406.265.536	
Impuestos y tasas a pagar	113.239.534.279	
Impuesto Selectivo al Consumo a Pagar	277.470.988	
Tesoro Nacional (Art. 43° Ley 1182/85)	2.885.774.597	
<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>7.864.742</b>	<b>0,01</b>
Fondo de Desgravamen Hipotecario	7.864.742	
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.074.269.177.099</b>	<b>100,00</b>

Se puede apreciar que la institución ha cerrado el ejercicio fiscal 2006, con un compromiso financiero cuyos componentes mayoritarios están constituidos por las cuentas **Proveedores del Exterior**, con un saldo de **G. 739.673.712.652** (Guaraníes Setecientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y tres millones setecientos doce mil seiscientos cincuenta y dos), que equivale al 68,85 % del total adeudado, y la cuenta **Proveedores Locales** por la suma de **G. 192.145.312.506** (Guaraníes Ciento noventa y dos mil ciento cuarenta y cinco millones trescientos doce mil quinientos seis), equivalente al



17,89% sobre el total del Pasivo, los que fueron tomados como muestra de análisis por ser los mas representativos.

**PROVEEDORES DEL EXTERIOR**

La cuenta se halla compuesta por deudas en moneda extranjera que la empresa mantiene con los proveedores de combustibles así como la valuación de los productos en tránsito al cierre del ejercicio. En el presente ejercicio se incorporó la empresa Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) en el marco del convenio internacional del Gobierno Paraguayo con la República de Venezuela.

Al 31 de diciembre de 2006 presenta la siguiente composición:

**PROVEEDORES DEL EXTERIOR**

	<u>Total U\$S</u> <u>U\$S</u>	<u>Total</u> <u>Guaraníes</u>
Petrobras Internacional	35.924.572,28	187.167.021.587
Y.P.F. S.A.	462.072,90	2.407.399.811
Glencore AG	71.594,24	373.012.252
PDVSA Petróleo S.A.	17.808.115,77	92.780.283.161
Vitol S.A.	23.381.381,59	121.816.998.087
	<u>77.647.736,78</u>	<u>404.544.714.898</u>

**GASTOS DE IMPORTACIÓN A PAGAR**

Valor FOB	<u>64.324.183,83</u>	<u>335.128.997.754</u>
-----------	----------------------	------------------------

**TOTAL PROVEEDORES DEL EXTERIOR**      **739.673.712.652**

EMPRESA	MONTO GS.
VITOL S.A.	121.816.998.087
PETROBRAS S.A.	187.167.021.587
Y.P.F.	2.407.399.811
GLENCORE INTERNACIONAL	373.012.252
P.D.V.S.A.	92.780.283.161
<b>TOTAL</b>	<b>404.544.714.898</b>

En el siguiente cuadro se exponen los saldos de los compromisos asumidos por el ente, con los **Proveedores Seleccionados** como muestra en esta auditoria, al cierre del Ejercicio 2006.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA COMPOSICION DE LA DEUDA ASUMIDA POR PETROPAR CON LOS PROVEEDORES DEL EXTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006					
EMPRESA	POR COMPRA PRODUCTOS	INTERES POR FINANCIACION	INTERESES MORATORIOS	POR DEMORAS	TOTALES
VITOL S.A.	119.215.070.005	1.518.248.082	0	1.083.680.000	121.816.998.087
PETROBRAS	184.756.899.649	2.343.169.270	66.952.668	0	187.167.021.587
PDVSA	91.618.066.891	1.162.216.269	0	0	92.780.283.160
YPF	0	0	2.407.399.809	0	2.407.399.809
GLENCORE	0	0	373.012.0255	0	373.012.255
<b>TOTAL</b>	<b>395.590.036.545</b>	<b>5.023.633.621</b>	<b>2.847.364.732</b>	<b>1.083.680.000</b>	<b>404.544.714.898</b>



**COMPOSICIÓN DE SALDOS POR COMPRAS DE PRODUCTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

**PROVEEDORES DEL EXTERIOR – VITOL S.A.**

Al analizar la Cuenta del Pasivo – Proveedores del Exterior/Vitol S.A., y detallando las **Facturas a Cobrar** con sus correspondientes Gastos de Financiamiento, se ha detectado una diferencia de Gs. 1.083.680.000 Guaraníes mil ochenta y tres millones seiscientos ochenta mil, a raíz de la diferencia detectada, se ha solicitado a la Institución auditada por Memorando AF/PETROPÁR N° 59/07, la Composición de la cuenta Pasiva Proveedores del Exterior. La Institución ha dado cumplimiento por Memorando AIN/331/2007, a lo solicitado, aclarando que la diferencia surgida corresponde a demoras correspondiente al Ejercicio de 2005 – 26 de Octubre de 2005, Factura N° 507492 por un monto total de 208.000 U\$S (Dólares americanos doscientos ocho mil).

Para una mejor apreciación se detalla el siguiente cuadro:

**PROVEEDORES DEL EXTERIOR - VITOL S.A.**  
**COMPOSICION DE SALDOS POR COMPRAS DE HIDROCARBUROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

PROD.	FACTURA N°	FECHA BL FACTURA	FECHA VENC.	CANTID. m3	PRECIO FOB	MONTO U\$S	TIPO DE CAMBIO	GUARANIES
Gas Oil	SO609123	14/09/2006	13/12/2006	2,454.134	487.236	1,195,742.43	5,210.00	6,229,818,060
Gas Oil	SO609125	15/09/2006	14/12/2006	1,699.648	487.236	828,041.99	5,210.00	4,314,098,768
Gas Oil	SO609127	18/09/2006	18/12/2006	3,403.003	487.236	1,658,065.57	5,210.00	8,638,521,620
Gas Oil	SO609128	20/09/2006	19/12/2006	1,514.838	487.236	738,083.61	5,210.00	3,845,415,608
Gas Oil	SO609129	21/09/2006	20/12/2006	2,570.079	487.236	1,252,235.01	5,210.00	6,524,144,402
Gas Oil	SO609130	18/09/2006	17/12/2006	5,799.653	484.225	2,808,336.97	5,210.00	14,631,435,614
Gas Oil	SO610328	17/09/2006	15/12/2006	7,800.264	487.236	3,800,569.43	5,210.00	19,800,966,730
Nafta Virgen	SO609533	10/10/2006	08/11/2007	1,892.640	335.000	634,034.40	5,210.00	3,303,319,224
Nafta Virgen	SO610329	09/10/2006	08/01/2007	1,288.696	332.610	428,633.18	5,210.00	2,233,178,868
Nafta Virgen	SO610331	08/10/2006	05/01/2007	3,792.389	332.610	1,261,386.51	5,210.00	6,571,823,717
Nafta Virgen	SO610577	30/10/2006	29/01/2007	2,592.381	332.610	862,251.84	5,210.00	4,492,332,086
Fuel Oil	SO610585	10/10/2006	08/01/2007	2,821.326	242.655	684,608.86	5,210.00	3,566,812,161
Gas Oil	SO610547	16/10/2006	16/01/2007	2,324.501	460.050	1,069,386.69	5,210.00	5,571,504,655
Gas Oil	SO610592	05/11/2006	02/02/2007	1,815.977	460.050	835,440.22	5,210.00	4,352,643,546
Gas Oil	SO610593	05/11/2006	02/02/2007	1,847.841	460.050	850,099.25	5,210.00	4,429,017,093
Gas Oil	SO610594	08/11/2006	06/02/2007	3,930.509	460.050	1,808,230.67	5,210.00	9,420,881,791
Gas Oil	SO612221	15/11/2006	13/02/2007	4,829.504	448.664	2,166,824.58	5,210.00	11,289,156,062
<b>TOTAL</b>				<b>52,377.383</b>		<b>22,881,971.21</b>		<b>119,215,070,004</b>

Saldo según Libro Mayor: 121,816,998,087  
-1

FACTURA N°	FECHA BL FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	MONTO U\$S	TIPO DE CAMBIO	GUARANIES
SO609123	14/09/2006	13/12/2006	15,205.86	5,210.00	79,222,531
SO609125	15/09/2006	14/12/2006	10,529.93	5,210.00	54,860,935
SO609127	18/09/2006	18/12/2006	21,085.07	5,210.00	109,853,215
SO609128	20/09/2006	19/12/2006	9,385.96	5,210.00	48,900,852
SO609129	21/09/2006	20/12/2006	15,924.26	5,210.00	82,965,395
SO609130	18/09/2006	17/12/2006	35,712.69	5,210.00	186,063,115
SO610328	17/09/2006	15/12/2006	48,330.57	5,210.00	251,802,270
SO609533	10/10/2006	08/01/2007	8,216.69	5,210.00	42,808,955
SO610329	09/10/2006	08/01/2007	5,554.82	5,210.00	28,940,612
SO610331	08/10/2006	05/01/2007	16,346.79	5,210.00	85,166,776
SO610577	30/10/2006	29/01/2007	11,065.57	5,210.00	57,651,620
SO610585	10/10/2006	08/01/2007	8,683.84	5,210.00	45,242,806
SO610547	16/10/2006	16/01/2007	13,563.39	5,210.00	70,665,262
SO610592	05/11/2006	02/02/2007	10,602.27	5,210.00	55,237,827
SO610593	05/11/2006	02/02/2007	10,788.30	5,210.00	56,207,043
SO610594	08/11/2006	06/02/2007	22,947.59	5,210.00	119,556,944
SO612221	15/11/2006	13/02/2007	27,466.78	5,210.00	143,101,924
<b>TOTAL</b>			<b>291,410.38</b>		<b>1,518,248,080</b>

RESÚMEN

TOTAL FACTURAS SEGÚN CUADRO.....	119.215.070.004
TOTAL INTERESES FINANCIEROS SEGÚN CUADRO.....	1.518.248.080
DEMORAS.....	1.083.680000
<b>TOTAL</b>	<b>121.816.998.086</b>



➤ PROVEEDORES DEL EXTERIOR - PETROBRAS INTERNACIONAL

De la verificación de la Cuenta del Pasivo – Petrobrás Internacional al cierre del Ejercicio 2006, se ha efectuado el detalle de las facturas pendientes de pago y los Intereses Financieros, según se detalla en los cuadros siguientes:

**PETROBRAS INTERNACIONAL**  
**COMPOSICION DE SALDOS POR COMPRAS DE HIDROCARBUROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

PRODUCTOS	FACTURA N°	FECHA BL FACTURA	FECHA VENC.	CANTIDAD m3	PRECIO FOB	MONTO U\$S	TIPO DE CAMBIO	GUARANIES
Gas Oil	1177271L	22/09/2006	21/12/2006	31,154.284	455.152	14,179,934.67	5,210.00	73,877,459,631
Ron 85	1288959E	24/09/2006	23/12/2006	4,955.213	342.645	1,697,878.96	5,210.00	8,845,949,382
Gas Oil	1250923F	13/10/2006	11/01/2007	16,936.724	449.690	7,616,275.42	5,210.00	39,680,794,938
Ron 85	1288959C	21/10/2006	19/01/2007	2,994.334	341.659	1,023,041.16	5,210.00	5,330,044,444
Gas Oil	1322136K	08/11/2006	06/02/2007	24,535.889	446.075	10,944,846.69	5,210.00	57,022,651,255
<b>TOTAL</b>				<b>80,576.444</b>		<b>35,461,976.90</b>		<b>184,756,899,649</b>

**PROVEEDORES DEL EXTERIOR - PETROBRAS INTERNACIONAL**  
**Composición de Saldos por Financiación al 31 de Diciembre de 2006**  
**Intereses Financieros**

FACTURA N°	FECHA BL FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	MONTO U\$S	TIPO DE CAMBIO	GUARANIES
1177271L	22/09/2006	21/12/2006	179,804.64	5,210.00	936,782,174
1288959E	24/09/2006	23/12/2006	21,529.47	5,210.00	112,168,539
1250923F	13/10/2006	11/01/2007	96,615.63	5,210.00	503,367,432
1288959C	21/10/2006	19/01/2007	12,977.70	5,210.00	67,613,817
1322136K	08/11/2006	06/02/2007	138,817.14	5,210.00	723,237,299
<b>TOTAL</b>			<b>449,744.58</b>		<b>2,343,169,262</b>

**PROVEEDORES DEL EXTERIOR – PETROBRAS**  
**COMPOSICION DE SALDOS POR INTERESES MORATORIOS AL 31 DE DICIEMBRE 2006**

FACTURA N°	FECHA BL FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	MONTO U\$S	TIPO DE CAMBIO	GUARANIES
932386/06	17/04/2006	01/11/2006	1,656.53	5,210.00	8,630,521
822877/06	12/02/2006	01/11/2006	11,194.27	5,210.00	58,322,147
<b>TOTAL</b>			<b>12,850.80</b>		<b>66,952,668</b>

RESÚMEN

TOTAL FACTURAS SEGÚN CUADRO.....	184.756.899.649
TOTAL INTERESES FINANCIEROS SEGÚN CUADRO.....	2.343.169.262
TOTAL INTERESES MORATORIOS SEGÚN CUADRO .....	66.952.668
<b>TOTAL.....</b>	<b>187.167.021.579</b>

➤ PROVEEDORES DEL EXTERIOR - PDVSA

De la verificación de la Cuenta del Pasivo – PDVSA al cierre del Ejercicio 2006, se ha efectuado el detalle de las facturas pendientes de pago y los Intereses Financieros, según se detalla en los cuadros siguientes:



## PROVEEDORES DEL EXTERIOR - PDVSA PETROLEO S.A.

## COMPOSICION DE SALDOS POR COMPRAS DE HIDROCARBUROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

PRODUCTOS	FACTURA N°	FECHA BL FACTURA	FECHA VENC.	CANTIDAD m3	PRECIO FOB	MONTO U\$S	TIPO DE CAMBIO	GUARANIES
Gas Oil	385422-0	25/10/2006	23/01/2007	28,872.738	454.456	13,121,389.02	5,210.00	68,362,436,794
Gas Oil	385417-0	03/11/2006	01/07/2007	10,006.507	446.075	4,463,652.61	5,210.00	23,255,630,098
<b>TOTAL</b>				<b>38,879.245</b>		<b>17,585,041.63</b>		<b>91,618,066,892</b>

## PROVEEDORES DEL EXTERIOR - PDVSA PETROLEO S.A.

## Composición de Saldos por Financiación al 31 de Diciembre de 2006

## Intereses Financieros

FACTURA N°	FECHA BL FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	MONTO U\$S	TIPO DE CAMBIO	GUARANIES
385422-0	25/10/2006	23/01/2007	166,422.95	5,210.00	867,063,570
385417-0	03/11/2006	01/02/2007	56,651.19	5,210.00	295,152,700
<b>TOTAL</b>			<b>223,074.14</b>		<b>1,162,216,269</b>

## RESÚMEN

TOTAL FACTURAS SEGÚN CUADRO.....	91.618.066.892
TOTAL INTERESES FINANCIEROS SEGÚN CUADRO.....	1.162.216.269
TOTAL.....	92.780.283.161

**OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006. PROVEEDORES DEL EXTERIOR**

Del cuadro que antecede se puede observar que Petropar arrastra una deuda del ejercicio fiscal 2005, con VITOL S.A., por un monto de **Gs. 1.083.680.000 (guaraníes Mil ochenta y tres millones seiscientos ochenta mil)** en concepto de penalización por Demoras, en la carga de la Barcaza. También se observa deuda en concepto de Intereses Moratorios con los proveedores YPF y Glencore de antigua data por **Gs. 2.407.399.809 (Guaraníes dos mil cuatrocientos siete millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos nueve)** a la firma YPF y **Gs. 373.012.255 (guaraníes trescientos setenta y tres millones doce mil doscientos cincuenta y cinco)**, que al 31/12/06, la Institución no había cancelado. Al respecto, por memorando N° 75/05 de fecha 18 de julio de 2007, se ha solicitado los motivos por los que no han priorizado el pago de las deudas de ejercicios anteriores, y por Memorando DAF/OC/151/2007 de fecha 1 de agosto de 2007 han manifestado cuanto sigue: "(...) **VITOL S.A. – DEMORAS -2005 -1.083.680.000**, las deudas con el proveedor precedentemente mencionado corresponden a Demoras reclamadas por excederse el Ley Time en la ventana de carga durante el Ejercicio Fiscal 2005. El monto equivalente en guaraníes al 31/12/06 fue de 1.083.680.000- En la actualidad la documentación se encuentra en la Dirección de Planificación y Logística, dependencia encargada del análisis de la pertinencia de los reclamos que fueran facturados a PETROPAR. Por ende, mientras no se cuente con la debida certificación de dicha Dirección no se procederá a realizar la cancelación de la misma. La Administración se encuentra realizando todos los esfuerzos a su alcance para evitar la consumación de dicha erogación. **GLENCORE A.G. MORATORIOS – 2004 – 373.012.252.-** Al 31 de diciembre de 2006 se le adeudaba a esta empresa el importe de los intereses moratorios por un total equivalente a G. 373.012.252, Debido a que los mismos representan moratorios del

Contrato Principal N° 110/04 ya no generan accesorios extras, por lo que damos prioridad a las obligaciones con vencimientos a corto plazo que si generan nuevas cargas de acuerdo a nuestra disponibilidad financiera. Se procederá al pago apenas nos encontremos en condiciones de honrar nuestras obligaciones como es debido. **Y.P.F. – MORATORIOS. 2004 – 2005- 2.407.399.811**, la suma adeudada a esta firma al 31/12/06 equivale a G- 2.407.399.811.- en concepto de intereses moratorios dentro del marco de los Contratos 102/04; 155/05 y 156/05, por ello, ya no generan accesorios extras. De acuerdo a nuestra disponibilidad financiera damos prioridad a las obligaciones con vencimiento a corto plazo que si generan nuevas cargas para la empresa. Se



procederá al pago apenas nos encontremos en condiciones de honrar nuestras obligaciones como es debido.

Del análisis de los Contratos Suscritos entre PETROPAR y los PROVEEDORES, y las Facturas emitidas por los proveedores, hemos observado dos situaciones:

- En las Facturas de **VITOL S.A.** y **PETROBRAS**, no queda precedente a que Contrato corresponde la operación, situación que dificulta un control ágil y eficiente.
- Los Contratos Suscritos con **PDVSA**, en la Cláusula **Cantidad**, está expresado en Barriles/Días, no evidenciando si los días Domingos y Feriados forma parte del Contrato de Referencia, por lo que para cálculo de Total Barriles según Contrato se considero los días del mes en su totalidad.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: *"Por lo general los proveedores ya cuentan con un formato preestablecido de sus documentaciones, razón que imposibilita que los mismos se acomoden a nuestras necesidades y/o sugerencias en este caso de los Señores Auditores. También cabe manifestar que contamos con mecanismos eficaces que nos permiten identificar a cuales contratos corresponden las cargas facturadas. A modo de ejemplo adjuntamos planilla de Control de Saldo Presupuestario por Código de Contratación de Vitól S.A.*

*Considerando que estos contratos se firman previo acuerdo entre Estados y que los mismos deben ser ratificados por Ley de la Nación y si en los contratos existe un silencio con respecto a detalles aclaratorios como el que señalan los auditores del Órgano Contralor, la Ley prevé que los mismos sean considerados conforme a la pirámide calseniana; o, se debe sencillamente recurrir al Código Civil.*

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 24/08/07".**

## CONCLUSIÓN

PETROPAR mantiene en su PASIVO en la cuenta PROVEEDORES DEL EXTERIOR deudas en concepto de multa por demoras e intereses moratorios correspondiente a ejercicios fiscales 2004 y 2005, por **G.3.864.092.063 (Guaraníes tres mil ochocientos sesenta y cuatro millones noventa y dos mil sesenta y tres)** sin haberlos honrados, en cambio para el Ejercicio fiscal 2006 se presupuestó para el Objeto de Gasto 631 "Préstamos a Familias" conforme al Presupuesto Aprobado por la Ley 2869 *"Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006"*. **G. 2.261.721.590 (Guaraníes dos mil doscientos sesenta y un millones setecientos veintiún mil quinientos noventa)** de los cuales se otorgaron préstamos por un total de **G. 1.916.721.590 (Guaraníes un mil novecientos diez y seis millones setecientos veintiún mil quinientos noventa)**, quedando un saldo no ejecutado de **G. 344.573.194 (guaraníes trescientos cuarenta y cuatro millones quinientos setenta y tres mil ciento noventa y cuatro)** en detrimento del cumplimiento de las obligaciones de la Institución, deudas estas que de haberse cumplido cabalmente lo establecido en las cláusulas de los contratos de Compra de Productos derivados de Petróleos firmados con los distintos proveedores del Exterior se hubieran evitado incurrir.

En las Facturas de **VITOL S.A.** y **PETROBRAS**, no queda precedente a que Contrato corresponde la operación, situación que dificulta un control ágil y eficiente

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de PETROPAR deberán honrar sus obligaciones antes de presupuestar importes siderales para otorgar préstamos a los funcionarios de la Institución procedimiento que no se encuentra enmarcado como objetivo de la Institución, esta práctica realizada por PETROPAR hacia los funcionarios se contrapone con la razón de la existencia de PETROPAR, es decir, convertirse en entidad pública financiera y no en una entidad encargada de la industrialización



del petróleo y de sus derivados, y realizar otras actividades afines. Además, estas operaciones se convirtieron en una práctica rutinaria y repetitiva, incluso para una misma persona, ocasionado que las deudas se transformen en monto muchas veces voluminosa, de lo que surge la necesidad de que PETROPAR tenga que presupuestar cada año en valores superiores entre un periodo a otro.

Por otra parte, los responsables de PETROPAR deberán hacer cumplir cabalmente lo dispuesto en las cláusulas contractuales firmadas con los proveedores del exterior y así evitar incurrir en el pago de importes cuantiosos en concepto de intereses moratorios y multas por demoras, en detrimento de Institución. En cuanto a los Contratos, las autoridades de Petropar, deberán buscar un mecanismo administrativo para identificar en las **Facturas** de los Proveedores del Exterior el número de Contrato a que corresponde la operación, a fin de agilizar el control realizado por los representantes del órgano contralor y/o terceras personas.

☞ **INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/06):**

**Observación N° 48:** INTERESES FINANCIEROS A PAGAR PACTADOS A 90 DIAS DE PLAZO EN FORMA REGULAR, LA INSTITUCIÓN ESTABLECE LA POLITICA DE VENTAS AL CONTADO.

En el cuadro precedente, se verifica que los saldos expuestos en concepto de deudas con Proveedores del Exterior, están clasificados por la Compra del Producto, además por Financiación, Intereses Moratorios y Demoras, en algunos casos.

De la revisión efectuada a los Contratos firmados con los Proveedores, se observa que la institución ha comprometido sus recursos disponibles, en la mayoría de los casos, para el pago en concepto de intereses por financiamiento a 90 días, sin considerar la viabilidad de la cláusula contractual que expone: *“Si el COMPRADOR abonare las facturas antes de las fechas de vencimiento, se aplicará un descuento a los pagos, relacionado con el tiempo de adelanto basado en la tasa de interés igual a la establecida, debiendo el VENDEDOR emitir la nota de crédito correspondiente”*.

Al respecto, dicha modalidad implica una carga económica con resultado negativo, que el ente absorbe anualmente.

Asimismo, cabe destacar que la empresa (PETROPAR) establece como política de ventas a los clientes, en la mayoría de los casos, el cobro a 24 horas, lo que supone que se podría contar con disponibilidad en forma rápida, teniendo en cuenta la inmediata colocación de los productos ofertados por PETROPAR, sin la necesidad de asumir deudas que impliquen pagos de intereses por financiamiento.

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Con respecto a este punto esta auditoria por Memorando AF/PETROPAR N° 05 de fecha 28/12/06 ha solicitado informe sobre las acciones correctivas realizadas por PETROPAR para los *“Intereses Financieros a Pagar”* pactados a 90 días de plazo en forma regular, la Institución establece la política de *“Ventas al Contado”*, la Institución por memorando DAF-CGR 67/07 R remitida en fecha 30/04/07, manifiestan que: *“Con el Contrato suscrito entre el Poder Ejecutivo y Petróleos Paraguayos, se establecieron metas y una de ellas es la de quedar 0 (cero) con deudas vencidas y poder pagar al día y así evitar Gtos. Financieros”*.

El Contrato al cual hace referencia la Institución corresponde al **CONTRATO DE GESTIÓN POR RESULTADOS ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y LA EMPRESA PETRÓLEOS PARAGUAYOS**, suscrito el 26 de diciembre de 2006.

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

En el ejercicio fiscal 2006 han seguido aplicando la misma política de comprometer sus recursos disponibles, en la mayoría de los casos, para el pago en concepto de intereses por financiamiento a 90 días, sin considerar la viabilidad de la cláusula contractual que expone: "Si el *COMPRADOR* abonare las facturas antes de las fechas de vencimiento, se aplicará un descuento a los pagos, relacionado con el tiempo de adelanto basado en la tasa de interés igual a la establecida, debiendo el *VENDEDOR* emitir la nota de crédito correspondiente".

Es más los gastos en concepto de Intereses Financiero a Pagar correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 totaliza los **Gs. 7.870.998.353 (Guaraníes siete mil ochocientos setenta millones novecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres)**.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "Segue siendo una prioridad de la presente Administración lograr eliminar las deudas vencidas, lo que se pretende, según nuestras proyecciones de flujo, lograr para diciembre del año 2007. Si bien es cierto que, nos hemos comprometido con el Superior Gobierno a disminuir sustancialmente los saldos de la deuda impaga muchos factores han incidido de manera ponderante para que no hayamos podido lograr aún la meta propuesta. Entre los más importantes señalamos: La poca disponibilidad de divisas norteamericanas en el mercado local, debido a la política cambiaria aplicada por el BCP, el cambio de escenarios, tanto en el mercado interno como externo de los derivados del petróleo.

En cuanto a lo que se refiere a nuestra política de compra manifestamos que gracias a las mismas hemos logrado oxigenarnos financieramente, pues si bien la modalidad de pago pre pactada implica el pago de accesorios, debe tenerse en cuenta que las últimas administraciones han heredado una pesada carga, como lo señalan los mismos auditores en sendos informes. De no haberse suscriptos de esta manera los contratos de suplido, podemos afirmar con propiedad que a estas alturas PETROPAR ya debiese estar en un abierto estado de Cesación de Pagos.

Debemos reconocer que de no haber acudido a la financiación externa por parte de nuestros acreedores, nos evita tener que acudir, por ejemplo, a un empréstito privado, en el mercado local, donde las tasas activas del sistema financiero oscilan entre el 20 y el 50% anual, dependiendo del plazo y el capital comprometido y resultaría lejos más oneroso. Con la financiación de nuestros proveedores hemos logrado que en el lapso de noventa días podamos generar los flujos necesarios que nos permiten cubrir las deudas corrientes.

*Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 24/08/07".*

**CONCLUSIÓN**

PETROPAR sigue al 31/12/06, sin utilizar una alternativa válida establecida en el mismo Contrato de compra, lo que hace que los gastos en concepto de Intereses Financiero a Pagar correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 totaliza **G. 7.870.998.353 (Guaraníes siete mil ochocientos setenta millones novecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres)** que afectan directamente la utilidad operativa de la empresa considerando que la institución adopta como política de ventas a los clientes, en la mayoría de los casos, el cobro a 24 horas, lo que supone que se podría contar con disponibilidad en forma rápida, teniendo en cuenta la inmediata colocación de los productos ofertados por Petropar, sin la necesidad de asumir deudas que impliquen pagos de intereses por financiamiento.

**RECOMENDACIÓN**

Los responsables de PETROPAR deberán hacer cumplir cabalmente lo dispuesto en las cláusulas contractuales firmadas con los proveedores del exterior y así evitar incurrir en el pago de



importes cuantiosos en concepto de intereses moratorios, en detrimento de Institución y de esta forma disminuir los costos en beneficio de la Institución y de los usuarios finales..

### **VALOR DEL PRODUCTO**

#### **INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/06):**

**Observación N° 49:** PARTIDAS DE IMPORTACION CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, CARGADOS AL VALOR DEL PRODUCTO SIN DOCUMENTACION SUSTENTATORIA.

Por Memorandum N° 25/06 de fecha 13/03/2006, esta auditoria solicitó cuanto sigue:

- “Detalle de la Cuenta N° 2130603-001 “Valor del producto”, con los documentos respaldatorios”.

PETROPAR, en contestación a dicho requerimiento remitió por Memorando N° 33/2006 de fecha 25/04/2006, una aclaratoria sobre las obligaciones imputadas a la sub-cuenta “Valor del Producto”, en los siguientes términos:

*“(...) En el caso de, Valor del Producto y Flete Fluvial, corresponden a las importaciones realizadas en el mes de Diciembre/05 y la registración de los mismos se realiza en base a la planilla de Recepción de Productos por vía fluvial emitida por la Gerencia de Producción(...). (...). Una vez que recibe la factura del proveedor se cancela contra la cuenta Proveedores del Exterior (...).*

*(...) En relación al punto Gas Oil - constituidas como Provisiones, que la institución registra como tal, cuando aún no recibe las documentaciones que respalden las operaciones de importación.*

Sin embargo, se observa que la entidad mantiene en dicho rubro, bajo la cuenta general **Gastos de Importación a Pagar**, un monto de **G. 1.363.926.216** (Guaraníes Un mil trescientos sesenta y tres millones novecientos veintiséis mil doscientos dieciséis) equivalente a **US\$ 222.173,82** (Dólares Americanos doscientos veinte y dos mil ciento setenta y tres con ochenta y dos centavos), por un saldo no facturado de 815,454 m3, correspondiente a la importación de Gasoil de la empresa IP Internacional realizada en el mes de septiembre del año 2003.

Al respecto, según Memorando N° 058/2006 de fecha 13/06/2006, la institución ha respondido lo siguiente: *(...) Se recibió en Encarnación un volumen de 23.571.000 lts, facturas de compra por 2.500.000 lts. Quedando una diferencia de 11.000.000 litros que fueron provisionadas por carecer de facturas de compra al cierre del Balance, en el mes siguiente cuando se recibieron las facturas, quedó una diferencia a facturar de 220.000 lts cuyo valor equivalente a este volumen se aprecia en la cuenta Gastos de Importación a Pagar (...).*

<i>s/Movimiento de Productos</i>	<b>23.351.700</b>
<i>Facturas de compra</i>	<b>11.562.483</b>
<i>Diferencia provisionada Set/03</i>	<b>11.789.217</b>
<i>Facturas de compra</i>	<b>10.973.763</b>
<i>Saldo pendiente de facturar</i>	<b>815.454</b>

#### **PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

PETROPAR no dio respuesta al punto observado

#### **EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

Con respecto a este punto esta auditoria ha verificado que conforme el asiento de ajuste N° 1140 de fecha 31/12/06 la Institución ha debitado la cuenta 2.1.3.06.03.001 VALOR PRODUCTO por un monto total de G. 1.204.810.337 (guaraníes Un mil doscientos cuatro millones ochocientos



diez mil trescientos treinta y siete) y acreditado la cuenta 3.1.5.01.11.010 Utilidades Varias, Ejercicio Anterior, OTROS por el mismo monto.

Al respecto este equipo de auditor por Memorando AF/PETROPAR N° 54 de fecha 11/06/07 ha solicitado informe *“sobre cada uno de los trámites realizados ante los proveedores para proceder a realizar la depuraciones de las cuentas pasivas conforme al asiento de ajuste realizado en fecha 31/12/06 por un monto total de Gs. 1.591.617.389, a lo que la Institución por Memorandum DAF/OC/106/2007, contestaron que “Para la elaboración del Costo de Importación, PETROPAR recurre a Provisiones cuando los documentos formales no llegan a tiempo de su registración. Tal es así que se realizan cálculos de acuerdo a precios y tarifas vigentes según contrato. Una vez que el proveedor presenta su factura se revierte esta provisión contra la cuenta de Proveedores. La depuración realizada en fecha 21/12/06 se tomaron en cuenta la antigüedad de las mismas y como los proveedores no han presentado su factura se procedió a la depuración de esas cuentas. Además de cumplir con recomendación de la Contraloría General de la República que dice “...se gestiona los asientos necesarios a los efectos de depurar aquellas cuentas de antigua data”.*

Al respecto, los responsables de PETROPAR, debieron arbitrar los mecanismos necesarios como ser circularizaciones a los Proveedores y no depurar por el solo hecho de que las cuentas son de antigua data.

Por memorando AF/PETROPAR N° 25/07, esta auditoria ha solicitado la Composición del saldo de las Cuentas, Valor del Producto y Flete Fluvial o Terrestre al 31/12/06” y por Memorando AF/PETROPAR N° 27/07, hemos consultado sobre:“Cual es la dinámica contable utilizada por PETROPAR para la cuenta VALOR DEL PRODUCTO” y por memorando DAF-CGR/71/07 R, de fecha 7 de mayo manifestaron lo siguiente: **“VALOR DEL PRODUCTO (2.1.3.06.03.001): La cuenta madre (en el quinto nivel) es GASTOS DE IMPORTACIÓN A PAGAR (No imputable). La cuenta imputable se utiliza por un periodo transitorio una vez que se ha realizado los correspondientes pedidos se tenga informe fehaciente de la carga de los mismos en puertos de origen.**

*Se debita, Contra Facturas de Proveedores del Exterior*

*Se acredita, Cuando recibimos informes fehacientes e la carga de los productos que importamos”*

La composición de la cuenta 2.3.06.03.001 VALOR PRODUCTO al 31/12/06 es como sigue:

VALOR PRODUCTO					
AÑOS	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO EN U\$	TIPO DE CAMBIO	MONTO EN GS.
NOV/2006	Gasoil	PDVSA	3.448.860,54	5.210	17.968.563.412
NOV/2006	Gasoil	PETROBRAS	14.567.441,88	5.210	75.896.372.195
DIC/2006	Nafta Ron 95	PETROBRAS	912.385,30	5.210	4.753.527.414
DIC/2006	Nafta Ron 85	PETROBRAS	822.087,41	5.210	4.283.075.406
DIC/2006	Gasoil	PETROBRAS/PDVSA	20.585.256,58	5.210	107.249.186.782
DIC/2006	Gasoil	PDVSA	23.988.152,12	5.210	124.978.272.545
<b>TOTAL al 31/12/06</b>			<b>64.324.183,83</b>	<b>5.210,00</b>	<b>335.128.997.754</b>

**FLETE FLUVIAL Y TERRESTRE****COMPOSICION DE LAS OBLIGACIONES POR FLETE FLUVIAL Y TERRESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005**

FLETE FLUVIAL Y TERRESTRE					
AÑOS	CONCEPTO	EMPRESA FLETERA	MONTO EN U\$	TIPO DE CAMBIO	MONTO EN GS.
2002	Fletes Terrestres	(*)	443,10	6.140	2.720.634
2003	Fletes Terrestres	(*)	1.378,33	6.140	8.462.946
2004	Fletes Terrestres	(*)	2.260,79	6.140	13.881.251
Abr-05	Flete Alcohol Troche - Villa Elisa	JP REPRESENTAC.	210,80	6.140	1.294.312
Nov-05	Flete Gas oil Villa Elisa – Hernandarias	SILOS GRANOS	6.479,66	6.140	39.785.112
Dic-05	Flete Gas oil Villa Elisa – Hernandarias	TRES FRUTOS	490,26	6.140	3.010.196
	Flete fluvial	GASOIL VITOL (**)	142.160,69	6.140	872.866.637
	Flete fluvial	GASOIL PETROBRAS (**)	706.286,13	6.140	4.336.596.838
	Flete fluvial	GASOIL GLENCORE (**)	276.625,32	6.140	1.698.479.465
	Flete Gasoil Villa Elisa – Hernandarias	SILOS GRANOS	4.605,40	6.140	28.277.156
		TRES FRUTOS	3.649,28	6.140	22.406.579
		FETRACCIDEPP SRL	11.580,39	6.140	71.103.595
	Fleten Alcohol Troche - Villa Elisa	FETRACCIDEPP SRL	2.371,91	6.140	14.563.527
		JP REPRESENTACIONES	1.109,02	6.140	6.809.383
	<b>TOTAL</b>			<b>1.159.651,08</b>	

**Fuente:** Composición de Saldos por compra de productos y Servicios al 31/12/05, utilizados como base para las provisiones realizadas por el Departamento de Costos de PETROPAR.

(\*) La fuente no especifica a que empresa corresponde

(\*\*) Corresponden a Importaciones en Curso del año 2005

De la verificación realizada a la cuenta mencionada surgen las siguientes observaciones:

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "En relación al cuestionamiento realizado por los auditores, del método utilizado para la cancelación contra resultados de la cuenta Valor de Producto, que el propio ente contralor recomendó se realice la gestión de los asientos de liquidación para proceder a la depuración de la cuenta, hemos procedido a realizarlos ya que corresponden a partidas embarcadas durante el Ejercicio 2003, y a tenor del Art. 662 de Código Civil Paraguayo, las acciones de los comerciantes para reclamar el precio de las mercaderías vendidas prescriben a los tres años, condición que se dio si tomamos en cuenta que la cuenta fue depurada en Diciembre de 2007.

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 24/08/07".**

**CONCLUSIÓN**

PETROPAR ha realizado la depuración de partidas embarcadas durante el Ejercicio Fiscal 2003 sin haber realizado las gestiones pertinentes con los proveedores y afectando a la cuenta **3.1.5.01.11.010 UTILIDADES VARIAS, EJERCICIO ANTERIOR, OTROS** del Ejercicio fiscal 2006 por un total de **G. 1.204.810.337 (guaraníes Un mil doscientos cuatro millones ochocientos diez mil trescientos treinta y siete)** y no contra la cuenta patrimonial de Resultados Acumulados, ejercicios Anteriores como debieran hacerlo.

**RECOMENDACIÓN**

La Institución deberá realizar el ajuste correspondiente puesto que al realizar la imputación contable a la cuenta contable **3.1.5.01.11.010 UTILIDADES VARIAS, EJERCICIO ANTERIOR, OTROS**, la utilidad así obtenida no corresponde a utilidad del Ejercicio Fiscal



2006, y recuperar de esta forma los 30% sobre G. **1.204.810.337**, transferida al Tesoro Nacional. Asimismo, deberán circularizar a los Proveedores y no depurar por el solo hecho de que las cuentas son de antigua data de tal manera que el día de mañana ningún proveedor pueda realizar el requerimiento de la deuda contraída con los mismos.

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/06):**

**Observación N° 50:** CARGOS POR FLETES FLUVIALES Y TERRESTRES CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, PROVISIONADOS DENTRO DEL 2005.

De acuerdo a la verificación al Cuadro de "Composición de Saldos por compra de productos y Servicios al 31/12/05" proveído por la entidad a esta auditoria, se ha determinado que el monto total imputado al rubro, asciende a G. **7.120.257.631** (Guaraníes siete mil ciento veinte millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y uno).

Por Memorando CGR N° 33/2006 de fecha 25/04/2006, PETROPAR ha remitido a esta auditoria, la aclaratoria que las obligaciones imputadas a la sub-cuenta "Flete Fluvial y Terrestre", *corresponden a importaciones realizadas en el mes de diciembre del 2005, constituidas como Provisiones, que la institución registra como tal, cuando aún no recibe las documentaciones que respalden las operaciones de importación. Una vez que se recibe la factura del proveedor se cancela contra la cuenta de Proveedores del Exterior.*

Sin embargo, se observa que componen dicho saldo, partidas de ejercicios anteriores como: Fletes Terrestres del año 2002 por la suma de G. **2.720.634** (Guaraníes dos millones setecientos veinte mil seiscientos treinta y cuatro); año 2003 por G. **8.462.946** (Guaraníes ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y seis); y del año 2004 por G. **13.881.251** (Guaraníes trece millones ochocientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y uno).

Realizado el requerimiento respectivo, la entidad ha contestado mediante Memorando N° 058/2006, que "Por principio de Prudencia generalmente estas provisiones no son canceladas inmediatamente al concluir el ejercicio, esta situación se estaría regularizando en el presente ejercicio".

Al respecto, el Principio de Prudencia expone lo siguiente: "Únicamente se contabilizarán los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior, deberán contabilizarse tan pronto sean conocidas; a estos efectos se distinguirán las reversibles o potenciales de las realizadas o irreversibles. En consecuencia, al realizar dicho cierre se tendrán presentes todos los riesgos y pérdidas previsibles, cualquiera que sea su origen. Cuando tales riesgos y pérdidas fuesen conocidos entre la fecha del cierre del ejercicio y aquella en que se establecen las cuentas anuales, sin perjuicio de su reflejo en el Balance y cuenta de pérdidas y ganancias deberá facilitarse cumplida información de todos ellos en la memoria. Igualmente, se tendrán presentes toda clase de depreciaciones, tanto si el resultado del ejercicio fuese como negativo."

Por Memorando CGR N° 57/2006 de fecha 29/06/2006, esta auditoria ha solicitado si ya han sido canceladas las provisiones correspondientes a Gastos de Importaciones a Pagar realizadas en ejercicios anteriores (2002, 2003, 2004) en concepto de Fletes Terrestres.

PETROPAR, por Memorando N° 72/2006 de fecha 10/07/2006, informa lo siguiente: "Los saldos de la cuenta Gastos de Importación a Pagar – Fletes, que ha sido provisionado por Principio de Prudencia, a la fecha se encuentra cancelada considerando que ya ha transcurrido suficiente tiempo para la presentación de las facturas de parte del proveedor".

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

PETROPAR no dio respuesta al punto observado

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

Con respecto a este punto esta auditoria ha verificado que conforme el asiento de ajuste N° 1140 de fecha 31/12/06 la Institución ha debitado la cuenta 2.1.3.06.03.002 FLETE FLUVIAL O TERRESTRE por un monto total de G. 25.930.570 (guaraníes veinticinco millones novecientos treinta mil quinientos setenta) y acreditado la cuenta 3.1.5.01.11.003 Utilidades Varias, ejercicio Anterior, FLETES por el mismo monto. El citado monto esta compuesto por Fletes Terrestre Año 2002 por Gs. 2.725.585, Fletes Terrestre Año 2003 por Gs. 8.462.943 y Fletes Terrestre Año 2004 por Gs. 13.465.662.

Al respecto este equipo de auditor por Memorando AF/PETROPAR N° 54 de fecha 11/06/07 ha solicitado informe *“sobre cada uno de los trámites realizados ante los proveedores para proceder a realizar la depuraciones de las cuentas pasivas conforme al asiento de ajuste realizado en fecha 31/12/06 por un monto total de Gs. 1.591.617.389”*, la Institución por Memorandum DAF/OC/106/2007, contestaron que *“Para la elaboración del Costo de Importación, PETROPAR recurre a Provisiones cuando los documentos formales no llegan a tiempo de su registración. Tal es así que se realizan cálculos de acuerdo a precios y tarifas vigentes según contrato. Una vez que el proveedor presenta su factura se revierte esta provisión contra la cuenta de Proveedores. La depuración realizada en fecha 21/12/06 se tomaron en cuenta la antigüedad de las mismas y como los proveedores no han presentado su factura se procedió a la depuración de esas cuentas. Además de cumplir con recomendación de la Contraloría General de la República que dice “...se gestione los asientos necesarios a los efectos de depurar aquellas cuentas de antigua data”*.

Al respecto, los responsables de PETROPAR, debieron arbitrar los mecanismos necesarios, como ser circularizaciones a los Proveedores y no depurar por el solo hecho de que las cuentas son de antigua data de tal manera que el día de mañana ningún proveedor pueda realizar el requerimiento de la deuda contraída con los mismos.

Cabe señalar que la composición de la cuenta 2.3.06.03.002 FLETE FLUVIAL O TERRESTRE al 31/12/06 es como sigue:

FLETE FLUVIAL Y TERRESTRE					
AÑOS	CONCEPTO	EMPRESA FLETERA	MONTO EN U\$	TIPO DE CAMBIO	MONTO EN GS.
2006	Fletes Fluvial	GASOIL PETROBRAS	73.171,93	5.210	381.225.755
2006	Fletes Fluvial	NAFTA RON 95	59.987,54	5.210	312.535.083
2006	Fletes fluvial	NAFTA RON 85	59.532,02	5.210	310.161.822
2006	Fletes Fluvial	GASOIL PDVSA	296.857,55	5.210	1.546.627.836
2006	Fletes Terrestre	GASOIL PLTA. HERNANDARIAS	4.245,38	5.210	22.118.443
2006	Flete Terrestre	ALCOHOL ABSOLUTO	7.731,37	5.210	40.280.440
<b>TOTAL al 31/12/06</b>			<b>501.525,79</b>	<b>5.210,00</b>	<b>2.612.949.379</b>

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: “El propio organismo contralor recomendó la gestión de los asientos de liquidación para proceder a la depuración de la cuenta que hemos procedido a realizarlos a tenor del Art. 662 de Código Civil Paraguayo, las acciones de los comerciantes para reclamar el precio de las mercaderías vendidas prescriben a los tres años, condición que se dio si tomamos en cuenta que la cuenta fue depurada en Diciembre de 2006. Además un aspecto importante que también tenemos en cuenta a la hora de realizar este tipo de operaciones es la



larga experiencia de nuestros empleados y en la mayoría de los casos la prolongada relación comercial que nos vincula con nuestros proveedores.

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 24/08/07".**

### CONCLUSIÓN

PETROPAR ha realizado la depuración de partidas correspondientes a Fletes de Ejercicios anteriores sin haber realizado las gestiones pertinentes con los proveedores y afectando a la **cuenta 3.1.5.01.11.003 Utilidades Varias, ejercicio Anterior, FLETES por G. 25.930.570 (guaraníes veinticinco millones novecientos treinta mil quinientos setenta)** y no contra la cuenta patrimonial de Resultados Acumulados, ejercicios Anteriores como debieran hacerlo.

### RECOMENDACIÓN

La Institución deberá realizar el ajuste correspondiente puesto que al realizar la imputación contable a la cuenta **3.1.5.01.11.003 UTILIDADES VARIAS, EJERCICIO ANTERIOR, FLETES.**, la utilidad así obtenida no corresponde, entonces deberán gestionar el recupero de los 30% sobre los **G. 25.930.570**, transferida al Tesoro Nacional. De igual manera, deberán circularizar a los Proveedores y no depurar por el solo hecho de que las cuentas son de antigua data de tal manera que el día de mañana ningún proveedor pueda realizar el requerimiento de la deuda contraída con los mismos.

#### **INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/06):**

**Observación N° 51:** DEUDA DE PETROPAR CON LA SET SUSPENDIDA POR EXPEDIENTE Y NO MENCIONADA EN INFORMES.

PETROPAR cuenta con obligaciones tributarias a favor del fisco por un importe total de **G. 4.443.551.815** (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos quince), en concepto de Ajustes de Fiscalización, correspondientes a Impuesto al Valor Agregado, período fiscal, período fiscal 12/1996 e Impuesto a la Renta de los ejercicios fiscales 1995 y 1996, según ha informado la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) por Nota SET/N° 654 de fecha 27/04/2006.

A continuación se detallan los datos correspondientes a dichas obligaciones:

Obligación	Concepto	P. Fiscal	Fecha Vto.	Saldo
IVA	Aj. Fiscaliz.	12/1996	21/05/2003	7.452.539
Renta	Aj. Fiscaliz.	1995	21/05/2003	106.464.842
Renta	Aj. Fiscaliz.	1996	21/05/2003	4.329.634.434
<b>Total</b>				<b>4.443.551.815</b>

Sin embargo, se aclara que según manifestaciones de SET, estas obligaciones tributarias se encuentran suspendidas por Expedientes, los cuales fueron tramitados conforme a los Expedientes N° 1286/05A y 206/06D.

Asimismo, se informa que PETROPAR es una firma contribuyente que pertenece a la jurisdicción de la Dirección General de Grandes Contribuyentes.

Esta auditoria ha solicitado por Memorándum CGR N° 30/06 de fecha 05/04/2006 a PETROPAR informar si a la fecha la institución posee alguna deuda impositiva con SET.

Por Memorándum N° 32/2006 de fecha 11/04/2006 la institución ha respondido lo siguiente: "A la fecha PETROPAR tiene pendiente de liquidación por parte de la SET el resultado de una



*fiscalización realizada en el año 1998 sobre los Ejercicios 1995 y 1996 y reclamada en el 2003, hoy día a la espera de la conclusión del proceso de sumario por la Abogacía del Tesoro".*

Sin embargo, PETROPAR no informa este hecho en los Estados Contables correspondientes, ni en el Balance ni en la Nota a los Estados Contables, no obstante, según criterio de esta auditoría es un hecho relevante atendiendo la significatividad de los montos, por lo que debe ser informado por la institución, como mínimo en la Nota a los Estados Contables.

Esta auditoría ha solicitado por Memorando CGR N° 57/06 de fecha 29/06/2006 a PETROPAR un informe sobre la transacción que dio origen a la deuda que mantiene PETROPAR con SET, la cual se encuentra suspendida por Expedientes y las documentaciones correspondientes.

PETROPAR ha remitido documentaciones relacionadas a la situación expuesta precedentemente, entre las cuales se observa una Nota de fecha 22/08/2003 dirigida al Director General de Grandes Contribuyentes con la cual está adjunta el Acta de Reunión de fecha de una Comisión Bipartita integrada por funcionarios de PETROPAR y la Dirección General de Grandes Contribuyentes (DGGC) a fin de practicar la liquidación final de los impuestos y multas a ser pagados como producto de la fiscalización.

En dicha Acta, se observa que existe un Resumen de lo Consensuado y no Consensuado por la Comisión en cuanto a la liquidación de los impuestos, con lo que se concluye que el importe no consensuado corresponde a la deuda en cuestión, obligación que se encuentra en proceso de sumario actualmente.

#### ***PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.***

Con respecto a este punto esta auditoría por Memorando AF/PETROPAR N° 50 de fecha 06 de junio de 07 ha solicitado informe sobre la situación en que se encuentra el sumario dispuesto por la Abogacía del Tesoro, sobre el monto adeudado por PETROPAR a la SET, en concepto de obligaciones tributarias a favor del fisco por un importe total de G. 4.443.551.815 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos quince), en concepto de Ajustes de Fiscalización, correspondientes a Impuesto al Valor Agregado, período fiscal 12/1996 e Impuesto a la Renta de los ejercicios fiscales 1995 y 1996", la Institución por Nota Interna DJU/251/2007 de fecha 8 de junio de 2007, manifiestan que:

*"El referido Sumario Administrativo se halla individualizado como expediente caratulado: "AUDITORES DE LA D.G.C.C. S/ INFORME DE FISCALIZACIÓN S/ PETRÓLEOS PARAGUAYOS" Expedientes Nros. 5415/99 -F, 1349/99 - F, 3583/03, 3827/03, 10.026/03 F, 2251/03 - AT, 566/03, 6273/03 - F, 277795/03 - SIME.*

*El citado expediente radica en la Dirección General de Grandes Contribuyentes y está a cargo del Juez Administrativo Abog. Oscar Carvallo, Secretaría Laura Ovelar.*

*La repartición tributaria - según cuadro de determinación de la base imponible - ha reclamado Impuesto Selectivo al Consumo, Ejerció Fiscal 1996, por un monto imponible de Gs. 6.373.928.671 (GUARANIES SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO), e Impuesto al*

*Valor Agregado 31/12/95 - Cargo indebido al Costo, por un monto imponible de Gs. 435.829.126 (GUARANIES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS).*

*El dictamen N° 1032 del 8 de julio de 2005 del Juez Administrativo, que aún no fue notificado a PETROPAR, CUYA COPIA SIMPLE SE ADJUNTA, EXPRESA QUE POR HABER PROSPERADO LA TOTALIDAD DE LOS ARGUMENTOS DESARROLLADOS*



**POR Petróleos Paraguayos (PETROPAR) debe ordenarse el finiquito y archivamiento del expediente.**

*El mencionado expediente, conforme a las últimas informaciones obtenidas por esta Dirección Jurídica, fue remitido a la Secretaría de la Dirección General de Grandes Contribuyente en fecha 10 de marzo de 2006, a efectos de que esa Dirección comunique a PETROPAR la resolución pertinente. Sin embargo, a la fecha, esta Dirección no tiene conocimiento de que dicha notificación se haya efectuado. El expediente sigue figurando en el sistema informático de la repartición tributaria como obrante en la Secretaría de la Dirección General de Grandes Contribuyentes".*

### CONCLUSIÓN

PETROPAR cuenta con obligaciones tributarias a favor del fisco por un importe total de **G. 4.443.551.815** (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos quince), en concepto de Ajustes de Fiscalización, correspondientes a Impuesto al Valor Agregado, período fiscal 12/1996 e Impuesto a la Renta de los ejercicios fiscales 1995 y 1996. Estas obligaciones tributarias se encuentran suspendidas por Expedientes, los cuales fueron tramitados conforme a los Expedientes N° 1286/05A y 206/06D.

Al respecto, Petropar no informa este hecho en los Estados Contables correspondientes, tampoco en la Nota a los Estados Contables, sin embargo, dicha situación constituye un hecho relevante atendiendo la significatividad de los montos.

### RECOMENDACIÓN

PETROPAR deberá exponer en los informes que corresponda la situación planteada (Deuda con el fisco suspendida por expedientes), considerando la importancia de la cuantía.

PETROPAR deberá ajustarse a lo resuelto en el sumario abierto por la SET, sin embargo, deberá proseguir con las gestiones que correspondan y que permitan aclarar los puntos no consensuados con el fisco a fin de precautelar los derechos y los intereses del ente.

### OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006 PROVEEDORES DEL PAÍS

Para la validación del saldo expuesto en esta cuenta de **Gs. 21.328.553.586 (guaraníes veintiún mil trescientos veintiocho millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y seis)**, esta auditoría procedió a realizar Circularizaciones de saldos a los proveedores del país, conjuntamente con la confrontación de los saldos expuestos en el Balance de Sumas y Saldos proveídos por la institución, de cuya revisión se constataron diferencias, las que a continuación exponemos:

Proveedores	Saldo s/ Balance de Sumas y Saldos al 31-12-06	Saldo al 31-12-06 s/ Circularización	Diferencia
CIS Comercial	0	0	0
ANDE	73.988.000	94.507.000	<20.519.000>
BSI INSPECTORATE PARAGUAY	15.119.904	32.638.228	<17.518.324>
CHACOMER S.A.E.C.A.	0	0	0
CADEP	0	0	0
CHISPA S.A.	53.222.400	53.222.400	0
ASEGURADORA YACYRETA S.A.	0	4.912.779	<4.912.779>
COMEDOR N Y N	46.386.131	0	46.386.131
ALBERTO TONINA	0	0	0
PROQUITEC S.A.	0	0	0
CMM S.R.L.	28.413.000	28.413.000	0
COARCO DEL PARAGUAY	5.666.949	10.786.951	<5.120.002>



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CENTRO DEL NEUMATICO	0	0	0
CARLOS E. SAMUDIO	54.900.000	54.900.000	0
ASEGURADORA PARAGUAYA	0	1.042.658	<1.042.658>
QUIMICA GLOBAL S.A.	0	0	0
MERCOFLUVIAL S.A.	1.005.099.395	1.005.099.395	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.282.795.779</b>	<b>1.285.522.411</b>	<b>&lt;2.726.632&gt;</b>

(\*) Cabe mencionar que de los 70 (setenta) clientes directos circularizados tan solo 20 (veinte) han remitido contestación.

Como se puede observar, en el cuadro que antecede, existen diferencias entre algunos saldos expuestos conforme a la Institución y los saldos informados a esta auditoría por los proveedores, lo que PETROPAR deberá realizar un seguimiento para identificar los motivos de tales diferencias.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: "A fin de dar una respuesta con mayor propiedad a este punto, creemos oportuno sugerir a los señores auditores nos remitan copias de las respuestas de los distintos proveedores pues no contamos con elementos para asentar un juicio sobre las discrepancias surgidas con los mismo.

Podemos ensayar algunas hipótesis sobre las posibles causas que generan estas diferencias como ser:

- Muchas veces, tanto los clientes como los proveedores circularizados confunden las fechas de corte y responden con un saldo que no corresponde a la solicitada por las notas. Las mismas debieran, a nuestro criterio ser redactadas por Cuentas Corrientes o por lo menos solicitar su participación. En este caso ni siquiera tenemos conocimiento del tipo de circularización utilizada
- Los proveedores emiten sus comprobantes y lo presentan con posterioridad a la Mesa de Entrada de la Secretaría General, lo cual provoca que las partidas conciliatorias se encuentren desfasadas.
- En cuanto a la diferencia con la ANDE, recordemos que la Administración Nacional de Electricidad remite las facturas un mes posterior al ciclo cerrado, sin perjuicio de que en su contabilidad se encuentren contabilizadas nuestras obligaciones por consumo para con ellos.
- En lo que respecta a Coarco del Paraguay, en fecha 29/12/06 se procedió a la liquidación de la factura y emisión del cheque correspondiente dando por cancelado en Contabilidad. El proveedor pasó a retirar su cheque el 3/01/07. Adjunto Orden de Pago, Factura, Liquidación, Recibo y copia del cheque emitido.

Por los demás, estamos en contacto con los proveedores a fin de conciliar las cuentas. Una vez concluido, de ser necesario, realizaremos los ajustes pertinentes.

Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07".

## CONCLUSIÓN

Existen diferencias entre algunos saldos de los Proveedores expuestos en el Balance General cerrado al 31/12/06 de PETROPAR y los saldos informados a esta auditoría por los respectivos proveedores. Excepto el Proveedor Coarco del Paraguay cuya diferencia ha sido aclarada por la Institución auditada.

## RECOMENDACIÓN

PETROPAR deberá realizar el seguimiento correspondiente a los efectos de regularizar las diferencias informadas por los proveedores de tal manera realizar las correcciones correspondientes en sus registros o en las de los proveedores.

**Capítulo 6º- ESTADO DE RESULTADOS**

A continuación se expone un cuadro comparativo de los montos que componen el Estado de Resultados, correspondientes a los ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005:

**CUADRO COMPARATIVO DEL ESTADO DE RESULTADO DE LOS EJERCICIOS 2003 – 2004 – 2005**

Cuentas	Período		
	2.005 (*)	2004 (*)	2003 (*)
	<b>Importe (En miles)</b>		
<b>Ingresos por Ventas</b>	3.395.844.912	2.673.727.595	2.349.381.634
(Menos) Costo de Productos Vendidos	3.536.627.896	2.623.405.706	2.391.841.439
<b>Utilidad Bruta s/ Ventas</b>	<b>-140.782.984</b>	<b>50.321.889</b>	<b>-42.459.805</b>
<b>Menos (-)</b>			
Gastos de Almacenaje y Distribución	38.098.652	30.161.587	20.554.164
Gastos de Administración	53.116.955	39.952.016	36.698.996
Gastos Financieros	37.405.196	21.895.700	19.202.806
Diferencia de Cambio	11.835.932	10.117.273	3.825.462
Otros Gastos	35.870.763	31.277.329	1.850.740
Aporte Intergubernamental	28.000.000	25.500.000	16.000.000
<b>Resultado en Operaciones Ordinarias</b>	<b>-345.110.481</b>	<b>-108.582.016</b>	<b>-140.591.973</b>
<b>Mas : Ingresos Fuera de Operación</b>			
Por Intereses y Bonificaciones	70.507	355.830	902.769
Por Inversiones Financieras (Bonos)	5.387.252	764.676	812.126
Otros Ingresos	463.754	5.955.133	8.703.585
Diferencia de Cambio	7.507.844	17.060.271	26.818.512
Utilidades Varias	38.058.887	18.427.478	14.282.754
	<b>51.488.243</b>	<b>42.563.389</b>	<b>51.519.746</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>-293.622.238</b>	<b>-66.018.627</b>	<b>-89.072.228</b>

Fuente: (\*) Estados de Resultados PETROPAR 2003, 2004, 2005

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):****Observación N° 52:** PÉRDIDAS ECONOMICAS SUCESIVAS.

De la verificación efectuada al Estado de Resultado de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en un comparativo realizado entre los ejercicios 2003, 2004 y 2005 en el cuadro precedente, se puede apreciar que la entidad ha sostenido sucesivamente Pérdidas económicas significativas durante los periodos mencionados. Para el ejercicio fiscal 2005 la pérdida alcanzó la suma de **G. 293.622.237.856** (Guaraníes doscientos noventa y tres mil seiscientos veinte y dos millones doscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y seis).

Este hecho se debe, en gran medida, al elevado costo de ventas al cual incurre la institución año tras año, considerando que en el ejercicio fiscal 2005, por ejemplo, el costo de productos vendidos supera a los ingresos por ventas en **G. 140.782.984.086** (Guaraníes ciento cuarenta mil setecientos ochenta y dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ochenta y seis), diferencia muy significativa, lo cual determina que PETROPAR opera a pérdidas, teniendo en cuenta que en el mismo giro de su actividad principal no obtiene resultados positivos (\*\*).

Asimismo, se evidencia que los **Gastos Operativos** en el ejercicio fiscal 2005 tienen un impacto de relativa importancia en el resultado, ya que contienen un importe total muy significativo, es decir, asciende a **G 204.327.497.155** (Guaraníes doscientos cuatro mil trescientos veinte y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento cincuenta y cinco). Entre los que componen



dicho rubro y tienen mayor incidencia se pueden mencionar los Gastos de Administración, los Gastos Financieros y los Aportes Intergubernamentales.

Los Gastos de Administración son los que tienen mayor incidencia dentro de este rubro, totalizando **G. 53.116.954.550** (Guaraníes cincuenta y tres mil ciento diez y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta).

Los Gastos Financieros comprenden intereses de financiación y moratorios por operaciones con Proveedores del Exterior por un importe total de **G. 37.405.196.123** (Guaraníes treinta y siete mil cuatrocientos cinco millones ciento noventa y seis mil ciento veinte y tres), lo cual determina que PETROPAR asume gastos de carácter financiero para la adquisición de combustibles por sumas consideradas siderales.

En cuanto a los aportes intergubernamentales, se aclara que la observación relacionada a este rubro será desarrollada más adelante.

Las pérdidas resultantes de las actividades realizadas por PETROPAR ocasionan un creciente deterioro del Capital, considerando que al 31/12/2005, el Patrimonio Neto tiene un **saldo negativo** de **G. 489.720.016.725** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos veinte millones diez y seis mil setecientos veinticinco) afectado significativamente por la pérdida acumulada de **G. 684.249.051.197** (Guaraníes seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve millones cincuenta y un mil ciento noventa y siete).

Esta situación determina que PETROPAR se encuentra en una situación de quiebra técnica, con dificultades financieras, y con probabilidad de insolvencia futura, considerando que tanto el equilibrio como la situación financiera de una empresa depende de sus elementos integrantes, es decir, de la participación con capital propio y de la financiación de terceros.

Cabe mencionar al respecto, que en términos generales los intereses de la empresa deben ser mayores que la inversión de los acreedores para que la situación financiera se considere satisfactoria.

(\*\*) El análisis referente a COSTOS será desarrollado en el Informe Final conforme a la "auditoria de Seguimiento de Recomendaciones de la auditoria practicada en el año 2003, por parte de esta CGR a la Estructura del Costo de la Empresa Estatal Petróleos Paraguayos (PETROPAR)", dispuesta por Resolución CGR N° 697/05.

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

PETROPAR no dio respuesta al punto observado



**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 PETROPAR PRESENTA EL SIGUIENTE CUADRO DE RESULTADO COMPARATIVO CON EL EJERCICIO FISCAL 2005.**

<i>ESTADO DE RESULTADOS</i>	(Guaraníes)	(Guaraníes)
	2006	2005
Ventas Netas Sector Público	49.886.729.164	45.781.973.673
Ventas Netas Sector Privado	3.793.069.315.985	3.350.062.938.679
<b>Menos:</b> Costo de Productos Vendidos	<u>(3.827.439.551.168)</u>	(3.536.627.896.438)
<b>Ganancias Bruta s/ Ventas</b>	<b>15.516.493.981</b>	<b>(140.782.984.086)</b>
<b>Mas :</b> Otros Ingresos		
Intereses ganados	64.204.589	70.506.562
Inversiones Financieras	405.260.077	463.754.077
Otros Ingresos	3.730.970.663	5.387.252.034
Diferencia de Cambio	144.935.234.636	0
Utilidades Varias	<u>41.603.259.268</u>	38.058.886.715
<b>Ganancias Brutas</b>	<b><u>206.255.423.214</u></b>	<b>(96.802.584.698)</b>
<b>Menos:</b> Gastos Operacionales	0	0
Gastos de Ventas	(33.079.336.560)	38.098.651.821
Gastos de Administración	(72.471.776.241)	53.116.954.550
Transferencias al Tesoro	(33.685.774.597)	28.000.000.000
Diferencia de Cambio	(14.212.209.633)	35.870.763.021
Otros Gastos	<u>(7.100.909.332)</u>	4.328.087.643
<b>Ganancias antes de los gastos financieros</b>	<b><u>45.705.416.851</u></b>	<b>(256.217.041.733)</b>
<b>Menos:</b> <b>Gastos Financieros</b>	<u>(38.971.942.790)</u>	<u>(37.405.196.123)</u>
Ganancias o Perdidas Operativas	6.733.474.061	(293.622.237.856)
Partidas Extraordinaria		
Ganancias	0	
Perdidas	0	
Ganancias en Operaciones Extraordinarias	6.733.474.061	(293.622.237.856)
Ganancias antes del Impuesto a la Renta	<u>6.733.474.061</u>	<u>(293.622.237.856)</u>
<b>Menos:</b> Impuesto a la Renta	0	
<b>Ganancias Netas a Distribuir</b>	<b><u>6.733.474.061</u></b>	<b>(293.622.237.856)</b>

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

Para el Ejercicio fiscal 2006, hemos realizado la verificación del Estado de Resultado de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en un comparativo realizado entre los ejercicios 2005 y 2006, en el cuadro precedente, se puede apreciar que si bien la entidad ha cerrado el ejercicio fiscal 2006 comparado al ejercicio fiscal 2005 ha obtenido una pequeña utilidad, sin embargo el elevado costo al que incurre la Institución sigue siendo muy elevada lo cual se puede apreciar en el cuadro precedente, el costo de ventas para el ejercicio fiscal 2006 ha sido de Gs. **3.827.439.551.168 (Guaraníes tres billones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho).**

Asimismo, se evidencia que los **Gastos Operativos** en el ejercicio fiscal 2006 siguen teniendo una relativa importancia en el resultado, ya que contienen un importe total muy significativo, es decir, asciende a **G 160.550.006.363 (Guaraníes ciento sesenta mil quinientos cincuenta millones seis mil trescientos sesenta y tres)**. Entre los que componen dicho rubro y tienen mayor incidencia se pueden mencionar los Gastos de Administración, los Gastos Financieros y los Aportes Intergubernamentales.

Los Gastos de Administración son los que tienen mayor incidencia dentro de este rubro, totalizando **G. 72.471.776.241 (Guaraníes setenta y dos mil cuatrocientos setenta y un millones setecientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y uno)**, lo cual aumento en un 36%



mas con relación al monto correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que fue de **Gs. 53.116.954.550 (Guaraníes cincuenta y tres mil ciento diez y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta).**

Los Gastos Financieros comprenden intereses de financiación y moratorios por operaciones con Proveedores del Exterior por un importe total de **G. 38.971.942.790 (Guaraníes treinta y ocho mil novecientos setenta y un millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos noventa)**, con relación al ejercicio fiscal 2005 que fue de **G. 37.405.196.123 (Guaraníes treinta y siete mil cuatrocientos cinco millones ciento noventa y seis mil ciento veinte y tres)**, lo cual determina que PETROPAR asume gastos de carácter financiero para la adquisición de combustibles por sumas consideradas siderales.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: *"El Decreto N° 5.077 de la Presidencia de la República, Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 15 de abril de 2.005, autoriza, entre otras cosas, a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) a fijar los precios de venta del gasoil en planta. Con anterioridad a este Decreto, el precio de venta del gasoil era fijado directamente por el Poder Ejecutivo en consulta con el Equipo Económico Nacional.*

*Efectivamente, y tal como bien señala la Contraloría General de la República, en los años anteriores a este Decreto, 2003 y 2004, e inclusive en el año 2.005, PETROPAR ha soportado pérdidas económicas importantes. En lo que respecta a la actual administración, debe señalarse que, como de hecho se indica en las observaciones de la Contraloría General de la República, PETROPAR, ha cerrado el Ejercicio Fiscal 2.006 con una pequeña utilidad, y el Resultado acumulado hasta Julio de 2007 también indica una utilidad para PETROPAR.*

*Por otra parte, el elevado costo financiero en que incurre la institución es evidentemente el resultado de los sucesivos años en que los ejercicios fiscales se cerraron con pérdidas significativas. En cuanto al Aporte Intergubernamental que PETROPAR realiza al Ministerio de Hacienda, el mismo está obligado en la Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación.*

*A fin de no incrementar las pérdidas acumuladas de PETROPAR, esta Administración, ha establecido como política de la empresa que el resultado correspondiente a un año fiscal dado genere necesariamente una utilidad a PETROPAR, ha ampliado su Planta de Alcoholes de Mauricio J. Troche a fin de beneficiarse con la ventaja económica que representa incrementar el porcentaje de participación del alcohol absoluto en las naftas comercializadas por la institución, y ha realizado las gestiones pertinentes para acogerse a los beneficios financieros establecidos en el Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas, firmado por los Presidentes de Paraguay y la República Bolivariana de Venezuela el 18/11/2004.*

#### ***Según Nota Interna de la Dirección de Planificación y Logística N° DPL/066/2007***

*Si bien es cierto que el Costo de Ventas de los productos comercializados correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, es muy elevado y llegan a superar incluso a los ingresos por venta de los mismos, se debe tener en cuenta que **Petropar**, en su carácter de entidad pública, antes que obtener ganancias económicas tiene como objetivo regular el precio de venta del principal combustible utilizado por los sectores de producción, el Gasoil. En ese contexto, el gobierno decidió mantener los precios de este combustible en los periodos mencionados y hasta finales del 2006, en un nivel incluso por debajo de su costo, manteniendo una política de subsidio, a fin de asistir a los sectores productivos menos favorecidos.*

*A partir del mes de noviembre de 2006, analizando objetivamente la situación en que se encontraba la institución, el gobierno tomó la decisión de dejar de lado la política del subsidio del Gasoil, incrementando el precio de venta a un nivel mucho más acorde a las condiciones*



*Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".*

vigentes, lo que ha permitido a **Petropar** obtener una utilidad económica, después de 6 (seis) ejercicios sucesivos con pérdidas, con lo que se perfila un panorama muy alentador para la recuperación patrimonial y financiera de la institución.

En referencia a los **Gastos Operativos**, dentro de los Gastos de Administración se encuentran englobados los costos fijos incurridos para el mantenimiento de la Planta Refinadora de Petróleo, considerando que la misma no se encuentra operando, así como las Tasas e Impuestos afectados por las actividades desarrolladas por la institución que no cuenta con ninguna exoneración.

Los Gastos Financieros incluyen los intereses de financiación pactados contractualmente con los proveedores e incluidos en las facturas comerciales de los mismos por la provisión de los diferentes productos. Esta financiación resulta preponderante para el normal abastecimiento de combustibles, ya que el mismo permite hacer frente a las obligaciones acumuladas contraídas con los proveedores.

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07".**

## CONCLUSION

En un comparativo realizado entre los ejercicios 2005 y 2006, se observa que PETROPAR al cierre del ejercicio fiscal 2006, obtuvo un resultado positivo después de acumular pérdidas durante 6 ejercicios consecutivos. Sin embargo el resultado positivo obtenido se basa esencialmente en el comportamiento de los precios del Crudo y sus derivados y de la cotización del dólar. La baja de estos ítems en los últimos meses del Ejercicio Fiscal 2006, hicieron que la rentabilidad en la venta de los productos haya arrojado un resultado positivo y una utilidad extraordinaria por la diferencia de cambio.

Es decir que la utilidad así obtenida al 31/12/06 no se debe justamente al mejoramiento de la Gestión ni a la disminución de gastos de administración y financieros.

## RECOMENDACIÓN

Petropar deberá realizar un análisis minucioso y exhaustivo de los costos y gastos (fijos y variables) a fin de racionalizar la utilización de los recursos en el marco del giro del negocio, de tal manera a minimizar aquellos que resultaren innecesarios para la actividad de la empresa.

PETROPAR deberá gestionar adecuadamente y agotar las instancias pertinentes a fin de recuperar créditos que fueran previsionados por probable incobrabilidad, atendiendo la significatividad de los montos considerados como tales, de tal manera a mejorar la situación financiera de la entidad.

### **INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):**

**Observación N° 54:** DESPACHOS DE COMBUSTIBLES SIN COSTO A FUNCIONARIOS SUPERIORES Y DONACIONES A ENTIDADES DEL GOBIERNO IMPUTADOS COMO GASTOS DE LA EMPRESA.

PETROPAR ha despachado combustibles a Funcionarios Superiores, así como a entidades del sector público, en carácter de donaciones, en la Planta Industrial de Villa Elisa, sin percibir ningún ingreso como contrapartida, cuyo costo asciende a **G. 355.010.991** (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones diez mil novecientos noventa y uno), los cuales forman parte de los gastos administrativos de la institución, denominados "*Consumo Interno*".

Por Memorándum CGR N° 40 de fecha 27/04/2006, esta auditoria ha solicitado el detalle de consumo mensual de Combustibles despachados sin cargo a funcionarios superiores que fueran



imputados como Consumo Interno con sus respectivas Resoluciones y modificaciones del periodo 2005.

PETROPAR por Memorándum 044/06 de fecha 19/05/2006, responde que el archivo contable de los documentos se encuentran a disposición de los Señores Auditores. Asimismo, adjunta la Resolución N° 349/2004 del 31/12/04, Resolución N° 07/2004 del 27/01/04 y Resolución N° 18/2003 del 03/10/03.

La Resolución N° 349/2004 de fecha 31 de diciembre del 2004, asigna una cantidad mensual de combustible para los Funcionarios Superiores de la institución en el siguiente orden:

- ⊗ Art. 1° "Asignar en consumo interno la cantidad de 200 (doscientos) litros mensuales de combustible a los Jefes de Departamento".
- ⊗ Art. 2° "Asignar en consumo interno la cantidad de 200 (doscientos) litros mensuales de combustible a los Asistente del Gerente General y a los Asistentes de Gerentes de Área."
- ⊗ Art. 3° "Asignar en consumo interno la cantidad de 300 (trescientos) litros mensuales de combustible a los funcionarios que ocupan los siguientes cargos: Presidente, Gerente General, Gerente, Auditor Interno, Secretario General, Asesor Jurídico y Asistente del Presidente".

Esta auditoria ha verificado la documentación proporcionada por PETROPAR y en base a un precio promedio determinado sobre Cartillas de Precios Mensuales, se ha observado que en el año 2005, se ha despachado combustibles a Funcionarios Superiores, por un monto total de **G. 288.921.713** (Guaraníes Doscientos ochenta y ocho millones novecientos veintiún mil setecientos trece), e igualmente, suministrado en concepto de Donaciones, por un total de **G. 66.089.277** (Guaraníes Sesenta y seis millones ochenta y nueve mil doscientos setenta y siete).

A continuación se expone el despacho de combustibles, a fin de una mejor comprensión:

**Cuadro ilustrativo de la provisión de combustibles a funcionarios superiores y en concepto de donaciones año 2005**

Beneficiarios	Productos	Cantidad	Precio Promedio	Totales
Funcionarios Superiores	Gasoil	52.466	2,516.27	132.018.622
	Plus 95	57.334	2.736.65	156.903.091
Donaciones	Gasoil	18.407	2.516.27	46.316.981
	Plus 95	7.225	2736.65	19,772.296
<b>Total General</b>				<b>355.010.991</b>

Este hecho evidencia una deficiente gestión en la utilización de los recursos públicos, considerando que PETROPAR otorga beneficios equivalentes a sumas importantes a Funcionarios Superiores y donaciones a Entidades del Sector Público, sin embargo, como se ha mencionado en observaciones anteriores, la institución ha sufrido pérdidas relevantes en los últimos ejercicios, con lo que se deteriora aún más la situación financiera.

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

PETROPAR ha seguido despachando combustibles sin costo a Funcionarios Superiores, Terceros y Donaciones a Instituciones del Estado, por un total de **G. 677.941.723** ( **Guaraníes Seiscientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y un mil setecientos veintitrés**), sin percibir ningún ingreso como contrapartida, los cuales forman parte de los GASTOS OPERATIVOS que se vuelven a imputar y/o registrar a las sub cuentas DISTRIBUCION Y ALMACENAJE, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y CARGA FABRIL, que al cierre del ejercicio fiscal afecta la situación financiera de PETROPAR.



A fin de demostrar la cantidad de litros de combustible y su equivalente en guaraníes, utilizada en forma gratuita, a que cuenta contable registran y que gerencia integran, se expone el siguiente cuadro:

**DESPACHO DE COMBUSTIBLE de ENERO A DICIEMBRE 2006**

CTA. CONTABLE	Gerencia que Integran	PLUS 95 CANT. LITS.	GAS OIL CANT. LTS	MONTO G.
DISTRIBUCION Y ALMACENAJE	Presidencia, Gcia. Gral., Secret. Gral. A. Jurídica, Gcia. Financiera, Gcia. Adm., Auditoria Interna, Asesores, sindico	9.116	5.203	59.504.502
GTOS. ADM.	GCIA. COMERCIAL	34.779	53.240	344.827.228
GASTOS DE ADM.	PARO PLANTA	9.946	16.357	102.757.728
CARGA FABRIL	GCIA. DE PROD., TECNICA, OBRAS Y MANTENIMIENTO	7.997	3.055	43.649.709
ATENCIONES, OBSEQUIOS Y DONACIONES A INSTITUCIONES	DIFERENTES INSITUCIONES DEL ESTADO	5.883	27.639	127.202.556
<b>TOTALES</b>		<b>67.721</b>	<b>105.494</b>	<b>677.941.723</b>

Este hecho evidencia la utilización exagerada de los recursos públicos por parte de los Funcionarios Superiores y las Donaciones realizadas a Terceros.

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: *“Los motivos por el cual fueron asignados cupos de combustibles a funcionarios superiores se encuentran señalados en el considerando de la resolución N° 349 del 31 de diciembre de 2004, que básicamente se pueden resumir en dos puntos:*

1. *Los funcionarios de nivel superior, para el cumplimiento de sus funciones, deben trasladarse a distintos sectores y/o plantas de la institución, realizar trámites y gestiones, en muchos casos, después del horario de trabajo establecido e inclusive en días no laborales, para todo lo cual, en la mayoría de los casos deben utilizar sus propios medios de transporte.*
2. *En contraprestación a los servicios prestados fuera del horario de trabajo establecido y en días no laborales, considerando que por la jerarquía de funcionario superior, no perciben Remuneración Extraordinaria de ninguna característica, y que por el nivel salarial de los mismos, el pago de estos complementos salariales resultaría mucho más oneroso respecto a los importes en concepto de combustibles, expuestos por los auditores de la Contraloría General de la República.*

En relación a las **donaciones a instituciones**, a continuación se enumeran las entidades a las que Petropar otorga combustibles en calidad de donaciones y se describen los motivos que propiciaron la medida:

**1. Policía Nacional**

- 1.1. **Comisaría de Villa Elisa:** *Correspondiente al municipio donde se encuentra asentado la Planta Industrial de Petropar, asignado un cupo mensual de 500 litros de Gasoil, para abastecer las patrulleras al servicio de esta comisaría, con el fin de ayudar a mejorar el servicio de patrullaje en las inmediaciones, especialmente en horario nocturno.*
- 1.2. **Comisaría de San Isidro:** *Ubicado en las proximidades de la Planta Industrial, asignado un cupo mensual de 300 litros de Gasoil con el mismo objetivo del punto anterior.*

**2. Armada Nacional**

**2.1. Comando de Infantería de la Marina:** A esta comandancia fue asignado un cupo mensual de 738 litros de Gasoil y 400 litros de Nafta Plus 95, con el objetivo de colaborar en el patrullaje naval que esta comandancia realiza en aguas del Río Paraguay, y con mayor intensidad en el radio de operación del Muelle de Petropar, en donde atracan las embarcaciones para las descargas de combustibles, con el fin de desalentar posibles ilícitos.

Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07".

**CONCLUSIÓN**

Al 31/12/06, PETROPAR ha continuado despachando combustibles a Funcionarios Superiores, así como a Entidades del Sector Público, en carácter de donaciones, sin percibir ningún ingreso como contrapartida, por un monto total de **G. 677.941.723** (Guaraníes seiscientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y un mil setecientos veintitrés), los cuales forman parte de los gastos administrativos de la institución, denominados "Consumo Interno".

**RECOMENDACIÓN**

PETROPAR deberá revisar la continuidad del otorgamiento de combustibles sin ningún costo a Funcionarios Superiores y las donaciones a Entidades del Sector Público, considerando la situación financiera actual de la institución, teniendo en cuenta además que la misma tiene por objeto ejercer el comercio nacional e internacional de productos derivados del petróleo y no el de otorgar beneficios y donaciones a terceros.

Asimismo deberá realizar un análisis exhaustivo de las necesidades reales de cada funcionarios Superiores en cuanto a la utilización del combustible en el marco de sus funciones, es decir, otorgar cupos de combustibles teniendo en cuenta la efectiva función que justifiquen con el resultado de sus gestiones el consumo de combustible.

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):****Observación N° 55:** COMBUSTIBLES DESPACHADO A FUNCIONARIOS SIN EMISION DE FACTURAS.

PETROPAR otorga a sus funcionarios combustibles (Gas Oil y Plus 95) a precio de costo por un importe total de **G. 2.208.024.696** (Guaraníes Dos mil doscientos ocho millones veinte y cuatro mil seiscientos noventa y seis), sin emitir las facturas correspondientes, en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias en materia tributaria.

A continuación se expone el resumen de los combustibles enajenados por PETROPAR a los funcionarios clasificados por sedes y productos:

Sede	Gas Oil		Plus		Importe Total
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
Villa Elisa	204.496	514.567.149	335.65	918.567.519	1.433.134.669
Hernandarias	28.241	71.061.981	0	0	71.061.981
M.J.Troche	55.806	140.422.964	205.874	563.405.082	703.828.046
<b>Totales</b>	<b>288.543</b>	<b>726.052.094</b>	<b>541.528</b>	<b>1.481.972.601</b>	<b>2.208.024.696</b>

Al respecto, esta auditoria ha realizado una consulta vinculante a la SET por Nota CGR N° 3705/06 de fecha 27/06/2006 si corresponde o no la facturación del despacho de combustibles a los funcionarios, a los fines impositivos y/o tributarios.



La Sub secretaría de Estado de Tributación responde por Nota SET/N° 1279 de fecha 05 de julio de 2006 y remite adjunto copia del Dictamen DPTT N° 391 de fecha 29/06/06, emitido por la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria, dependiente de la SET.

Al respecto, dicha Dirección dictamina: "...Petróleos Paraguayos (PETROPAR) deberá emitir comprobantes de venta al momento de la entrega del bien, en este caso, combustibles (gasoil, nafta, alcohol) en todos los casos mencionados en los puntos 1, 2 y 3, señalado en la nota presentada por la Contraloría General de la República".

*"Respecto de la enajenación de los combustibles "gasoil y nafta", siendo los mismos combustibles derivados del petróleo, si bien los mismos se hallan aún exonerados, teniendo en cuenta que el decreto N° 6382/05 ha suspendido la vigencia de las modificaciones introducidas sobre la enajenación de los referidos productos, no obsta que deban ser emitidos los comprobantes de ventas correspondientes".*

*"Con relación a la enajenación del combustible "alcohol", dicha enajenación se halla gravada por el Impuesto al valor Agregado, debiendo emitirse los comprobantes de venta, incluido el referido impuesto".*

El despacho de combustibles a funcionarios de PETROPAR se realiza en el marco de la Resolución PETROPAR N° 18 de fecha 03/10/2006, Art. 4°: "Los funcionarios de PETROPAR, que posean vehículos propios, están habilitados a adquirir de la entidad, hasta (200) doscientos litros mensuales de combustibles a Precio Neto de PETROPAR".

#### **PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Con respecto a este punto esta auditoria por Memorando AF/PETROPAR N° 05 de fecha 28/12/05 ha solicitado informe sobre las acciones correctivas realizadas por PETROPAR con relación a los Combustibles despachado a funcionarios sin emisión de facturas, la Institución por memorando DAF-CGR 07/07 R remitida en fecha 5 de febrero de 2007, manifiestan que: "**La Dirección Administrativa conjuntamente con la Gerencia Financiera está estudiando el procedimiento más adecuado para la emisión de comprobantes de venta para la entrega de combustibles a los funcionarios. Existen algunas dificultades desde el punto de vista contable por el hecho del despacho de combustibles al precio neto y para entregas en concepto de consumo interno. Asimismo, en el PAC del año 2007, se prevé la compra de surtidores internos para carga por medio de tarjetas magnéticas, conectados a un sistema informático y con la posibilidad de emitir tickets de carga, con el fin de mejorar el control**".

#### **EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

Esta situación ha seguido observándose conforme a los documentos proveídos por la Institución a esta auditoria con relación al Ejercicio Fiscal 2006, tal es así que PETROPAR ha despachado combustibles por un monto total de G. **2.427.394.468 (guaraníes dos mil cuatrocientos veintisiete millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho)**, que es el costo de venta con los precios preferenciales a los funcionarios en concepto de: **GASOIL, NAFTA PLUS 95, ALCOHOL CARBURANTE Y GAS LICUADO**, a continuación se detalla el resumen de combustible enajenado por PETROPAR a los funcionarios, clasificados por sedes y productos:

Planta	Gas Oil		Plus 95	
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
Villa Elisa	184.825	560.981.730	303.420,3	857.193.994
Hernandarias	28.833	86.854.611	0	0
M.J.Troche	71.973	219.138.726	228.515	643.131.581
<b>Totales</b>	<b>285.631</b>	<b>866.975.067</b>	<b>531.935,3</b>	<b>1.500.325.575</b>



Planta	Alcohol carburante		Gas Licuado		Importe Total
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
Villa Elisa	0	0	28.005	54.933.748	1.473.109.472
Hernandarias	0	0	0	0	86.854.611
M.J.Troche	2.482	5.160.078	0	0	867.430.385
<b>Totales</b>	<b>2.482</b>	<b>5.160.078</b>	<b>28.005</b>	<b>54.933.748</b>	<b>2.427.394.468</b>

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: *“La institución se encuentra abocada en la definición de los procedimientos para la emisión de los comprobantes por ventas de combustibles a funcionarios. Esta definición incluye procedimientos contables, informáticos y de control interno, ajustándolos a los procedimientos rutinarios vigentes.*

*Respecto a las implicancias tributarias, si bien existe una falta formal, no se verifica ninguna contingencia de fondo, ya que tanto el Gasoil como las Naftas se encuentran aún exentos del Impuesto al Valor Agregado. Respecto al Alcohol, el tipo que es comercializado a los funcionarios es el Alcohol Carburante, que a los efectos del IVA se encuentra reglamentada por el Decreto N° 14073/92, que establece una Base Imponible presunta de Gs. 210 por cada litro, lo que representa un impuesto de Gs. 21 por litro. Si bien por la venta de este producto tampoco se emite comprobante, el importe correspondiente a la cantidad del producto vendido cada mes es considerado en la liquidación mensual del impuesto, por tanto tampoco existe contingencia de fondo. Adjuntamos copia del Decreto 14073/92.*

*Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07”.*

## CONCLUSIÓN

Al 31/12/06, PETROPAR ha seguido otorgando a sus funcionarios combustibles, **GASOIL, NAFTA PLUS 95, ALCOHOL CARBURANTE Y GAS LICUADO** a precio de costo, por **G. 2.427.394.468** (Guaraníes Dos mil cuatrocientos veintisiete millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho), sin emitir las facturas correspondientes, en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias en materia tributaria.

Asimismo, se observa que con este beneficio que Petropar otorga a los funcionarios, el de despachar combustibles al precio neto, la institución renuncia a recupero de ingreso importante, que de venderse a la Distribuidoras dicha situación se hubiese dado. Los ingresos señalados corresponde al porcentaje de Impuesto Selectivo al Consumo, que normalmente es cargado al precio de venta normal, el cual es absorbido por el consumidor final, es decir, Petropar renuncia al recupero de dicho impuesto.

## RECOMENDACIÓN

- PETROPAR deberá emitir comprobantes de venta al momento de la entrega del bien a los funcionarios de la institución, en este caso, combustibles.
- PETROPAR deberá realizar un estudio acabado de la conveniencia y factibilidad de seguir despachando combustibles al precio neto a los personales, pues al no incluir dentro de dicho precio el porcentaje correspondiente al impuesto selectivo al consumo, está renunciando a su recupero, que en el caso de haber despachado a distribuidoras hubiese obtenido como ingreso.

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA (RESOL. CGR N° 432/05):**

**Observación N° 56:** PAGOS REALIZADOS POR PETROPAR A LA SET EN EL EJERCICIO FISCAL 2005 COMO PRODUCTO DE UNA FISCALIZACION.

PETROPAR ha realizado pagos a la Dirección General de Grandes Contribuyentes por el importe de **G. 2.743.355.742** (Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos) en el ejercicio fiscal 2005 en concepto de Retención de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado y las multas, correspondientes a los ejercicios fiscales 1998, 1999 y 2000, como producto de una fiscalización practicada por SET en el año 2005.

Dichos pagos fueron realizados conforme Resoluciones SET N° 963/2005 de fecha 30/05/2005 y 1018/2005 de fecha 26/10/2005 y tuvo como origen la provisión de combustibles del proveedor IP Internacional a PETROPAR, en condición CIF Hernandarias, según Contrato de fecha 30/07/1996, remitido por Memorándum N° 32/2006 de fecha 11/04/2006 remitido por PETROPAR a esta auditoría.

Esta auditoría ha solicitado por Memorándum CGR N° 30/06 de fecha 05/04/2006 "*Detalle de los pagos realizados por PETROPAR a la SET en concepto de Retención de los Impuestos a la Renta y al Valor agregado, correspondiente a los Ejercicios 1998, 1999 y 2000, conforme a la Resolución SET N° 1018/05 del 26/10/05*"

PETROPAR por Memorándum N° 032/06 de fecha 11/04/2006 remite el **detalle de pagos** realizados al fisco, el cual es resumido conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Concepto	Importe Total
1	Retención de Impuesto a la Renta sobre flete	382.205.647
2	Retención de Impuesto a la Renta sobre Intereses	1.176.223.424
3	Retención de Impuesto al Valor Agregado sobre Flete	846.378.336
4	Retención de Impuesto al Valor Agregado sobre Seguro	338.548.334
	<b>Total General pagado a SET</b>	<b>2.743.355.741</b>

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, los pagos corresponden a retenciones omitidas por PETROPAR tanto de Impuesto a la Renta como de Valor Agregado, no obstante, se aclara que los importes totales están integrados por otros conceptos a más de los impuestos. A continuación se expone la composición de los pagos:

Pagos realizados al Fisco por retenciones omitidas				
Concepto	Impuesto	Omisión 50%	Multa	Totales
Renta s/Flete	233.052.224	116.526.112	32.627.311	382.205.647
Renta s/Intereses	717.209.405	358.604.702	100.409.317	1.176.223.424
IVA s/Flete	516.084.351	258.042.176	72.251.809	846.378.336
IVA s/Seguro	206.433.739	103.213.872	28.900.723	338.548.334
<b>Totales</b>	<b>1.672.779.719</b>	<b>836.386.862</b>	<b>234.189.160</b>	<b>2.743.355.741</b>

En este sentido, se menciona que las autoridades de turno de PETROPAR, (1998, 1999 y 2000) incurrieron en una grave omisión al no haber retenido y pagado los impuestos correspondientes por **G. 1.672.779.719** (Guaraníes Un mil seiscientos setenta y dos millones setecientos setenta y nueve mil setecientos diez y nueve), como producto de la compra de combustibles a IP Internacional, importe que debió haber asumido en su momento el proveedor, sin embargo, dicha suma fue absorbida por la institución.

**PLAN DE ACCIÓN DE MEJORAMIENTO, SEGÚN PETROPAR.**

Con respecto a este punto esta auditoría por Memorando AF/PETROPAR N° 50 de fecha 06/06/07, esta auditoría ha solicitado informe sobre las acciones realizadas por PETROPAR para el recupero de los pagos efectuados en concepto de Impuestos no retenido a la firma IP Internacional, la Institución por Nota Interna DJU/251/2007 de fecha 08 de junio de 2007, informa lo siguiente: "(...) Sobre el citado punto se aclara que el Sumario Administrativo instruido a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), ha sido individualizado como expediente N° 524/04 F, 6973/03-F y 6620/03 – F, caratulado: "AUDITORES DE LA D.G.G.C. S/ INFORME S/ PETROPAR".

*El Citado expediente fue radicado en la Dirección General de Grandes Contribuyentes y estuvo a cargo del Juez Administrativo Abog. Oscar Carvalho, Secretaría Daniel J. Jiménez.*

*El monto reclamado inicialmente por la repartición tributaria, en concepto de impuestos y multas de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, conforme a la determinación del ajuste fiscal realizado, ascendía a Gs. 15.966.684.193 (Quince mil novecientos sesenta y seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y tres), suma esta que al concluir el sumario, resultó en Gs. 2.509.169.572 (Guaraníes dos mil quinientos nueve millones ciento sesenta y nueve mil quinientos setenta y dos), en concepto de Impuesto a la Renta y al Valor Agregado y Multas por omisión, más Gs. 4.575.364.136 (Guaraníes cuatro mil quinientos setenta y cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y seis), en concepto de ajustes por mora (multa e intereses), lo que arrojó una suma total de Gs.7.084.533.708 (Guaraníes siete mil ochenta y cuatro millones quinientos treinta y tres mil setecientos ocho).*

*Sobre el monto correspondiente a los ajustes por mora (Gs. 4.575.364.136), que incluía multa (Gs. 234.189.161) e intereses (Gs.4.341.174.975), PETROPAR, amparado en el Decreto N° 6904/05, vigente hasta el 28.02.06, y prorrogado en su vigencia por el Decreto N° 7197/06, hasta el 31.05.06, solicitó y obtuvo la exoneración de la parte correspondiente a los intereses (Gs. 4.341.174.975), pagando solo la parte que correspondía a la multa (Gs. 234.189.161).*

*Con la exoneración señalada, lo que en definitiva se pagó en todo concepto fue Gs. 2.743.355.742 (Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos). Es de destacar, que si prosperaba la pretensión inicial de la Administración Tributaria de Gs. 15.966.684.193, aplicado a este monto los ajustes por mora (multa e intereses), PETROPAR se hubiera visto en la obligación de pagar la suma de Gs. 47.878.582.712 (Guaraníes cuarenta y siete mil ochocientos setenta y ocho millones quinientos ochenta y dos mil setecientos doce).*

*El resultado final obtenido ha justificado plenamente llevar las cuestiones litigiosas que se presentaron hasta haberse agotado íntegramente la instancia administrativa tributaria.*

*A la fecha, el referido expediente se encuentra finiquitado y archivado (...)"*

**EVALUACIÓN A LAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGÚN CONTRALORÍA GENERAL DE LA RCA.**

Sin bien es cierto que PETROPAR como han manifestado que hayan agotado íntegramente las instancias administrativa para conseguir que de un monto de **Gs. 47.878.582.712** que debían de haber pagado al fisco y ha desembolsado **Gs. 2.743.355.742** no es menos cierto que era una deuda al cual no se debió incurrir de haberse realizado las retenciones correspondientes en tiempo y forma, es decir que al final PETROPAR ha asumido una deuda que correspondía a la Empresa IP Internacional, debido a que lo que generó la deuda fue producto de la compra de combustibles a IP Internacional, importe que debió haber asumido en su momento el proveedor, sin embargo, dicha suma fue absorbida por la institución. Esta auditoría no ha observado que PETROPAR haya realizado gestión administrativa o judicial en el ejercicio fiscal 2006, para recuperar los **Gs. 2.743.355.742** (Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos) pagado al fisco.



Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: *"Petropar no ha realizado ninguna gestión administrativa ni judicial para el recupero del importe ingresado al fisco en concepto de retenciones omitidas por los pagos realizados a la empresa IP Internacional, ya que la misma no correspondía ser asumidas por el proveedor, tal como lo señalan los auditores, siendo responsabilidad exclusiva de Petropar el cumplimiento de las disposiciones tributarias vigentes en Paraguay, conforme a lo estipulado en el CONTRATO COMPRA DE GASOIL – HERNADNARIAS suscrito entre IP Internacional S.A. y Petropar en fecha 30 de julio de 1996, en la cláusula 11 establece: "II-IMPUESTOS: TODAS LAS TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES SOBRE EL PRODUCTOS Y/O EL FLETE EN EL PAIS DE ORIGEN SERAN POR CUENTA DEL VENDEDOR. TODAS LAS TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES SOBRE EL PRODUCTO Y/O FLETE EN EL PAIS DE DESTINO, SERAN POR CUENTA DEL COMPRADOR."*

*Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07".*

### CONCLUSIÓN

Esta auditoria no ha observado que PETROPAR haya realizado gestión administrativa o judicial en el ejercicio fiscal 2006, para recuperar los **G. 2.743.355.742** (Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos) pagado al fisco en detrimento de las arcas de la Institución.

### RECOMENDACIÓN

PETROPAR deberá asegurarse del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes en materia tributaria, a fin de impedir daños patrimoniales por pagos de multas y recargos que podrían evitarse con medidas preventivas oportunas.

### OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006 FACTURAS VENCIDAS (INTERESES MORATORIOS)

En el análisis realizado por esta auditoria se pudo determinar que esta cuenta de resultado corresponde a los Intereses Moratorios calculados por Facturas Vencidas, Cheques Rechazados - Redepositados y confirmación Tardía de depósitos en bancos por clientes, y cuya composición del saldo al 31-12-2006 se expone a continuación;

CLIENTE	FECHA	Factura Crédito	Int. Moratorio c/IVA
COPETROL	15-06-06	97.314	1.965.256
	15-06-06	97.315	3.519.913
	09-08-06	98.038	3.497.885
COPEG	15-06-06	97.323	258.075
	29-12-06	4.009	420.000
COMPASA	29-12-06	4.004	7.647.499
GAS CORONA	29-12-06	4008	1.846.290
	29-12-06	4005	15.414.386
INVIPINT	30-11-06	3.643	158.760



CLIENTE	FECHA	Factura Crédito	Int. Moratorio c/IVA
LUBRIPAR	29-12-06	4.001	3.161.463
BARCOS & RODADOS	29-12-06	4.007	173.534
PETROLEOS DEL SUR	15-06-06	97.305	451.388
	15-06-06	97.306	6.942.846
	15-06-06	97.307	44.225.730
	15-06-06	97.308	154.933.343
	31-07-06	97.580	22.669.651
	13-11-06	3.409	26.562.948
	01-12-06	3.667	27.147.645
	01-12-06	3.672	858.945
	29-12-06	4.006	24.677.747
PRO PARK	13-09-06	98.450	71.283
INTEGRAL TRADING S.A	29-12-07	4.002	12.739.273
COOP.CHORTITZER	29-12-06	4.003	370.191
			334.177.359
ENTID. DESCENTRALIZADAS			
INC	31-07-06	97.805	10.889.149
	02-10-06	98.699	136.838.550
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION	04-07-06	97.583	66.265.424
	21-07-06	97.804	147.011.672
	09-08-06	98.043	193.235
	02-10-06	98.688	5.654.334
	02-10-06	98.689	4.996.368
	29-12-06	4.010	102.413
			371.942.145
TOTAL GENERAL			706.119.504

En el desarrollo del trabajo se pudo evidenciar que el cálculo de los intereses moratorios generados por el atraso en los pagos de facturas créditos como también de los cheques rechazados y redepósitos, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo fueron calculados recién a partir del mes de junio de 2006. Al respecto, esta situación se debió a "(...) que por razones de reestructuración interna en el Departamento de Contabilidad los cálculos y emisión de facturas por cargos financieros fueron realizadas en mayo y junio, las que corresponden al primer semestre (...)" conforme lo expresan en su Memorandum AIN/143/2007 de fecha 21 de mayo de 2007.

Cabe señalar que los cálculos de los cargos financieros son realizados a fin de cada mes, los mismos no son cobrados en tiempo y forma, con el agravante que la institución al emitir la factura crédito en el mismo se realiza el cálculo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, el cual es abonado por la institución en cada vencimiento, sin que el cliente haya abonado su deuda,

Conforme a dicha situación se solicitó por memorando nro. 57/07 " **la política y/o acciones tomadas por Petropar para el cobro de los Intereses moratorios** ", informando por memorandum AIN/341/2007 de fecha 22 de junio, "(...) **que mensualmente el sector de Cuentas Corrientes, posterior a los cálculos correspondientes a intereses moratorios por facturas vencidas, cheques rechazados u redepósitos y confirmación tardía de depósitos, emite las respectivas facturas créditos, los que son entregados al Dpto. de Tesorería. Este departamento procede a la entrega de los mismos a los clientes afectados con sus respectivos antecedentes, firmando una copia de la**



**factura en calidad de acuse. Posteriormente, realiza el seguimiento correspondiente, solicitando la cancelación de los mismos, que generalmente se realiza mediante depósitos en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, emitiendo el recibo correspondiente contra presentación de la boleta de depósito (...).**

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: *"Independientemente al cobro o no de las facturas emitidas en concepto de Intereses Moratorios, con la emisión del comprobante se configura el nacimiento de la obligación tributaria, conforme a la Ley 125/91 y sus modificaciones contenidas en la Ley 2421/04, por tanto, el calculo, liquidación y pago del impuesto se realiza en el mes correspondiente a la fecha de emisión de la factura.*

*Actualmente varias de las facturas mencionadas en el detalle elaborado por los auditores, ya fueron canceladas y se inició contacto con los clientes que aun poseen facturas pendientes en este concepto, a fin de llegar a un acuerdo para la cancelación de las mismas, ya que en la mayoría de los casos estos no son reconocidos por los clientes.*

**Según Nota Interna de la Dirección de Administración y Finanzas DAF/005/2.007, de fecha 23/08/07".**

## CONCLUSIÓN

El saldo de G. **706.119.504 (Guaraníes Setecientos Seis millones Ciento Diecinueve Mil Quinientos Cuatro)**, al 31 de diciembre de 2006, demuestra que la Institución no procedió a percibir los cargos financieros en tiempo y forma, contrariamente a lo informado en el memorando mencionado más arriba.

## RECOMENDACIÓN

En todos los casos PETROPAR, debe proceder al cobro de los cargos financieros a días de la liquidación a fin de evitar erogaciones de recursos institucionales para hacer frente a obligaciones ajenas en cuanto al pago del Impuesto al Valor Agregado y que dichos intereses moratorios queden como deuda no reconocida por los clientes.

## **OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006 CONTRATOS FIRMADOS CON LOS CLIENTES.**

Esta auditoria ha solicitado por Memorandum Nro. 46/07, de fecha 25 de mayo de 2007, la totalidad de los contratos suscriptos por PETROPAR con sus Clientes Directos y Entidades del Gobierno, por memorandum Nro. AIN/232/2007, de fecha 4 de junio de 2007, PETROPAR ha remitido lo solicitado.

De la revisión realizada por el equipo de auditores hemos observado que la Institución no ha suscripto contratos con la totalidad de los clientes. Asimismo, del análisis realizado a los contratos remitidos, se observa que es práctica común el no cumplimiento estricto de lo establecido en los contratos suscriptos, referente a la CLAUSULA QUINTA, que establece la **"Programación de las Entregas de los Productos"**. En los contratos se establecen las cantidades a ser retiradas por parte de los clientes en forma mensual, los cuales realizan la compra de productos no estipulados en el contrato, como también la compra de productos en -20% de lo establecido en el contrato, siendo que por su falta de responsabilidad Petropar como proveedora del producto debe cobrar en concepto de resarcimiento por el incumplimiento del mismo 20G. por cada litro no retirado, Sin embargo PETROPAR no realiza el cobro de dicho incumplimiento, conforme se encuentra establecido en el contrato firmado por las partes. A modo de ejemplo se presenta los siguientes cuadros:

**A) Productos adquiridos en – 20%**

CLIENTE	CONTRATO Nro.	Periodo Del Contrato	Producto	Cant. Lts. S/Contrato	Cant. Lts. Adquirida
COPEG	179 – 06	Agost. A set.	Kerosene	5000	0
INTEGRAL	115 – 06	Mayo y Junio	Nafta 85 sin plomo	20.000	0
INTEGRAL	115 – 06	Mayo y Junio	Nafta 85 s/plomo	9000	5010
MOPC	1/06 Y 186/06	Mayo y Junio	Nafta plus 95	60.000	29.498
MOPC	1/06 Y 186/06	Oct. A Dic.	Kerosene	90.000	20.000
COOP. CHORTITZER	PT/258/06	Enero a Marzo	Gas oil	105.000	31.000
COOP. FERNHEIM	263/06	Enero a marzo	Nafta plus 95	36.000	12.001
COOP. FERNHEIM	263/06	Enero a marzo	Nafta ron 85	36.000	12.097
COOP. FERNHEIM	263/06	Marzo a set	Kerosene	24.000	0
Coop. Chortitzer	060/06	Feb. A abril	Kerosene	12.000	21.990

**B) Productos no incluidos en el contrato y que fueron adquiridos**

CLIENTE	CONTRATO Nro.	Periodo Del Contrato	Producto	Cant. Lts. S/Contrato	Cant. Lts. Adquirida
TEXACO	256 – 06	Oct. A Dic.	Gas oil	0	8.753,390
COPETROL	123 – 06	Abril a Mayo	Gas oil	0	32.630,090
COPETROL	123 – 06	Abril a Mayo	Kerosene	0	84.306
COPETROL	123 – 06	Abril a Mayo	Fuel oil	0	447.060
LUBRIPAR	254 – 06	Oct. A Dic.	Gas oil	0	27.357,460
LUBRIPAR	244 – 06	Nov. Y Dic.	Fuel oil	0	89.030
INTEGRAL TRADING	258 – 06	Nov. Y Dic.		0	63.980

Con relación al punto, PETROPAR ha dado contestación a través del descargo a la comunicación de observaciones, cuanto sigue: *“En los Contratos firmados en PETROPAR y las DISTRIBUIDORAS a partir del 25.08.2006, específicamente en la Cláusula Undécima, PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, se establece, entre otras cosas, cuanto sigue:*

*“En caso que la DISTRIBUIDORA no retire la cantidad total del producto establecido en el presente contrato, por su responsabilidad, PETROPAR podrá exigir el pago en concepto de resarcimiento, 20 Gs (veinte guaraníes) por cada litro no retirado por debajo del límite del - 20% (menos veinte por ciento fijado).*

*En caso de que PETROPAR no entregue la cantidad total de cada producto establecido en el presente Contrato, por su responsabilidad, la DISTRIBUIDORA podrá exigir el pago en concepto de resarcimiento, 20 Gs (veinte guaraníes) por cada litro no entregado”.*

*Como puede observarse, la penalización no es mandataria para ambas partes, y PETROPAR aplicará la penalización solamente cuando el volumen no retirado por alguna distribuidora y/o cliente signifique un costo adicional o implique un claro perjuicio para la Institución*

**Según Nota Interna DPL/067/2007 de fecha 24/08/07, de la Dirección de Planificación y Logística”.**



### **CONCLUSION**

La Institución no ha suscripto contratos con la totalidad de los clientes con los que mantiene relaciones comerciales. Asimismo no da cumplimiento al contrato en cuanto a la cantidad y tipo de producto a ser despachado.

### **RECOMENDACIÓN**

En todos los casos que PETROPAR asuma tanto derechos como obligaciones con terceros, y este acto se encuentre acordado por medio de los instrumentos legales adecuados, de manera a formalizar las condiciones de Ventas.

Asimismo la Institución debe dar cumplimiento a las cláusulas contractuales **“Programación de las Entregas de los Productos”**, en el que se establece las cantidades y tipo de producto a ser retiradas por parte de los clientes en forma mensual, y **“Modificaciones del Contrato”** la cual estipula que: *“Cualquier modificación parcial o total de algunas de las cláusulas del presente Contrato, que se convenga durante su cumplimiento,.... Dicha modificación debe ser aprobada y autorizada por las partes, requisitos sin los cuales no tendrá validez entre las mismas”*, de manera garantizar las operaciones realizadas.



**Capítulo 7º- EVALUACION Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Como procedimiento previo a la Planificación de la Auditoria, esta auditoria procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno en dos fases (planificación y ejecución), el cual se define como:

*“Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes:*

- *Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;*
- *Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;*
- *Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,*
- *Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,*
- *Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios”.*

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- *Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,*
- *Proteger apropiadamente los recursos.*
- *Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y,*
- *Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.*

En cuanto al monitoreo o supervisión del sistema de control interno, en el ejercicio 2005 la unidad técnica competente no ha realizado actividades que permitan identificar controles débiles, insuficientes o necesarios para promover su reforzamiento.

El gráfico siguiente define los niveles de riesgo por cada calificación establecida en la fase de ejecución:





CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN -								
ÍTEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	25	20	0,8000	MEDIO	0,1500	0,1200	<b>MEDIO</b>
2	VALORACION DEL RIESGO	17	30	1,7647	ALTO	0,1500	0,2647	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	96	69	0,7188	MEDIO	0,5000	0,3594	
	EVALUACION GENERAL	14	24	1,7143	ALTO	0,0500	0,0857	
	PRESUPUESTO	9	2	0,2222	BAJO	0,0500	0,0111	
	TESORERIA	15	11	0,7333	MEDIO	0,0500	0,0367	
	CONTRATACION	15	6	0,4000	BAJO	0,1000	0,0400	
	INVENTARIOS	14	8	0,5714	MEDIO	0,0500	0,0286	
	PROCESO CONTABLE	20	6	0,3000	BAJO	0,0500	0,0150	
	NEGOCIO MISIONAL 01	9	12	1,3333	ALTO	0,1500	0,2000	
4	MONITOREO	13	24	1,8462	ALTO	0,1000	0,1846	
5	INFORMACION Y COMUNICACIÓN	14	4	0,2857	BAJO	0,1000	0,0286	
<b>TOTALES</b>		<b>165</b>	<b>147</b>	<b>1,08306</b>	<b>ALTO</b>	<b>1,00000</b>	<b>0,95727</b>	

**Ambiente de Control:**

La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es de **0,8000 equivalente a un riesgo alto**, afectado por los siguientes aspectos:

- No se verifica la existencia de herramientas que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados.
- No existe un proceso sistemático de planificación y determinación de estrategias que permitan un control y retroalimentación que ayude a mejorar las desviaciones que se produzcan en los cambios.
- No cuenta con plan de acción de corrección o mejoramiento.
- La indefinición de los límites de responsabilidad técnica y administrativa, respecto a la utilización de los recursos para el desarrollo de los Planes, así como la normativa aplicable para la exposición de las rendiciones de los gastos e inversiones realizadas y el correspondiente control posterior hacen que los procedimientos y métodos implementados son en su generalidad sobre la base de usos y costumbres.
- Los funcionarios entrevistados manifiestan que no cuentan con un código de ética, razón por la cual éstos no participan en el desarrollo de los valores éticos a través de su desempeño con sentido de pertenencia y motivación.
- En cuanto al desarrollo de las funciones de la Empresa no cuenta con manuales de funciones y procedimientos, que faciliten las actividades pertinentes. Si bien se encuentran enmarcados en la elaboración de los Manuales de Funciones y procedimientos para el ejercicio fiscal 2006 aun no contaban con estas herramientas.
- La Planta Industrial de Mauricio José Troche no cuenta con un Departamento de auditoría Interna, sin embargo, es recomendable y resulta de importancia la existencia de dicha



dependencia en la misma, considerando la envergadura de las instalaciones, los movimientos económicos y actividades desarrolladas.

**Evaluación o Valoración del Riesgo:**

El resultado obtenido es de **1,7647** y significa un riesgo alto que puede afectar significativamente el logro de los objetivos de la institución, por las siguientes razones:

**Riesgo a nivel de actividad:**

- Los mecanismos que permiten identificar riesgos inherentes y de control de las actividades administrativas no son aplicados, debido a que en el Ejercicio auditado no se han desarrollado procedimientos que así lo señalen.
- La Institución no ha generado un estudio para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos en los diferentes procesos organizacionales, específicamente las relacionadas con la administración de los recursos financieros. Tampoco cuenta con un plan de contingencia que le permita dar respuesta oportuna a situaciones riesgosas.
- Respecto a la vinculación del personal a la Institución, no existen evidencias de selección por medio de evaluaciones, como tampoco se han realizado evaluaciones de desempeño durante el año 2006.

**Actividades de Control**

La calificación obtenida para las actividades de control (total) es de **0,7188** que equivale a un riesgo moderado, por los siguientes aspectos:

- La Institución no cuenta con procedimientos administrativos específicos que le permita manejar los riesgos identificados, por lo que surge la necesidad de implementar un sistema de seguimiento del mismo.
- Inexistencia de procesos suficientes a fin de evaluar los controles internos establecidos para las actividades de la Empresa.
- El sistema de facturación no es el más adecuado por no existir una correspondencia entre los despachos de los productos y la facturación de los mismos, además de que el sistema permite la facturación en forma manual para algunos casos específicos, como ejemplo mencionamos las facturaciones realizadas para algunos entes de Gobierno, con lo que se corre un riesgo de manipulación u omisión de algunos.

**Monitoreo**

- No son aplicados indicadores que permitan medir el impacto del funcionamiento del control operacional frente a los objetivos de la institución, como tampoco la eficacia ni la eficiencia de los controles aplicados. Si bien han presentado como Indicadores para medir su gestión el Contrato de Gestión por Resultado suscripto en fecha 26 de diciembre del 2006, con el Consejo Superior de las Empresas del Estado esto es aplicable recién para el ejercicio fiscal 2007.
- No tienen establecidos Metas que aseguren el cumplimiento de los objetivos Institucionales. Si bien han presentado como Meta Cualitativa de Gestión corresponde al Contrato de Gestión por Resultado suscripto en fecha 26 de diciembre del 2006, con el Consejo Superior de las Empresas del Estado esto es aplicable recién para el ejercicio fiscal 2007.
- Igualmente, no se evidenció la realización de evaluaciones de desempeño del personal.



La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es de **1,8462 equivalente a un riesgo alto**, afectado por los aspectos citados precedentemente.

**Información y Comunicación**

- No ha habido un eficiente manejo de la información como insumo básico que le permita a la administración la optimización de los demás recursos para la toma de decisiones.
- Igualmente, no se han implementado mecanismos para que la información fluya en forma ordenada, clara, oportuna y con calidad.
- Por lo expuesto, los medios o sistemas de comunicación utilizados por la Institución no son oportunos, ágiles y adecuados en cuanto al suministro de información tanto interna como externa para la toma de decisiones. No se dispone de políticas y procedimientos por escrito que se apliquen a las actividades más importantes de la institución, se trabaja sobre la base de usos y costumbres.

La calificación obtenida para el componente de información y comunicación es **de 0,2857** que equivale a un riesgo alto, en atención a lo expuesto precedentemente.

**Capítulo 8º- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Este Capítulo contiene las conclusiones y recomendaciones correspondientes a las observaciones que fueran desarrolladas en Capítulos anteriores.

***OBSERVACIÓN N° 1. LOS ESTADOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE PETROPAR, PRESENTAN DIFERENCIAS EN LA EXPOSICIÓN, CON EL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADO (SICO) DEL MINISTERIO DE HACIENDA*****CONCLUSIÓN**

En atención a las documentaciones remitidas por PETROPAR con relación a la nueva reclasificación de las cuentas en Activo Corriente y No Corriente expuesto en el Cuadro comparativo entre el Plan de Cuentas antiguo y el vigente actualmente, así como copia de los saldos que presentan esas mismas cuentas en el Balance de sumas y Saldos al 30/06/06 (forma antigua) y al 31/12/06, corregida, en cumplimiento a las recomendaciones de este Organismo de control, las que fueron verificadas en los Informes Financieros al 30/06/07 remitidos por PETROPAR en el marco de la Res. CGR N° 677/04.

Existe diferencias de saldos entre los Estados Financieros de PETROPAR del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda con los saldos expuestos en el Balance General proveído por Petróleos Paraguayos a esta auditoria, conforme a lo manifestado por la propia institución: *"nuestra codificación en el SICO se encuentra con ciertos desfases que están siendo subsanados en el presente ejercicio con la implementación de los trabajos de la Consultora, por lo que estamos en una etapa de revisión de códigos y fórmulas de consolidación"*.

**RECOMENDACIÓN**

PETROPAR en el marco de las actividades que realiza para actualizar su Plan de Cuentas y adecuarlo a los fines y objetivos de la empresa, deberá adecuar dicho Plan de cuentas a las normativas emanadas de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a efectos de lograr su integración en forma definitiva al Sistema Integrado de Contabilidad Pública (SICO).

**OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006. RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA ANULADAS Y SIN ANTECEDENTES.****CONCLUSIÓN**

De todo lo expuesto esta auditoria concluye que PETROPAR emite Resoluciones de Presidencia en forma totalmente discrecional, debido a que no existe un procedimiento válido para la elaboración y emisión de las mismas, siendo que, conforme lo manifestado por el Secretario General, el Presidente firma proyectos de resoluciones ya numeradas y fechadas que al final pueden ser rechazadas o aprobadas, lo cual expone a que las numeraciones de las resoluciones no utilizadas puedan ser objeto de uso indebido.

**RECOMENDACIÓN**

PETROPAR deberá normar la emisión de sus Resoluciones, es decir, una vez aprobadas por el Presidente deberán numerarse y fecharse de tal manera a que si una Resolución es anulada ésta



solo pueda ser anulada a través de otra Resolución de la máxima autoridad y de esta forma propiciar un buen control de la elaboración y emisión de las citadas Resoluciones.

### **OBSERVACIÓN N° 03: ADQUISICIONES CON FONDOS FIJOS.**

#### **CONCLUSIÓN**

De todo lo expuesto esta auditoria concluye que las erogaciones realizadas a través de los Fondos Fijos que fueron objeto de análisis en el periodo tomado como muestra por esta auditoría (10/05/06 al 03/07/06), de las distintas dependencias de PETROPAR, no correspondían, atendiendo a que muchos de los bienes y servicios verificados contaban con previsión de adquisición mediante los procedimientos establecidos por la Ley N° 2051/03 "De Contratación Publica".

#### **RECOMENDACIÓN**

PETROPAR deberá dar estricto cumplimiento a la normativa emitida por la propia institución, así como a la establecida en la Ley N° 2051/03 con relación a la utilización de los Fondos Fijos.

### **OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006. PAGOS EN CONCEPTO DE ALMUERZO A TRAVES DE FONDO FIJO.**

#### **CONCLUSIÓN**

De todo lo expuesto esta auditoria concluye que, las erogaciones realizadas mediante el fondo fijo para la adquisición del almuerzo no corresponden debido a que los mismos están respaldados por vales con fechas de antigua data contraviniendo lo dispuesto por Resolución N° P/T/048/06 de fecha 2 de junio de 2006 en lo referente al ítem 6), cuyo texto es la siguiente: "...*Todas las compras deberán realizarse al contado y correspondiente al mes de reintegro del Fondo Fijo. No se podrán pagar cuentas de compras realizadas en meses anteriores*".

#### **RECOMENDACIÓN**

PETROPAR deberá presupuestar los conceptos que fueron objetos de las erogaciones realizadas a través de los Fondos Fijos, a efectos de adecuar a las reglamentaciones vigentes mediante los procedimientos establecidos por la **Ley N° 2051/03 "De Contratación Publica"** y la Resolución N° P/T/048/06 de fecha 2 de junio de 2006 "*Por la cual se establece la normativa a seguir para la utilización del Fondo Fijo (Caja Chica) de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)*".

### **OBSERVACIÓN N° 05: FONDO PARA PAGO DE CAÑICULTORES**

#### **CONCLUSIÓN**

Considerando la evaluación a las medidas correctivas realizadas por PETROPAR en el contexto de la observación de los Auditores de la Res. CGR N° 432/05, se ha solicitado la dinámica contable de la cuenta del fondo para cañicultores debido al movimiento registrado en el Libro Mayor contable del ejercicio fiscal 2006, así como de la manifestación de los responsables de Petropar en que no disponen de normativa que reglamenta la creación del Fondo para cañicultores y que las operaciones de la Planta Mauricio José Troche no se encuentran registradas e integradas a la contabilidad de la oficina central.

#### **RECOMENDACIÓN**

PETROPAR deberán remitir a este Organismo Superior de Control el resultado de los trabajos de la Consultora relacionado a la consolicidación contable de la Planta Mauricio José Troche con la



Oficina Central, como así también las normativas para la creación del Fondo para el pago de cañicultores.

**OBSERVACIÓN N° 07: MODALIDAD DE VENTAS A CRÉDITO EN CONTRAPOSICIÓN A DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA.**

**CONCLUSIÓN**

PETROPAR sigue realizando Ventas en contraposición a una Disposición Reglamentaria (**Circular de la Presidencia de fecha 22/08/2003**), que establece expresamente: *1. "Todas las ventas de productos derivados del Petróleo, efectuadas por Petropar, serán única y exclusivamente al contado. Las facturas emitidas por dicho concepto, deberán ser abonadas en un plazo máximo de 24 horas, contados a partir de la fecha de emisión de dichas facturas"*.

Al respecto, el Art. 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece: *"Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

**RECOMENDACIÓN**

Las cifras significativas que exponen en sus estados contables en cuanto a las provisiones realizadas sobre las cuentas de clientes reflejan la necesidad de que PETROPAR replantee su política de venta a crédito a sus diferentes tipos de clientes, puesto que su funcionamiento depende de los ingresos que logre obtener para seguir funcionando sin inconvenientes. Esto amerita un mayor análisis en cuanto al criterio que utiliza la institución para preparar sus proyectos de presupuesto, en el sentido de que deben incrementar sobre los datos obtenidos del presupuesto base cero un porcentaje mayor previendo posible déficit de ingresos como consecuencia de la inestabilidad en el circuito de ingresos que actualmente viene desarrollando la institución.

PETROPAR deberá proceder a ceñirse estrictamente a las disposiciones reglamentarias vigentes, en cuanto a la modalidad de ventas al Contado, a fin de evitar carteras morosas que posteriormente resulten irrecuperables por la institución ocasionando daños patrimoniales.

**OBSERVACIÓN N° 08: ELEVADO SALDO DE LA CARTERA MOROSA**

**CONCLUSIÓN**

PETROPAR ha mantenido el alto saldo de Cartera Morosa observado por esta Contraloría General, tanto al cierre del Ejercicio Fiscal 2005 como al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.

Sin embargo, en el Balance General al 31/12/2006, PETROPAR ha transgredido los principios de contabilidad generalmente aceptados al reclasificar como Activos No Corrientes, aquellos créditos cuyos plazos de cobro ya vencieron así como también al reclasificar bajo el mencionado rubro, el saldo correspondiente a ventas a crédito efectuadas en ejercicios anteriores de antigua data. El concepto de **ACTIVO CORRIENTE** es: *"El efectivo y los derechos y bienes que se esperan sean convertidos en efectivo en el transcurso del ejercicio siguiente, así como los servicios pagados que serán utilizados o consumidos dentro del plazo de un año a partir de la fecha del balance"*.



Y el del **ACTIVO NO CORRIENTE** es: **“Constituyen los derechos, bienes y servicios cuya conversión en efectivo o su utilización o consumición se espera tener en un plazo mayor de un año”**.

Este Organismo Superior de Control había recomendado a las autoridades de PETROPAR, conforme al resultado de la auditoría practicada por Resolución CGR N° 432/05, iniciar las gestiones para el recupero de los créditos morosos mediante las medidas y/o acciones que correspondan, administrativas y/ judiciales a fin de evitar un daño en el patrimonio de la institución. No se ha evidenciado que PETROPAR haya realizado gestión alguna relacionada a la recomendación realizada, sino tan solo una simple “reclasificación” de la Cartera de Crédito.

#### **RECOMENDACIÓN**

PETROPAR deberá dar cumplimiento a la recomendación reiterada por esta Contraloría General y remitir en la brevedad respaldo documental de las gestiones iniciadas para el efecto.

#### **OBSERVACIÓN N° 09: ELEVADO SALDO DE CRÉDITOS POR VENTAS A ENTIDADES DEL SECTOR**

#### **CONCLUSIÓN**

PETROPAR posee una cartera morosa con un porcentaje muy elevado dentro del rubro Créditos expuesto en el Balance General al 31/12/2006, teniendo en cuenta que el total de las Cuentas a Cobrar a Corto y Largo Plazo asciende a **G. 73.159.496.690 (Guaraníes Setenta y tres mil ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos noventa)**, y las provisiones por ventas de combustibles ascienden a **G. 42.363.819.221 (Guaraníes Cuarenta y dos mil trescientos sesenta y tres millones ochocientos diez y nueve mil doscientos veintiuno)** que representa el 58%, hecho que determina que PETROPAR tiene certeza de cobrar tan sólo la suma de **G. 30.795.677.469 (Guaraníes Treinta mil setecientos noventa y cinco millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve)**, monto que representa apenas el 42% del total de los Créditos por Ventas de Combustibles.

El mayor componente de la cartera morosa lo constituyen los créditos de ventas a la administración central del gobierno, los cuales casi en su totalidad se encuentran provisionados, lo que implica la falta de certeza de su recuperabilidad.

Es decir, PETROPAR no cuenta con una Política de Ventas a Crédito que haga viable o que asegure que los productos que comercializa produzca el retorno del capital financiero necesario para las actividades operacionales.

A la fecha, los procedimientos utilizados por la institución en la venta a crédito a entidades del sector público, por su significatividad en el saldo total de la cartera de créditos, ha ocasionado la falta de retorno del capital operativo necesario generando año tras año un déficit en el margen del precio de venta con el costo, debido a que la adquisición a plazo de los productos comercializados encarecen enormemente el costo de éstos, en directo detrimento de la ciudadanía, quienes finalmente absorben el alto costo de la ineficiencia de la empresa petrolera estatal y de la “táctica” no, de la “política” energética del gobierno de turno.

#### **RECOMENDACIÓN**

Los responsables de PETROPAR deberán replantear las Políticas en cuanto a las Ventas de combustibles al Sector Público se refiere de tal manera a que los productos comercializados a créditos tengan la garantía de que serán cobradas en tiempo y en forma los que produciría que PETROPAR cuente con recursos disponibles para hacer frente a sus obligaciones sin que sean los usuarios finales los que tengan que cargar con los elevados costos de los combustibles.



Las autoridades de PETROPAR deberán gestionar el recupero de los créditos morosos, mediante las medidas y/o acciones que correspondan, administrativas y/o judiciales, a fin de evitar un daño en el patrimonio de la institución.

**OBSERVACIÓN N° 10: CUENTAS A COBRAR AL MOPC, DE ANTIGUA DATA Y EN SITUACIÓN DE MORA.**

**CONCLUSIÓN**

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) mantiene una deuda de **G. 37.618.674.462** (Guaraníes Treinta y siete mil seiscientos diez y ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos) con PETROPAR al 31 de diciembre de 2006 en concepto de provisión de combustibles. La misma proviene de ejercicios comprendidos entre los años (1993-2006), es decir, parte de la deuda tuvo su origen hace aproximadamente 14 años.

Se observa además que PETROPAR sigue despachando combustibles a dicha entidad sin aplicar la medida establecida al respecto, en contravención de la Circular de fecha 22/08/03 que estipula: *"3. Si estos pagos no se cumplieren en tiempo y forma detallados anteriormente, se suspenderán las entregas hasta regularizar los pagos"*.

Al respecto, el Art. 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece: *"Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

Si bien es cierto que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones emitió la Resolución N° 230, de fecha 2 de abril de 2007, *"Por la cual se conforma una Comisión Institucional, integrada por funcionarios de esta Secretaría de Estado, para el estudio, evaluación y dictamen sobre créditos y deudas recíprocas existentes entre este Ministerio y la firma Petróleos Paraguayos (PETROPAR)"*, hasta la fecha de la elaboración del Informe dicha negociación aun no habían sido concretadas.

**RECOMENDACIÓN**

- PETROPAR deberá actualizar sus disposiciones legales relativas a la modalidad de venta de sus productos.
- PETROPAR deberá aplicar de manera urgente las medidas administrativas y/o legales que corresponda a fin de recuperar la millonaria deuda que mantiene el MOPC con ésta.
- PETROPAR deberá continuar con las tratativas con el MOPC para la compensación de deudas entre ambas Institución en cumplimiento a la Resolución N° 230, de fecha 2 de abril de 2007, *"Por la cual se conforma una Comisión Institucional, integrada por funcionarios de esta Secretaría de Estado, para el estudio, evaluación y dictamen sobre créditos y deudas recíprocas existentes entre este Ministerio y la firma Petróleos Paraguayos (PETROPAR)"*.

**OBSERVACIÓN N° 11: CUENTAS A COBRAR A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN EN SITUACIÓN MOROSA.****CONCLUSIÓN**

Si bien PETROPAR ha gestionado mediante notas remitidas a las Instituciones en mora para el pago de sus deudas, por un monto total de **G. 1.257.398.024 (Guaraníes mil doscientos cincuenta y siete millones trescientos noventa y ocho mil veinticuatro)**, esta auditoría no ha accedido a las contestaciones de las mismas excepto, la Municipalidad de Asunción, y el Regimiento Guardia Presidencial con las que ha firmado contrato para la provisión de combustibles, a las restantes instituciones públicas no se les ha suspendido el despacho de combustibles, en contravención de la Circular de fecha 22/08/2003, que estipula: "3. Si estos pagos no se cumplieren en tiempo y forma detallados anteriormente, se suspenderán las entregas hasta regularizar los pagos".

Al respecto, el Art. 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece: "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

**RECOMENDACIÓN**

- PETROPAR deberá aplicar de manera urgente las medidas administrativas y/o legales que corresponda a fin de cobrar las respectivas deudas que mantienen las instituciones públicas.
- PETROPAR deberá suspender las entregas de combustibles conforme lo establecen las Circulares hasta que las instituciones regularicen los pagos por las facturas en mora.

**OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006. AUSENCIA DE CONCILIACION DE SALDOS DE CLIENTES DIRECTOS.****CONCLUSIÓN**

Existen diferencias entre algunos saldos de clientes expuestos en el Balance General cerrado al 31/12/06 de PETROPAR y los saldos informados a esta auditoría por los clientes directos. Conforme el siguiente detalle:

**Compañía Petrolera Guaraní:** la diferencia constituye la sumatoria de Facturas Crédito por intereses moratorios. Adjunto Composición.

**Humberto Concepción Galeano:** Este Cliente remite su estado de cuenta de las operaciones realizadas durante el ejercicio 2006, en la que consta que un pago total de G. 1.104.381.590 por productos facturados por G. 1.105.530.500 resultando una diferencia de G. 1.148.910 a favor de Petropar.

**Industria Química Resplendor:** Según estado de cuenta remitida por el Contador de la firma por las operaciones realizadas durante el ejercicio 2006, cuyo monto total debitado es de G. 376.623.606 y un total acreditado de G. 468.764.572 resultando una diferencia de G. 92.140.966 a favor de la Industria Química Resplendor, no coincidiendo con la información remitida por Petropar..



**Integral Trading S.A.:** Según estado de cuenta remitida por la Contadora de la firma en la que manifiesta que "el saldo a favor de PETROPAR al cierre del ejercicio fiscal 2006 es de 596.424.478 y que la misma han cancelado en fecha 3 y 19 de enero del 2007 con los recibos 50.782 y 50.960, no coincidiendo con la información remitida por Petropar..

**Manufactura Pilar:** Conforme a la nota remitida por el Departamento de Contabilidad de la mencionada firma el saldo registrado según Mayor de contabilidad correspondiente a Petropar al 31/12/2006 es de G. 913.600, el mismo incluye una deuda de antigua data de G. 892.600 y una factura crédito N° 97.339 de G. 21.000, no coincidiendo con la información remitida por Petropar.

**Petróleos del Sur S.A.:** El Departamento de contabilidad detallan que la factura pendiente de pago al 31/12/06 es la factura N° 3990 de fecha 29/12/06 por G. 1.134.408.260.

**Sociedad Coop. Col. Chortizer K.:** En este punto Petropar no ha remitido copia de la factura crédito pendiente de cancelación.

**Coop. Colonia Multiactiva Fernhein:** Conforme al recibo de dinero remitido por Petropar se da por cumplida este punto.

#### **RECOMENDACIÓN**

PETROPAR deberá realizar el seguimiento periódico los saldos expuestos en sus estados contables y los saldos según sus clientes a los efectos de regularizar las diferencias informadas por los mismos de tal manera que puedan realizar las correcciones correspondientes en sus registros o los clientes en los suyos.

#### **OBSERVACIÓN N° 12: PRESTAMOS AL PERSONAL.**

#### **CONCLUSIÓN**

PETROPAR, otorga préstamos a sus funcionarios en base a un Reglamento que tiene como referencia a una Resolución del Directorio de la extinta Refinería Paraguaya Sociedad Anónima, REPSA, y si bien la institución alega los artículos 8 y 22 de su Carta Orgánica como atribución de la Presidencia la de establecer políticas y la orientación de la empresa, también es cierto que en la misma Ley Orgánica se establece que dichas políticas y las orientaciones de la empresa se deben circunscribir al Objetivo principal de la misma, el cual es "la de realizar cualesquiera actos y operaciones que se relacione con la industrialización y comercialización de hidrocarburos..."

#### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de PETROPAR deberán ajustar dentro del ámbito del objeto de su existencia, a fin de procurar una eficiente gestión en la administración de los recursos. Dentro de ese contexto, deberá analizar exhaustivamente los motivos que justifican los fondos destinados para préstamos al personal de la entidad.

#### **OBSERVACIÓN N° 12: PRESTAMOS A FUNCIONARIOS CON ALTO RIESGO DE IRRECUPERABILIDAD.**

#### **CONCLUSIÓN**

En el Balance General al 31/12/2005, PETROPAR, tenía registrado préstamos cuyos saldos se encuentran pendientes de descuentos por un importe total de **G. 62.777.086** (Guaraníes Sesenta y dos millones setecientos setenta y siete mil ochenta y seis), y que son de antigua data los que no son cobrados por PETROPAR por razones varias, como por ejemplo: que a la fecha los titulares son ex funcionarios, algunos fallecidos, otros con permiso especial.



La Dirección Jurídica de PETROPAR, hizo notar a la Dirección Administrativa que, a juzgar por el listado de los pagarés estarían casi en su totalidad prescriptos, salvo los que correspondían a Demetrio Moreno, Esther G. Campuzano y Adolfo D. Ftetterkorm...".

### **RECOMENDACIÓN**

PETROPAR deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios que tuvieron a su cargo la administración y recupero de los préstamos concedidos a efectos de sancionar la gestión negligente de los recursos financieros de la institución.

**OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006.** CONCESIÓN DE CREDITOS A FUNCIONARIOS QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL REGLAMENTO DE CRÉDITO.

### **CONCLUSIÓN**

De todo lo expuesto en el CAPITULO de los Prestamos otorgados a los funcionarios en las distintas modalidades, podemos concluir que PETROPAR ha beneficiado a sus funcionarios en el ejercicio fiscal 2006 con prestamos hasta un monto de **G. 1.916.721.590** (Guaraníes Un mil novecientos diez y seis millones setecientos veintiun mil quinientos noventa) a plazos de hasta 48 meses sin que su objetivo principal o secundario sea la de una entidad intermediaria financiera. Convirtiéndose en una práctica rutinaria y repetitiva, concediendo préstamos que en ocasiones superen los haberes de los funcionarios, incumpliendo hasta su propio reglamento.

### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de PETROPAR deberán replantear el concepto de ayuda financiera otorgado a los funcionarios mediante préstamos para casos de URGENCIAS justificada y que los montos sean mínimos y a un plazo de 1 año. De tal manera a que los fondos entregados en la calidad de prestamos no impidan que PETROPAR cumpla con los objetivos para lo cual fue creado. En este contexto, las autoridades de PETROPAR deberán analizar exhaustivamente los motivos que justifiquen la existencia del Fondo destinado para Préstamos al Personal de la entidad.

**OBSERVACIÓN N° 18: ANTICIPOS DE FONDOS NO RENDIDOS.**

### **CONCLUSIÓN**

Las regularizaciones contables realizadas en la cuenta contable Anticipos de Fondos a Rendir por un total de **G. 44.771.655** (*Guaraníes cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco*) fueron afectadas contra el Resultado del Ejercicio Fiscal 2006, cuando lo correcto es afectarlo directamente a la cuenta de Resultados acumulados. El procedimiento realizado no corresponde siendo que los gastos originados y no rendidos en ejercicios anteriores en este caso; 2002, 2003, 2004 y 2005 deben ser afectados a la cuenta Patrimonial Resultados Acumulados.

PETROPAR no ha tomado las medidas correspondiente para el recupero de los G. 5.625.000 (Guaraníes cinco millones seiscientos veinticinco mil) otorgados al Sr. Rolando Abente, en fecha 02 de mayo de 2003.

### **RECOMENDACIÓN**

PETROPAR, en futuros anticipos de gastos, deberá exigir la rendición en el plazo estipulado en las reglamentaciones pertinentes, y en caso contrario, proceder a descontar del salario del funcionario beneficiado con dicho anticipo.

**OBSERVACIÓN N° 19: PRODUCTOS DESPACHADOS NO FACTURADOS (PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE - MJT).****CONCLUSIÓN**

PETROPAR ha despachado productos en carácter de préstamos a las distribuidoras **Empresa Shell Paraguay Limited y Lubripar**, sin que sean facturadas la entrega de los productos en su debido momento, y sin cumplir con lo establecido en los respectivos convenios sobre la fecha de devolución de los productos dados en préstamos.

**RECOMENDACIÓN**

PETROPAR debe emitir comprobantes de ventas, conforme lo estipulado por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), en su Dictamen DPTT N° 391 de fecha 29/06/2006. Debido a que el hecho de realizar préstamos de, en este caso alcohol, constituye un alto riesgo que asume la institución, en cuanto al recupero posterior de los productos.

**OBSERVACIÓN N° 20: DESPACHOS DE PRODUCTOS SIN FACTURAR.****CONCLUSIÓN**

Para el recupero de los productos dados en préstamo a INC, la Institución ha procedido a facturar en fecha 5 de septiembre de 2006 por un importe total de **G. 7.562.207.500 (Guaraníes siete mil quinientos sesenta y dos millones doscientos siete mil quinientos)** sin que a la fecha de nuestro informe haya sido cancelada la factura en cuestión por parte de INC. Que de no ser cancelado, pasaría a formar parte de la cuenta a cobrar a largo plazo y deberá ser objeto de previsión.

**RECOMENDACIÓN**

PETROPAR debe emitir notas de ventas, conforme lo estipulado por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), en su Dictamen DPTT N° 391 de fecha 29/06/2006. Debido a que el hecho de realizar préstamos, en este caso de Fuel Oil, constituye un alto riesgo que asume la Institución, en cuanto a la certeza del recupero posterior de los productos o del cobro de los mismos.

**OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006. INCUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 239/05 – CARLOS E. SAMUDIO G.****CONCLUSIÓN**

PETROPAR no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato N° 239/05, SUSCRITA CON EL PROFESIONAL CARLOS E. SAMUDIO G., En fecha 30 de noviembre del año 2005 con relación a la no ***aplicación de la multa por el incumpliendo de los plazos previstos para la entrega de los informes, tanto del Informe Preliminar como del Informe final, objeto del Contrato, equivalente al 0,5% (cero punto cinco por ciento) del importe total del precio establecido.***

**RECOMENDACIÓN**

PETROPAR deberá dar fiel cumplimiento a lo establecido en los contratos suscriptos con los proveedores de bienes y servicios de tal forma a que en caso de incumplimientos de los mismos pueda realizar los reclamos pertinentes.

**OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006.** VALORES A REGULARIZAR DE ANTIGUA DATA**CONCLUSIÓN**

PETROPAR mantiene en la cuenta DEBITO EN SUSPENSO partidas deudoras de antigua data que en ciertas circunstancias no cuentan con un perfil definido en cuanto a la documentación de respaldo o cuando el pago de la misma se halla supeditada a aprobación o demuestra algún conflicto con el proveedor, ya sea relativo con defectos en la exposición, equívocos en conceptos, montos, omisiones, de antigua data, sin que las mismas hayan sido regularizadas a la fecha del presente informe. Sin embargo, la institución se compromete a realizar los recaudos necesarios para disminuir el tiempo utilizado para la aprobación o no de los montos consignados en las facturas.

**RECOMENDACIÓN**

PETROPAR deberá redactar los términos insertos en los contratos para la prestación de servicios en forma clara y concisa de manera tal a que no existan inconvenientes que ameriten a que las cuentas no puedan ser acaradas inmediatamente, evitando así el abultamientos de la cuenta deudora DEBITOS EN SUSPENSO.

**OBSERVACIÓN N° 23: GESTIONES INSUFICIENTES PARA EL RECUPERO DE FONDOS DEPOSITADOS EN LOS BANCOS INTERVENIDOS.****CONCLUSIÓN**

De Descargo remitido por la Institución se concluye que recién en fecha 19 de julio del 2007 han iniciado, resolución mediante, las gestiones correspondientes para el recupero de los fondos depositados en los Bancos Interventidos.

**RECOMENDACIÓN**

PETROPAR deberá remitir en forma periódica a este Organismo Superior de Control, el resultado de las Gestiones realizadas para el recupero de los Fondos Depositados en los Bancos Interventidos.

**Observación 24:** LA SECCIÓN ALMACENES UTILIZA UN INVENTARIO DE STOCK QUE NO DISCRIMINA LOS BIENES DE USO DE LOS DE CONSUMO, LO CUAL DIFICULTA EL CONTROL DE BIENES ADQUIRIDOS Y ACTIVADOS DURANTE EL EJERCICIO, CONSIDERANDO EL GRAN VOLUMEN DE MERCADERÍAS CIRCULANTE Y EN STOK.

**Observación 26:** EXISTENCIAS DE MATERIALES EN ALMACENES, BIENES MATERIALES EN DEPOSITOS DE TERCEROS (INC)

**Observación 28:** AJUSTE DE LA CUENTA MATERIALES Y REPUESTOS EN DEPÓSITO

**Observación 29:** REPUESTOS NUEVOS EN DESUSO

**CONCLUSION DEL CAPITULO I**

De la evaluación realizada al Descargo remitido por la Institución se concluye lo siguiente:

**Observación N° 24:** Las acciones correspondientes para subsanar las observaciones realizadas en este punto, están encaminadas. Se aclara que las mismas se encuentran en proceso y que no fueron aun implementadas.



**Observación N° 26:** considera que se ha dado cumplimiento en forma parcial a las recomendaciones de la CGR debido a que *"Siguen las gestiones para la firma del acuerdo y proceder en consecuencia. Se comunicará a ese Organismo de Control al contar con la documentación.*

**Observación N° 28:** No se observa documentaciones emanadas de la máxima autoridad de la Institución que establezca las nuevas políticas a implementarse respecto de las registraciones sobre "Existencias". Por lo tanto esta auditoria considera que en este punto se ha tomado acciones de mejoramiento en forma parcial, respecto de las observaciones realizadas por la CGR.

**Observación N° 29:** Por lo tanto, en este punto esta auditoria considera que no se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados.

Y considerando lo expresado por la Institución *"Con esos informes se dará el destino que corresponda a los repuestos sin uso que se encuentra en las Plantas, en el presente ejercicio 2007, de conformidad a las recomendaciones y al decreto 20132/03. Una vez finalizada, se comunicará a la Contraloría General de la República, del resultado de estas acciones.*

## RECOMENDACIONES AL CAPITULO I

PETROPAR deberá, una vez implementadas las acciones correctivas señaladas por la Institución a las observaciones detalladas en este Capítulo, remitir respaldo documental a este Organismo Superior de Control para su seguimiento correspondiente.

## CAPITULO II – ANÁLISIS DE LA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DE BIENES DE USO

**Observación 32:** PROPIEDADES IMPRODUCTIVAS

**Observación 33:** OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

**Observación 34:** EQUIPOS DE OFICINA

**Observación 36:** VEHÍCULOS QUE NO FUERON DADOS DE BAJA

**Observación 37:** CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 608/95

**Observación 38:** COMPARACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL Y EL INVENTARIO ANALITICO DE RODADOS

**Observación 39:** VEHÍCULOS QUE NO CUENTAN CON TÍTULOS

**Observación 40:** VEHÍCULOS QUE NO SE HALLAN INSCRIPTOS EN LA PLANILLA DE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL M.H.

**Observación 41:** COMPARACIÓN ENTRE EL INVENTARIO ANALÍTICO Y EL CUADRO DE REVALUÓ

## CONCLUSION DEL CAPITULO II

De la evaluación realizada al Descargo remitido por la Institución se concluye lo siguiente:

**Observación N° 32:** Esta auditoria toma conocimiento de lo informado por la Institución en el descargo, no obstante y en el ámbito que le compete realizará el seguimiento de las gestiones realizadas en cuanto a este punto.

**Observación N° 33:** Se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados en forma parcial., la Institución manifiesta que: *"Estamos en plena etapa de*



*implementación del resultado de los trabajos realizados por la consultora ACIA. Una vez culminados los trabajos y las correcciones necesarias, se remitirá copia de los mismos a ese Organismo de control.*

**Observación N° 34:** No se ha dado cumplimiento a las observaciones y recomendaciones, debido a que no se proveyó documento de respaldo que demuestre que los bienes en desuso faltante observados, hayan sido ubicados, considerando lo manifestado por la Institución de que: "Se reitera el pedido al Departamento de Informática y Telecomunicaciones a través de la Dirección de Gestión Empresarial, para la emisión del informe técnico correspondiente de los equipos informáticos en desuso para una eventual baja patrimonial y contable de los mismos; o, darle el destino que corresponda de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 20132/03 que una vez cumplido se remitirá a ese Organismo de Control. Adjuntamos copia de la Nota Interna DAF N° 003."

**Observación N° 35:** No se observa documentaciones emanadas de la máxima autoridad de la Institución que establezca las nuevas políticas a implementarse respecto de las registraciones sobre "Existencias". Por lo tanto esta auditoría considera que en este punto se ha tomado acciones de mejoramiento en forma parcial, respecto de las observaciones realizadas por la CGR.

**Observación N° 37:** En este punto la Institución no ha realizado las acciones pertinentes para subsanar lo observado, la Institución manifiesta en su descargo que: *"Con relación a los vehículos que ya fueron subastados y aún no fueron dados de baja, por Memorandum DAF/DPA N° 062/07, se solicita la emisión de una Resolución presidencial, que autorice la baja de los mismos, la cual una vez materializada se comunicará a ese Organismo de Control.*

**Observación N° 38:** No han realizado acciones para subsanar lo observado en este punto, la Institución ha manifestado lo siguiente: *"Una vez finalizada la toma de inventario físico de los bienes de Petropar por la Consultora ACIA conjuntamente con los funcionarios del Departamento Patrimonio, se realizarán las incorporaciones que resultaren como la solicitud de baja de los que sean necesarios y se informará a ese Organismo de Control*

**Observación N° 39:** Esta auditoría determina que la Institución auditada que ha dado parcialmente cumplimiento a lo observado en este punto, debido a que la Institución ha manifestado en su descargo *"En la actualidad existen aún vehículos que no cuentan con títulos, los cuales están en trámites a cargo de la Escribanía Pública Guillermina Negri y posteriormente se realizarán las inscripciones correspondientes. Se adjunta copia autenticada de los siguientes documentos:*

- *Títulos de vehículos*
- *Despachos de importación de los que están en trámites*
- *Facturas de compra de los vehículos que están en trámite de obtención de título.*

**Observación N° 40:** Esta auditoría determina que han dado cumplimiento parcialmente a lo observado en este punto, conforme se desprende de lo manifestado por la Institución en el descargo de que: *"Una vez obtenidos los títulos de la totalidad de los vehículos, que actualmente están en trámites a cargo de la Escribanía Pública Guillermina Negri, se realizará la inscripción correspondiente en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.*

**Observación N° 41:** Esta auditoría considera que han dado parcialmente cumplimiento a las observaciones en este punto, conforme lo manifestado por la Institución en su descargo *"Adjuntamos copia autenticada de la Nota Interna DJU/226/2007, de la Dirección Jurídica. ANEXO 33. Una vez implementado en su totalidad los trabajos realizado por la Consultora ACIA y el Departamento de Patrimonio de PETROPAR, se realizará la verificación de los bienes que no fueron asentados en la Planilla de Calculo anterior, a fin de que se expongan sus valores en el ejercicio 2007.*

**RECOMENDACIONES AL CAPITULO II**

PETROPAR deberá, una vez implementadas las acciones correctivas a realizar y señaladas por la misma Institución a las observaciones detalladas en este Capítulo, remitir respaldo documental a este Organismo Superior de Control de todo lo actuado para su seguimiento correspondiente.

**CAPITULO III – VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO - “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS” - Decreto N° 20.132/03**

**Observación 43:** *FORMULARIO DE MOVIMIENTOS DE BIENES DE USO – FC. 04*

**Observación 44:** *COMPARACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CON EL FORMULARIO FC 7.1 “REVALÚO Y DEPRECIACIÓN DE LOS BIENES DE USO, RESUMEN POR CUENTAS.*

**Observación 45:** *COMPARACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CON EL FORMULARIO FC 7.1 “REVALÚO Y DEPRECIACIÓN DE LOS BIENES DE USO, RESUMEN POR CUENTAS.*

**Observación 46:** *PLANILLA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL – FC. 10*

**Observación 47:** *BIENES DE USO DEPÓSITADOS EN ALMACENES DE PETROPAR*

**CONCLUSION DEL CAPITULO III**

De la evaluación realizada al Descargo remitido por la Institución se concluye lo siguiente:

**Observación N° 43:** Se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados en forma parcial, conforme se desprende de lo manifiesto por la Institución de que: *“Una vez implementado en su totalidad los trabajos realizados por la Consultora ACIA y el Departamento de Patrimonio de PETROPAR, se adecuarán los formularios conforme lo establece el Decreto 20132/03 para subsanar este punto observado totalmente.*

Se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados en forma parcial., la Institución manifiesta que: *“Estamos en plena etapa de implementación del resultado de los trabajos realizados por la consultora ACIA. Una vez culminados los trabajos y las correcciones necesarias, se remitirá copia de los mismos a ese Organismo de control.*

**Observación N° 44:** Se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados en forma parcial. Conforme a lo manifestado por la Institución en su descargo de que: *“Una vez implementado en su totalidad los trabajos realizados por la Consultora ACIA, se efectuará el nuevo cálculo de revalúo y Depreciación de los Bienes, a fin de registrar los valores resultantes en los FC-01 de cada bien en los respectivos FC-07 de cada ejercicio fiscal y la posterior actualización de los saldos contables.*

**Observación N° 45:** Se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados en forma parcial. Considerando lo manifestado por la Institución en su descargo de que: *“A fin de que la Observación sea subsanada totalmente, una vez implementado en su totalidad los sistemas, realizado por la Consultora ACIA, se realizará el nuevo cálculo de revalúo y Depreciación de los Bienes, a fin de registrar los valores resultantes en los FC-01 de cada bien en los respectivos FC-07 de cada ejercicio fiscal y la posterior actualización de los saldos contables.*

**Observación N° 46:** Se han tomado las acciones correctivas recomendadas para subsanar los puntos observados en forma parcial. Considerando lo manifestado por la Institución en su descargo de que: *“A fin de que la Observación sea subsanada totalmente, una vez implementado*



en su totalidad los sistemas, realizado por la Consultora ACIA, se realizará la impresión de los formularios de los bienes con los datos actualizados de cada responsable.

**Observación N° 47:** Esta auditoría determina que se han dado cumplimiento en forma parcial a las observaciones y recomendaciones realizadas por la CGR en este punto. Conforme lo manifestado por la Institución de que: *“Actualmente ya se cuenta con un espacio físico para el depósito de los bienes en desuso, por lo que una vez implementado los sistemas realizado por la Consultora ACIA, se realizará en forma general la baja de los bienes que sean necesarios, de acuerdo al informe técnico de los responsables de cada área.*

*Se adjunta Memorandum en donde el Gerente General autoriza la construcción de un espacio físico para la guarda de los Bienes en Desuso.*

### RECOMENDACIONES AL CAPITULO III

PETROPAR deberá, una vez implementadas las acciones correctivas a realizar y señaladas por la misma Institución a las observaciones detalladas en este Capítulo, remitir respaldo documental a este Organismo Superior de Control de todo lo actuado para su seguimiento correspondiente.

### OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006. PROVEEDORES DEL EXTERIOR

#### CONCLUSIÓN

PETROPAR mantiene en su PASIVO en la cuenta PROVEEDORES DEL EXTERIOR deudas en concepto de multa por demoras e intereses moratorios correspondiente a ejercicios fiscales 2004 y 2005, por **G.3.864.092.063 (Guaraníes tres mil ochocientos sesenta y cuatro millones noventa y dos mil sesenta y tres)** sin haberlos honrados, en cambio para el Ejercicio fiscal 2006 se presupuesto para el Objeto de Gasto 631 “Préstamos a Familias” conforme al Presupuesto Aprobado por la Ley 2869 “*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006*”. **G. 2.261.721.590 (Guaraníes dos mil doscientos sesenta y un millones setecientos veintiún mil quinientos noventa)** de los cuales se otorgaron préstamos por un total de **G. 1.916.721.590 (Guaraníes un mil novecientos diez y seis millones setecientos veintiún mil quinientos noventa)**, quedando un saldo no ejecutado de **G. 344.573.194 (guaraníes trescientos cuarenta y cuatro millones quinientos setenta y tres mil ciento noventa y cuatro)** en detrimento del cumplimiento de las obligaciones de la Institución, deudas estas que de haberse cumplido cabalmente lo establecido en las cláusulas de los contratos de Compra de Productos derivados de Petróleos firmados con los distintos proveedores del Exterior se hubieran evitado incurrir.

En las Facturas de **VITOL S.A.** y **PETROBRAS**, no queda precedente a que Contrato corresponde la operación, situación que dificulta un control ágil y eficiente

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades de PETROPAR deberán honrar sus obligaciones antes de presupuestar importes siderales para otorgar préstamos a los funcionarios de la Institución procedimiento que no se encuentra enmarcada como objetivo de la Institución, esta práctica realizada por PETROPAR hacia los funcionarios se contraponen con la razón de la existencia de PETROPAR, es decir, convertirse en entidad pública financiera y no en una entidad encargada de la industrialización del petróleo y de sus derivados, y realizar otras actividades afines. Además, estas operaciones se convirtieron en una práctica rutinaria y repetitiva, incluso para una misma persona, ocasionado que las deudas se transformen en monto muchas veces voluminosa, de lo que surge la necesidad de que PETROPAR tenga que presupuestar cada año en valores superiores entre un periodo a otro.



Por otra parte, los responsables de PETROPAR deberán hacer cumplir cabalmente lo dispuesto en las cláusulas contractuales firmadas con los proveedores del exterior y así evitar incurrir en el pago de importes cuantiosos en concepto de intereses moratorios y multas por demoras, en detrimento de Institución. En cuanto a los Contratos, las autoridades de Petropar, deberán buscar un mecanismo administrativo para identificar en las **Facturas** de los Proveedores del Exterior el número de Contrato a que corresponde la operación, a fin de agilizar el control realizado por los representantes del órgano contralor y/o terceras personas.

**OBSERVACIÓN N° 48: INTERESES FINANCIEROS A PAGAR PACTADOS A 90 DIAS DE PLAZO EN FORMA REGULAR, LA INSTITUCIÓN ESTABLECE LA POLITICA DE VENTAS AL CONTADO.**

#### **CONCLUSIÓN**

PETROPAR sigue al 31/12/06, sin utilizar una alternativa válida establecida en el mismo Contrato de compra, lo que hace que los gastos en concepto de Intereses Financiero a Pagar correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 totaliza **G. 7.870.998.353 (Guaraníes siete mil ochocientos setenta millones novecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres)** que afectan directamente la utilidad operativa de la empresa considerando que la institución adopta como política de ventas a los clientes, en la mayoría de los casos, el cobro a 24 horas, lo que supone que se podría contar con disponibilidad en forma rápida, teniendo en cuenta la inmediata colocación de los productos ofertados por Petropar, sin la necesidad de asumir deudas que impliquen pagos de intereses por financiamiento.

#### **RECOMENDACIÓN**

Los responsables de PETROPAR deberán hacer cumplir cabalmente lo dispuesto en las cláusulas contractuales firmadas con los proveedores del exterior y así evitar incurrir en el pago de importes cuantiosos en concepto de intereses moratorios, en detrimento de Institución y de esta forma disminuir los costos en beneficio de la Institución y de los usuarios finales..

**OBSERVACIÓN N° 49: PARTIDAS DE IMPORTACION CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, CARGADOS AL VALOR DEL PRODUCTO SIN DOCUMENTACION SUSTENTATORIA.**

#### **CONCLUSIÓN**

PETROPAR ha realizado la depuración de partidas embarcadas durante el Ejercicio Fiscal 2003 sin haber realizado las gestiones pertinentes con los proveedores y afectando a la cuenta **3.1.5.01.11.010 UTILIDADES VARIAS, EJERCICIO ANTERIOR, OTROS** del Ejercicio fiscal 2006 por un total de **G. 1.204.810.337 (guaraníes Un mil doscientos cuatro millones ochocientos diez mil trescientos treinta y siete)** y no contra la cuenta patrimonial de Resultados Acumulados, ejercicios Anteriores como debieran hacerlo.

#### **RECOMENDACIÓN**

La Institución deberá realizar el ajuste correspondiente puesto que al realizar la imputación contable a la cuenta contable **3.1.5.01.11.010 UTILIDADES VARIAS, EJERCICIO ANTERIOR, OTROS**, la utilidad así obtenida no corresponde a utilidad del Ejercicio Fiscal 2006, y recuperar de esta forma los 30% sobre **G. 1.204.810.337**, transferida al Tesoro Nacional. Asimismo, deberán circularizar a los Proveedores y no depurar por el solo hecho de que las cuentas son de antigua data de tal manera que el día de mañana ningún proveedor pueda realizar el requerimiento de la deuda contraída con los mismos.

**OBSERVACIÓN N° 50: CARGOS POR FLETES FLUVIALES Y TERRESTRES CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, PROVISIONADOS DENTRO DEL 2005.****CONCLUSIÓN**

PETROPAR ha realizado la depuración de partidas correspondientes a Fletes de Ejercicios anteriores sin haber realizado las gestiones pertinentes con los proveedores y afectando a la **cuenta 3.1.5.01.11.003 Utilidades Varias, ejercicio Anterior, FLETES por G. 25.930.570 (guaraníes veinticinco millones novecientos treinta mil quinientos setenta)** y no contra la cuenta patrimonial de Resultados Acumulados, ejercicios Anteriores como debieran hacerlo.

**RECOMENDACIÓN**

La Institución deberá realizar el ajuste correspondiente puesto que al realizar la imputación contable a la cuenta **3.1.5.01.11.003 UTILIDADES VARIAS, EJERCICIO ANTERIOR, FLETES.**, la utilidad así obtenida no corresponde, entonces deberán gestionar el recupero de los 30% sobre los **G. 25.930.570**, transferida al Tesoro Nacional. De igual manera, deberán circularizar a los Proveedores y no depurar por el solo hecho de que las cuentas son de antigua data de tal manera que el día de mañana ningún proveedor pueda realizar el requerimiento de la deuda contraída con los mismos.

**OBSERVACIÓN N° 51: DEUDA DE PETROPAR CON LA SET SUSPENDIDA POR EXPEDIENTE Y NO MENCIONADA EN INFORMES.****CONCLUSIÓN**

PETROPAR cuenta con obligaciones tributarias a favor del fisco por un importe total de **G. 4.443.551.815** (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos quince), en concepto de Ajustes de Fiscalización, correspondientes a Impuesto al Valor Agregado, período fiscal 12/1996 e Impuesto a la Renta de los ejercicios fiscales 1995 y 1996. Estas obligaciones tributarias se encuentran suspendidas por Expedientes, los cuales fueron tramitados conforme a los Expedientes N° 1286/05A y 206/06D.

Al respecto, Petropar no informa este hecho en los Estados Contables correspondientes, tampoco en la Nota a los Estados Contables, sin embargo, dicha situación constituye un hecho relevante atendiendo la significatividad de los montos.

**RECOMENDACIÓN**

PETROPAR deberá exponer en los informes que corresponda la situación planteada (Deuda con el fisco suspendida por expedientes), considerando la importancia de la cuantía.

PETROPAR deberá ajustarse a lo resuelto en el sumario abierto por la SET, sin embargo, deberá proseguir con las gestiones que correspondan y que permitan aclarar los puntos no consensuados con el fisco a fin de precautelar los derechos y los intereses del ente.

**OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006 PROVEEDORES DEL PAÍS****CONCLUSIÓN**

Existen diferencias entre algunos saldos de los Proveedores expuestos en el Balance General cerrado al 31/12/06 de PETROPAR y los saldos informados a esta auditoria por los respectivos proveedores. Excepto el Proveedor Coarco del Paraguay cuya diferencia ha sido aclarada por la Institución auditada.



## RECOMENDACIÓN

PETROPAR deberá realizar el seguimiento correspondiente a los efectos de regularizar las diferencias informadas por los proveedores de tal manera realizar las correcciones correspondientes en sus registros o en las de los proveedores.

### **OBSERVACIÓN N° 52: PÉRDIDAS ECONOMICAS SUCESIVAS.**

## CONCLUSION

En un comparativo realizado entre los ejercicios 2005 y 2006, se observa que PETROPAR al cierre del ejercicio fiscal 2006, obtuvo un resultado positivo después de acumular pérdidas durante 6 ejercicios consecutivos. Sin embargo el resultado positivo obtenido se basa esencialmente en el comportamiento de los precios del Crudo y sus derivados y de la cotización del dólar. La baja de estos ítems en los últimos meses del Ejercicio Fiscal 2006, hicieron que la rentabilidad en la venta de los productos haya arrojado un resultado positivo y una utilidad extraordinaria por la diferencia de cambio.

Es decir que la utilidad así obtenida al 31/12/06 no se debe justamente al mejoramiento de la Gestión ni a la disminución de gastos de administración y financieros.

## RECOMENDACIÓN

Petropar deberá realizar un análisis minucioso y exhaustivo de los costos y gastos (fijos y variables) a fin de racionalizar la utilización de los recursos en el marco del giro del negocio, de tal manera a minimizar aquellos que resultaren innecesarios para la actividad de la empresa.

PETROPAR deberá gestionar adecuadamente y agotar las instancias pertinentes a fin de recuperar créditos que fueran previsionados por probable incobrabilidad, atendiendo la significatividad de los montos considerados como tales, de tal manera a mejorar la situación financiera de la entidad.

### **OBSERVACIÓN N° 54: DESPACHOS DE COMBUSTIBLES SIN COSTO A FUNCIONARIOS SUPERIORES Y DONACIONES A ENTIDADES DEL GOBIERNO IMPUTADOS COMO GASTOS DE LA EMPRESA.**

## CONCLUSIÓN

Al 31/12/06, PETROPAR ha continuado despachando combustibles a Funcionarios Superiores, así como a Entidades del Sector Público, en carácter de donaciones, sin percibir ningún ingreso como contrapartida, por un monto total de **G. 677.941.723** (Guaraníes seiscientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y un mil setecientos veintitrés), los cuales forman parte de los gastos administrativos de la institución, denominados "Consumo Interno".

## RECOMENDACIÓN

PETROPAR deberá revisar la continuidad del otorgamiento de combustibles sin ningún costo a Funcionarios Superiores y las donaciones a Entidades del Sector Público, considerando la situación financiera actual de la institución, teniendo en cuenta además que la misma tiene por objeto ejercer el comercio nacional e internacional de productos derivados del petróleo y no el de otorgar beneficios y donaciones a terceros.

Asimismo deberá realizar un análisis exhaustivo de las necesidades reales de cada funcionarios Superiores en cuanto a la utilización del combustible en el marco de sus funciones ,es decir,



otorgar cupos de combustibles teniendo en cuenta la efectiva función que justifiquen con el resultado de sus gestiones el consumo de combustible.

**OBSERVACIÓN N° 55: COMBUSTIBLES DESPACHADO A FUNCIONARIOS SIN EMISION DE FACTURAS.**

**CONCLUSIÓN**

Al 31/12/06, PETROPAR ha seguido otorgando a sus funcionarios combustibles, **GASOIL, NAFTA PLUS 95, ALCOHOL CARBURANTE Y GAS LICUADO** a precio de costo, por **G. 2.427.394.468** (Guaraníes Dos mil cuatrocientos veintisiete millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho), sin emitir las facturas correspondientes, en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias en materia tributaria.

Asimismo, se observa que con este beneficio que Petropar otorga a los funcionarios, el de despachar combustibles al precio neto, la institución renuncia a recuperado de ingreso importante, que de venderse a la Distribuidoras dicha situación se hubiese dado. Los ingresos señalados corresponde al porcentaje de Impuesto Selectivo al Consumo, que normalmente es cargado al precio de venta normal, el cual es absorbido por el consumidor final, es decir, Petropar renuncia al recuperado de dicho impuesto.

**RECOMENDACIÓN**

- PETROPAR deberá emitir comprobantes de venta al momento de la entrega del bien a los funcionarios de la institución, en este caso, combustibles.
- PETROPAR deberá realizar un estudio acabado de la conveniencia y factibilidad de seguir despachando combustibles al precio neto a los personales, pues al no incluir dentro de dicho precio el porcentaje correspondiente al impuesto selectivo al consumo, está renunciando a su recuperado, que en el caso de haber despachado a distribuidoras hubiese obtenido como ingreso.

**OBSERVACIÓN N° 56: PAGOS REALIZADOS POR PETROPAR A LA SET EN EL EJERCICIO FISCAL 2005 COMO PRODCTO DE UNA FISCALIZACION.**

**CONCLUSIÓN**

Esta auditoria no ha observado que PETROPAR haya realizado gestión administrativa o judicial en el ejercicio fiscal 2006, para recuperar los **G. 2.743.355.742** (Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos) pagado al fisco en detrimento de las arcas de la Institución.

**RECOMENDACIÓN**

PETROPAR deberá asegurarse del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes en materia tributaria, a fin de impedir daños patrimoniales por pagos de multas y recargos que podrían evitarse con medidas preventivas oportunas.

**OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006 FACTURAS VENCIDAS (INTERESES MORATORIOS)**

**CONCLUSIÓN**

El saldo de **G. 706.119.504** (Guaraníes Setecientos Seis millones Ciento Diecinueve Mil **Quinientos Cuatro**), al 31 de diciembre de 2006, demuestra que la Institución no procedió a percibir los cargos financieros en tiempo y forma, contrariamente a lo informado en el memorando mencionado más arriba.



**RECOMENDACIÓN**

En todos los casos PETROPAR, debe proceder al cobro de los cargos financieros a días de la liquidación a fin de evitar erogaciones de recursos institucionales para hacer frente a obligaciones ajenas en cuanto al pago del Impuesto al Valor Agregado y que dichos intereses moratorios queden como deuda no reconocida por los clientes.

**OBSERVACIÓN DE AUDITORIA EJERCICIO 2006 CONTRATOS FIRMADOS CON LOS CLIENTES.**

**CONCLUSION**

La Institución no ha suscripto contratos con la totalidad de los clientes con los que mantiene relaciones comerciales. Asimismo no da cumplimiento al contrato en cuanto a la cantidad y tipo de producto a ser despachado.

**RECOMENDACIÓN**

En todos los casos que PETROPAR asuma tanto derechos como obligaciones con terceros, y este acto se encuentre acordado por medio de los instrumentos legales adecuados, de manera a formalizar las condiciones de Ventas.

Asimismo la Institución debe dar cumplimiento a las cláusulas contractuales "**Programación de las Entregas de los Productos**", en el que se establece las cantidades y tipo de producto a ser retiradas por parte de los clientes en forma mensual, y "**Modificaciones del Contrato**" la cual estipula que: "*Cualquier modificación parcial o total de algunas de las cláusulas del presente Contrato, que se convenga durante su cumplimiento,.... Dicha modificación debe ser aprobada y autorizada por las partes, requisitos sin los cuales no tendrá validez entre las mismas*", de manera garantizar las operaciones realizadas.

Es nuestro informe.

Asunción, agosto de 2007

**Sra. Shirley Dos Santos**  
Auditor CGR

**Lic. Daniela Riquelme**  
Auditor CGR

**C.P. Eva Ramírez**  
Auditor CGR

**Lic. Lucila Troche**  
Auditor CGR

**Lic. Gloria Martínez**  
Jefa de Equipo

**Lic. Perla Almirón de Russell**  
Supervisor CGR

**Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla**  
Directora General  
Dirección General de Control de la Administración Descentralizada